



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

En la capital de la provincia de Formosa, a los trece días del mes de noviembre del año dos mil trece, se reúnen para deliberar los señores Jueces de Cámara subrogantes del Excmo. Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa, doctores Manuel Alberto Jesús Moreira, Norma Lampugnani y Carlos Adolfo Sodá, bajo la presidencia del primero de los nombrados, asistidos alternativa e indistintamente por los señores Actuarios, doctores Eugenio María Urrutia, Carlos María Aranda Martínez, Bianca Capeletti Puyó, y Fabián Gustavo Cardozo, con el objeto de dictar sentencia conforme a las previsiones del LIBRO III- TITULO I- JUICIO COMÚN- del C. P. P. N., en esta **CAUSA N° 3119 recaratulada "CAMICHA, Juan Carlos y Otros s/ Asociación Ilícita, Privación Ilegítima de la Libertad, etc."**, registro de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa, que se le sigue a **1) JUAN CARLOS CAMICHA**, argentino, de 64 años de edad, de estado civil casado, nacido el 16 de noviembre de 1948, titular del DNI N° 5. 091.074, con instrucción secundaria completa, retirado del Ejército Argentino, con domicilio en calle El Zonda N° 2159, San Miguel provincia de Buenos Aires- último lugar de asignación en Campo de Mayo en el año 2000 a 2002 que se retiró-, hijo de don Juan José Camicha (f) y de doña Elena Fernández (v). Durante el año 1976 tenía el cargo de Sargento del Ejército Argentino, se retiró con el cargo de Suboficial Mayor del Ejército Argentino, en calidad de procesado excarcelado, por los delitos consignados en la portada, **2) SERGIO GIL**, argentino, de 69 años de edad, de estado civil casado, nacido el 25 de octubre de 1945, en la ciudad de El Colorado, provincia de Formosa, titular del DNI 8.224. 459, con instrucción primaria completa, retirado de la Policía de la Provincia de Formosa, con domicilio real en Pasaje Lorenzo Winter N° 1.036 del Barrio San Francisco de la ciudad de Formosa hijo de don Bernabé Gil (f) y de doña Mamerta Pintos (v). Durante el año 1976 (Agosto) ostentaba el cargo de Agente de Policía de la Provincia de Formosa, se retiró con el cargo de oficial Mayor de la Policía de la Provincia de Formosa, en calidad de procesado excarcelado, por los delitos consignados en la portada **3) LUIS**

GONZALEZ: apodado “Pirulo”, argentino, de 73 años de edad, de estado civil casado, nacido el 11 de octubre de 1939, en la localidad de La Colonia Ituzaingó, del Departamento de Misión Laishí provincia de Formosa, titular del DNI N° 7.506.145, con instrucción primaria completa, retirado de la policía de la provincia de Formosa, con domicilio en Miguel Martínez Güemes de la localidad de El Colorado de esta provincia, hijo de don Victoriano González (f) y de doña Fortunata Peralta (f). Durante el año 1976 (Agosto) tenía el cargo de Agente de Policía de la Provincia de Formosa, se retiró con el cargo de Suboficial Mayor de la Policía de la Provincia de Formosa, en calidad de procesado excarcelado, por los delitos consignados en la portada, **4) JOSÉ MEDINA**, argentino, de 78 años de edad, casado, nacido el 19 de marzo de 1935 en el Km. 118 Navegación Río Bermejo de la provincia de Formosa, titular del DNI N° 7.499.266 con instrucción primaria completa, retirado de la policía de la provincia de Formosa, con domicilio en la calle Arenales N° 1372, del Barrio San Francisco de esta ciudad de Formosa, hijo de don Simón Medina y de doña Clara González. Durante el año 1976 (Agosto) tenía el cargo de Sargento de Policía de la Provincia de Formosa, se retiró con el cargo de Sargento Ayudante de la Policía de la Provincia de Formosa, en calidad de procesado excarcelado, por los delitos consignados en la portada. **5) HUGO ERNESTO KISHIMOTO**, argentino, de 60 años de edad, de estado civil soltero, nacido el 25 de diciembre de 1952 en Florencio Varela, Buenos Aires, titular del DNI N° 10.739.274, militar retirado, con domicilio actual en Av. Corrientes N° 4528, 8° Piso, Dpto. “A”, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con instrucción terciaria en el Colegio Militar de la Nación., hijo de don Iroshi Kishimoto (v) y de doña Rosa Tokumoto (v). Durante el año 1976 tenía el cargo de Subteniente del Ejército Argentino, se retiró con el cargo de Teniente Coronel del Ejército Argentino, en calidad de procesado excarcelado, por los delitos consignados en la portada., **6) FAUSTINO BLANCO CABRERA**, argentino, de 64 años de edad, de estado civil divorciado, nacido el 07 de febrero de 1949 en Oberá , titular del DNI N° 7.646.122, con domicilio real en calle Santa Cruz N° 965



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

de la ciudad de Cutral-Co provincia de Neuquén, con instrucción universitaria completa-Médico-, hijo de Faustino Cabrera (f) y de doña Blanca Duizeide (f) . Durante el año 1976 se desempeñó como Teniente Primero Médico en el Rgto. 29 y se retiró como Capitán Médico de Reserva del Ejército Argentino, en calidad de procesado excarcelado, por los delitos consignados en la portada, 7) **MARIO OSVALDO SOSA**, argentino, de 64 años de edad, de estado civil casado, nacido el 28 de mayo de 1949, en la localidad de Concepción de la Sierra, provincia de Misiones, titular del DNI N° 7.618.123, con domicilio real en calle, Juan B. Justo N° 1.582 de la ciudad de Resistencia, provincia del Chaco, con instrucción secundaria, hijo de don Carlos Cesáreo Sosa (f) y de doña Eduvigis Bueno (V). Durante el año 1976 (agosto) tenía el cargo de Oficial de Gendarmería Nacional, se retiró en el año 2003, con el cargo de Comandante Principal de Gendarmería Nacional, en calidad de procesado excarcelado, por los delitos consignados en la portada y 8) **FÉLIX OSCAR ROMERO**., argentino, de 78 años, de estado civil casado, nacido en el Dpto. de Berón de Astrada, provincia de Corrientes, titular del D.N.I N°. 7.498.740, con instrucción primaria completa, retirado de la Policía de la provincia de Formosa, como sargento ayudante, con domicilio real en Catamarca 1370 del Barrio San Juan Bautista, Formosa. Padres: Hijo de José Tranquilino Romero (f) y Doña Severa Molina (f). No estuvo procesado ni detenido con anterioridad; dejándose expresa constancia que respecto de ANGEL ERVINO SPADA no se hará referencia atento a la rebeldía ordenada durante la audiencia de debate oral, habiendo quedado enmarcada la plataforma fáctica de la manera siguiente:

El día 24 de marzo del año 1976, marcó ineludiblemente la historia política y social de la República Argentina. A partir de esa fecha, la vida de miles de argentinos cambió y a la largo de todo el país se desató una guerra en dónde todo aquel que pensara diferente, se presumiera su oposición al poder reinante o simplemente tuviere o hubiese tenido algún tipo de contacto con algún perseguido político, era privado ilegítimamente de su libertad, sometido

a tormentos o en el peor de los casos se lo mataba o se lo hacía desaparecer; encontrándose muchas de esas personas desaparecidas hasta la fecha. Este “Proceso de Reorganización Nacional” puesto en marcha aquél día, dividió al país en zonas que coincidían con las jurisdicciones de los cinco cuerpos del Ejército, correspondiéndole a la provincia de Formosa el Área 234, dentro de la sub zona 23, jurisdicción del II Cuerpo del Ejército. Dentro del distrito militar Formosa, la jefatura de Área en la época que nos interesa, estuvo a cargo del Coronel REINALDO MARTÍN ALTURRIA –desde octubre de 1975, hasta octubre de 1977- hoy fallecido. Éstas aseveraciones, se desprenden tanto de las pruebas colectadas en autos, como también del análisis minucioso de cada uno de los relatos brindados ante este Tribunal Oral, no solo por las víctimas, sino también por sus allegados o por personas que formaron parte del aparato reinante en ese momento; quienes coincidieron en sus relatos muchas veces valientes y conmovedores, en que el gobierno militar que destituyó a la hasta entonces presidente, María Estela Martínez de Perón, implantó en el país, un modelo de hacer política en donde había que eliminar a todo aquél que pensara diferente, tuviese ideas revolucionarias, algún tipo de militancia o simplemente se presumiese la misma. En ésta provincia, el aparato represor estuvo integrado por quienes hoy son traídos a juicio, encargados en aquella época de poner en práctica y ejecutar las directivas emanadas del gobierno nacional y de esta manera, conformaron una asociación ilícita, – cuyo jefe COLOMBO ya fue juzgado, en la causa N°. 2333 del TOF de Formosa, sentencia que a la fecha se encuentra firme y pasada en autoridad de cosa juzgada-, a través de la cual, impartieron órdenes, avalaron y/o participaron en procedimientos sistemáticos de privaciones ilegítimas de libertad; de torturas tanto físicas como psíquicas y de todo tipo de vejámenes, los que en algunos casos devinieron en la desaparición forzada y posterior muerte de los cautivos, todo ello en los distintos centros clandestinos de detención establecidos en la provincia, de los que resultaron víctimas: 1- Cantalicio Mazacote, 2-Francisco Bogarín, (alias Pancho), 3-Luis Miguel Lotto, 4-Carlos Sotelo, 5-Ana Margarita Peña, 6-Rodolfo José Acosta,



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

7-Humberto Felipe Parmetler, 8-Nelly Ramona Daldovo, 9-Antolín Carlos Figueredo, 10-Martínez "Paraguayo", 11-Francisco Di Falco, 12-Walter Benedicto Sandoval, 13-Rubén Sandoval, 14-Juan de Dios Acosta Mena, 15-Avelino Sandoval, 16-José María Acuña, 17-Guillermo Dure, 18-Rolando Ziesseniss, 19-Elio Rolando Rivarola, 20-Elsa Alicia Chagra, 21-Ángela Colman, 22-Osiris Lineo Ayala, 23-Adriano Acosta, 24-Mirta Insfran, 25-Borgner Ricardo, 26-Rubén Darío Borgner, 27-Ismael Rojas, 28-Andrés Medina, 29-Genaro Morel, 30-Raquel Ubalda Levi, 31-Francisco Horacio Sierra, 32-Fausto A. Carrillo, 33-Pedro A. Velázquez Ibarra, 34-Roberto Antenor Gauna, 35-Carlos Rolando Genes, 36-Ricardo Rojas, 37-Sonia Amelia Ruiz Díaz, 38-Sergio Daniel Domínguez, 39-Rodolfo Eugenio Ávila, 40-Julio Andrés Pereira Almirón (Bocha), 41-Silvio Segovia, 42-Horacio Alberto Márquez, 43-Amadeo Madariaga, 44-Luciano Ramón Díaz, 45-Hilario Ayala, 46-Rubén Humberto Menéndez, 47-Pintos, 48-Sanabria, 49-Guillermo Ernesto Roth, 50-Ricardo Federico Roth, 51-Brígida Marta Mayo, 52-Claudio González, 52-Mirian Luz Daldovo de Talagañiz, 54-Victorio Carlos Tomas, 55-Timoteo Orlando Albariño, 56-Héctor Tievas, 57-Juan Oscar Pernocchi, 58-Agustín Rojas, 59-María Griselda Duarte, 60-Olga Elsa Gauna, 61-Hugo Salomón Cherniack, 62-Mario Verón, 63-José Concepción Vázquez, 64-Neri Oreste Cerdán, 65-Víctor Marcial Rojas, 66-Lilian Graciela Lorenzini, 67-José Vázquez, 68-Jorge Rojas, 69-Adelmo Alberto Gaitán, 70-Eduardo Loza, 71-Catalino Morel, 72-Carlos Bravo, 73-Héctor Abel García, 74-Juan Cancio Morel, y 75-Pellegri Juan Cristóbal.

Asimismo, corresponde; subrayar que de los hechos mencionados precedentemente, al acriminado **JUAN CARLOS CAMICHA**, se le imputan setenta y cuatro (74) hechos DE PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD, cuarenta y tres (43) hechos de TORMENTOS AGRAVADOS y cuatro (4) hechos de TORMENTOS AGRAVADOS SEGUIDOS DE MUERTE en calidad de COAUTOR; a **JOSÉ MEDINA**, once (11) hechos PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA - como

COAUTOR y once (11) hechos de TORMENTOS AGRAVADOS en carácter de PARTÍCIPE NECESARIO y dos (2) hechos de TORMENTOS AGRAVADOS SEGUIDOS DE MUERTE; a **SERGIO GIL**, once (11) hechos PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA, once (11) hechos TORMENTOS AGRAVADOS en carácter de PARTÍCIPE NECESARIO y dos (2) casos de TORMENTOS AGRAVADOS SEGUIDOS DE MUERTE; **LUIS GONZÁLEZ**: once (11) hechos de PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA, once (11) de TORMENTOS AGRAVADOS en carácter de PARTÍCIPE NECESARIO y dos (2) de ; TORMENTOS AGRAVADOS SEGUIDOS DE MUERTE; a **FÉLIX OSCAR ROMERO**,: once (11) hechos de PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA, once (11) de TORMENTOS AGRAVADOS en carácter de PARTÍCIPE NECESARIO y dos (2) de TORMENTOS AGRAVADOS SEGUIDOS DE MUERTE; a **MARIO OSVALDO SOSA**, doce (12) hechos de PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LIBERTAD AGRAVADA, doce (12) de TORMENTOS AGRAVADOS y tres (3) de TORMENTOS AGRAVADOS SEGUIDOS DE MUERTE; a **FAUSTINO BLANCO CABRERA**, TORMENTOS AGRAVADOS como PARTÍCIPE NECESARIO y a **ERNESTO HUGO KISHIMOTO**, dos (2) hechos de PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LIBERTAD AGRAVADA

Sobre la base de estos hechos, precedentemente narrados, versó el contradictorio, actuando como representantes del Ministerio Público Fiscal los Sres. Fiscales Federales Dres. LUIS ROBERTO BENÍTEZ, CARLOS AMAD, ROBERTO JAVIER SALUM y el MAURICIO ROMERO. Asimismo, por la parte querellante intervinieron: el Dr. WILLIAM CARABALLO por sus poderdantes ÁNGELA RAMONA COLMAN y ADRIANO ACOSTA; el Dr. EDUARDO DAVIS por su poderdante ESTELA DEL CARMEN DÍAZ y como patrocinante de HUMBERTO FELIPE PARLMETLER; el Dr. LUIS ZAPIOLA por su poderdante OLGA ELSA GAUNA; el Dr. PEDRO ATILIO VELAZQUEZ IBARRA, por derecho propio y por sus poderdantes MARÍA FELICITAS GIMÉNEZ DE



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

CARRILLO, CLARISA CAROLINA CARRILLO y ADRIANO ACOSTA; la Dra. ROXANA SILVA como patrocinante de ISMAEL ROJAS y apoderada de la Asociación Civil Asamblea Permanente por los Derechos Humanos y junto a otros apoderados de la Asociación Civil Asamblea Permanente por los Derechos Humanos: Dres. OSCAR ALBERTO RODRÍGUEZ, ERNESTO JULIO MOREAU, ANTENOR RAMÓN FERREYRA, HORACIO RICARDO RAVENNA, MARTA LIDIA VEDIO. En tanto que la asistencia letrada de los procesados JUAN CARLOS CAMICHA, SERGIO GIL, LUIS GONZÁLEZ, JOSÉ MEDINA, HUGO ERNESTO KISHIMOTO, FAUSTINO BLANCO CABRERA y FÉLIX OSCAR ROMERO, estuvo a cargo de la Sra. Defensora Oficial Dra. ROSA MARÍA CÓRDOBA, el Dr. BELISARIO AREVALOS y la Dra. MA. ESTHER PINO DE VOLTA; y MARIO OSVALDO SOSA contó con la asistencia técnica de los Sres. defensores particulares Dres. JOSÉ IGNACIO RIVERO y GIL VALENTÍN PORTILLO, decidiéndose, atento al sorteo practicado oportunamente, que el presente debate fuera presidido por el doctor MANUEL ALBERTO JESÚS MOREIRA, a quien corresponde emitir el primer voto, siguiendo en el orden de votación los doctores LAMPUGNANI y SODÁ, por lo que, en consonancia con las prescripciones de los arts. 398, 399 y concordantes del código adjetivo, el Tribunal pasó al tratamiento y resolución de las cuestiones siguientes:

- 1º) Las nulidades planteadas.
- 2º) La relativa a la existencia del hecho delictuoso.
- 3º) La atinente a la participación de los imputados.
- 4º) La concerniente a la calificación legal que corresponde y
- 5º) La vinculada a la sanción aplicable, accesorias legales y costas.-

1) Respecto de los **PLANTEOS DE NULIDAD**, articulados por la Defensa Oficial el señor Juez de Cámara, Doctor MOREIRA dijo: En cuanto a

las nulidades incoadas por la Defensa al momento de sus alegatos, las trataremos en el orden en que fueron planteadas, a saber:

I.- NULIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS DE ELEVACIÓN

A JUICIO

La defensa planteo la Nulidad de los requerimientos acusatorios bajo los siguientes argumentos: "...a juicio de esta defensa todas y cada una de ellas significaron la indeterminación del hecho de la acusación.- petición: entonces en virtud de ello voy a solicitar la absolución de mis asistidos como consecuencia del vicio que eventualmente señalaré...." Refirió que el planteó era oportuno conforme la normativa procesal; indica la importancia de la pieza cuestionada y cuya validez se exige. Continúa: "...la imputación para que sea válida debe ser: concreta, precisa, claramente circunstanciada y específica...De este modo no resulta fácil saber con la precisión debida cuales son los hechos atribuidos y a que persona le pretende atribuir la calidad de autor de tales episodios descritos de una manera "global" y "genérica".-..." Luego la defensa refiere a la duda; al derecho penal de acto. Y culmina: "...Por ello pido la nulidad de la acusación por indeterminación de la conducta reprochada, haciendo expresa reserva de recurrir en casación..."

ANÁLISIS DEL PLANTEO: Pasando al tratamiento de este planteo, debo señalar que la acusación formulada por los actores públicos y particulares describe de modo claro, preciso y circunstanciado la hipótesis fáctica de las imputaciones, permitiendo a los imputados el debido ejercicio de su derecho de defensa.

De esta manera, la acusación satisface el imperativo de la normativa ritual (art. 347 CPPN) al describir –de modo claro, preciso y circunstanciado- la hipótesis fáctica endilgada, guardando –por su parte- congruencia con la intimación originaria practicada a cada uno de los imputados. En este sentido, tanto el Ministerio Público Fiscal como las Querellas, han señalado uno por uno a los imputados, describiendo cada una de las conductas realizadas en los hechos atribuidos con base en las



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

declaraciones prestadas por cada una de las víctimas, circunstanciando los hechos, señalando su fecha de comisión y la modalidad en la que éstas se habrían ejecutado.

Los acusadores se han explayado de modo suficiente en relación a los hechos que se imputan a los acusados, por lo que no se advierte el perjuicio concreto aducido por la defensa, ya que las conductas están puntualizadas a partir de las declaraciones testimoniales y pruebas documentales.

Cada imputado tiene asignado los hechos que le corresponden con su respectiva descripción, ubicable en tiempo y espacio, y con detalle de la prueba que respaldaría esas afirmaciones.

La deficiencia formal endilgada a la acusación no es más que la aplicación de un apego restrictivo a las formas por parte de la Defensa Oficial.

Igualmente la nulificante, al hacer uso de este remedio excepcional restricto (CS-Fallos, 321:929), que cede siempre ante los principios de conservación y trascendencia (Navarro-Daray. Código Procesal Penal de la Nación. 1, Ed., Bs. As, Hammurabi, 2004. T I, pág. 417), no ha determinado de qué manera se ha conculcado su derecho de defensa, ni han ofrecido ni aducido pruebas en perjuicio concreto para sus asistidos y, en particular, cuáles serían las defensas que se habrían privado de oponer, manteniendo en su oportunidad de replicar sus argumentos iniciales sin desvirtuar los argumentos acusatorias.

En lo pertinente a la calificación legal, esta situación fue precisada al rematar cada escrito, bajo el rotulo de calificación legal.

Finalmente, resta acotar que las consideraciones en torno al grado de autoría y participación de los encausados en los hechos juzgados será oportuna materia de análisis.

Por lo antes expuesto, corresponde RECHAZAR el planteo de NULIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS DE ELEVACIÓN A JUICIO articulado por la Defensa Oficial, teniendo presente la reserva de casación y del caso federal (arts. 166, 167, 170, 376 y concordantes del C.P.P.N.)

USO OFICIAL

II.- NULIDAD DE LOS ALEGATOS DE LAS QUERELLAS.

La defensa planteo la Nulidad de los alegatos de las querellas bajo los siguientes argumentos: Sobre el punto reitera el argumento de la indeterminación referido en el punto anterior en cuanto a los hechos y la participación atribuida. Remarcó, que luego de la exposición sobre los hechos probados que formuló la representante de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos, los restantes alegatos de las demás querellas fueron "...adhesión de la adhesión...", por ello dijo: "...en consecuencia con lo dicho: 1) pido la declaración de nulidad absoluta, por falta de acusación; y también por la indeterminación del hecho de la acusación y como consecuencia de ello la absolución de mis defendidos acusados, por efecto de la nulidad absoluta alegada en esta instancia.- y respecto de estas no acusaciones, solicitó la absolución en función del in dubio pro reo."

Por su parte las Acusaciones replicaron: "El Dr Zapiola dijo que no se adhirió a la solicitud de la APDH. Solo se limitó a alegar sobre los hechos de Olga Elsa Gauna. No existe la Nulidad por la nulidad misma, el Dr. Zapiola pide que se rechace el planteo de nulidad por ese motivo. Cedida la palabra a la Dra. Roxana Silva dijo que la querella es institucional... que hizo el relato de los hechos. Con respecto a la teoría de la imputación de los hechos dejan de tener sus representados por la calificación legal que hizo en sus alegatos."

ANÁLISIS DEL PLANTEO: Al igual como lo hemos expuesto en oportunidad de considerar las nulidades del Requerimiento, los alegatos realizados por las distintas querellas en debate, ha precisado las condiciones de tiempo, lugar y modo en que fueran ejecutados los hechos, valorado la prueba que -según su criterio- le daría debido sustento, subsumiendo aquellos dentro de un figura penal y atribuyendo -finalmente- la pena que estimaban aplicable al caso (Cfr. art. 393 del CPPN)

Por lo antes expuesto corresponde RECHAZAR el planteo de NULIDAD, de los alegatos de las querellas, esgrimido por el Ministerio Público de la Defensa, teniendo presente la reserva de casación y del caso federal (arts. 166, 167, 170 y concordantes del C.P.P.N.)



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

III.- NULIDAD PARCIAL DE LOS ALEGATOS DE LA FISCALÍA.

La Defensa Oficial planteó la Nulidad parcial de los alegatos del Ministerio Público Fiscal bajo los siguientes argumentos: "...planteo que tiene que ver con la acusación alternativa recientemente esgrimida esta acusación alternativa de homicidio art. 79 y sus agravantes tal como fue hecha: en el momento de los alegatos: viola el derecho de defensa...Consecuencia de ello: Nulidad Absoluta, además: afectación del Principio de Congruencia derivado del Derecho de Defensa y Debido Proceso..."; citó jurisprudencia nacional en apoyo a sus argumentos, y remató: "...solicito la nulidad de esta acusación alternativa (homicidio con sus agravantes) por afectación del principio de congruencia, ya que no conformó la plataforma fáctica intimada a mis defendidos..."

Por su parte la Fiscalía replicó: "...La incongruencia del planteo de la defensa cuando cita Zaffaroni como un bloque indisoluble. Dicen que el planteo es extemporáneo. Una cosa es garantizar al derecho pero es necesario admitir o posibilidad de reeditar planteos anteriores. Sin perjuicio de ellos, el tribunal ha comprobado la descripción puntillosa de todos los hechos que se le entregó a la defensa como infrecuentemente ocurre. Era un compendio de los 74 hechos por eso correspondió su lectura. Al momento de la apertura del debate las defensas no plantearon las nulidades por reiterativas porque ya se resolvió y por extemporáneas. La otra nulidad sobre la acusación es la acusación alternativa. Si se observa el requerimiento de elevación a juicio de los imputados y se hace en función de homicidio. La acusación alternativa que la fiscalía pone es un delito de pena menor Tormentos Seguidos de Muertes"... "En definitiva el que va a adecuar la calificación va a ser el Tribunal... Cita jurisprudencia de la CSJN. Por ello solicita que se rechace."

ANÁLISIS DEL PLANTEO: Sin perjuicio de las valoraciones que oportunamente se efectuarán al momento de describir la calificación legal, en

USO OFICIAL

autos no han variado las circunstancias fácticas endilgadas a los procesados, y la alternativa de la acusación pública en cuanto a la calificación legal utilizada en sus alegatos, está dentro del contexto de la ley ritual, que por ejemplo autoriza al Tribunal a optar por una calificación legal distinta (Art. 401 del CPPN)

En ese sentido la Corte Suprema ha sostenido: “Es criterio de la Corte en cuanto al principio de congruencia que, cualquiera sea la calificación jurídica que en definitiva efectúen los jueces, el hecho que se juzga debe ser exactamente el mismo que el que fue objeto de imputación y debate en el proceso, es decir, aquel sustrato fáctico sobre el cual los actores procesales desplegaron su necesaria actividad acusatoria o defensiva” (CSJN-Fallos, 329;4634, del voto en disidencia de los doctores Lorenzetti, Maqueda y Zaffaroni)

Por lo antes expuesto, corresponde RECHAZAR la NULIDAD PARCIAL de la acusación Fiscal planteado por la Defensa Oficial, teniendo presente la reserva de casación y del caso federal (arts. 166, 167, 170 y concordantes del C.P.P.N.)

A LA MISMA PRIMERA CUESTIÓN: los Dres. LAMPUGNANI y SODA, votaron en igual sentido.

2) Respecto a la EXISTENCIA DEL HECHO DELICTUOSO, el Sr. Juez de Cámara, Dr. MOREIRA dijo:

Examinadas que fueron las pruebas colectadas en la etapa de instrucción, como las producidas en el marco de la instrucción suplementaria y las incorporadas en la audiencia de debate, y valoradas de conformidad con las reglas de la sana crítica racional (art. 398, segunda parte, del C. P. P. N.), me permiten aseverar sin duda alguna, que en autos, se encuentra plenamente demostrada la existencia material e histórica de los hechos investigados. Indudablemente, de la prueba rendida en el contradictorio surge de manera categórica que, como ya lo dejara expresado más arriba, durante el denominado “Procesado de Reorganización Nacional” instaurado en nuestro país a partir del 24 de marzo de 1976, en la ciudad de Formosa, dentro de la



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

Jefatura de Aérea 234 se conformó una asociación ilícita que tenía como fin dar cumplimiento al plan nacional sistemático de aniquilamiento contra la subversión, la cual estaba integrada por miembros de las distintas fuerzas de seguridad, entre otros tantos por los hoy acriminados en autos JUAN CARLOS CAMICHA, JOSÉ MEDINA, SERGIO GIL, LUIS GONZALEZ, FÉLIX OSCAR ROMERO, MARIO OSVALDO SOSA, FAUSTINO BLANCO CABRERA y ERNESTO HUGO KISHIMOTO, sociedad a través de la cual se produjeron las privaciones ilegítimas de la libertad agravadas y los de tormentos agravados investigados en autos y asimismo las desapariciones forzadas por tormentos agravados seguidos de muerte de MIRTHA INSFRAN, FAUSTO CARRILLO, RUBÉN DARÍO BORGNER y LUCIANO RAMÓN DÍAZ . También, se ha demostrado que todas estas víctimas fueron sometidas en forma brutal y sistemática a los más diversos tipos de torturas y vejámenes, que les provocaron graves daños tanto físicos como síquicos, los cuales en muchos casos aún persisten, en tanto que otras fueron sometidas a tormentos agravados produciéndose posteriormente la desaparición forzada de las mismas- todo ello con supuesto fundamento en “La doctrina de la Seguridad Nacional-”, mientras se encontraban detenidos en los distintos centros clandestinos de detención existentes en la provincia de Formosa, durante los años 1976 a 1983, como ser: “Regimiento de Infantería Monte 29 – conforme croquis obrantes a fs. 18025/18030 del principal y el conocido como “La Escuelita”- conforme croquis de fs. 18275- del principal , formando parte asimismo del circuito represivo, la Alcaldía de Mujeres, la Alcaldía de Varones, La Unidad 10 del Servicio Penitenciario Federal y la Prefectura Naval; a raíz de órdenes emanadas o ejecutadas por funcionarios públicos que se desempeñaban en las distintas fuerzas reinantes en ésta provincia como ser: en el Ejército Argentino, CAMICHA, CABRERA y KISHIMOTO, Gendarmería Nacional, SOSA y la Policía de la provincia de Formosa, MEDINA, GIL, GONZÁLEZ y ROMERO-, en estricto

cumplimiento de las órdenes provenientes de la Jefatura de Área 234, máxima autoridad en la provincia durante aquellos años.

A continuación y a los fines de una mejor ilustración de los hechos denunciados en la presente causa, analizaré en forma separada cada uno de los testimonios prestados por las víctimas; por familiares o allegados de aquellas que fueron asesinadas o que a la fecha se encuentran fallecidas e igualmente por personas que se anoticiaron o participaron de alguna manera en estos hechos; remarcando, que cada una de estas víctimas, refieren por lo menos el paso por un centro clandestino de detención de la provincia de Formosa y en la mayoría de los casos por más de uno y asimismo reseñaron su posterior puesta a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, la que en muchos casos fue posterior a su detención, mientras que en otros nunca se efectivizó;

1) CANTALICIO MAZACOTE– fue detenido dos veces-: La privación ilegítima de libertad y tormentos agravados sufridos por ésta víctima, quien a la fecha se encuentra desaparecida, fueron rememorados a éste Tribunal a través de la declaración prestada por su esposa Exaltación Medina, quien relató que “lo detuvieron el 24 de marzo del año 1976, en la cabecera del puente, a unos 200 metros de donde vivían ellos. Que, vivían en un ranchito con dos piezas y criaban chanchos. A la mañana llegó al portón un camión del ejército con soldados con armas largas, entraron a su casa, atropellaron todo con cara de malos, no le contestaban que buscaban, estaban nerviosos, sacudían y cuando miró al patio, vio que estaba lleno de “soldaderas”. Luego se levantó, buscó a su hijo, uno estaba, los otros ya habían ido a la escuela. Recordó que con la culata del arma golpeaban la pared y el piso. Después se fueron y ella se quedó asustada. Más tarde, se enteró que su esposo ya estaba en el ejército. Tardó más de una semana en salir de ahí, fue a la casa todo machucado, bien despatarrado, sucio, le preguntó que pasó y no le decía nada, le decía que querían pavadas, vio a su esposo nervioso, ella esperó y más tarde le preguntó. Le contó que le ataban a la gente y le tiraban en una piecita al lado, todo el día, el Dr. Cabral los asistía. Que, a un señor que es ladrillero también le ataron y pegaron, se le cayó la venda y vio a un gendarme de



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

apellido Gómez. Como consecuencia de esa golpiza le rompieron las costillas y una le perforó el pulmón y por ello murió. Su esposo le dijo que le “movieron”, ella se preguntaba que pasaba, había miedo y terror. Después de un tiempo, el día 11 de septiembre a la noche, era sábado, sus hijos salieron para el baile y el otro fue al cine. Esa madrugada llegó su hija de la facultad, cenaron, estaba fresco, como la casa era chica, dormían en un galpón, sacaban la cama afuera, pero esa noche fueron a la pieza, y a media noche sintió una voz de “Mazacote”, ella le reconoció la voz, porque era de un gendarme que estaba en el puente. Le empujó en el pecho y le dijo “estás detenido”, ella se asustó, le dijeron que se vista que estaba detenido, ella le alumbró y vio un hombre bien vestido, rasurado, preguntó a donde lo llevaban y porque yo no le contestó nada. Le dijo a su esposo que era de “Coordinación Federal”, abrió el saco y mostró un arma negra y le dijo que se apurara, sino tendría problemas. Había otra persona con un arma larga, le gritaron a la declarante que apague la linterna y se metiera adentro, ella entró y volvió a salir, los siguió despacio, lo llevaron entre dos, en el portón vio que esperaba un auto blanco, sintió que lo metieron en el auto y escuchó que una puerta del auto se cerró, cuando el otro coche rojo le alumbró el blanco arrancó y se fue. Vio que lo llevaban hacia Formosa, no pararon en la guardia de gendarmería, pasaron de largo. Su hija se puso a llorar cuando le dijo que lo habían llevado al papá. Sus hijos se fueron a la garita y le dijeron que no había pasado ningún auto, se fueron al Escuadrón y tampoco le dijeron nada, le dijeron que no se preocupen que todos los controles estaban avisados. Fueron a la casa de Bogarín y con la esposa de “Pancho” y Nelly fueron a Formosa. A las 7, vio que llegó a su rancho una camioneta llena de policías, todos armados, le dijeron que le pasó a su esposo, que sus hijos habían ido a la policía, le dijeron que “los guerrilleros” le llevaron a su esposo. Fue con su hijo más chico y lo encontró al Dr. Cabral, el médico, le dijo que haga la denuncia, que cuente lo que pasó, eso hizo, el Comisario ya la estaba esperando, era conocido de su esposo. Le dijo “Cristo estiró sus brazos por amor a todos” así que esperemos su

misericordia, le dijo que ellos no le habían traído preso, que cualquier cosa que supiera la llamaría. Unos días después le preguntó por una seña para identificar a su esposo, le mostró a una dentadura de un hombre atado de pies y manos con alambre de púa, ya hueso, pero no era su esposo. Se unió a la familia Bogarín, ella no andaba por las calles, solo estaba en su casa y cuidaba a sus hijos. La declarante fue con Nelly y la esposa de “Pancho”, al regimiento de Monte, le hicieron entrar en un salón grande, al rato pusieron una guardia con arma larga y en la otra puerta otro y ellos temblaban de miedo. Le dijeron este es el Oficial Spada, con una metralleta al hombro. Al rato se acercó y le saludó a Nelly. Cerca de las doce hablaron con el Comandante. Le dijeron que buscaba a su esposo, recorrieron, fueron a La Liguria, Chaco, fueron a Corrientes, por ningún lado estaba. En La Liguria, les dijo de todo, luego se fueron. A los tres meses, llegaron otros soldados, entraron y en el medio vio a un gendarme conocido, y le preguntaron por su esposo, y ella se enojó porque ellos le habían llevado, les dijo “ustedes lo llevaron hace tres meses”, le dijo que no sabían nada, revisaron todo otra vez, golpearon la pared, se reían. Le preguntaron su edad y ella les dijo 48 años a lo que le contestaron “uuuhhh que joven, que lastima”, no encontraron nada. Les preguntó porque venían y le dijeron que era porque andaban los guerrilleros. Cuando estuvo la primera vez en gendarmería, fue un sargento al que lo llamaban “sombra negra” porque era muy malo, vio que jugaba con el reloj de su marido, le dio y le dijo “acá te traigo este de recuerdo”. Ella pensó que estaba loco, porque ese hombre era muy malo. Después el Sgto. Mendoza que era amigo de ellos, les dijo que su marido estaba muerto, que lo mataron, y que el uniforme que vestía le repugnaba, dado que era uniforme de asesino, pero lo usaba porque era su trabajo, no tenía otra cosa. La declarante iba con la señora Bogarín. Fueron a un Destacamento donde estaba un sobrino político que trabajaba allí, le contó lo de su esposo. Él le dijo “no será que se lo llevaron los guerrilleros” y que se fuera. Fue a ver al sacerdote, le dijo que estaban desamparados, desprotegidos, con miedo, que lo único que podían hacer era orar, porque “estaban todos locos”. Buscaba abogados, les preguntó que podía hacer, le contestaron que no



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

se podía hacer nada. Pasaron mucho miedo, temía por sus hijos, los vecinos no la querían atender, todos tenían miedo. Supo que Monseñor Sandrelli, fue a verlo y a pedirle ayuda, le dijo que su esposo estaba en "La Escuela" con Bogarín, muy maltratado, que busque ayuda para sacarlo porque iba a morir, nadie los ayudaba, todos escapaban de ellos. Cuando vino la Comisión de la Corte Interamericana, fue a hacer la denuncia y eso fue lo último que hizo. Un amigo de su esposo le dijo que no salga más, que no deje más a sus hijos solos, ella ya no salió más, nunca más supo nada, les quedó la angustia, la tristeza, el dolor, el hambre, el miedo y por ese motivo no puede ver a un hombre armado o vestido de verde. Asimismo, remarcó que les destrozaron la vida y ella quiere saber porque, son humildes. No sabe porque los destrozaron, quieren recibir sus huesos, está el soldado Ayala, que sabe dónde y cómo le mataron a su esposo. De igual manera refirió que por todo esto su hija fue la única que pudo terminar sus estudios, sus otros hijos no. Es un dolor muy grande, sus hijos son felices cuando sueñan con su papá. Se quedó sola, sus hijos le dieron de comer. "El Dr. Velázquez Ibarra vio a mi esposo, dice que a su esposo lo mataron acá, quiere saber dónde están esos que le mataron." Asimismo, ésta víctima fue vista durante su cautiverio en el RIM por los testigos- víctimas Velásquez Ibarra y Rodolfo José; habiendo referido el primero de los nombrados que lo vio en el RIM, en un careo muy maltratado, aclarando que lo trajeron de Clorinda, al RIM muy lastimado. Igualmente fue visto por Carlos Sotelo en Gendarmería de Clorinda.

2) FRANCISCO BOGARÍN (alias "Pancho") – fue detenido dos veces-: A

raíz de su desaparición, la privación ilegítima y los tormentos agravados, padecidos por el nombrado, fueron relatados el Tribunal por su hermana Nelly Angélica Bogarín, quién refirió, que "durante el gobierno militar, el 24 de marzo de 1976, su hermano fue detenido y que permaneció 74 días en esa situación. Que, según le habría narrado su hermano, durante el día estaban en el ejército y de noche en la Alcaldía. En el ejército fue torturado ferozmente. Fue secuestrado de su casa por personas que se denominaban de

“Coordinación Nacional”. Que, tuvieron noticias de que estaba en “La Escuelita”, donde lo torturaron y de allí es probable que lo hayan sacado para torturarlo. No le dieron motivos de la detención. Su hermano militaba en el Partido Justicialista, tenía actividades culturales, deportivas, era muy buen político, por eso lo investigaron, eso le decían. Cuando iban a preguntar, les atendía el Cte. Alturria. Todos tenían el discurso que él daba y que le iban a dar la libertad, pero lo torturaron muchísimo. Según su hermano, le pedían que diga que era subversivo y su hermano no aceptó. La declarante trabajó con su hermano y puede afirmar que no tuvo nunca contacto con ningún subversivo. Su padre fue el primer intendente de la democracia en Clorinda. Siempre que había golpes militares se llevaban a su papá. Cuando lo detuvieron a su hermano, ellos siguieron al vehículo y del camión lo llevaron y como no quería decir que era subversivo, entonces simularon un fusilamiento. Los que las maltrataban a ella y su cuñada, eran el Oficial Spada y el Sargento Steimbach. Cuando sintieron los gritos, Steimbach les dijo que no lo estaban matando, lo sacaron a su hermano y se lo mostraron, fueron Steimbach y Spada, lo estaban torturando. A ellas les hacían esperar en el sol, para verlo. “Quienes daban la cara y se reían, eran ellos dos”. El lugar del regimiento era cerca de la entrada. Había un edificio grande, las llevaron por la galería y a su hermano lo sacaron de una sala del fondo. La segunda detención de su hermano fue de madrugada, ellas corrieron detrás del auto y fueron a la casa de Cantalicio Mazacote, a quién también se lo llevaron detenido y tampoco apareció más. Con el advenimiento de la democracia hicieron todas las presentaciones. Recodó, que el Sr. Tamai, le dijo que entraron a la casa de Mazacote, cruzaron el puente Caí y fueron a la casa de Mazacote, dieron la vuelta y regresaron y que según les había contado su hermano estaba adentro del auto. Los trajeron a Formosa. Cuando lo secuestraron, su cuñada les avisó que personas de civil con armas grandes lo secuestraron a su hermano. La declarante y su cuñada fueron a la gendarmería y su papá avisó a la policía, etc. El Comandante dijo “ya otra vez vinieron estos del ejército a llevarse gente sin avisarme”. Ellas consiguieron un amigo que las trajo a gendarmería



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

al puesto, cuando las vieron las echaron y las siguieron y empujaron hasta unos 50 metros para que se fueran. Los secuestradores no eran solo militares, eran civiles también, que se movilizaban en un Falcón blanco. Fueron de vuelta a la gendarmería, el Cte. Sasenon, era otra cosa, ya no era amigo de su hermano, se dieron cuenta de que sabía lo que estaba pasando. Fueron a la costa a buscar a su hermano, porque le dijeron que lo habían llevado al Paraguay, se dieron cuenta que las engañaron, después se enteraron de que estaba con Mazacote detenido en "La Escuelita". Le dijeron que "Coordinación Federal" funcionaba en la Policía Federal. Cuando la señora de Mazacote fue a su casa, decidieron ir con ella, les dijeron que no tenían nada que ver, fueron a todos lados, gendarmería, policía, la Alcaldía, nadie les dio información. En una oportunidad tuvieron contacto con un señor de la policía, el Sr. García, que dijo que iba a hablar solo con su cuñada, la citó en un bar, fueron y la esperaron a una cuadra, se sentaron en la vereda del frente, hablaron y su cuñada les dijo "Pancho está acá", el hombre le describió la ropa que tenía su hermano cuando fue detenido, que estaba muy deteriorado, que lo maltrataban mucho, pero que su hermano estaba aguantando. Hicieron los recursos de *habeas corpus*, los reclamos a nivel internacional, porque acá no existían los derechos humanos. En el mes de noviembre recibieron una llamada de García, que les dijo que se llevaban a "Pancho". Cuando asumió el Dr. Alfonsín hicieron la denuncia, cuando volvieron pudieron contactarse con García y él se comprometido a declarar lo que le habían hecho a su hermano. Supone que García vive. Tiene entendido que habló con el abogado de ellos. García les dijo que era policía y que trabajaba con "Borrini". El 12 de septiembre de 1976, fue la fecha en que lo secuestraron a su hermano, a fines de ese mes pudieron tener el primer contacto. Vivían recorriendo todo, les decían a los gendarmes, al poder judicial, a la casa de gobierno, cuando estaba Colombo de gobernador, pero veían sus documentos y le sacaban afuera. Le negaron todo, las torturas, todo picaneado, tenía pulmonía, parálisis facial, un desastre. El Sr. Cabral les ayudó era un médico amigo. A fines del año pasado,

pasaron el reportaje a Mazacote y a ella, este hombre dijo que sabía dónde los mataron, entonces buscó a un periodista y le dijo que fue chofer del ejército y que lo habían llamado para que maneje un colectivo. Eran personas con armas, fueron por el camino a Monteagudo, donde hay una estancia, los bajaron en un monte enfrente, el hombre quedó en el colectivo y vio que paró otro colectivo detrás y bajaron a los detenidos, los metieron en el monte, calcula que unos 100 metros, sintió la ráfaga y salieron de nuevo, subieron al colectivo, algunos estaban acongojados, pero comieron y regresaron hacia acá. Dice que los bajaron con las manos atadas atrás, no recuerda si les dijo que estaban vendados. Cuando vieron eso en la televisión, fueron a verlo y el señor les relató cómo fue. Le pidieron a su abogado que fuera a Clorinda, le pidieron que pida a la gendarmería que le pongan guardia porque todavía no había declarado. Los trataron mal también, lo trajeron a Formosa a declarar, la declarante pidió para hablar con el Juez, les atendió y le pidieron que firmara la orden de allanamiento de ese lugar y les dijo que vayan junto al fiscal para que solicitara la orden. El Fiscal es Horacio Rodríguez, comenzó una discusión con su abogado el Dr. Velázquez Ibarra. No quiere morir sin encontrar los restos de su hermano, Que el gendarme Tamai siempre dijo que los vio, después lo que le dijo al fiscal no sabe. Los describió a todos, está la declaración y la filmación. Él tiene la foto en su casa la foto que sacó con el vehículo que manejaba. Recordó a Domínguez y Ayala, el auto de Ayala apareció quemado y Domínguez apareció pocos días después, con el cuerpo cargado con piedras en el río. No recuerda si Tamai dio testimonio de estas muertes. Por otra parte, refirió que una amiga le dijo que Mario Osvaldo Sosa, en esa época era Secretario del Cte. Domato, quien le contó que a su hermano lo habían matado. Su amiga es Justina Giménez. Refiere a papeles que tiene donde su cuñada habla de este señor que ya declaró. Contó todo sobre su caso, cómo viajaban, a donde le decían que estaba su hermano y que iban pero nunca lo encontraron. Su hermano tiene dos hijas y eran chiquitas cuando secuestraron a su papá. Que, Ayala era soldado y chofer de la justicia y éste le dijo fueron alrededor de diez personas a las que fusilaron. Que, Juan José, le



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

dijo que había un sacerdote, Capellán del ejército. Ellas también fueron a hablar con el Obispo, y les dijo que las iba a ayudar, al día siguiente cuando fueron a verlo “el Obispo era un demonio”. Ayala sabe que su hermano estaba ahí, porque su hermano era muy conocido, todos lo conocían, participaba en todos los eventos, en la parte política, era muy querido, era una persona de bien. De igual manera, señaló que entre la primera privación de la libertad y la segunda, su papá le dijo a su hermano que corra y vaya al Paraguay pero su hermano no quiso, al contrario quería ir hacia Resistencia. Como había un aviso del golpe militar, su papá le dijo que le avisara a su hermano, cuando salió de la casa vio militares sentados. Que, su amiga Justina Giménez, fue a su casa y ahí le dio el nombre, cargo del secretario del Cte. Domato, quién le había referido que sabía perfectamente que a su hermano lo habían matado. Le dijo que pertenecía a la Coordinación Federal. Con su amiga le preguntaron a este hombre de nombre Sócrates y éste le dijo que a su hermano lo habían llevado a Resistencia, pero que ya no pregunte más, no hay nada más que hacer. Dice que Sócrates era un hombre mayor, su amiga tenía 30 años y él unos 40, medio panzón, bien vestido siempre, más bien de piel blanca. Durante los primeros 50 días de detención iban todos los días. Recordó que como los llevaban a dormir a la Alcaidía, tanto iban, entonces ya las conocían y en una ocasión uno de los guardias les dijo que fueran a la madrugada y vieron a su hermano a través de un cuadradito. Después, faltando dos o tres días, le permitieron llevarles a las nenas. Esto era en la Alcaidía, en el ejército solo esa vez que contó”. Por otra parte, ésta víctima fue vista en el RIM 29 por Ana María Peña; Rodolfo José Acosta; Humberto Parmetler; Antolín Figueredo, entre otros y en la Alcaldía de Varones por Walter Benedicto Sandoval, Carlos Sotelo, entre otros.

3) LUIS MIGUEL LOTTO: La privación ilegítima de libertad padecida por esta víctima fue corroborada por los dichos de Walter Benedicto Sandoval; quien dijo que “...estaba en el RIM 29, Miguel Loto, mi hermano Avelino Sandoval, Madariaga, un abogado paraguayo Arturo Acosta MENA, eran

como treinta, no recordó otros nombres. Por otra parte, el testigo víctima Carlos Sotelo, rememoró al Tribunal que: “Lo llevaron al destacamento de GN, allí lo vio al profesor Loto y al estudiante Omar Calafati. Allí estuvieron unas cuantas horas sin identificación...” “... Así solo quedaron Loto y Calafati y le dijeron preparen sus cosas. Los subieron en una camioneta con cúpula y los trajeron a Formosa. Allí recalaron en el RIM 29, el que conocía porque había hecho el servicio militar. Los tienen parados unas horas en el RIM y luego los llevan a la Alcaldía de Varones”. En tanto que Antolín Carlos Figueredo, por otra parte refirió que entre los que recordaba del regimiento “... recordó a dirigentes de la Liga: Carlos Sotelo, Morel, Guillermo Dure, Miguel Loto, Rosas, “Pescado” Sandoval, Dos de apellido Acosta, Mena, “Pancho” Bogarín, Parmetler, entre presos comunes”. Asimismo, éstos hechos se corroboran con el Prontuario de la Policía de la Provincia de Formosa N° 173.600, que constata que el nombrado estuvo en el RIM 29 de acuerdo a informes del día 5/4/76, a fs. 338. (fs. 8471/8480 vta.) y en el Prontuario N° 23.399 del Escuadrón 16 de Clorinda, obrante en el expediente caratulado “Fiscalía Federal N°. 1 s/ presunta violación de los Derechos” del Escuadrón 16 de Clorinda, que fueron admitidos como prueba.

4) CARLOS SOTELO: Este testigo, declaró frente al Tribunal, que el día 24 de marzo de 1976, en horas de la siesta, estaba terminando de almorzar con su familia, junto a sus padres, hermanos, su señora e hijos de tres meses, cuando vieron que se acercaba un vehículo que no podían identificar y luego ingresaron en la casa de campo y le dijeron “usted, a usted lo buscamos”. Todos quedaron en silencio. Nadie tenía identificación, pero recuerda al gendarme Lezcano. No identificó al personal del ejército, pero después supo que era el Oficial Rearte. Después lo llevaron a su domicilio en la localidad del Espinillo y del registro se llevaron un ejemplar del diario de Las Ligas Campesinas. Lo llevaron al destacamento de GN y allí lo vio al profesor Loto y al estudiante Omar Calafati. Allí estuvieron unas cuantas horas sin identificación. Luego lo llevaron en una F- 100 y vio que estaba detenido el Sr Guillermo Brackrenvrick. Los llevaron a la Comisaria de Laguna Blanca.



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

Después los trasladaron de noche en otra camioneta a GN, Clorinda, donde los tuvieron en las caballerizas. Vio que el lugar tenía tejidos y podían ver más detenidos. En seguida lo vio a un tal "Lalo" Ríos, de Espinillo. Reconoció a Cantalicio Mazacote, Juan de Dios Cabral y gente del comercio de Clorinda. Había dirigentes políticos y gremiales en el lugar. En la caballeriza había un montón de fardos de alfalfa que usaban los presos para acostarse y sentarse. La comida la traían los particulares. Había gente acostada en los fardos de alfalfa, quejándose. El Dr. Juan de Dios Cabral, era conocido por su profesión además de ser un dirigente peronista. A él le preguntaron qué pasó con esa gente y le respondió que "a estos les dieron con todo". En alguna hora de la noche algún gendarme le traía un paquetito con remedios. A lado de la caballeriza donde estaban detenidos, había un salón del lado derecho, donde funcionaba la sala de torturas. Nadie lo quería decir pero a la siguiente noche en marzo cerca de las 19:20 hs, venia personal uniformado por la claridad que venía de afuera. Llamaban por el nombre y el apellido y los sacaban de los pelos. Ellos escuchaban los quejidos, los bramidos que eran castigados sin piedad. Todas las noches llevaban a 1 o a 2. Era tenebroso, todas las noches esperar la suerte de los otros, es decir esperar la tortura. Una noche escucharon unos ruidos en la sala de tortura y cuando amaneció llevaban a una persona en un estado muy deplorable y lo llevaban del hombro, a la vuelta de regreso pudo reconocer que era la señora Nelly Daldovo que era de las Ligas Campesinas. Le salió decirle "Nelly acá esta Carlos Sotelo". Al rato y en las mismas condiciones, vio pasar a otra persona que tampoco reconoció atado con las manos atrás y al regresar se dio cuenta que era Carlos Figueredo el marido de la compañera Nelly Daldovo. Lo llevaban al baño. Esto, agravaba más la situación de la espera porque pensaban que eso era lo que les espera también a ellos. Un día, le dijeron que iba a declarar y luego lo llevó un Sargento que nunca se identificó. Le preguntaron como lo habían tratado y le dijeron que si llegaba a tener una contradicción lo iba a pasar muy mal. Después de dos horas, le exhibieron un papel que hablaba de la revolución

Cubana y él le dijo que no sabía que era, a lo que el interrogador le contestó “si esto lo trajimos de su casa, como que no sabe”. Luego lo llevaron a su lugar de detención. Así ocurrió nuevamente en otra oportunidad. Así como lo llevaban y lo devolvían a él, a otras personas no las regresaban. Así solo quedaron Loto y Calafati y le dijeron preparen sus cosas. Los subieron en una camioneta con cúpula y los trajeron a Formosa. Allí recalaron en el RIM 29, el que conocía porque había hecho el servicio militar. Los tienen parados unas horas en el RIM y luego los llevan a la Alcaldía de Varones. En la Alcaldía se encontraron con “Pancho” Bogarín, los hermanos Benedicto y Daniel Sandoval, el compañero Humberto Parmetler. Estaba Catalino Morel y los hermanos Ramírez del barrio san Francisco y un abogado paraguayo, Acosta Mena. De los tantos que se acuerda, estaban mezclados con los presos comunes. Había dos pabellones, de allí llevaban gente a declarar al RIM. Allí también pudieron comunicarse con sus familiares. Así le hizo llegar a su señora el dato que estaba allí. En ese lugar eran permitidas las visitas. Su señora había recurrido a la Justicia, fue a ver al Dr. Polaco Montoya y no la atendió. También fue a la gendarmería nacional, donde le dijeron que allí no atendían a los subversivos y que se retire. Su señora andaba con su hijo de 3 meses en brazos. Hablo con Bogarín, que le dijo que le dieron con todo. Recordó que decían que “si ven un cablecito estén seguros que los van a picanear”. Sabían que al único lugar donde podían ir, era la iglesia. Leyó una nota dirigida al Sr Obispo Marcelo Escocina que luego fue incorporada al expediente. Continuó su relato manifestando que en ese lugar de detención, estaba el señor Romero de la CGT y un tal Gaitán y Bravo que era un dirigente de Clorinda que colaboraba con Pancho Bogarín. Después de esto, lo llaman un día a declarar al RIM, en un carro de asalto donde había dos autos de custodia con sirenas. Lo tuvieron todo el día y cuando pidió para ir al baño, el soldado de golpe cargó el fusil, por lo que se detiene bajo la voz de “alto, alto, alto”. “Me detuve y no paso lo que esperaban. Pensó que iba a ocurrir pero no ocurrió y se orino encima”. Estuvo parado allí todo el día y lo devolvieron a la Alcaldía de Varones. Al día siguiente, lo vuelven a llevar al



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

RIM y se encontró con Steimbach que estaba de civil, de vaquero y con una pistola 45 en la cintura. Había un escritorio pero no vio cablecitos. Después de escribir 30 minutos, le ordenaron que firme y sin leer lo firmó. Lo llevaron a la Alcaldía y al día siguiente le dijeron "Sotelo prepare sus cosas y me pusieron en libertad". "Los otros me dijeron ni bien salís en libertad metete en una casa". Así hizo, tomó un taxi y se fue a la casa de un hermano. Salió, pero bajo el régimen de libertad vigilada. Eso fue por el mes de agosto. Llegó al pueblo y los familiares estaban contentos pero "cuando uno está en desgracia nadie se quiere acercar. Era el guerrillero la persona sarnosa que contagia enfermedades". Estando en libertad vigilada, le llegó una orden del Gral. Colombo, que decía que debía desalojar su chacra. Fue a la Dirección de Tierras y nadie le hizo caso y tuvo que sacar sus cosas. Sin piedad también los sacaron. Estando en la chacra de su padre, vio que venía un Ford Farline y preguntaron por Anselmo Oliver, que era un dirigente que estaba trabajando para su padre, por un trabajo. Dijo que a los 20 días, vino Oliver con un ayudante y lo llevaron y al mes regresó el secretario diciendo que murió Oliver. Los familiares dijeron que se fue al campo y que no volvió. No sabían que el Ford Farline, era de inteligencia y que le hicieron una emboscada. Fue desaparecido Anselmo Oliver. También se enteró que había desaparecido "Pancho" Bogarín. Para no caer en la misma situación dijo que con Amado Arce y Héctor Molina, se fue a Misiones. Asimismo, refirió que "no importa si llovía o tronaba, tenía que ir a firmar el cuaderno. Temíamos que nos pase igual que a "Pancho" que lo largaron en libertad y luego lo desaparecieron, pero esa situación duro hasta que volvió la democracia". No recuerda ni a Juan Carlos Camicha, ni a Mario Osvaldo Sosa, ni Faustino Blanco Cabrera ni a Kishimoto. No fue sometido al consejo de guerra, solo le tomó declaración uno de gendarmería, que si lo ve hoy lo podría reconocer. No reconoce a ninguno de los imputados en la sala. En cuanto a sus tierras, sostuvo que se las dieron a un tal Sergio Brítez, que estaba acomodado con el ejército. Recuerda a Cantalicio Mazacote y Anselmo Oliver. No recuerda a la cúpula de la

Gendarmería de Laguna Blanca, pero escuchó que otros detenidos hablaban de Skidelski, Caseroto. Si recuerda a los soldados que los estuvieron custodiando y al sargento que le tomó declaración. No recuerda al Prefecto Solís y no le dijeron los hermanos Sandoval si Solís los detuvo. Su familia no supo de él hasta después del noveno día, cuando lo traen a la Alcaidía. Como dirigente de las Ligas Agrarias Formoseñas, en general fueron detenidos la gente de la zona sur, los Coria, Guillermo Dure, Catalino Morel, pero posteriormente liberados. No tiene conocimiento sobre el destino de las tierras de ellos. No sabe de dónde salió la detención. Los papeles, se los dieron los presos comunes que si tenían acceso a ese material. Por otra parte, expresó que en virtud de las gestiones que realizó monseñor Escocina, salvaron su vida y eso le costó la diócesis.

5) ANA MARGARITA PEÑA. Esta testigo, relató al Tribunal, que allanaron su casa el 25 de marzo del año 1976, en horas de la tarde y que era gente de la policía y del regimiento. Le revisaron toda la casa y le plantaron libros con insignias del Regimiento N°. 29. A partir del allanamiento, la llevaron al regimiento. Ahí estuvo unas horas, le dieron de cenar, la alojaron en un pabellón de soldados y después de la cena, la llevaron a la Alcaidía de Mujeres, donde estuvo 13 días incomunicada y no tuvo ninguna molestia, ninguna tortura. Recién la interrogaron al final de los trece días, en el regimiento. Está casi segura que fue Spada, pero pasaron 30 y pido de años. “Él y otras personas más”. Le preguntaron que había hecho el 5 de octubre, porque tenía un auto, que hacía y si conocía a algunas personas que le daban los nombres, pero no las conocía. Estando detenida en la Alcaidía de Mujeres, pudo ver a otras personas, de las cuales no se acuerda el apellido. Recuerda a una arquitecta Luciana Bertolotti, pero fue en la entrada de la alcaidía, en su celda y ella se quedó ahí después. El trato durante esos 13 días fue bueno. Cuando estuvo detenida en el regimiento, en un momento en que la sacaron a declarar, cree haber visto a Bogarín y a Bravo, quienes estaban normales y lejos, en una galería parados y vestidos. Le permitieron asearse y todas esas cosas, durante sus 13 días de detención. No recuerda si cuando la detuvieron



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

había alguna orden judicial. “Bogarín era de Clorinda y Bravo de acá. Yo era de Clorinda, pero estaba acá”. No conocía a las personas que la detuvieron y no se enteró después tampoco. Sostuvo que cree que fue detenida porque trabajaba políticamente y se confundieron, dado que según lo manifestado ella no hacía nada anormal. “Ni fui subversiva ni nada por el estilo”: El interrogatorio apuntaba a otras personas colegas, pero no de Formosa. La interrogaron una sola vez y no fue largo, una hora máxima. No recuerda haber firmado nada. No supo su imputación delictiva, ni de torturas.

6) RODOLFO JOSÉ ACOSTA – tuvo dos detenciones- Este testigo, comenzó su relato manifestando que al producirse el proceso, después de dos días, una mañana, fuerzas de la policía rodearon su casa, había integrantes de prefectura, de gendarmería y de la policía federal, al comando del subteniente Kishimoto. Interrumpieron en su casa e hicieron un desastre, revisaron todo. Después, él fue y se presentó, le hicieron preguntas sobre los libros políticos que tenía y ahí fue detenido y llevado al Regimiento 29 de Infantería, donde permaneció durante el día en un playón y a la noche fue trasladado a la alcaida, donde permaneció detenido y era trasladado al regimiento para declarar. En ese lugar estuvo detenido con “Pancho” Bogarín, Acosta Mena, Gaitán, eran como cuarenta. Cuando le tocó el turno declarar, estaba con Spada, Jefe de Inteligencia del Regimiento, en un cuarto oscurecido con lámparas al estilo de las películas. Allí fue interrogado por Spada, quién mientras le formulaba preguntas, tenía a su lado un revólver calibre 38. En ese interrogatorio, participó también Solís, de Prefectura “El Mono Solís”. Y así estuvo detenido más de 50 días, en que salió en libertad vigilada, debiendo presentarse a firmar el “libro negro”, en la comisaria del sector donde vivía. Esa fue la primera detención. A partir de eso, fue vigilado permanente. Por otra parte, recordó que en esa época tenía un negocio cerca de la casa de gobernación y fue levantado en dos oportunidades, cuando iba a cerrar su negocio y le daban un paseo por el servicio de inteligencia. Inclusive en un paseo, lo dejaron con una ametralladora al lado y se bajaron. Luego fue

USO OFICIAL

secuestrado ya para septiembre de 1976, en un operativo nocturno con gente caracterizada y llevado al Regimiento N°. 29, encapuchado y atado de las manos en presencia de sus hijos y su mujer. Permaneció como desaparecido de su familia y la sociedad. Se negaba su permanencia en el regimiento. Después, fue la época de tortura e interrogatorio más fuerte a cargo de Domato, Daren, Linares, Camicha y Steimbach. No podía ver a todos porque estaban vendados, los que podían ver eran pocos. Ha pasado por sesiones de torturas, golpes, picanas. Cuando lo detuvieron, estaba con el soldado Genes, que unos días después “fue suicidado”. Hizo el servicio militar en el Regimiento N°. 29. Vio que lo sacaron de uno de los calabozos a Velázquez Ibarra y lo metieron a “Monchi” Díaz, con la espalda totalmente quemada por la picana eléctrica. Ahí permanecieron cree que un par de días, también ahí lo trajeron a Ayala, al Dr. Menéndez, golpeándolo también y a otros que estaban en el pasillo. Después de unos días los llevaron a otro pabellón, fueron conducidos por un oficial Medina. A Velázquez, a Menéndez y a él los llevaron al último galpón de aquel lado de la caballeriza, como 100 y pico de metros. Ahí los alojaron a los tres y de vez en cuando los sacaban para ir a algún interrogatorio, acompañado de golpes y torturas. Allí estuvo 17 días y otra vez tuvo libertad condicionada, no pudiendo salir de la provincia hasta mediados del año 1980. No pudo trabajar debido a que los esbirros de Colombo iban a su negocio. No podía estudiar tampoco. Hasta mediados del 80, no pudo empezar a viajar. Durante esta entrada ha conocido torturados a todos los compañeros. Ahí estaba la presencia de Domato, Sosa, Spada, que aparecía por ahí, y algunos que eran sus custodios. Tuvo que cerrar su negocio porque lo molestaban. Eso fue hasta el advenimiento de la democracia. Su casa fue permanentemente vigilada por gente de los servicios. No fue sometido a Consejo de guerra. A “Monchi” Díaz, lo vio el día 8 de septiembre de 1976, cuando lo sacaron a Velázquez Ibarra. Ahí lo tiraron al pasillo a él y lo pusieron a “Monchi” Díaz en el calabozo. Aclaró que si bien estaba vendado, reconoció su voz porque eran amigos de muchos años, aparte podían ver por el costado de la venda. Después nunca más tuvo oportunidad de verlo,



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

tiene entendido que lo sacaron de los cuarteles y hasta hoy en día está desaparecido. No había motivos para su detención. En la primera etapa, fue interrogado por sus actividades, porque fue gerente de la J.P de la provincia. Trabajó también en los gremios. Inclusive tuvo la formación de UTA. En el interrogatorio le preguntaban sobre sus actividades o si conocía a alguna persona, como el compañero "Cuke" Viña, que estaba exiliado en el exterior y de su actividad supuestamente subversiva. "Camicha, andaba prendido con Steimbach siempre". Señaló que Steimbach, "con sus actividades de alcahuete", como había una cooperativa, él estaba ahí. Camicha estaba infiltrado como presunto ladrillero. De ahí ya estaba Camicha y después en el regimiento se movían siempre al lado de Spada. Al principio los ponían en el patio hasta la tarde que los reunían en la alcaidía. El Sr. Mario Sosa, estaba en la segunda etapa y él era auxiliar de Domato, se decía el presunto sumariante de ellos. No saben que sumario, porque lo interrogaban en esa forma y después recordó que Sosa les hizo firmar un acta, y que cuando le pidió para leer, le dijo que no mientras se tocaba la cuarenta y cinco, por lo que tuvo que firmar involuntariamente. Nunca fue atendido por un médico. Durante su segunda detención, luego de tirarlo en el pasillo vendado y atado, recuerda que cayó Ayala, suboficial retirado de la policía de la provincia, a quién lo llamaban "Pelado Ayala", que era muy amigo de "Monchi" Díaz, con otro suboficial más. También recuerda al Dr. Menéndez, después vino otro y preguntó por el compañero Oviedo, pero a él no le llevaron al regimiento. Estando ya en el calabozo recuerda al soldado Genes, a Velázquez Ibarra, cree que también estaba "Paco" Sierra. Fueron secuestrados 7 y solo sobreviven 2. Bogarín, Mazacote, Ayala, Díaz, y no recuerda más. De la COMIFOR, tuvo noticias por algunos oficiales subalternos de su padre. Le comentaron de la existencia de esa comunidad, donde se reunían todas las fuerzas existentes, por ejemplo iba Muñoz, ahí que era de la DDI, de gendarmería, Domato, del regimiento Spada, de la Prefectura estaba Solís, de la Policía Federal, el oficial Arenas. Se reunían periódicamente, se pasaban los datos que tenían la

inteligencia de cada uno, estaban en permanente conexión con sus jefes de las diferentes instituciones y se decidían los destinos de los detenidos que estaban allí. A su entender lo de “Monchi” Díaz, fue porque era un hombre leal a Molinas, que tenía enfrentamiento con Borrini, que es uno de los dos egresados de los cursos de seguridad nacional. A “Monchi” Díaz, lo detuvieron bajo pretexto de acercamiento de su sobrino Pereyra, pero tiene entendido que la desaparición de “Monchi”, fue por su enfrentamiento con Borrini. En su cautiverio lo vio al Suboficial Silvio Cáceres, cuando salió de la segunda detención, porque no se podían arrimar donde estaban ellos. Cáceres paro a los soldados custodias, se abrazó con el deponente y charlaron un rato. Durante su primer periodo de detención, aparte de los detenidos que identifico, vio a otros como un muchacho Bravo, de Clorinda, Adolfo Acosta, que estaban en el regimiento. Pudo saber dónde estaban ellos, porque hasta tuvo oportunidad de hablarles. El día que fue interrogado por Spada y Solís, estaba de guardia un suboficial principal, un buen amigo, que pese a la orden, pudieron conseguir que la esposa de Parmetler hable con él. Suboficial Villalba. De ahí le preguntó “vos no querés que vengan los otros muchachos detenidos a almorzar con vos”. A Camicha, lo ha visto en el regimiento, siempre en ese lugar. Era petiso, flaco. En su segunda detención, cuando es vendado, en el pasillo del calabozo, tenía permanentemente la guardia de un suboficial. Al que pudo identificar es a Medina, quién los trasladó desde el calabozo junto a Velázquez y Menéndez hasta el galpón. Después vivía cerca de la Avda. de la terminal. El Dr. Vargas, cree que tenía grado de sargento. En la segunda vez que estuvo detenido, presuntamente le hicieron firmar una sola acta, pero tenía tres hojas. Domato estaba ahí y el que le hizo firmar fue Sosa, quién estaba escribiendo a máquina. En su primera detención, las personas estaban uniformadas y en vehículos de todas las fuerzas, en un Unimog y en un falcón verde. Por la voz lo reconoció a Domato, y a Linares, que era el que más le golpeaba. También lo reconoció a Arena, que era un hombre que solía frecuentar su negocio presuntamente como amigo. A Camicha, no, porque no estaba en ese momento. No reconoció a ninguno de los otros acusados, en esas



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

sesiones, solo los que nombró. Las secuelas que le quedaron de esa época fueron problemas en la visión, que perdió después, pero estuvo muy mal dado que estaba vendado con un repasador de cocina. Tenía molestias, pero nunca ha ido a un médico. Emocionalmente también tuvo secuelas, dado que temía permanentemente, pero ya superó ese temor, inclusive no lo sintió cuando fue a declarar al Juzgado. Por último, refirió que después de todo lo vivido, luego de sus dos declaraciones, ha revivido todo, dado que aparecieron dos o tres personas en su casa, que pasaban por su casa y se hacían ver y por sus años de experiencia se dio cuenta que eran de Fuerzas Especiales y también aparecía una camioneta oscura muy parecida a la de Prefectura.

USO OFICIAL

7) HUMBERTO FELIPE PARMETLER. Comenzó su relato, expresando que fue buscado por el regimiento, el mismo día 24 de marzo de 1976, en el domicilio de sus padres, dado que vivía con ellos. Fueron a buscarlo a las seis y media de la mañana. Sus padres le avisaron y él se escondió y luego se presentó a la Jefatura de Policía, el día 29 de marzo de 1976, en horas de la mañana, alrededor de las nueve horas. Allí lo atendió un gendarme, que estaba a cargo de la jefatura, quién le preguntó si lo conocía, recordándole un hecho ocurrido el 5 de octubre del 1975, cuando el deponente venía en un avión tomado y le habían citado en gendarmería para ver si él identificaba a alguno de los presuntos secuestradores del avión. En ese momento lo reconoció a este gendarme. Seguidamente, él uniformado le manifestó que no pesaba ninguna orden de detención contra él, que cualquier cosa lo iba a mandar llamar. Ese mismo día, a las 19:00 hs, lo detuvieron en la intersección de las calles 25 de Mayo y Moreno, a tres cuadras de la jefatura de policía. Lo tienen incomunicado, lo sentaron en el medio de un patio, no podía conversar ni llamar a nadie. Suponía que su situación era de incomunicado. Al día siguiente, a las 8:30 horas, un oficial de apellido Burcoski, lo trasladó desde la Jefatura de la Policía al Regimiento, en un Ford Falcón. Luego de ingresar el vehículo a la jefatura, lo hicieron subir, le pusieron esposas y le dijeron que se tirara al piso. En el Regimiento, lo entregaron en la guardia y fue recibido por

el teniente Spada y Sargento Steimbach, quienes le comunicaron su detención a disposición y por orden del PEN, dentro del Área 234. Luego lo dejaron a proximidades, donde había 30 detenidos aproximadamente, entre ellos había conocidos, como los hermanos Sandoval, José Acosta, Francisco Bogarín “Pancho”, Carlos Bravo. Permanecieron en ese lugar, donde entraba y salía gente y tomaban declaraciones largas. Era una situación anormal, por la forma que los detuvieron, pero en ese momento no habían recibido apremios. Él declaró el día 2 de abril, alrededor de 8 horas entre mañana y tarde. Los que estaban presentes eran Spada y Steimbach, Darío Solís, de Prefectura y Domato de GN. Después de eso, veían que traían a gente lastimada, en esos días, gente golpeada, se escuchaban quejidos a la noche, pero no en la entrada del regimiento que era donde él estaba. El día 4, les comunicaron que iban a ir a la alcaida, para ser alojados en ese lugar. Fueron en un Unimog, 25 detenidos y ya habían otros. En la alcaidía, eran alrededor de 40. A él lo tuvieron detenido hasta el 28 de julio de 1976, en esa situación. Ese día, lo llamaron alrededor de las 22:00 horas, para decirle que estaba con libertad vigilada y que tenía que presentarse los martes y viernes en la Comisaría Primera de la policía. Le preguntó al oficial si se podía quedar hasta el otro día, dado que en esa época no existían los remises y los taxis, no trabajaban de noche, había poco movimiento y tenía que caminar alrededor de 20 cuadras hasta el domicilio de sus padres con todos los enseres (colchones, frazadas), pero le dijeron que no, que se tenía que ir en ese momento. Lo único que andaban era Unimog. Siguió en situación de libertad vigilada hasta octubre de 1978, después del mundial, hasta que se le comunicó que había finalizado su libertad vigilada. Durante su detención, con las personas que mayor relación tuvo fue con Bogarín, los hermanos Sandoval, Acosta, uno del Tigre de apellido Martínez, que estaba detenido desde 1975. Recordó a Ricardo Sotelo, Loto, Loza, Carlos Bravo. Aclaró que a Domato, lo vio una sola vez, después le dijeron los nombres, cuando salió de declarar. Había un suboficial que era amigo suyo, que no recuerda el apellido y él fue quien les había dicho que eran fulano, mengano, etc. Cuando Spada lo recibió no le dio su nombre. En



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

esos días, junto a los demás aprendió a conocer los nombres de la gente que estaba comprometida en tomar testificaciones, declaraciones, inclusive, tenían conocimiento de los que torturaban a la gente, porque los veían con marcas de picana. El caso que recuerda perfectamente, es el de Benedicto Sandoval, que estaba marcado con picana. Lo interrogaban sobre su militancia, dado que militaba en un sector del partido, que no tenía nada que ver con Montoneros. Le preguntaban sobrenombres de por ejemplo Ismael Rojas, no recordó otros nombres, que tipo de militancia hacían dentro del partido, quienes eran del ERP. etc. Sobre Camicha, sabía por comentarios que era gente que se dedicaba a la tortura, en el predio que estaba después del salón "Soldado Luna", en la parte de atrás. En ese sector, sabían que se torturaba, se hablaba de Camicha, de Kishimoto, Antinori. Esos nombres se los brindaban las personas que veía venir torturadas. Especificó el caso de Benedicto Sandoval. Que, los largaron en julio y después en agosto volvieron a detener gente. A Acosta, lo torturaron recién ahí. La primera detención fue para saber sobre su militancia. Después de la declaración en primera instancia, volvieron a hacer una segunda detención y esto lo ocurrió también a otras personas. Y después les contaban lo que habían padecido. Algunos venían esposados, algunos con vendas y otros no. Calcula que el lugar estaba a unos 100/150 metros. Él estaba en el sector de la guardia al ingreso al regimiento. Después estuvo en la plaza (ahora salón Soldado Luna) y después pegado estaban las cuadras y ahí era donde tenían la sede y lugar de detención de los conscriptos y ahí los torturaban. Escuchó alaridos y gritos porque era un descampado y se escuchaba todo, hasta el grito de los soldados cuando hacían cambio de guardia. Los gritos eran desgarradores. No sabe cuánto duraban las torturas, porque no podía precisar si eran las mismas personas. Se escuchaban a lo mejor cinco o seis veces, otras noches más o menos. Que el que más les contaba sobre los tormentos sufridos en esa época y ya cuando estaban en la alcaidía, era Benedicto Sandoval, quien una vez les contó que cuando lo estaban torturando, le habían tapado la cara con un pullover, le habían

derramado agua y le picaneaban los testículos. Y que él identificó a Camicha y a Solís de Prefectura. Que él estuvo por el caso Solís y tuvo una denuncia en el expte. algo así como que hizo una tentativa de estafa como que le pidió plata para no declarar contra él. Estuvo en la alcaldía hasta el 28 de julio. Supo de la existencia del COMIFOR (Comunidad Informativa) y recuerda sobre todo por comentarios que hacía Rodolfo Acosta, quien es hijo de un oficial de la policía de la provincia, pero él tenía una excelente relación con los oficiales de la policía y conversaba con los ellos y hablaban de esta comunidad informativa, que estaba integrada por cada una de las fuerzas y la provincia. En el caso de policía federal, estaba el comisario Arena, o lo reemplazaba otro oficial que no recordó el apellido. Por Gendarmería, estaba representada por Domato, estaba la prefectura representado por Solís, y del ejército estaban Spada y Camicha. Eran un grupo, que se reunían y decidían la suerte de los detenidos, quien iba a ser torturado, quien detenido. Que, se desempeñó en tres oportunidades como diputado desde 1989 hasta 2001. Explica que estaba en el avión que tomo montoneros para el copamiento del RIM 29. Cuando los bajan acá y los hacen poner cuerpo a tierra. Entre los detenidos estaba Ramírez, abogado muy conocido de Formosa, cuando le vio que bajó y estaba cuerpo a tierra, le gritó “Humberto, ahí está la gente que vos votaste!” El que lo estaba apuntando, le hace llevar la escalera del avión desde el desembarque hasta el extremo sur, y ahí vio como entraron las camionetas con la gente herida que se iba escapando y con las cajas de armas que traían del regimiento. Las armas las subieron al avión. Los detenidos, venían a pie, caminando. Que ocupó muchos cargos dentro del partido Peronista. Fue presidente del Consejo Departamental Capital, que concentra más del 50 % del partido en la provincia. Cree que estuvo como presidente desde el año 1986 hasta el 2006. Asimismo, refirió que la que se encargó de atender su situación fue su madre, ella iba a hablar a diario con el subjefe de regimiento de esa época. Ella era docente. Su papa hizo una presentación, Cacase Fretes, un habeas corpus en el juzgado federal. Cuando fue detenido, trabajaba en la Dirección de Administración de Gobernación. Fue dejado cesante por la ley de



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

prescindibilidad, antes de que saliera de su detención. Recién en el año 2004 / 2005, se presentó en el Juzgado Federal, antes no pisaba los juzgados. El único trámite que había hecho, fue para recuperar su trabajo, con la constancia que le había dado el jefe del regimiento. Con eso lo había ido a ver al capitán Domínguez Linares, que era el que administraba la acción de la gente en la administración pública. Éste, le dijo que se presentara en la justicia si se consideraba inocente. El Dr. Vivas, era el Juez que estaba cuando presentó el habeas corpus. Después de este periodo que estuvo privado de la libertad, sufrió otra detención pero no por el Área 234, sino por cuestiones ajenas a esta causa.

USO OFICIAL

8) NELLY RAMONA DALDOVO: Esta testigo, relató al Tribunal, que la causa de su detención, fue porque era militante de la Liga Formoseña. Era docente en Riacho He, y que ya en sus primeros años, se había iniciado en la catequesis y se reunían para la formación de catequistas y allí conoció a gente que militaba en la "Acción Católica Agraria" y en el "Movimiento Rural". Ella formaba parte de un grupo de campesinos que trataba de lograr una vida mejor, ya que, eran muy humildes. En el año 1968 al 1970, por consejo del Obispo, conformaron un gremio "La Unión de Ligas Campesinas Formoseñas" que se inició en el año 1970. Lo que querían era lograr que las escuelas estén mejor equipadas. Después de lo que ocurrió en 1976, la interrupción del gobierno democrático, no pensó estar "en la mira", pero a los pocos días irrumpieron en su casa a media noche, a los gritos y patadas, eran uniformados, gritando es "Gendarmería Nacional". Estaba designada como directora de la escuela. Tenía dos hijos, uno de ellos estaba operado, en plena recuperación. Removieron todo, bajaron una guitarra, su hijo quedó solo, los levantaron en un vehículo, su esposo vio que era de Agua y Energía. A la declarante la vendaron y le ataron las manos hacia atrás. La sentaron al lado del chofer y otro a su lado. Ladraron los perros y allí advirtió que era la casa de sus padres, quiso gritar para pedir ayuda por su hijo que quedó solo, pero sintió el caño de una escopeta y uno que le dijo "una sola palabra y sos

boleta”. En la parte trasera lo tiraron a su esposo, también maniatado. Llegaron a un lugar, serían las dos de la mañana. Comenzaron a aterrarlos con los paseos y permanentemente manipulando las armas, les decían que recen. A la declarante la llevaron a un lugar húmedo, cree que era un piso de ladrillo o tierra. La visitaban distintos personajes, distintos por las voces y por lo que escuchó que hablaban entre ellos, se enteró que estaban en la Laguna Blanca. Le hicieron sacar la ropa, la hacían pasear desnuda, le describían su cuerpo, había un hombre, quiso averiguar pero no pudo saber quién era. Escuchaba los gritos desesperados de su esposo, lo habían tirado a un aljibe seco, lo torturaron, le pegaron mucho. Les pedían nombres constantemente, gente que desconocían, a sus compañeros sí, pero por la gente que le preguntaban no conocía. Escuchó un grito desgarrador y creyó que lo habían matado a su esposo, ella rezaba sin parar, cree que eso los ponía peor. Les hicieron tocar un tacho donde tenían que hacer sus necesidades fisiológicas. Una noche escucho un vehículo, y uno que le dijo: “ahora prepárate para el viaje final”, primero creyó que estaba sola, después sintió que tiraron a otra persona. Era su esposo. Transitaban por caminos de tierra, porque se sentían muchos pozos, los bajaron y ataron en un horcón, estaban dentro de una habitación, les mostraron otra vez un tacho, que era para las necesidades. Cada tanto entraba gente de la gendarmería. Le preguntaban quién era, ella dijo su nombre y le respondieron que era la hija de su amigo. Le pidió para que la llevara a un lugar donde pudiera hacer sus necesidades. Que, algunas personas tenían algo de humildad y que uno la llevó a una letrina y ahí le contó que estaban en Clorinda frente a la usina, era la talabartería de la gendarmería, estaban solo ella y su marido. Allí los tuvieron tres o cuatro noches, primero la llevaron a ella, le hicieron cruzar un patio hacia las oficinas, estaba un señor de civil, se notaba que tenía un arma, luego pudo reconocerlo, era Rearte porque vio su chapa, durante dos días los interrogaron. A partir de ahí le descubrieron los ojos, su marido estaba lastimado por las esposas, pero no tuvo atención médica. Tenían alimentos, porque en un lugar contiguo donde estaban los caballos había otros detenidos y asimismo refirió que comieron gracias a los



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

farmacéuticos y bioquímicos de Clorinda, Aponte y Reno, porque los gendarmes solo le daban agua. Su esposo pudo descubrir a Carlos Sotelo, por la voz. Dicen que un 5 de abril los trasladaron, era un vehículo de color verde, los trajeron a Formosa, había otros, ella era la única mujer, en el césped donde los sentaron había otras personas, estuvieron media hora aproximadamente, allí se presentó Rearte, uniformado, y alguien que dijo que era el jefe del ejército, les dio comida, de allí comenzaron a llevarlos. A la declarante la subieron a un vehículo de la policía y la llevaron a la Alcaldía de Mujeres, Rearte quería que dijera que recién ese día había sido detenida. Ella dijo que en la escuela estaba el registro del último día que asistió. Su condición paso a ser detenida a disposición del PEN estuvo en el calabozo, la llevaron a declarar, aproximadamente a las 9:00 horas. No recuerda haber visto a alguno de los detenidos presentes en la sala, recuerda a un oficial que la amenazaba, era Flores y otro Steimbach y el Tte. Spada, este último participó una sola vez en su declaración, la llevaron varias veces a declarar, le preguntaban por gente que no conocía, si a "Pancho"...Lo conocía de la escuela, en las peñas. Luego la pusieron con las detenidas comunes, el ultimo día trajeron a una mujer que estaba en el último mes de embarazo, la llevaban todas las noches, una noche volvió con el bebé, la eligieron a la declarante para que bañe al bebe, le pidió desesperadamente que memorice un número, cree que de La Plata, para que busquen al bebé. Fue liberada entre el 22 o 23 de mayo, a las 23 horas. Esa mujer quedo con su bebé, luego se enteró que una mujer agente, saco la carta y el chico fue rescatado por la abuela. Otra mujer quedo con él bebé allí, no lo llevó porque su novio que era un teniente, le dijo que no "porque esos chicos ya nacen con la mente retorcida". Siempre tenía que pasar por la comisaría, eso fue hasta el año 1983 que hubo elecciones. Aclaró que el 29 de marzo de 1976 fue llevada en la noche y fue liberada aproximadamente entre el 22 y 27 de mayo de 1976. Dijo que el capitán Sotelo del ejército fue el que le confirmo a la familia. Gracias a su cuñado para que los vieran que estaban vivos. Dijo que las celadoras llamaron un taxi. En agosto fue cesanteada porque no se

presentaba, pero gracias al capitán Sotelo le dijo que vayan al RIM que Spada le iba a dar una constancia de libertad para ella y el declarante. El certificado estaba firmado por Alturria. Tiene entendido que el gendarme González o Gonzalito ya no vive más. Nunca tuvo atención médica ni oferta en Laguna Blanca de apellido Caseroto. Su esposo tuvo 5 operaciones por los golpes que tuvo en su organismo. Psíquicamente ni hablemos tiene que actuar de contención. Hace poco tiempo se tuvieron que separar. Cuando en 2009 u 2010 cuando se levantaron las fuerzas armas por un tema salarial él estaba aterrado. En ningún lugar de detención tuvo atención médica. Que, la noche que lo llevaron fue en un Rastrojero de Aguas y Energías y que su hijo luego fue encontrado por unos vecinos que vieron las puertas abiertas y el niño que lloraba escuchando el rasgado de una guitarra. Dijo que un vecino de apellido Galeano fue el que lo encontró a su hijo al amanecer que estaba en la cama llorando pidiendo por su mamá. Dijo que Galeano encontró todo revuelto y no sabe que buscaban. Expresó que le calaba muy hondo ver que su hija que estudio este así. El hijo fue socorrido por sus padres y un día que fue traído a la Alcaldía de mujeres le pidió que no lo traigan más porque se le aferraba y lloraba y no se quería ir. Después de lo vivido, durante un año iban a dormir a la casa de su padre pero cuando tuvieron el segundo hijo dijo que cuando escuchaban ruidos de motores por la noche salían corriendo con los dos hijitos al monte para no que no los encuentren. Dijo que la cara visible era la gendarmería. Y en el RIM dijo que el que más lo amenazaba era Flores... Por eso le da temor gendarmería, pero todo estaba bajo la responsabilidad del ejército. Que el inspector Ramón Capra de la policía estaba en las reuniones de la liga para ver quien estaba. “El ejército era el arma de los intereses extranjeros porque las Ligas y la Iglesia despertaban conciencia que había una vida mejor. Que el que puede descubrirlo era su esposo porque en las paredes del aljibe gaste las vendas, y lo vio hasta que llego allí. Dijo que le pego puñetazos todas las noches. Carlos Figueredo su marido lo vio también cuando lo torturó porque se le cayó la venda. Todos dicen que Arenas le fue a buscar a su casa. En Laguna Blanca había un gendarme de apellido Farana a quien



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

hoyo hablar. Por otra parte, refirió que ni en el Ejército ni en la Alcaldía de Mujeres fue golpeada. Durante los interrogatorios del RIM escuchaban como armaban y desarmaban el arma. Steimbach estaba en las declaraciones y con él estaba Flores. Aclaró que las ligas agrarias siguen con el nombre de Movimientos Agrarios Formoseños. Estuvo detenida con la Señora Miriam Luz Daldovo que es su prima. Asimismo, reveló que hasta hoy no duerme bien de noche. Se despierta hasta 3 o 4 veces por las noches. Los médicos que la han atendido la mantienen con Valium. No fue violada ninguna de las mujeres que estaban allí. Dijo que ella fue violada en el sentido del manoseo y el paseo desnudo. Uno en particular le tocó y le dijo "que olor feo tiene esto". Por último sostuvo que cuando volvieron a Riacho HE, fue un grupo de tareas del ejército a prestar ayuda a la comunidad. Era un disfraz. Ellos cambiaron un alambrado y arreglaron un molino. Allí ellos le preguntaron si podían ir a su casa a descansar. No recuerda quién era el jefe pero sí que había un médico de apellido Coronel y una de apellido Paleari que estaba cumpliendo su servicio militar. Ese grupo se llevó personas detenidas que venían desde Corrientes. Aclaró que era Coronel o Cabrera que era de Formosa.

9) ANTOLÍN CARLOS FIGUEREDO: relató al Tribunal, que la noche del 29 de marzo del año 1976, mientras toda su familia ya estaba acostada en su casa rancho en el medio del monte, que le había cedido su suegro, y que él había limpiado un poco para poder poner su rancho, golpearon la puerta precaria, y saltaron de la cama con su señora. Tenían un hijo de dos años y medio. Antes que abriera, patearon la puerta, abrieron y entraron entre 5 o 6 personas de GN con uno que dirigía, con metralletas, fusiles, los levantaron a patadas, les sacaron a las patadas y como en aquel tiempo no había luz, nada, solo tenían linternas, los sacaron por la fuerza, ellos le pidieron por favor para dejarle el hijo a su suegro, pero no se lo permitieron. Su señora le suplicó. Luego les vendaron, los maniataron y los subieron a una camioneta. A él, lo tiraron en el piso, con dos personas de GN, con armas. El que dirigía tenía una metralleta. La camioneta era de Agua y Energía, una rastrojera celeste. Los

llevaron a Laguna Blanca, cree que sección de GN, los bajaron en el patio, apagaron las luces y empezaron a pasearlos, vendados, pero no tan fuerte. Igual en la oscuridad no se veía nada. A él lo golpearon, a su señora la desnudaron y se la llevaron para otro lado. Hicieron simulacro de fusilamiento, le pegaban, le pateaban, le ponían el arma en la sien. El que daba las órdenes era el mismo que fue a su casa, lo conoce. Le preguntaban nombres, fechas y lugares, cosas que no conocía. Su señora, era dirigente de las Ligas Agrarias y él era agricultor. Calcula que cerca de las tres de la mañana, cuando no daba más, “el cuerpo no me daba más”, entonces le pidió que lo mataran, que no conocía nada de lo que me decían. Luego lo llevaron entre dos medio colgado y lo tiraron en un sótano que era un aljibe, una cisterna de agua, seca y ahí lo dejaron. El que daba siempre las órdenes se quedó con él un ratito y le dijo que “si para mañana que vengo, si vos no me tenés los nombres y lugares que te estuve preguntando sos boleta”. “Me dice que me olvide de mi Sra. que no la iba a ver nunca más. Me dejó esposado y bien vendado”. Estuve ahí con mucho frío. Estaba casi con hipotermia, estaba empapado. “Tenía que permanecer moviéndome, me paraba, me sentaba, me levantaba”. Quería verle la cara al que venía. Siempre era el mismo el que daba órdenes. La voz era el mismo. Lo quería conocer. “Me pase las horas que me quedé, tratando de rascar la venda por la pared para sacarme esa venda, además ya empezó a hinchárseme los puños, porque estaban muy apretadas las esposas. Se cayó la venda. Alguien había quedado de guardia con orden de meterme bala si pasaba algo”. Calcula que era psicológico nomás. Querían información que él no tenía. El que entró no veía. Entró con la linterna. Yo veía bien. Cuando se fue de mi casa tenía una chaqueta, no tenía insignias, nada que le distinguiera. Pero a la mañana siguiente por error o descuido, se puso una camisa que tenía distintivo que decía Arena. No le hizo preguntas, solo le preguntó cómo se sentía a lo que él le contestó que se sentía mal, porque no sentía más su mano. Le pidió que por favor le afloje las esposas y así lo hizo. Le preguntó si no tenía sed y le contestó que sí, entonces le hizo traer una botella de agua, le sirvió y se fue. Estuvo todo el día ahí esposado y



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

sin vendas. A las 22:30, 23:00 horas, escuchó movimientos, escuchó un camión diesel que entraba. Lo volvieron a vendar y le pusieron de nuevo las esposas fuertes. Luego lo tiraron adentro de un camión, “esos vehículos de sanidad que usan la GN, le dicen celulares también”. Lo tiraron en el piso, sobre un cuerpo, cerraron la puerta y la misma persona que daba órdenes le dijo “feliz boleta”. El vehículo hizo un poquito de pavimento y se sintió después camino de tierra, por lo que supuso que no iban a Clorinda y calculó que desvió a Siete Palmas, más de una hora y media de camino de tierra entre curvas y se siente...”en ese cuerpo que estaba abajo mío estaba tibio y era mi esposa por supuesto”. Empezaron a dialogar, a ver dónde iban, pensaban que eran los últimos minutos y segundos de vida. Al cabo de dos horas, tomo pavimento de vuelta y ahí el deponente se perdió. Fueron llegando a una ciudad. Llegaron a un lugar en el que se escuchaban muchos motores. Después, supo que era Clorinda por la Usina. Los llevaron en el fondo en una piecita, la caballeriza, la talabartería más o menos. Un edificio muy precario y los metieron adentro con un guardia, les ataron a un horcón de espalda a espalda y los dejaron ahí con un guardia. Escuchó voces, algo se escuchaba, había sido que había más gente detenida. Al otro día ya no podíamos estar. Su señora pidió por favor y la llevaron al baño, después lo buscaron a él y también lo llevaron al baño. Al pasar alguien me gritó “Carlos Figueredo”, la voz era conocida, era Carlos Sotelo. Otro dirigente de las Ligas Agrarias. Cree que también estaba un farmacéutico de apellido Smith, un doctor Ponte, otro de apellido Cabral, unos cuantos de Clorinda, un hacendado Guillermo Bracket. “Yo me di cuenta que había otra gente y un poquito me calme”. Lo trajeron de vuelta ahí, estuvieron sin tomar agua, sin comida ni nada por dos días más o menos. Recordó que una abuela le me mandaba comida, la gente del otro lado les invitaba y les mandaba comida, pero quedaron con esposa. A los tres días le sacaron las esposas. Les empezaron a llevar a los interrogatorios, tres veces en una semana, el que los llevaba, era un señor de estatura mediana baja de apellido Rearte. Siempre estuvo de vaquero y camisa

manga corta, blanca. Se veía el arma. “Por lo precario del edificio yo quería entablar conversación con alguno de al lado, fui haciendo un agujero con una cuchara y después de unos días me comuniqué con Carlos Sotelo y estábamos más distendidos de lo que estábamos. Ya nos visitaban gente. Había un gendarme que conocía que nos fue a visitar”. Estuvieron una semana y algo y fueron unos camiones del Ejército y los trajeron a todos al regimiento. En el regimiento, los desparramaron en el césped y luego vino un oficial de alto rango a preguntarles si tenían hambre, les sirvieron sándwich, agua y de ahí los repartieron en distintos lugares. A su señora, la llevaron a la Alcaldía de Mujeres, al deponente y a otros, los llevaron a la Alcaldía de Varones. Entre los que estuvieron con él, recordó a dirigentes de la Liga: Carlos Sotelo, Morel, Guillermo Dure, Miguel Loto, Rosas, “Pescado” Sandoval, Dos de apellido Acosta, Mena, “Pancho” Bogarín, Parmetler, entre presos comunes. En el regimiento, recuerda a Antolín y a los que ya nombró primero. No todos, algunos. De ahí los llevaban al regimiento, esporádicamente a interrogatorios. Algunos venían hechos pedazos y contaban cosas, otros estaban menos destruidos. “A mí me llevaron 3 veces al regimiento a interrogarme, me hacían preguntas, solamente en los interrogatorios, algunos jugaban con el arma. Spada estuvo en dos oportunidades, estuvo presente nada más. El Sgto. Steimbach estuvo. El que más me interrogaba a mí, era un personal de GN de civil renego de apellido Flores, creo que vivía en Clorinda, que se retiró de GN y se hizo quintero, y nos encontrábamos en reuniones y lo veía, nunca me identifique. Y así nos llevaban. No sabía dónde estaba su mujer y como percató que los mismos cocineros que llevaban la comida iban a todos lados, por su intermedio, le enviaba cartas y así se comunicaban. Estuvieron más de un mes ahí, hasta que le dieron la libertad, el mismo día que a mi señora. “Nos encontramos, fuimos a casa, en el campo, pero ahí no terminó todo, ahí empieza el calvario. Estábamos en un régimen de libertad vigilada, teníamos que presentarnos tres veces a la semana en la comisaria de Riacho, no podíamos alejarnos de más de 20 km de nuestra casa. Después nos enteramos que había gente que desaparecían, nos enteramos que desapareció “Pancho”



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

Bogarín, que a lo mismo que nosotros le dieron la libertad legal. Uno ya no sabe qué es lo que va a pasar, no podíamos dormir en nuestra casa, escuchábamos un vehículo y agarrábamos a nuestro hijo e íbamos a dormir al bananal, si desaparecía gente que estaba con nosotros nos podía pasar lo mismo. Estuvimos dos o tres años así. Y bueno, únicamente dormíamos en nuestra casa cuando llovía, porque es muy difícil llegar a nuestra casa cuando llueve. Mas el tormento que la gente medio que lo trataba a uno de subversivo. Y medio que se alejaba de nosotros, estuvimos en ese régimen dos años, ya no me acuerdo cuanto tiempo y bueno eso es todo” A su señora que era docente, le castigaron por la ausencia, por las faltas injustificadas y tuvieron que ir al ejército a pedir un certificado de que estuvieron presos, porque si no ella perdía el trabajo. Fueron a la oficina de Spada y éste les dio el certificado para que pudiera seguir trabajando. “Muchos años de correr de aquí para allá, sin dormir, psicológicamente estábamos destruidos, porque desaparecía gente y desaparecía gente y se escuchaba más”. No fue sometido a un consejo de guerra. A su hijo, lo encontró un vecino llorando por la casa y fueron a avisarle a su suegro, que fue a la GN en Laguna Blanca y le dijeron que ellos no estaban ahí. Anduvieron por todos lados. Cree que el Obispo Escocina, se movió rápido. A todos los que los detuvieron en Clorinda y fueron presos al ser citados. No fueron secuestrados, como nosotros. Sobre los vejámenes que sufrió su esposa, expresó que no puede estar seguro que ella le dijo toda la verdad. Alguna vez, le dijo que la desnudaron, la toquetearon y todas esas cosas pero no le dijo que la violaron. “No sé si me dijo toda la verdad nunca, no tengo porque preguntarle tampoco”. En cuanto a la visita del supuesto Dr. Cabrera a su casa, expresó que fue una visita de rutina, a modo de reparación fue a arreglar alambrados, etc. Después se enteró que desapareció gente. Tenía cantidad de bananas y le cargaba en el camión. Y en una de esas oportunidades se fue Cabrera y le ofreció que haga la siesta ahí en casa y lo aceptó. Por supuesto era médico y tenía rango de oficial, uniformado. Sufrieron mucho tiempo todo tipo de atropellos, entraban armados a casa, a

cualquier hora y ellos se callaban. La sacaban a su Sra. a hablar afuera. En las campañas políticas no podían participar por guerrilleros, subversivos. Estuvieron discriminados por mucho tiempo. Refirió que los comentarios referían a que habían desaparecido dos docentes de la zona. No preguntó más. No puede probar las secuelas físicas que le quedaron. “Entre el 2005 y 2007 yo tuve 6 cirugías. No sabría decirle ni asegurar que. Me quedo pánico, miedo. Julio López desapareció. Tal es el pánico y el grado de deterioro psicológico que uno sufrió que uno no sabe qué hacer.”

10) MARTÍNEZ: (Paraguay) Su privación ilegítima de libertad. Fue corroborada por los dichos del testigo- víctima Parmetler, quien refirió que lo vio durante su detención en el Regimiento de Infantería -entre el 29 de marzo hasta el 26 de junio de 1976- y que “Durante su detención, con las personas que mayor relación tuvo fue con Bogarín, los hermanos Sandoval, Acosta, uno del Tigre de apellido Martínez, que estaba detenido desde 1975.” Asimismo, Elsa Alica Chagra, expresó “En el Regimiento, estuvo detenida frente a los calabozos, un pasillo etc., eso estaba frente al tanque de agua que era la parte vieja del regimiento. “Además de Velázquez Ibarra, vio a Miño, “el Paraguayito”, que vinieron y se lo llevaron”.

11) FRANCISCO DI FALCO. La privación ilegítima de la libertad, sufrida por el nombrado, fue probada a través de los dichos de su compañero de detención Adriano Acosta, quien refirió al tribunal que “... estando desvendado estaba en una celda y miraba una puerta y se veía la torre de agua del regimiento y eso lo puede recordar y además un pasillo que había por donde le trajeron al aviador Ávila y a un personaje de venta callejera que se llamaba Di Falco.” Rubén Humberto Menéndez, dijo que estando en la Unidad 10 de Formosa...”En esa oportunidad vio al señor Di Falco que estaba en el suelo, sin vendas y con un ojo morado, y otras personas, una de unos cuarenta y cinco años más o menos junto con dos más jóvenes que no recuerda quién comentó que los habían traído de Clorinda junto con "Pancho" Bogarín, persona que oree que sigue desaparecida actualmente, y al cual



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

como no conocía no sabe si era alguna de las que allí estaban” De igual manera, el testigo Antonio Zarate mencionó, durante el debate que estaba “...el Tano Di Falco”. Asimismo se confirma con los datos obrantes en los Prontuarios de la Policía de la Provincia de Formosa. N° 167.758, de donde surge que el nombrado estuvo en el Regimiento de Infantería de acuerdo a informe de fecha 1/4/76 - fs. 332-.

12) WALTER BENEDICTO SANDOVAL: Su testimonio prestado en instrucción a fs. 3410/3412 y vta., fue incorporado por lectura, atento a su fallecimiento –art- 391 inc. 3 del C.P.P.N-, en dicha oportunidad, relató que “yo estuve detenido en la Alcaldía de Varones, no conocí ningún centro clandestino de detención. Lo que sí, me llevaban todas las noches al RIM 29 y volvía a la mañana siguiente. En esos viajes, en algunos, se me torturaba física o psicológicamente. Más o menos treinta días que me dejaban sentado atrás del regimiento debajo de los árboles, por la noche. Me sentaba ahí en los yuyos y me quedaba sin moverme, sin vigilancia. A veces se me interrogaba a cara descubierta y otras noches me sometían a tormentos y ahí estaba vendado. Como declaré anteriormente, una noche me vendaron con un pulóver, donde pude ver los rostros de algunos que estaban en la habitación. Después, por lo que me fueron indicando, tres de los mencionados como imputados estaban, Spada, Steimbach y Domato de Gendarmería, eran los que me interrogaban a cara descubierta y que los identifiqué esa noche que me vendaron con el pulóver y me torturaron. Había otros también pero nunca supe sus nombres como para identificarlos. Esto pasó durante treinta días hasta que me dejaron en la Alcaldía, me sacaron de la incomunicación, del calabozo, y fui al Pabellón. Después más o menos a mediados de junio, nos encontrábamos en la Alcaldía como presos políticos, dos, Francisco Bogarín y yo. Ese día, me leen a mí el Decreto del Poder Ejecutivo y me trasladan a la Unidad 10 y a Bogarín lo ponen en libertad porque no estaba firmado el Decreto, en ese mismo momento. En la U-10 estuve unos meses y creo que en octubre, me llevaron a la unidad 7 de Resistencia. Eso es todo lo que me

USO OFICIAL

aconteció” Asimismo, refirió que durante su detención en la Alcaldía antes de que le levantaran la incomunicación estuvo con muchos, porque estaban todos los dirigentes de la Liga Agraria, de los cuales recuerdo a Carlos Sotelo, a Figueredo, cuya esposa Nelly Daldovo estaba en el RIM 29, Miguel Loto, mi hermano Avelino Sandoval, Madariaga, un abogado paraguayo Arturo Acosta MENA, eran como treinta, no recordó otros nombres. Fue detenido más o menos el 4 de abril del 76 en un procedimiento poco usual para esa fecha. Lo detuvo la Policía de Pirané, que el Comisario no recuerda el nombre, allanó su casa con los testigos correspondientes, hizo acta de allanamiento, hizo acta de detención y le dejó a sus familiares garantizándole el traslado al regimiento. Ese mismo día lo trajeron al regimiento y ese mismo día lo llevaron a la Alcaldía. Que durante sus traslados por las noches de la Alcaldía al regimiento, en esa Unidad, pudo ver a los que mencionó con anterioridad que estaban conmigo en la Alcaldía también los llevaban al regimiento. “Allí, que no hayan estado en la Alcaldía vi cuando llegué a Nelly Daldovo y a su esposo, al que a los pocos días lo llevaron a la Alcaldía. En una celda estuvo muchos meses un tal José María Acuña, en el regimiento y de ahí lo llevaron a la cárcel unos meses después, donde lo conocí. Era menor de edad, actualmente reside en Suecia”. Quiero decir que esa vez que contó que me vendaron con el pulóver, lo hicieron fuerte, pero me pegaban pinas y el pulóver se estira. Primero me aguantaba las pinas pero después en un momento no pude más y me esquivó así que se dieron cuenta de que estaba viendo. “Me dejaban en el regimiento ahí atrás en los yuyos sentado, y día de por medio me iban a buscar para llevarme al baño, porque en la alcaldía estaba en los calabozos. Estaba en el fondo del regimiento, detrás de la caballeriza, a veces se me arrimaba algún cabo o soldado y me ofrecían cigarrillos” que “, no, no escuchaba desde ahí. Cuando me llevaban al regimiento, me llevaban solo, pero a veces cuando me traían de vuelta a la mañana, iba con Pancho, que volvía muy lastimado. El que llegó también muy lastimado a la Unidad 10 fue el Colorado Ziesseniss”. Sobre las torturas que recibió además de los golpes dijo que “me tiraban agua y luego me aplicaban la picana en los



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

huevos. El que manejaba la picana, porque lo conocía, era el jefe de la Alcaldía de la Policía de la Provincia, el Yoyo Aranda, que creo que ya falleció". En los interrogatorios a cara descubierta además de las personas que ya mencionó había otras que no pertenecieran al ejército. Alcides Solís y a Pirro Ríos, Subcomisario cree en ese tiempo, que era de su pueblo. Era interrogado sobre los motivos por los cuales salió de su detención en Córdoba – donde había estado preso en el año 75-, cuál era su actividad como dirigente estudiantil, pero más hicieron hincapié en que trate de involucrarlo de alguna manera a Rívira, porque eran vecinos en Pirané y se criaron juntos. Insistían en que él sabía que él financiaba a los Montoneros. Le insistían en que una hija que murió en un accidente había sido muerta en un tiroteo. Insistían eso para que dijera que Rívira financiaba y que las dos hijas muertas que tenía él, en accidentes, habían muerto en tiroteos. "Querían que les diera una punta para detenerlo" En la Alcaldía estuvo detenido con un señor Pellegrini y cuando salí a los pocos días, se casó un primo mío y en el casamiento, Pellegrini estaba sentado con Solís. Cuando Pellegrini se acercó a saludarme yo le pregunté quién era el que estaba sentado con él y me dijo que era Solís, de Prefectura. Soles, intervenía en los interrogatorios. Que, las preguntas que le hacían en los interrogatorios tenían relación con las preguntas que luego le hacían en las sesiones de tortura y al único que pudo identificar por la voz de las personas que estaban en los que se le hicieron a cara descubierta y luego de tortura, vendado, fue a Pirro. Yoyo Aranda se iba de voluntario desde la Alcaldía, porque eso me dijo el que era Segundo jefe de la Alcaldía, Mario Sánchez. Con posterioridad a su detención se reunió con muchos de los que estuvo detenido, por ejemplo Ziesseniss, que era soldado y lo llevaron a la cárcel, después lo llevaron al regimiento una noche y lo trajeron a los varios días, hecho hilachas. No le dejaron que lo revise el Dr. Atencia de la Unidad 10 para hacerle el acta de entrada. Le hablan atribuido otra toma al regimiento. No me comentó quienes fueron los que lo torturaron. Recordó a Arturo Acosta MENA, que estaba en Suiza y lamentablemente falleció hace un año. Lo que

se enteró su esposa fue de que tenía que llevarlo al Paraguay, que era insostenible la orden de Bs. As. de sacarlo para allá. Él era senador Paraguayo y a través de un Comisionado paraguayo se fue para Suiza. Su hermano estuvo detenido desde el golpe más o menos hasta el 26 de julio que fue llevado a Resistencia. “Estuvo también en la Alcaldía conmigo y lo detuvieron con unos días de diferencia con respecto al que me detuvieron a mí”

13) RUBÉN SANDOVAL: La privación ilegítima de libertad padecida por ésta víctima fue acreditada por los dichos de Humberto Parmetler, quien refirió al Tribunal que “En el Regimiento, lo entregaron en la guardia... Luego lo dejaron a proximidades, donde había 30 detenidos aproximadamente, entre ellos había conocidos, como los hermanos Sandoval, José Acosta, Francisco Bogarín “Pancho”, Carlos Bravo.” “Durante su detención, con las personas que mayor relación tuvo fue con Bogarín, los hermanos Sandoval, Acosta, uno del Tigre de apellido Martínez, que estaba detenido desde 1975.” Antolín Carlos Figueredo, por otra parte, declaró que entre los que recordaba del regimiento “... recordó a dirigentes de la Liga: Carlos Sotelo, Morel, Guillermo Dure, Miguel Loto, Rosas, “Pescado” Sandoval, Dos de apellido Acosta, Mena, “Pancho” Bogarín, Parmetler, entre presos comunes en el RIM – esto fue entre los meses de marzo y abril de 1976. Carlos Sotelo. Por su parte dijo que: “...En la Alcaldía se encontraron con Pancho Bogarín, los hermanos Benedicto y Daniel Sandoval, el compañero Humberto Parmetler. Estaba Catalino Morel y los hermanos Ramírez del barrio san Francisco y un abogado paraguayo, Acosta Mena. De los tantos que se acuerda, estaban mezclados con los presos comunes...”

14) JUAN DE DIOS ACOSTA MENA: La privación ilegítima de libertad y los tormentos agravados padecidos por ésta víctima se desprenden del Prontuario N° 194.851 Policía Formosa, donde a fs. 342, surge que el nombrado de acuerdo a informes de fecha 11/04/1976, estuvo en el Regimiento de Infantería Monte 29. Por otra parte los hechos respecto de ésta víctima se corroboran con los dichos de Ismael Rojas quien dijo: “En “La Escuelita”, una noche lo llevaron a Juan de Dios Acosta Mena, quién le contó



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

en la cárcel que no sabía porque lo habían llevado, pero fue solo una noche y luego se lo llevaron” Pedro Atilio Velázquez Ibarra por su parte refirió al Tribunal que “...se entrevistó con el Gral. Colombo y recordó la charla.... Que habían ido con el Colegio de Abogados, a pedir dos cosas, por la libertad de dos abogados, Dr. Arturo Acosta Mena y Dr. Joga y Colombo les dijo que lo que tenían que hacer era colaborar y colaborar. “Me toco ser la voz cantante”. Se puso furioso. ¿Cómo no van a colaborar? Yo insistía con los puntos. “Lo del Superior vamos a ver, por los Dres., Acosta Mena y Joga si los quieren ver vivos no pidan más por ellos”... Igualmente Antolín Carlos Figueredo, expresó que a él ...” y a otros, los llevaron a la Alcaldía de Varones. Entre los que estuvieron con él, recordó a dirigentes de la Liga: Carlos Sotelo, Morel, Guillermo Dure, Miguel Loto, Rosas, “Pescado” Sandoval, Dos de apellido Acosta, Mena, “Pancho” Bogarín, Parmetler, entre presos comunes” Asimismo Walter Benedicto Sandoval, refirió al Tribunal que durante su detención en la Alcaldía antes de que le levantaran la incomunicación estuvo con muchos, porque estaban todos los dirigentes de la Liga Agraria, de los cuales recuerdo a Carlos Sotelo, a Figueredo, cuya esposa Nelly Daldovo estaba en el RIM 29, Miguel Loto, mi hermano Avelino Sandoval, Madariaga, un abogado paraguayo Arturo Acosta MENA, eran como treinta, no recordó otros nombres. Recordó a Arturo Acosta MENA, que estaba en Suiza y lamentablemente falleció hace un año. Lo que se enteró su esposa fue de que tenía que llevarlo al Paraguay, que era insostenible la orden de Bs. As. de sacarlo para allá. Él era senador Paraguayo y a través de un Comisionado paraguayo se fue para Suiza. diga si el pedido de detención del hermano de Acosta MENA era expedido por las autoridades paraguayos por un supuesto atentado a Stroessner. De igual forma, Adriano Acosta dijo que: “...conoce a Juan de Dios Acosta Mena, porque es abogado, su hermana vivía al lado de casa. No sabe si estuvo en “La Escuelita”, si en la cárcel.” Ricardo Federico Roth, sostuvo que “Al cabo de los 10 días fue pasado a un pabellón amplio donde había aproximadamente 15 presos políticos, donde se

encontraba su hermano Guillermo Roth, el Dr. Acosta Mena - paraguayo - el señor Atencia - formoseño-, y otras personas cuyos nombres no recordó, algunos paraguayos y otros uruguayos y argentinos por supuesto. En ese tiempo el Dr. Acosta Mena fue trasladado a Suiza por el Alto Comisionado de Naciones Unidas.” En tanto que su Guillermo Roth, señaló al Tribunal que “...en la Unidad 10, estuvo detenido junto a Roth, Gauna, Medina, un paraguayo de dos apellidos, Banner Lorenzo Francisco, un señor que vivía sobre la calle Rivadavia a media cuadra, “éramos los detenidos políticos y mi hermano que después vino ahí...”

15) SANDOVAL AVELINO: Atento a su fallecimiento – certificado de defunción de fs. 17.714- no fue incorporado como testigo y su privación ilegítima de la libertad, fue acreditada no solo por el prontuario de la Policía de la Provincia de Formosa N° 156.917 a fs. 344, donde dice que el día 12/4/1976, estuvo detenido en el Regimiento de Infantería Monte 29; sino también por los dichos de su hermano Walter, quien refirió al Tribunal que “durante su detención en la Alcaldía antes de que le levantaran la incomunicación estuvo con muchos, porque estaban todos los dirigentes de la Liga Agraria, de los cuales recuerdo a Carlos Sotelo, a Figueredo, cuya esposa Nelly Daldovo estaba en el RIM 29, Miguel Loto, mi hermano Avelino Sandoval”,...”Su hermano estuvo detenido desde el golpe más o menos hasta el 26 de julio que fue llevado a Resistencia. “Estuvo también en la Alcaldía conmigo y lo detuvieron con unos días de diferencia con respecto al que me detuvieron a mí” El testigo- víctima Humberto Felipe Parmetler, por su parte, expresó que “En el Regimiento, lo entregaron en la guardia... Luego lo dejaron a proximidades, donde había 30 detenidos aproximadamente, entre ellos había conocidos, como los hermanos Sandoval, José Acosta, Francisco Bogarín “Pancho”, Carlos Bravo.” “Durante su detención, con las personas que mayor relación tuvo fue con Bogarín, los hermanos Sandoval, Acosta, uno del Tigre de apellido Martínez, que estaba detenido desde 1975.” Antolín Carlos Figueredo, por su lado, refirió que entre los que recordaba del regimiento “... recordó a dirigentes de la Liga: Carlos Sotelo, Morel,



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

Guillermo Dure, Miguel Loto, Rosas, "Pescado" Sandoval, Dos de apellido Acosta, Mena, "Pancho" Bogarín, Parmetler, entre presos comunes". Carlos Sotelo, manifestó al Tribunal que "En la Alcaldía se encontraron con "Pancho" Bogarín, los hermanos Benedicto y Daniel Sandoval, el compañero Humberto Parmetler. Estaba Catalino Morel y los hermanos Ramírez del barrio san Francisco y un abogado paraguayo, Acosta Mena. De los tantos que se acuerda, estaban mezclados con los presos comunes"

16) JOSÉ MARÍA ACUÑA: Su privación ilegítima de libertad, fue corroborada por los dichos de Walter Benedicto Sandoval; quien expresó que "En una celda estuvo muchos meses un tal José María Acuña, en el regimiento y de ahí lo llevaron a la cárcel unos meses después, donde lo conocí. Era menor de edad, actualmente reside en Suecia". Asimismo su detención en el Regimiento de Infantería citado, surge del Prontuarios de la Policía de la Provincia de Formosa N° 165.078, donde a fs. 396, figura que estuvo detenido en ese lugar de acuerdo a informe de fecha 14/4/1976.

17) GUILLERMO DURE; la privación ilegítima de éste testigo se concluye dado que fue visto en el regimiento por Antolín Figueredo, quién durante su declaración ante el Tribunal, expresó que "Entre los que estuvieron con él, recordó a dirigentes de la Liga: Carlos Sotelo, Morel, Guillermo Dure, Miguel Loto, Rosas, "Pescado" Sandoval, Dos de apellido Acosta, Mena, "Pancho" Bogarín, Parmetler, entre presos comunes" y también del Prontuario de la Policía de la Provincia de Formosa N° 192.680, donde se expresa que estuvo en el Regimiento aludido precedentemente en fecha 17/4/1976 - fs. 350-

18) ROLANDO ZIESSENISS: Este testigo, contó al Tribunal, que fue detenido el 14 de mayo del año 1976. Era soldado de la compañía Comando del Regimiento N°. 29 de Monte. Ese día, el teniente primero Rodríguez, que era jefe de la compañía, lo despertó y le hizo preparar todo el equipaje que tenía, le dijo que era porque su madre estaba enferma y que lo acompañe. Cuando salió del regimiento, se dio cuenta que iba a ser detenido, porque

USO OFICIAL

había mucho ruido de armas. Lo llevó a la puerta del regimiento y lo entregó. “Voy y pregunto y nadie me contesta nada”. Lo llevaron directamente a la cárcel de Formosa, ahí por supuesto lo recibieron como un detenido, paso toda la identificación, y lo llevaron a una celda donde quedo solo. Nadie le informó nada y quedó detenido. Pasaron unos días y el viernes lo sacaron de la celda y estaban todas las luces apagadas, no había nadie, no había mucha guardia, afuera sí había un grupo grande que no identificó. Le tiraron algo arriba, lo esposaron y un auto lo estaba esperando, lo tiran en el piso del auto y ahí ya empezaron a golpearle. No transitaron ni 10 minutos y lo bajaron y lo pusieron en el baúl del vehículo. Transito un rato largo, noto que pararon en un control, conversaron y pasaron. Siguió el auto y luego lo bajaron y empezaron el castigo brutal. Sintió como que corría agua y ahí vino la tortura con picana. No vio la cara de las personas; le pusieron alambres en las manos, cables y notó la descarga eléctrica. En el interrogatorio le preguntaban sobre actividades que había tenido como estudiante, dado que era presidente del Consejo de Estudiantes de Santiago del Estero. Todo se refería a eso. Ahí lo tuvieron dos días y el domingo lo llevaron a una especie de destacamento policial. Allí, lo pusieron en una celda y le sacaron la capucha, lo acostaron sobre unas bolsas de algodón y lo atendió un policía quien le dio agua. A la noche, no recuerda la hora, pero era tarde, parecieron otra vez y lo volvieron a encapuchar y lo llevaron a la ciudad todo picaneado y golpeado con una bola de goma o algo de esa especie. Lo llevaron de vuelta a la cárcel y cuando lo quieren entregar no lo quisieron recibir por el estado en que estaba. Se convocó a los médicos de la cárcel (los 4), quienes expresaron que no lo querían recibir porque se podía morir ahí. Entonces lo separó a uno de los doctores y le pidió por favor que lo reciban porque si lo devolvían lo mataban. Finalmente, decidieron darle entrada de vuelta a la cárcel. Una vez en ese lugar, lo trasladaron de nuevo a la celda donde nadie lo podía ver, ni cuando salía ni cuando entraba, hasta que le pasaron todos los moretones y el desfiguramiento de la cara. Después cuando se le borraron todos los golpes, lo trasladaron al pabellón. Posteriormente, fue trasladado a la cárcel de



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

Resistencia. Recuperó la libertad, a los 5 años en Resistencia. Aclaró que para detenerlo lo buscaron de su regimiento. No pudo identificar a las personas que lo interrogaban bajo tormento, dado que deformaban la voz. No sabe en qué vehículo lo sacaron de la cárcel, dado que estaban todas las luces apagadas; solo recuerda que uno le tiró algo arriba y no pudo ver más nada y luego lo esposó atrás. Esa capucha no se la sacaron hasta el domingo a la tarde. Nunca supo de qué destacamento policial se trataba, solo escuchaba que cantaban gallinas y corría agua. La celda estaba cerrada. Al destacamento policial, lo llevaron caminando, no era lejos. Que, Rodríguez, teniente Primero de nombre Rolando, en el 76 era jefe de la compañía donde él estaba. Que fue en el tramo del regimiento a la cárcel lo ponen en el baúl, no lo maltratan, lo llevaron directamente. Entre los que lo interrogaban, estaba gente del regimiento y gente de inteligencia de Santiago del Estero. Cree que lo llevaron para el sur, para donde hoy es el control de GN. El control de Tatané. De igual manera refirió que todo esto no tuvo como consecuencia el inicio de una causa judicial, que a él lo llevaron a declarar en el Juzgado federal, dado que tenía causa en Santiago del Estero. El juez era el Juez Vivas. Que, con lo que lo golpeaban, era una cosa así con un hilo y una bola de goma. Le preguntaron que había declarado en la tortura. No le hicieron saber de qué delito se lo acusaba, sí su actividad que era por tener contacto con subversivos, etc. y las actividades que había tenido como presidente del centro de estudiantes en Santiago del Estero. Acá no le abrieron causa, solo lo tomaron como testigo. Tuvo un defensor de apellido Nicora en los primeros tiempos, que lo acompañó, fue a la cárcel y que garantizó que no le ocurriera nada. No estuvo presente frente al Dr. Vivas. Lo absolvieron en esa causa en el año 80, poco tiempo antes que salga en libertad. La absolución se dictó en Santiago del Estero. Cree que el elemento de tortura que apareció en el despacho del juez Vivas, lo habrá llevado alguno de los torturadores. Estuvo en el consejo de guerra, le nombraron un teniente de defensor y las acusaciones como les ocurrió a todos. Su familia fue la que más trabajó por su situación. Mi libertad

se dio seguramente...y me absolvieron...Ese general era un primo hermano de la hermana de mi papa. Recuperó su libertad en el mes de agosto o septiembre del año 1980. La causa de Santiago del Estero, siguió dado que era causa armada. Lo acusaban de que había dado instrucción a chicos estudiantes. Luego lo absolvieron. La entrevista con Vivas la tuvo dos meses después de que había sido torturado. Lo llevaron al juzgado federal de Formosa y le tomaron la declaración ahí. Cuando llegó al Juzgado ya no tenía los signos de tortura. Cree que a su familia le comunicaron sobre su detención cuando se hicieron un allanamiento en la casa de campo de su madre. Cree que fue personal del ejército y la policía. "Ejército seguro". Aclaró, que al momento en que le mostraron el elemento de tortura, el deponente relató las que habían padecido pero no quiero decir Dr. Vivas porque no lo conoce. Cree que cuando estuvo en el Juzgado Federal y relató las torturas, quedó constancias. Remarcó que fue reclutado a principios del año 1976 y la causa de Santiago del Estero no sabe cuándo comenzó, en virtud de que después de años tuvo conocimiento de ello. Cree que no le quedaron secuelas físicas o psíquicas. No siguió estudiando. Lo detuvieron cuando estaba en 4to año. Puede identificar al teniente Rodríguez, dado que cuando lo entregaron no estaba encapuchado. El patrullero era policial. En el Juzgado había una sola persona, grande de físico. Reiteró que lo detuvieron entre el 13 y 14 de mayo y que al servicio militar, se había incorporado en el mes de febrero del año 1976. No escuchó sobre detenciones en el regimiento. No advirtió la presencia de un médico en los momentos que era torturado, sí que había varias personas y calcula que era un grupo, "Los que me detuvieron eran como 10. Del regimiento me retira el patrullero policial, no sé si policía provincial o federal".

19) ELIO ROLANDO RIVAROLA, Relató al Tribunal, que fue detenido el 1º de agosto de 1976 y de allí fue llevado hasta Regimiento de Infantería de Monte 29, donde permaneció hasta el 31 de agosto. Que, el día de su detención, entraron a su casa de manera violenta y luego fueron hasta un aserradero a buscar al Dr. Francisco Sierra y posteriormente lo llevaron al Regimiento, donde estuvo vendado, con las manos atadas y fue sometido a



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

vejaciones, golpes, patadas, zancadillas. En dos oportunidades lo interrogaron de madrugada. Así estuvo hasta el 31 de agosto, cuando le informaron que recuperaba su libertad. Le dieron una constancia de que había sido detenido una semana antes. Fue un mes muy duro, cuando tenía que salir estaba sucio, barbudo y con orzuelos, no podía ver el sol, pidió que lo ayuden a llegar a la salida porque no podía ver la luz, de tanto estar en la oscuridad. Estaban los Comandantes. Domato, Steimbach y un tal Spada, esos apellidos sí pudo escuchar. Había detenidos otros empleados judiciales como Domínguez, la Sra. Elsa Chagra, la Srta. Duarte, Medina, no sabe con seguridad si estaban ahí, pero después se contaron. Él pertenecía a la "Asociación Judicial de Formosa", era Vicepresidente de la Comisión y Medina era secretario. Los militares se preguntaron cómo no estaba involucrado en actividades subversivas. Las dos noches que lo interrogaron, le preguntaron sobre la actividad de los Montoneros, le pidieron que contara su historia personal. Lo indagaron sobre la Iglesia, sobre la gente de Formosa, sobre las Encíclicas Papales, mencionó algunas, menos aquéllas que hacían referencia a cuestiones sociales como la "Rerum Novarum", porque tenía miedo. La única referencia que tenía era por la voz de los que lo interrogaban, no veía porque estaba vendado y maniatado. No fue sometido a un Consejo de Guerra. Cuando inició el trámite de reclamo económico, le dijeron que no podía hacerlo porque no estuvo a disposición del PEN. Estuvo detenido en el Regimiento y allí lo interrogaron. Cuando iba a salir le dieron una mala noticia, a las 17:00 horas lo llevaron al despacho de Alturria, le hizo tomar asiento de espaldas a su escritorio y le quiso comunicar con Monseñor – no recordó el nombre- Pero cree que no quiso hablar con él y entonces le ordenó que se retire. Afuera de los calabozos había pasillos, los calabozos eran tipo boxes, cree que eran todos iguales. Asimismo, refirió que allí también estuvo detenida una compañera de tribunales, que de noche ella le hablaba y le decía "no te imaginas lo mal que estoy, me bajó la menstruación y estoy muy mal". No recuerda su nombre. Mientras estaba dentro del calabozo no estaba vendado ni atado, cuando salían

sí. Que, el día de su detención no lo encontraron a Sierra, esa madrugada lo llevaron a él solamente. Cuando llegaron al regimiento, entraron al lado oeste, donde estaban las celdas, se armó una especie de “camino de la muerte” con unos 15 soldados. En ese momento no estaba vendado pero era de noche, los golpeaban y pateaban, una sola vez a la entrada. Cuando lo llevaban al interrogatorio también lo pateaban, cree que para “ablandarlo”. No recuerda que día de agosto de 1976, un viernes anterior, sería en julio, una persona de civil llegó a su casa y preguntó por la empresa de enfrente, para despachar unos tarros de “Dixilina” y le pidió que los guardara para despachar al día siguiente, cuando entraron los militares lo vieron y dijeron “esto es peligroso, para hacer explosivo”. Mientras estuvo detenido sus padres lo vieron al Padre Lima, cuando le contaron sobre su detención, les contestó “por algo será”. El declarante, trabajaba en el Juzgado de Paz de mayor cuantía. Recordó al escribano Araos y que cuando lo liberaron fue al Superior Tribunal de Justicia, se presentó y explicó los motivos de su inasistencia y lo reintegraron de inmediato; cobró y no le afectó en la carrera judicial, se jubiló con el cargo de Ujier. Por otra parte, relató que corría el rumor de que Moreno, estaba involucrado en actividades subversivas, pero a él no le consta. El declarante estaba en la parroquia Del Carmen, no le preguntaron por sacerdotes. Recordó que el 15 de agosto, Videla estuvo de visita en el Regimiento, otra cosa no recuerda. Mientras estuvo detenido no vio a sus familiares. Sus padres le dijeron que se enteraron dónde estaba detenido por el Coronel Centurión, pariente de la familia. Que, el que le hizo firmar la declaración, era un Comandante de Gendarmería y que esa declaración escrita, era una declaración inocua. No sabe en qué momento Centurión le informó a sus padres donde estaba detenido. No sabe el domicilio, sí sabe que vive. El Suboficial Sosa, le dijo que si se enteraba de algo le avisara, así podían hacer “lo que correspondía”. No lo ve hace años.

20) ELSA ALICIA CHAGRAS – estuvo dos veces detenida- Esta testigo, refirió al Tribunal, que fue secuestrada el 4 de agosto de 1976. Que, ese día llegó de la escuela dado que en el momento que la secuestraron era maestra de



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

grado primaria, además era empleada judicial y vivía con su madre, con un hijo del corazón y con una hermana casada que también tenía un niño. Ese día, cuando volvió de la escuela se encontró con dos señores de civil que no se identificaron y le dijeron que tenía que acompañarlos a tribunales por unos expedientes. Así fue que llegó al living de su casa, luego salió y la subieron a un vehículo tipo Citroneta y la sentaron entre ellos dos. Según pudo averiguar, una de esas personas era el Teniente Primero Ángel Spada, el otro presumiblemente era de Apellido Alfonso y pertenecía a la Policía Federal, pero no está segura. Cuando la ingresan al vehículo, inmediatamente empezaron a interrogarla en forma agresiva, le daban vueltas en la ciudad y tomaron la ruta de acceso que iba a Clorinda. En esa época no existía la circunvalación. En un desvío, dobló el vehículo y avanzó más o menos 200 o 300 metros; ahí, se dio cuenta que la estaban llevando a San Antonio, ella lo sabía por la capilla. A mitad de camino, más o menos, le pusieron una capucha y la tiraron para abajo. Así la llevaron al Destacamento de Policías de Sacramento. Le levantaron de las axilas y la llevaron a un lugar que ella cree que era un subsuelo, porque escuchaba el ruido de las pisadas arriba. El de apellido Alfonso, o como se llamaba, le sacó la capucha, le pegó y le dijo que la iba a torturar. En el vehículo ya le habían puesto unas esposas. La ataron para atrás y la colgaron. La subían y la ajaban sin que llegara a tocar el piso. El cuerpo estaba totalmente tenso y le pegaban en la zona de abdomen y pechos y por ahí le hacían alguna quemadura en la zona de los glúteos. Lo último que recuerda es que en una de las subidas se orinó y perdió el conocimiento. Otra cosa que recordó, es que cuando la estaban izando, escuchó la sirena de la fábrica de tanino que sonaba a las 19:00 hs. Refirió que de su casa la sacaron seis menos cuarto. Perdió el conocimiento y de pronto sintió que cayó al piso de golpe y alguien que preguntó la hora y escuchó que dijo que eran las 5 de la mañana. "Lógicamente cuando me tiran yo no sentía los brazos, viene alguien que después supe que se llama Herminio Gómez y me dice porque me deje pegar". Antes de perder el conocimiento le

preguntaban cosas que no sabía de qué se trataban. Le hacían preguntas y se reían, como por ejemplo “nombre de guerra”. “Este Herminio me dice eso y yo le pregunto dónde tengo los brazos. Una de las veces me calentaron, las muñecas me quedaron deformadas, ya nunca más tuve normales las muñecas, ni hombros a pesar de que siempre estuve muy atendida medicamente”. La tuvieron dos o tres días tirada. Ahí escuchó la tortura de varias personas. “Tengo anotado los que pasaron: Ismael Rojas, Adriano Acosta, Ricardo, Raquel Levy, Mirta Insfrán, Osiris Ayala. Les reconocía la voz porque eran compañeros del poder judicial. Osiris era la pareja de Raquel y por eso le conocía la voz”. Sucedió 4 de agosto de 1976. Dos o tres días estuvo ahí y después el 18 de agosto Herminio Gómez y un tal Camicha, le ponen el tapado y le dicen que van a llevar para que vea a su mamá. De ahí la llevan de “La Escuelita” al Ejército. La cambian de vehículo, “este Herminio y yo subo a un camión del ejército y ahí viene conmigo Gálvez (creo que Tte.) y el cuñado el Dr. Cabrera (que también anda por ahí). Ellos son los que van conmigo de un lado al otro y vamos a mi casa a calle Sarmiento”. Estacionan el camión cruzando la esquina, la hacen bajar y lo que hace Gálvez y levanta la loneta del ejército. “Y me muestran que habían tipos con uniforme, no sé qué grado tenían, apuntando con ametralladora, y me dicen si tu familia se da cuenta del estado en que están, ametrallamos tu casa sin que me importe quien este”. Así entraron a su casa, donde su familia se estaba muriendo. Siguieron hasta el dormitorio de su mamá, “ella en la cama y yo como no podía mover los brazos y me siento en el borde de la cama y Cabrera me levanta los brazos para poder abrazarla. Ahí viene Alfredito, de 6 años, mi hijo del alma y el Dr. me levanta el otro brazo para que lo abrace”. En la cama paralela estaba Gálvez armado. Cuando salieron una de sus hermanas, que ya falleció, se arrimó y la agarró y la deponente casi se desmaya del dolor. Luego la llevan nuevamente al ejército y la vuelven a cambiar de vehículo. Recuerda que le pido al Dr. Cabrera que por favor hagan algo con sus brazos porque ella estaba muy preocupada; éste la miró y no dijo nada, la cambiaron de vehículo. La lleva Herminio Gómez de vuelta a “La Escuelita”. Eso paso el 18 de agosto. Su



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

mamá falleció a la semana y ella se enteró mucho después de casualidad. El 19 de agosto, a la mañana, escuchó gritos, y le llamó la atención porque los torturadores venían de noche. Uno de ellos le dice que lo trajeron al Dr. Carrillo, le jugaron todo por el pelo dijo. Después estuvo cerca y hablaba con otros. Era un muchacho con un timbre de voz muy bajo y tono paraguayo. "Yo quiero dejar asentado porque sé que él estuvo ahí". Ahí en "La Escuelita", los guardias le daban de comer, la llevaban al baño, la higienizaban porque ella no tenía movilidad. El 29 de agosto, la trasladaron al Regimiento de Infantería de Monte. Ella insistía permanentemente que la atiendan. La primera noche, la atendió un muchacho colimba que le dicen "El Colorado" y era médico. Delante de él escuchó que le dijo a otro que si no la atendían rápidamente, no iba a recuperar los brazos. La llevaron a la enfermería del ejército y ahí le hacen ver...estaba al lado Camicha, eso recuerdo bien, con una mujer que le dijo que era kinesióloga y que me iba a atender. Ella le pidió que le contara que le había pasado. Le comentó lo que pasó y recuerda que ésta persona dijo que ella para atenderla necesitaba que esté sin venda, porque le tenía que mostrar que ejercicios hacer. Al día siguiente, volvió y ella estaba sin venda y ésta señora la atendió con una capucha. Le dio un cronograma de ejercicios y le dijo que los memorizara porque ella no sabía cuántas veces podría ir. Tenía acento como cordobés. Al muchacho que la atendía, recordó que le decían "Mato" y que éste fue quien le dijo que la vio a éste kinesióloga chapando con Camicha. Ella le explicó que lo último que iba a poder hacer, era llevar la mano a la cara y que de la mano derecha iba a ir recuperando el tacto por parte. Fue dos o tres días y luego no apareció más. Este muchacho "Mato", era quién la atendía, la bañaba, le daba de comer, con mucho cuidado. Eso fue del 29 de agosto hasta el 4 o 5 de septiembre del 76. Ahí, ésta persona es quien la lleva, aun sin movilidad de brazos, a la Alcaidía de mujeres de Formosa. "Ahí pasé mucho peor. Yo les decía que los muchachos me atendían, pero la Alcaida estaba a cargo de la Dra. llanos...la pase de terror. Me dejaban la comida y yo tenía que comer tipo perro, porque no podía comer normalmente

con mis brazos. Yo me di cuenta que nada funcionada sin la orden de esta mujer.” Había guardias que la ayudaban a comer cuando ella no estaba. Estuvo 15 días en los que fue recuperando de a poco el movimiento. Sin higienizarse porque no lo podía hacer, no se podía desvestir. Así estuvo hasta que de a poco fue recuperando el movimiento de brazos. Desde el 4 o 5 de septiembre. El 5 de octubre la sacaron de la Alcaida y la llevaron de nuevo al regimiento. Ya se podía valer por sí, porque movía los brazos. Su pieza, estaba enfrente de la sala de torturas. El que también la entrevistó en “La Escuelita”, fue Domato, y Sabadini o Sabatini. “En el ejército, si veía mucho a este señor Domato. Yo preguntándoles a los suboficiales que hacían la guardia, le pregunté el nombre de este Spada, que tenía 28 años y que era Teniente Primero. Todos le tenían mucha bronca, era muy mala persona, no se llevaba ni con sus pares”. Asimismo, recordó que estando en el regimiento, salía para ir al baño y que un día como estaba muy angustiada, cuando la llevan al baño, le dijo a Velázquez Ibarra que quería hablar con él y éste le dijo que no, porque era una “guardia jodida” y por ese motivo luego Steimbach “lo reventó a Velázquez Ibarra”. “Después me enteré y me agarró culpa porque fue totalmente involuntario.” Estando en el regimiento, escuchó muchas torturas. De igual manera, relató que cuando estuvo en “La Escuelita”, una noche fue Herminio Gómez y le dijo “Alicia, te voy a hacer escuchar a una persona pero no tenés que hablar nada porque si no yo te mató y la hace hablar a Mirta Insfran delante mío y le dice que hable de Elsa Chagra. Me preguntan si sabía quién era y le digo que sí. Y en otra oportunidad uno de los guardias le preguntaron si ella tenía problemas de corazón, porque le estaban dando Coramina”. De igual manera, refirió que la noche que la llevaron a su casa, le preguntó a Gómez, dónde estaba su marido y el que iba manejando la camioneta, le preguntó a otro ¿por quién pregunta?. Por el marido, “por ese que le dimos en el lomo anoche”. Estuvo hasta el 13 de diciembre del 1976, fecha en que vino Steimbach muy apurado, y le dijo levanta las cosas y la subió al Falcón sin venda y la llevaron nuevamente a la Alcaidía de Mujeres. Cuando la llevaron a Devoto, y las compañeras le preguntaron si sabía que



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

paso en Margarita Belén, dijo que fusilaron a compañeros...a mí me sacaron del regimiento, yo ate cabos que seguramente para llevar ahí a los muertos. Que, estando en la Alcaidía, el 3 de noviembre le notificaron que paso a disposición del PEN. Hasta ahí, no estaba reconocida, y no sabía que significaba eso pero estando en Devoto, las compañeras le dijeron que eso era mejor porque era como que reconocían que estaba detenida. "Estas reconocida oficialmente". En ese lugar, el sistema siempre era muy duro, estaban en un calabozo, con las ventanitas tapiadas con tela, puerta de madera siempre cerrada, y distancia chiquita entre la puerta y el piso. Los días de mucho calor se tiraban al piso y en el suelo quedaba una aureola de transpiración. Estaban en condiciones de campo de concentración, no iban al baño, hacía sus necesidades en una latita de leche en polvo, y a la noche la sacaban para vaciar la lata, para que se higienice y lave ropa, todo en 15 o 20 minutos. De igual manera recordó un anécdota sobre el trato de la Sra. Ilanos..."yo me sentía descompuesta del estómago, le digo a la enfermera si me da unas gotitas de PARATROPINA, me dice que no puede porque eran para la perra de la Alcaidía. Yo contenía mucho las ganas de ir al baño y x eso tuve una infección urinaria. Mi familia logró que me atendieran y me acercaran medicamentos. Yo podía verlos una vez x mes con una celadora al lado". El 30 de junio del 77, la trasladaron a Devoto. En esa oportunidad, su hermano Alberto Chagra (f), presentó un recurso de habeas corpus en el juzgado federal de Formosa, que estaba a cargo del Dr. Rivas y ese recurso fue denegado. El 1º de septiembre del 78, salió en una lista de liberados. Muchos aparecían como liberados. Cuando le dan a libertad, la llevan a Devoto a Coordinación Federal el 8 o 9 más o menos y de ahí, volvió a Formosa el día 12, en el avión con su cuñado y el 14 la vuelven a detener, la policía en este caso. Había una persona que se llamaba Adolfo Casco Miranda, que se había hecho amigo de la familia de su hermano. Ese día 14, estuvo almorzando en la casa de su hermano y dijo que convenía que la deponente se fuera del país y él le dijo que la iban a llevar a Brasil, ese señor estaba ahí. Esa noche, la citaron de la policía para decirle

que la tenían que detener de nuevo porque la habían pasado a consejo de guerra. Ahí, su hermano va inmediatamente al regimiento y le dijeron que la pasan a consejo de guerra. Nunca le dijeron de qué se la acusaba, nunca le dieron una explicación. Su hermano les pidió que no vuelvan a torturarla a lo que le contestaron que de ninguna manera. “Ellos hablaban como si no estuvieran enterados”. Su familia avisó a la Cruz Roja Internacional sobre ésta nueva detención. Pasaron unos días y vinieron de la Cruz Roja directamente a la Alcaidía. En ese lugar, estaba una chica Miriam Daldovo, que no estaba registrada como detenida en las listas que tenían los de la Cruz Roja. Las entrevistaron a las dos y a la Sra. Raquel Levy. Luego se fueron y pasaron 2 o 3 días y una noche vino la celadora y les dijo que les buscaban del ejército, las vendaron, esposaron y las volvieron a llevar al regimiento. Les sacaron todo y las entrevistó el oficial Kishimoto, él se presentó así. Les habló por separado, les refirió el tema de la Cruz Roja, que como podían hablar con extranjeros...etc., pero ella no les dijo una palabra y luego las volvieron a llevar esposadas a la Alcaidía. A los días, apareció un oficial con uniforme de apellido Chiappa o Chiappe, de Corrientes supuestamente, quién la amenazó de muerte. Le decía que estaba a disposición de Corrientes y que él la iba a matar. “Todo represalias por avisar a la Cruz Roja”. Después de eso, en marzo del 79, las vinieron a llevar a Raquel Levy y a ella a la Séptima Brigada de Corrientes, las llevó Steimbach en un Falcón. Las entrevistó nuevamente y les hicieron firmar algo. De ahí las llevan a la Alcaidía de Resistencia. En ese lugar podían ir al baño e iban a comer a un comedor. Allí estuvieron hasta que el 2 de mayo del 79, se inició el primer consejo de guerra que les hicieron. Ella no estaba sola, estaba Levy, Maidana y otro muchacho. Ese consejo, duró hasta el 31 de mayo del 79. Ahí empezó a sentirse cada vez peor de la columna. “Yo quede muy mal de la columna por estar colgada. Llevo a hoy dos operaciones y dos bloqueos, tengo lesiones en la dorsal, en la cervical y en los brazos. El muslo se me ve una hendidura pero no duele ya. En pleno consejo, como no podía estar parada me dejaban tirar en una colchoneta. Siempre vendada y esposada hasta que nos llevaban frente a los jueces del



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

consejo de guerra, eran señores de distintas fuerzas. Eran 50 o 60 de distintas fuerzas. Habían secretarios y fiscales”. En el consejo, fue la primera vez que le hablaron de que fueron a su escritorio de oficina de tribunales y que ahí había cosas subversivas, ella le dijo que ese escritorio siempre estuvo abierto, tenía cosas de la facultad, boletines, etc.; siempre abierto. Le decían que había paquetes con cosas subversivas. “Si había no me pertenecían.” Ahí también le leyeron un acta donde ella acusaba a un Sr. Brítez de Formosa, dueño de una tintorería. “La firma podía ser mía, pero a mí me hicieron firmar muchos papeles vendadas porque me decían que eran para que mi familia pudiera cobrar mis haberes. Cuando yo salí estando en el jardín de mi casa un señor alto morocho, que pregunta por mí y dice que viene a agradecerme porque yo le salve la vida porque negué sus acusaciones”. En el primer consejo, teóricamente les pusieron abogados defensores, que se enojaban porque ella no colaborada, pero era porque no sabía nada de lo que le hablaban. Todas las preguntas iban dirigidas a la política. Que hacían, que no. Le hacían referencia a nombres que no conocía. Alrededor de eso fue. A ella le pusieron 10 años de reclusión. “Lo tragicómico de eso era que se contaba desde ese día no desde que fui detenida.” El 31 de mayo del 79, terminó ese consejo de guerra y siguió en la alcaidía hasta el 23 de noviembre del 79 y de ahí la llevaron a Devoto, dónde recibió muchos malos tratos desde el personal, de las celadoras, dado que tenían la costumbre de “verduguear” a los que tenían problemas de movilidad iban porque si bien podíamos quedar en sillas de rueda no nos moríamos y no traíamos tanto problema. El 23 de diciembre del 79, se anuló el consejo de guerra. “Ahí también sucedió algo cómico. Ahí me llevan a tribunales donde me notifican que se anuló. Y ahí el Secretario me dice que debería estar en libertad. Que era una desprolijidad jurídica. Más vale que volví a la cárcel porque no me abrió la puerta”. Por otra parte, relató que el 1º de mayo de 1980, la llevaron al Hospital Penitenciario Provincial, que funciona en Devoto porque se le había pinzado una vértebra y estaba en silla de ruedas. Peleó para que la viera un kinesiólogo y lo logró. A raíz de eso,

presentó por carta un recurso de amparo, sin poner porque lo presentaba. El secretario vino a Devoto y le atendió, le explicó y le dijo que la iban a citar al juzgado. El recurso lo presentó ante el Juez Zavalía, en el juzgado 6 de Buenos Aires. Éste señor, le dijo que por la gravedad de los hechos que yo denunciaba (patadas, empujones por la escalera, llegue a reptar, etc.) pasaba al juzgado penal. En esa oportunidad, su hermano Alberto Chagra, nuevamente presenta un habeas corpus, por su libertad. “Yo estaba sin causa, sin PEN, sin consejo de guerra”. El 27 de julio de 1980, desde el hospital, la trasladan de nuevo a la Alcaldía del Chaco. El 31 de julio, se inicia nuevamente el segundo consejo de guerra, que se hacía en el Regimiento. “El mismo circo que el primero”. Solo que duró nada más que dos días. Recordó que el señor Sotelo, secretario del consejo de guerra, le quiso hacer firmar y que ella se negó porque era civil y no correspondía. El 19 de marzo de 1981, la vuelven a trasladar del Chaco a Devoto. Ahí siempre por muchas gestiones de mi familia la Cruz Roja Internacional, ellos iban a poner un corsé ortopédico y le dijeron que no. Le hicieron entonces un corsé de yeso y con eso cuidaba su columna. Así estuvo hasta que salió en libertad. Llega el 3 de agosto del año 81, el Dr. Vivas me abre causa por los mismos hechos del consejo de guerra, me pasaron a causa federal. El 26 de abril del 82, el Dr. Luis Vivas, se presentó en la cárcel y le tomó indagatoria. En esa oportunidad, le preguntó ¿por cuál artículo me imputan delito? Entonces le contestó que Ud. sabe que a una juez le mandan delito y él investiga ese delito. Ahí me dicen que le mandan una lista de personas y que él tiene que investigar porque delito.” Eso fue 26 de abril del 82. El 1º de agosto del 82, le dictan el sobreseimiento provisorio y no le dan la libertad. El superior consejo de guerra, en esos días le confirman la condena y pasa a la Corte. Su hermano consiguió abogados reales en el Movimiento Ecuménico. A la Dra. Marta Lanza, como abogada defensora y ella hace todas sus presentaciones. Así llegó el recurso de hecho el 26 de abril del año 1982. El 27 de febrero del año 1983, de Devoto la trasladan a Ezeiza a todas las presas políticas. Ahí, el 1º de septiembre del año 1983, apareció el sobreseimiento definitivo de la causa que dictó el juez Rivas. Ella no salió en



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

libertad. El 2 de diciembre del 83, estando en Ezeiza, le dicen traslado con efecto, que significa la libertad. No hay nada que notificar le dicen ante su reclamo. Recibieron una llamada telefónica que decía "ustedes y otras más se van en libertad". "Nunca le dieron una explicación, un artículo de nada, hablaban del art. 1 del código de guerra, por incitación a la violencia...pero nada más". Su hermano preguntó qué delito cometió ella y los militares le contestaron que su hermana "era muy inteligente y muy peligrosa". El 9 de enero del año 1984, el consejo de guerra, se anuló por la Corte Suprema de Justicia. Después pasaron las cosas a causa federal, pero como ya le habían hecho la causa, solo refrendó el sobreseimiento definitivo el Dr. Rivas. Esto fue el 9 de enero del año 1984. Nombró a Alfonso, Domato, Steimbach, Echeverría, Rearte, Sotelo, Chiappe, Cabrera (médico), Kishimoto, el gendarme Sosa (escribiente ayudante o algo así) y los desaparecidos, Por otra parte, agregó que después de la primera sesión de torturas, tuvo torturas psicológicas, amenazas y escuchaba otras torturas. Escuchaba gritos, a la noche y a la madrugada. En el Regimiento también, Mientras estuvo en "La Escuelita", siempre estuvo vendada. A la noche le sacaban la venda y le hacían pasar los guardias cuando se iban los represores. En el Regimiento mientras estaba en su habitación, estaba sin venda. Sabe que sus compañeros estuvieron en el regimiento. Era una especie de salón grande, estaban los muchachos, después había una abertura y ahí la tenían a Mirta Insfran y la deponente estaba en un lugar tipo caballeriza. Ella los escuchaba hablar pero no podía hablar. "A Mirta la sacaban todas las noches a torturar". En cuanto a la función de los policías provinciales, refirió que Medina, tenía uniforme, pero los otros andaban de alpargatas y de bombachas, pero ella sabía que eran policías. En sus reiterados traslados desde "La Escuelita" al regimiento, intervinieron: Herminio Gómez, Camicha, Steimbach. En el Regimiento, estuvo detenida frente a los calabozos, un pasillo etc., eso estaba frente al tanque de agua que era la parte vieja del regimiento. "Además de Velázquez Ibarra, vio a Miño, "el Paraguayito", que vinieron y se lo llevaron". A las

personas de la fuerza que vio son: “Sánchez, Hernán Medina, ellos le dieron los datos de Spada, Domato, estaba siempre, Camicha iba y venía, Rearte (me acuerdo de haberlo escuchado pasar). Sosa, era ayudante de Domato, no sé qué hacía. Anda por acá creo”. Las personas que la sacaban a caminar eran siempre los mismos, cambiaban día por medio. Con esas personas hablaba, le decían que la conocían porque habían hecho guardias en tribunales, otros porque había sido su madre conocida de su madre, Sabe por su cuñado que la visita a su madre el 18 de agosto, fue por una gestión de éste último que acudió al padre Lima, capellán del ejército y el intercedió. Refirió que el escritorio que tenía en su trabajo, no tenía llave y que no sabe si la gente del Superior autorizó ese procedimiento, dado que ese día no había ido a tribunales, solo a la escuela porqué su mamá estaba enferma. Para ella el Superior Tribunal formó parte de todo porque los dejaron cesantes, etc., lo mismo digo del juez Rivas. “Para mi fueron parte de la represión. Nadie se arrimó a ver dónde estaban los empleados. Fernández Vedoya era el presidente del Superior Tribunal”. En Devoto y en Ezeiza, tuvo como compañera a la Sra. Mirta Clara. Agregó que no hubo conversaciones entre ellos. Con Córdoba si tuvo alguna entrevista fue privada, pero es raro porque me hubiera enterado. Su familia supo fehacientemente de su detención ocurrida el 4 de agosto, recién el 18 de agosto. “Mi familia es bastante conocida y fueron llegando gentes avisándole donde yo estaba”... Fue atendido por un médico en el regimiento por un “Colorado” que era Colimba. En “La Escuelita”, estaban vestidos de civil. Había uno solo que oficiaba de guardia, que escuchó que le decían Medina, único uniformado. Se refirió a BORGNER, porque lo escuchó esos días. En referencia a ello, indicó que como Ricardo era tartamudo, en un momento lo escuchó y reconoció su voz y escuchó cuando lo torturan, pero corroboró que era él porque Mirta, cuando la llevaron a su casa, había preguntado por él y los guardias que la llevaban le dijeron que era él. Cabrera la ayudó a abrazar a su madre dado que él sabía porque estaba así. Con referencia a Fausto Carrillo y su estadía en “La Escuelita”, dijo que lo interrogaban, que estaba muy torturado, lo sacaban



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

todas las noches. Sabía que torturaban a Mirta porque escuchaban los gritos. Pero no sabía que hacían. Sabe que a Raquel Levy, la violaron porque ella estaba ahí todavía. Eso era en las torturas, en el lugar que ella escuchó fue en el que refirió como una especie de sótano. Narró las secuelas que le dejaron las torturas, mostró sus muñecas y brazos y se refirió a su abdomen y columna pero no mostró nada. Dice que tiene certificados médicos, que le dio a la Sra. de la asamblea y que ella los iba a presentar. Certificados de traumatólogos. No puede referir la cantidad de médicos de guardia y guardias, solo escuchó el nombre de Medina. Después venían los torturadores que "eran una tropa". Las guardias eran 24 x 24. Estaban todo un día y después se iban. No puede reconocer a ninguno. "No reconozco porque pasaron 37 años". No puede asegurar que el personal de guardia no torturaba. Chiappe, era del ejército y venía de corrientes. No recuerda color de pelo. Con el oficial Kishimoto, solo tuvo trato cuando habló y éste le advirtió sobre la Cruz Roja, en un clima de terror absoluto. Cuando habló con Mirta Insfran, no la podía ver, porque estaba vendada, le reconoció la voz. Supone que la hicieron hablar con ella, porque ella decía que la deponente era miembro del E.R.P. Sabía de sus problemas cardiacos, porque era empleada judicial y en la universidad, ella decía que tenía problemas cardiacos. Relleni Llanos, era la jefa de la Alcaldía. La tortura pasaba por el hecho de que comía como perro y no podía higienizarse. No sabe si había otras compañeras con ella. Más adelante al final sí con Levy. Concluyó que no fue torturada con golpes, pero sí con carencias...

21) ÁNGELA RAMONA COLMAN Luego de leerse su declaración ante la instrucción, a los fines de ayudar a su memoria, esta testigo recordó lo vivido y comenzó su relato al Tribunal, expresando que además de Adriano Acosta recuerda que en el ejército donde estuvo detenida, vio a una compañera suya que no recordó el nombre, a Rojas, a Albañez, a Andrés Media, a Ayala, a Adriano Acosta, en lo que hoy se llama "La Escuelita" aclarando que no estuvo detenida en San Antonio, sino que solo la llevaron ahí a la noche. Que, cuando la sacaron del ejército, la llevaron ahí el 7 de agosto,

donde permaneció hasta la madrugada. Que, ahí sentía que sacaban agua del aljibe, sentía los gritos. Ahí identificó la voz de Adriano Acosta, que era compañero de Tribunal. Piensa que era él, se sentía que sacaban agua del aljibe y ahí se escuchaban gritos. Había varias personas que gritaban de dolor y seguido se escuchaba el ruido de la rondana sacando agua del aljibe. De igual manera, manifestó que cuando fue a reconocer en el juicio anterior, en ese lugar ahora hay una bomba de agua. Eso lo vio porque no estaba vendada. Ella vio el pozo de donde sacaban el agua. Que cuando la sacan Elsa Chagra, por hombres que no identificó, después los identificó a Steimbach y Sabadini. Eran 8 o 9 hombres con los Falcón verdes esos, ellos todos al costado sin decirle nada. Decían Elsa, Alicia y la tironearon y sacaron del auto. Había 4 o 5 menores en el auto. No les importaba que fueran inocentes, ni que fueran criaturas. La sacaron con ese sadismo. La deponente les decía “pregúntales quienes son, quienes eran y adonde te llevan”. Ella quedó callada. La tironearon y la metieron en el auto que estaba atrás. Que, ella se volvió a la casa con la mamá de Elsa que había tenido un ataque. Volvió para llevarle a hacerle la nebulización. Ella se bajó corriendo del auto, dado que la habían llamado para avisarle que la Sra. se había descompuesto. Steimbach estaba parado en la esquina de la casa de ella y el otro en diagonal. La deponente volvió a contarle a la hermana y a comunicarle lo que había pasado con Elsa. La hermana le dijo porque no vas a decirle a Caballero que estaba en la quinta. Este último le dijo que “se vaya tranquila no más porque ya sabían lo que va a pasar con ella”. Después cuando volvió a la casa, vino Caballero a decirle que se quede tranquila. Refirió que lo que no dijo en esa declaración, prestada anteriormente, es que pidió el médico y fue Delaporta porque tuvo un desequilibrio. “A la grande de Dios estoy acá sentada hoy”. Por otra parte sostuvo que el médico que la atendió era el Señor Cabrera, un señor alto, robusto. Que, no tuvo atención ese día, vino a la puerta, la miró y se fue. Cuando estuvo en “La Escuelita”, recuerda que la trasladaron a las 3 de la tarde, la habían pasado a unos calabozos que ahora no están, estaban derecho a la entrada, había 6 celdas encontradas. A las 3 de la tarde, la trasladaron y ahí,



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

vino un subteniente, teniente, de ese rango que ese día era guardia. Vino y le vendó los ojos, le puso las esposas y la tuvo parda ahí. Porque solamente se podía estar parada ahí. En ese lugar estuvo hasta que oscureció, vino un small, puso así de atrás todo y los alzó. Recordó que como ella siempre fue gordita le costó subirse en el vehículo y entonces la empujaron y se fue contra "la cosa". Era un hombre alto, con uniforme de fajina y tenía la estrellita. No era ningún soldado, no era de los que les habían detenido, ni dando vuelta. Era con uniforme. Empezaron a darles vueltas, varias personas. Ahí le hablo el Señor Ayala, quién recuerda que le dijo que no salían todavía del ejército por los motores de la usina. Al rato los sacaron del ejército. Cuando llegaron a San Antonio, le sacaron las vendas y las esposas y reconoció ese lugar porque ahí está la capilla. Ahí estuvo, hacia muchísimo frio, con helada tremenda, al amanecer. Sostuvo asimismo que estaban en el camión del ejército y había policía de la montada. Que, cuando tenía mucho frio, había un ex alumno que le daba un cojinillo de lana para que se siente y no sienta frio. Que, no pudo identificar a ninguno de esos policías dado que a ninguno le vio la cara. Aparte estaba oscuro también. Igualmente sostuvo que luego de su estadía en San Antonio, volvió al Ejército y estuvo hasta el 15 o 16, no puede precisar exacto, fue entre el 15 y el 17. Luego la trasladaron a la Alcaldía de mujeres. Enfrente a ese lugar, estaba esa escuela y estaban haciendo el acto de San Martín, en ese lapso, que no puede precisar. De ahí la trasladan a la Alcaldía, no tenía nada, tirada en una celda, y de ahí en una siesta la visitó el Jefe de Policía Álvarez, porque en ese tiempo también habían cambiado el Jefe de Policía. Este señor era porteño, canoso y petiso y le dijo que la iba a llevar a un lugar donde se iba a pudrir. Posteriormente, en la siesta, después de 3 o 4 horas fue un vehículo cerrado de la policía, con dos policías, pero yo no sabe cómo se llama ahora el policía. La trasladan. Ahí, él se dio a conocer manifestándole "yo fui el que te trajo de la Alcaldía de mujeres acá". En este momento, recordó que la esposaron y le pusieron un alambre en el tobillo. Era una camioneta vieja toda azul. En esa la trasladaron. La llevaron a la

Comisaria, hoy Segunda, en ese momento no sabe cómo se llamaba. Ahí le pusieron en una celda sucia, cerca del baño. Era la única mujer. Ahí estuvo encerrada todo el tiempo. Tenía problemas hormonales, una menstruación abundante y le duraba mucho tiempo, por eso pidió médico y fue la Regeni ahí. No le medicó nada. “Nada que ver y yo seguí en el mismo estado”. Hasta que salió de esa misma celda, sin luz sin nada. No tenía luz, era todo oscuro, suciedad había. Era un depósito. Ahora ha visto que pusieron radio, todo. Que le hicieron un simulacro de expediente con Sabadini, a los 8 días de que estuvo en el ejército. Que, Sabadini hizo que escribía, pero ella se dio cuenta que era un teatro, firmo ahí en el ejército, pero nunca lo ha visto en otro lado. Cuando ella salió, 3 o 4 meses de que estaba en libertad, recibió una citación para que se presente al Consejo de Guerra en Resistencia y ahí la vio después de mucho tiempo a Elsa Chagra. Yo había tenido un auto nuevo y me fundieron. Mi mama hablo con Sotelo y Spada y le entregaron un auto todo fundido. Y cuando tenía que firmarlo los papeles le ayudo Spada y Sotelo para que le llegaran los papeles para la transferencia. Y ahí le había conocido anterior a cuando estuve detenida a Sotelo. Por eso cuando se va al consejo de guerra a Resistencia. Ella veía un pasillo donde estaba la gente y a ella la tenían en un lugar distinto. En vez de la oficina a ella la llevaron a los corrales, donde había caballos. Ahí la obligaron, le decían “¿Vos querés trabajar en el poder judicial de vuelta?” “Vos firma esto contra Chagra y ahí vas a estar mañana otra vez trabajando”. Ella se negó porque es cristiana. Eso en el corral, en el fondo, en el último. Sotelo era la persona que le quería hacer firmar, Solo ella y el señor Sotelo. Lo que se olvidó y no dijo en su declaración anterior fue que cuando ella estaba por salir, porque tenían noticia que se había firmado el decreto, vino un avión y a ella la sacan y la llevan a aeroparque. Estaba un avión militar, con muchas personas adentro. Que, como ella era conocida en el ambiente, por su actividad docente, las personas que se bajaban del avión de línea la saludaban. Entonces la subieron en el JEEP y la llevaron al monte hasta que se fue el avión de línea. Después la quisieron alzar al avión militar y el comandante dijo que no la subió, porque no estaba en la



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

lista. No sabe qué función cumplía Camicha, pero él la llevo al ejército. "Yo me fui en mi auto y él me llevó a mí en mi auto". A Sosa no recuerda. Respecto de Kishimoto, si lo recordó y lo ubica, pero no sabía que actividad tenía. Nunca, jamás, le informaron el motivo de la detención, ni estando en el ejército, ni estando en la policía, ni cuando fue al consejo de guerra. Nunca jamás nadie le dijo "vos estás detenida por esto o por aquello". Solo cuando la echaron del Poder Judicial, porque no podía justificar sus faltas. "Como iba a hacerlo si estaba detenida". Hicieron una acordada para echarla. La Acordada de justificación se la llevó Steimbach. Refirió que a todos los que trabajaban en el Poder Judicial, les hicieron lo mismo, Medina, Acosta, Gualdalevi, Chagra, y a todos por los mismos motivos. Que a ella no le consta que hayan irrumpido en el lugar donde trabajaba, allanamientos, etc., pero si sabe por comentarios de los compañeros que ellos iban a la hora de la marcada de tarjeta y desde ahí los llevaban al ejército directamente. Así llevaron a otros compañeros y por ejemplo a Pedro Alegría lo largaron al otro día. A Algunos le largaron y a otros no les largaron nunca. Eso le contó. Sobre los abusos sexuales, refirió que la quisieron violar y que tenían permiso de los oficiales para violar a la gente. Por eso querían entrar donde ella estaba, pero como en ese lugar había un pedazo de hierro, le rompió la cabeza al tal "Pajarito", ese, "le pegué y le rompí acá". Ellos tenían permiso, estaban para limpiar y estaban castigados y tenían permiso para violar. A las chicas les tiraban en el pasillo e igual ahí las violaban. Tuvo suerte porque su madre le llevaba algodones. Ella los repartía a las chicas que estaban tiradas en los pasillos. Tenían permiso porque los fines de semana, los sábados, fines de semana, era todo silencio, y había un señor que era telegrafista que empezó a hablar con ella, hojeaba la revista vieja que había, no estaba ni atada, ni con "coso". Entonces a este señor, ella le preguntaba porque le permitía eso y él le decía que a ella no le iban a hacer nada por lo que le había hecho a "Pajarito". Ella les decía que los iba a matar si venían. Dormía contra la puerta para que no entraran. Pegada a esa oficina, tenían a toda la gente que era del interior. A un sacerdote, que

ahora no recuerda el nombre, Steimbach, lo mató. Venía borracho y venía a jugar con la gente, tenía dos pistolas una con tiros y otra sin tiros, y les gatillaba. Al sacerdote le dio el tiro y estalló el cerebro. Era sacerdote y le trajeron de Misiones, no sabe el nombre. Ella no conocía a nadie. Tenía libertad vigilada, se tenía que presentar cada mes, pero no había ninguna ley pertinente, nada firmada. “Vos tenés que venir cada un mes, 8 días”. Se tenía que ir al ejército que esta para el lado del norte y ahí en una ventana le atendía el Sr. Medina, que le hacía firmar un libro de doble hoja, negro, que tenía las rayas, con fecha, nombre, firma y firmaba la persona que le atendía. En una de esas idas, cree que en el mes de diciembre, antes de las fiestas, ahí la atendió Echeverría. No estaba Medina. Varios se encontraban ahí para firmar el libro. Medina, era un señor morocho, alto, tenía una pelada en forma de “u, acá”. Ese día que ya hacía mucho tiempo que esperaba la atendió Echeverría. A Echeverría, lo conoce porque fue alumno de la escuela de Comercio. Ella reclamaba su cartera porque tenía una lapicera con capuchón de oro que le había regalado su abuelo. “Ilusa yo que quería que me entregaran mi cartera”. El, la atendió y le dijo que le iba a buscar. Que sus familiares supieron enseguida que la detuvieron porque su mamá la siguió, pero no figuraba en ningún lado, hasta 15 días que le hablaron. El telegrafista le decía que ella no figuraba en la lista. Su madre estaba muy ligada a la iglesia, al padre Lima, se criaron participando en la Iglesia María Auxiliadora y el padre Lima, era Auxiliar Capellán del ejército, por eso su mamá le pidió auxilio. Lima le dijo que si era subversiva no me iba a ayudar, sino sí. Su madre no se retiró del Ejército, se quedó sentada hasta que le tuvieron que mostrar donde estaba ella, 100 metros más o menos. Ellos querían que su mamá se retirara. Todos los días le llevaba la comida. El único momento que estuvo perdida de ella, fue cuando le cambiaron del ejército a la policía. Tuvo muchos ex alumnos de policías, por lo que a su cuñada le avisan donde estaba ella. Su mamá, luego de vuelta a la Alcaldía de mujeres. Hasta que no hablaba con ella, no se retiraba del lugar. En relación al momento que llegó a San Antonio, la testigo refirió que eso es un destacamento de policías. Había policías a caballo y sin caballo.



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

Ella se fue en el camión del ejército, sí, pero ahí es sede de policía. Estaban los policías de la montada. A otros no vio, No recuerda quien era el ex alumno que le dio el cojinillo, solo que le dijo que fue su ex alumno y se identificó así. Que a cada rato tenía ganas de orinar y le bajaba a cada rato, entonces ahí el chico se acercó. El camión estaba en la oscuridad, prácticamente en el monte. No sabe quién era y no iba a preguntar el nombre en las circunstancias que estaba. Joven era. Manifestó que cuando dijo que la atendió un médico de apellido Cabrera, lo sabe porque escuchaba que le decían "Dr. Cabrera". Éste, era alto, pero no pudo precisar edad. Más de 30 años tenía, "no puedo precisar la edad de ninguna persona". "Ya viene el Dr. Cabrera me dijeron". Señor morocho, alto. En todas las dependencias en las que estuvo, la preguntaban sobre su profesión. Nunca la interrogaron sobre su actividad docente, si le preguntaban sobre personas. Asimismo, recordó, que ese día que la detuvieron, ella fue al ejército y al final del pabellón, estaba una oficina grande, donde había un escritorio grande y sobre ese escritorio había dólares y muchas fotos, armas, folletos, había revistas, diarios. Cuando entró, miró y me llamo la atención y miró así y encontró las fotos que eran del gremio judicial del cual ella era tesorera. Todas las fotos, porque la comisión directiva había comprado un local y habían inaugurado y todas esas fotos estaban ahí. Eso lo sacaron de la iglesia Virgen del Carmen, según la dijeron. Estaba todo en exhibición. Después se enteró que estaban ahí para que vea el Presidente que venía a visitar Formosa. Y le decían, que ahí se había firmado su detención. Ella lo tomó como una broma. Fue la única vez que vio eso.

22) OSIRIS LINEO AYALA Atento a su fallecimiento, corroborado por informe de la Sub. Secretaría de Derechos Humanos con acta de defunción obrante a fs. 17. 601/2, su testimonio prestado en instrucción -fs. 13538/13541-, fue incorporado por lectura -art. 391 inc. 3 del C.P.P.N- En aquella oportunidad dijo que conoce a Luciana Díaz desde hace aproximadamente 20 años y que se conocieron por una amiga una pariente de él –Ubalda Lebi. Que conoció a Díaz Cooperativa de electricidad de Formosa

limitada que Díaz era presidente de la Juventud Peronista desde los años 1960, no sabe cómo se produjo la Detención de Díaz, solo que cuando estuvo detenido en el Regimiento 29 de Monte en fecha 11 o 13 de septiembre de 1976, estuvo con Ramón Luciano Díaz. Asimismo refirió que alguno de esos días fue trasladado junto a otras diez personas aproximadamente que también estaban detenidas en el regimiento, con las manos atadas sobre la espada, con esposas y con los ojos vendados los subieron supone a que a una furgoneta cerrada, y luego de estar un buen rato parados cuando escucharon el ruido del motor uno de ellos dijo que se dijeran los nombres ante el temor de que los mataran y así lo hicieron recordando algunos de la ciudad de La Plata y de la localidad de Berisso, cuyos nombres no recuerda y entre ellos Néstor Fabián Oviedo y Ramón Luciano Díaz a quién conocían por “Monchi” . Ante ello decidió acercarse a éste último quién le preguntó desde cuando estaba detenido y porque fuerza y asimismo le comentó que él se encontraba detenido de hace dos o tres días y que podría ser por intervención de Borrini. Asimismo ambos se manifestaron que había sido pegado en forma dura y prolongada. Una charla similar tuvo Díaz con Oviedo quién aparentemente había sido detenido la noche anterior aclarándole, que la detención vendría con relación a “Bocha” Pereira, que es sobrino de Díaz. Que Díaz le comentó Oviedo que luego de haberle pegado en forma brutal y ya sintiéndose moribundo pidió la presencia del sacerdote habiéndole asistido el padre Lima, quien le dijo que tenía que confesarse sobre todo lo que hizo para que pueda mediar ,a lo que Díaz había manifestado que lo único que hizo fue haberle prestado una pistola y ensañado a tirar a “Bocha” Pereira, que otra cosa no hizo señalando que a partir de esa confesión fue cuando le pegaron por lo que desconfía del Padre Lima Que en la furgoneta todos trataban de calmar a una mujer que lloraba y que estaba desnuda según había manifestado. Que luego de andar aproximadamente durante medio hora por caminito accidentado y de bajar una empinada lo hicieron descender a todos de vehículo y al dicente lo amordazaron, luego de ponerle estopa en la boca lo ataron los pies con las manos y desde una altura lo hicieron zambullir varias veces en el agua que



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

podría ser de un río o de un arroyo. Así también le dieron varias patadas en la espalda y en el estómago y le decía que era para hacerle el agua. Recordó que había frío, llevándole finalmente a una habitación donde le atendió una persona que le aplicó picanas eléctricas diciéndole que lo hacía para que baile. Luego lo atendió una persona a que lo llamaban Comodoro y que a posteriori los otros detenidos le dijeron que sería el Vice o el Comodoro Aguirre. Ésta persona le preguntó sobre el paradero de su hija y su yerno y que si manifestaba dónde se encontraban lo largarían de inmediato y le dijo si quería tomar algo fuerte y que si no le decía firmaba sus sentencias. Le dijo que no sabía. Igualmente remarcó que antes de haberle llevado a hablar con la persona mencionada le habían sacado la mordaza ante la circunstancia apuntada, repitieron varias veces al procedimiento de tortura manifestándole que ellos sabían que le sabía sobre sus paraderos. Luego de estar varias horas en ese lugar lo transportaron de vuelta al sitio de donde habían partido. Cuando regresaba lo ataron y ya sin mordaza con "Monchi" Díaz del brazo y espalda, esto en la guardia del Regimiento. Allí "Monchi" le pidió que no se acercara mucho porque le habían pegado y quemado la espalda, teniendo el cuerpo totalmente lacerado, con líquido viscoso y que sufriera mucho. Así estuvieron durante una hora, después lo desataron llevándose a cada uno por su lado, ésa fue la última vez que vio a Díaz. Lo volvieron a llevar en varias oportunidades más al lugar indicado más arriba y donde lo sometieron a distintas sesiones de torturas. Hizo especial mención que cada vez que se iban o eran trasladados presumiblemente en la furgoneta, venían menos personas, como así también en los otros días cambiaban los detenidos y las personas que lo interrogaban, remarcando que la persona desnuda que refirió no volvió del primer viaje. Cree que la primera vez le pusieron un grabador por cuanto le hacían preguntas referentes a lo que conversaron durante el viaje y a posteriori directamente lo amordazaron de manera de que no puedan hablar en el trayecto con excepción de un platense que lo escuchó dos veces. Que al dicente lo detienen el día 5 de agosto de 1976, en horas de la madrugada en su

casa, ocho personas armadas se presentaron como de la Policía Federal, luego de preguntar por su hija y yerno lo llevaron a la guardia del Regimiento. Luego de varias horas sentado en el lugar dos oficiales un Teniente 1° de apellido Rodríguez y otro de rasgo orientales (japonés), que lo veía en los desfiles militares, le dijeron que por rutina lo ataban y lo vendaban, lo llevan a una celda en el mismo recinto de la guardia cree que atrás de un baño y luego le dijeron que lo iban a fusilar, lo llevaron a doscientos metros de dónde estaba y le pegaron por todos lados por un grupo de personas. Todos los días fue torturado en forma permanente, falta de agua , patadas y durante los cuatro primeros días fue intenso, en especial cada vez que lo llevaba en la sala que no recuerda donde era y que una noche después del ablande, lo llevaron a un recinto lo ataron de espada sobre un cabezal de una máquina de carpintería y le sacaron la venda entonces vio al Sargento Paulina que era de la Policía Federal, quién le pegó dos veces por el estómago y luego el Mayor Sotelo del Ejército le hizo varias preguntas sobre el paradero de su hija (Sara Fulvia Ayala Collar-desaparecida junto a su hijo de 19 días) y yerno (Pedro Morel-desaparecido), y sobre el altercado que había tenido con éste último, dándole detalles sobre el particular . En éste recinto, estando en penumbras, vio la figura de varias personas militares y civiles que estaban sentados de una gran mesa pero no los pudo identificar. Paulina siempre era el que le pegaba tanto si contestaba como si no. Luego aclaró el altercado con su yerno y los motivos del mismo. De igual manera relató que en un momento determinado de la sesión de esa noche, dieron la orden de no continuar con el interrogatorio por cuanto él no podía hablar por un problema de asma bronquial y por estar atragantado por su dentadura postiza como consecuencia de la mordaza, luego estuvo en detenido en la enfermería y nadie lo molestó. En el mes de septiembre u octubre de 1976 fue trasladado a la Cárcel de Formosa (U-10) y donde lo llevaron un Suboficial de apellido Steimberg y un oficial de la Policía Provincial de apellido Echeverría. Luego lo trasladaron a la Cárcel de Resistencia (U-7) y finalmente fue liberado en el año 1979 por el Consejo de Guerra Estable n° 1, con asiento en la Liguria (Chaco). Un médico de la cárcel



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

de Resistencia le diagnosticó que tenía una lesión sub- liminal del cerebelo central y que le causaba inmovilidad en las piernas y los brazos y que paulatinamente se iba a ir recuperando en la actualidad estime que recuperó un gran porcentaje. Tiene problemas depresivos, secuelas del aislamiento y agravio moral como así problemas de maxilar superior mayor y marcas en la nariz de golpes y vendas y hasta la fecha se está tratando. Que cuando estaba en la enfermería del Regimiento, acostado en un colchón puedo ver a Mirta Insfran de Bogner, quién estaba desnuda acostada en el suelo y mientras le interrogaban era violada por soldados y luego apareció una persona que le dijo que “la mujer no le iba a contestar porque había clavado la vista”, estuvo moribunda cuatro horas luego la llevaron envuelta en una frazada y los soldados se ríen por el charco de semen que había quedado en el piso. Que al marido Bogner escuchó por las personas que conversaban lo habían matado en el lugar en la primera oportunidad que estaba aproximadamente a doscientos metros del recinto de la guardia, parecería que fue por una descarga eléctrica, alguien decía “pone el oído sobre el corazón o se hace el muerto ese infeliz o dale más.

23) ADRIANO ACOSTA. Relató ante este Tribuna de Juicio Oral, que el día 5 de agosto de 1976, estando en tribunales se le presentan dos personas diciendo que se encontraba detenido por orden del jefe de Área 234 y que avisaran al secretario del poder judicial la situación. Luego lo llevaron en una camioneta con ametralladora debajo del pie a la comisaría 1ra del centro. Allí lo dejaron solo en la camioneta y él aguardó a que ellos vinieran. Pasado un tiempo volvieron y tuvieron el inicio del andar de la camioneta. Dieron vueltas por la ciudad, pasaron por la municipalidad y siguieron por la calle González Verón, donde le dicen que se acueste. Se acostó sobre una persona, lo vendaron y le ataron las manos. Que, como él era conocedor de la ciudad, sabía que el ejército quedaba a mano derecho y doblaron sobre mano izquierda. Hablaban entre ellos. Llegaron a un lugar y lo bajaron, no sabía dónde estaba. Después por la relación que pasó, supo que era “La Escuelita”,

dato que escuchaban el ruido de la campana y el bullicio de los chicos, ruido normal. Y ahí supo que estaba en la comisaria, en la sección cuatreroismo. Ahí estuvo toda la tortura que padeció, psicológica y físicamente entre las que mencionó a la pimana, las quemaduras, tiene cicatrices en el cuerpo, lo colgaron, lo ataron como a las bolsas de boxeadores y le pegaban, preguntándole su nombre de guerra. “Soy el pelado Acosta, el timbero, porque me gustaba eso”. Lo colgaron y le pegaron una patada en la cara, debido a ello, se le pudrió todo. La nariz, le chorreaba el pus y tenía que comer porque estaba atado. Entre otras cosas, no les dieron de comer nunca, estuvo 22 días casi. El día 5 lo llevaron y el día 28 lo trasladaron al regimiento. Asimismo, sostuvo que como durante los maltratos se escuchaban los nombres de personas que había, después en la cárcel fue recabando quienes pasaron por “La Escuelita”, entre otros, Ismael Rojas, La Colman, Mirta Insfran, desaparecida. Después de lo que pasó en esos momentos en “La Escuelita”, tanto psicológica como físicamente, salió destruido, bajo 20 kilos. El 28, cuando lo llevaron al Regimiento, lo vendaron y la venda la tenía sellada al hueso de la nariz, porque piel ya no tenía. Que, una persona que vino, y dijo que era médico, expresó “no estoy para arreglar estas cosas”. Le mojaron la venda y se la quitaron con un dolor inmenso. Ahí quedo desvendado dos días, porque el 30 pasaron con Andrés Medina a la cárcel. Recuerda que en “La Escuelita”, también estaba Fausto Carrillo y Andrés Medina. A carrillo lo conocía porque ejercía en el poder judicial. De igual manera refirió que estando desvendado estaba en una celda y miraba una puerta y se veía la torre de agua del regimiento y eso lo puede recordar y además un pasillo que había por donde le trajeron al aviador Ávila y a un personaje de venta callejera que se llamaba Di Falco. Estando ahí, al día siguiente, el comisario general Echeverría vino a tirarle un balde de agua en el piso para que no se sentara y no descansara. Él lo conocía de antes de caer preso, porque jugaban al fútbol. “Él no me puede negar, porque niega. Tuvo un careo en el juzgado federal. En el careo que tuvo en la calle, le dijo que estaba haciendo un curso en Centroamérica. Después dijo que estaba en curso en Policía Federal. A él no le



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

puede negar, porque estando desvendado lo vio. A él le conocía físicamente antes". Después cuando salió lo reconoció al señor Gil, que era amigo de su hermano, que compraba cosas. Era amigo también de Ramos. También expresó, que a estas personas no pudo identificar porque estaba vendado. Pero después vino la conversación con otros detenidos. Fue el único 30 de agosto del 1976 hasta principios de 1978, que nos llevaron un grupo de detenidos, Tievas, hermanos Morel en avión a Coronda Santa fe y por circunstancias que no nos dijeron fuimos a la Plata. Al mes los trajeron a Coronda, Santa Fe, donde estuvo unos meses y de ahí lo trasladan al Chaco. El 18 de junio de 1979, lo busca una persona y lo trae en tren para Formosa, para recibir su libertad el 19 de junio de 1979. No identificó personalmente a estas personas, luego identificó que eran Steimbach y otra persona. Que recibió el nombre de Camicha, Gil, Cabrera (empleado de poder judicial) que supuestamente le dijo yo soy médico (silencia) que se hablaba de Kishimoto (el japonés que le decían de apodo), se hablaba de Domato, de Echeverría. Que en la calle o estando en libertad, se habló de esas personas que componían el cuerpo que les pegaba, torturaba. Por otra parte, manifestó que el señor Carrillo, que está desaparecido, no podía respirar, que se le caía todo, porque estaba "todo podrido". Teóricamente sabía los nombres pero no físicamente. Físicamente no sabe quién es Mario Osvaldo Sosa. Sosa, uno de Gendarmería estuvo, porque cuando él estaba en la cárcel de Formosa, en los recreos, ahí decían está Sosa, pero físicamente no los conocía, teóricamente sí. Es decir que le contaron que estaba fulano de tal. Aclara que los conoce por los dichos de otra persona. Solo a Echeverría lo conoce directamente, porque lo conocía de antes. No recuerda si le hicieron consejo de guerra en Chaco, le dieron 3 años. En el juzgado federal, estuvo su sobreseimiento definitivo. Que no le tomaron ninguna declaración que haya tenido que firmar. Que, donde le hicieron firmar fue en el Regimiento, donde le llevaron a una pieza, donde había una cama de hierro, sillón de tortura y había un montón de trapos lleno de sangre. Que ha visto el sillón de torturas. No leyó nada, solo firmó. "No es para ir a leer, ni

explayarte”. Le dijeron firma y firmó. Después de esa firma, con Andrés Medina fueron a parar a la cárcel de Formosa. No recuerda que le hayan exhibido algún documento hasta ahora. Mientras lo torturaban, le preguntaban su nombre de guerra. Él les respondía “Pelado Acosta”. Piensa que fue salvado, porque escuchó dentro de los griteríos que una mujer, porque a él lo acusaban de que era el impresor de panfletos y que él nunca hizo panfletos y cuando apareció esta mujer, se hizo cargo que ella tenía el mimeógrafo que imprimía. No puede identificar a esa mujer. Se escuchaban gritos de torturas, de golpes, se escuchaba que gritaban, se escuchaban expresiones como “cállate gorda”, “no servís para nada”, por ejemplo tratándose de “la Colman”, que estaba en “La Escuelita”, también. Se escuchaba de Mirta Insfran. Había algunos que hablaban de cómo estaban Mirta Insfran y Carrillo. En el careo que tuvo con el comisario Echeverría, le dijo “yo te conozco a vos”, de cuando él se dedicaba a la iglesia en el 80 y pico y le pidió que dijera dónde estaban los muertos. “Si él estaba en el grupo operacional, le pedí por favor”. Cuando se dio cuenta que estaba en “La Escuelita” y como él conocía Formosa y ese lugar, empezó a preguntar quiénes eran. Le decían Medina, Dr. Carrillo. Cuando se escuchaba que le indagaban decían “habla paraguayo hijo de puta”, se escuchaba todo, era un galpón. Después en la cárcel, Andrés Medina le comentó que hablo con él. Que tenía las costillas rotas, que ya no podía ni hablar, que estaba para vivir. “Carrillo estuvo ahí con nosotros en “La Escuelita”, y el quedo después”. A la postre que la mujer dijo lo del mimeógrafo, cree que ahí quedó libre. Sobre Mirta Insfran, refirió que lo único que sabe, es que teóricamente está desaparecida, no estuvo con ella. Que Andrés Medina le contó que lo vio a “Monchi” Díaz, que estaba todo cortado el cuerpo, desnudo en la celda. Que, conoce a Juan de Dios Acosta Mena, porque es abogado, su hermana vivía al lado de casa. No sabe si estuvo en “La Escuelita”, si en la cárcel. Que a Sierra lo conoce de la profesión y que le contaron que estuvo detenido, Gauna y otros más. Irineo Osiris Ayala, no sabe si estuvo en “La Escuelita”, pero si detenido. Que, tuvo militancia gremial en la asociación judicial, y el Secretario Gremial era el desaparecido Pedro More.



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

Estuvimos detenidos como judiciales: Elsa Chagra, Adriano Acosta; Andrés Medina, Tievas, Albariño, Los hermanos Morel, Domínguez no se nombre, marque Horacio, Vázquez, Mirta Insfran, Ricardo Bogner. No tiene idea de cuál fue el motivo de persecución a los judiciales, pero decían que Pedro Morel, era perteneciente al grupo del ERP o algo así. Por otra parte, expresó que visiblemente no ha visto nunca violaciones, que eso se comentaba que ella – por Insfrán- padeció una feroz tortura, que fue violada por un grupo de gente. Por otra parte recordó hablando de “La Escuelita”, que a él se le acercó una persona que le dijo que se quedara tranquilo que con él no pasaba nada, que conocían a su familia y le pidió que le hiciera un té de la hoja de naranja que no le costaba nada, no se podía comer dado lo gritos y la tortura. Respecto de Ricardo BORGNER, sabe que está desaparecido. El destino no sabe, “ojala que alguien se arrepienta y diga, acá lo metimos”. Se enteraron después que fue detenido viajando en colectivo o algo así. Sostuvo que tiene una lesión en su oído, debido a que en la tortura lo tiraban y le salía pus por el oído y que hasta hoy, 37 años más tarde, le sale pus del oído. Como la nariz esta tenía el hueso nomas. Tiene cicatrices por los genitales y el cuerpo. Hoy puede testimoniar con eso que sufrió torturas. Que por resolución N° 1 del año 1977, el Superior Tribunal, los dejó fuera por un comunicado del Ejército, a él, a Andrés Medina y Elsa chagra. Cando salió, en el año 1979, tiene el acta de libertad, que le dieron en el consejo de guerra y con ese certificado se presentó en Tribunales a trabajar, pero le dijeron que no podía porque era subversivo. Empezó a vender quiniela. En el 1983, consiguió trabajo en la municipalidad de Formosa y para ese entonces, para cobrar el sueldo tenía que traer certificado del jefe. Echeverría fue a hablar con el intendente para que lo echen, porque era subversivo. Entonces el intendente le dijo a Echeverría que traiga escrito firmado diciendo eso. Y en el 1984, el Dr. Córdoba lo llamó de nuevo del Poder Judicial y ahí trabajó como ceremonial. Que la resolución 1/1977, era reservada. Los integrantes del Tribunal en esa época, eran Montoya, Vázquez Rey y Martínez. Que hizo una presentación con un

patrocinante que fue el Dr. Alonso, pero no sabe cómo está ese tema. Recordó que el día que recuperó su libertad, era un 19 de junio y que como siempre tuvo conciencia que no tenía culpabilidad de nada, fue a la plaza porque su hijo hacia el juramento a la bandera. Allí, había gente que se escondían de él. Que durante ese acto, estuvo mirado por cuanto milico estaba. Terminado el acto, pasó el entonces Tribunal Superior. Él los miraba y no lo saludaron. Sabe que está nombrado en el libro "NUNCA MÁS. Luego de salir en libertad no lo volvieron a molestar. No tuvo que presentarse a firmar nada. Lo único que decía en el certificadito que le dieron, era que no podía salir del país porque tenía que comunicar al ejército. Que estuvo desaparecido todo el tiempo de "La Escuelita", hasta que se fue a la cárcel de mis familiares por lo menos. No tuvo atención médica en el regimiento, solo en la cárcel. En el regimiento solo recuerda que un médico le sacó la venda y le dijo que era médico y que no podía hacer eso. Que no requirió atención médica, porque no se animaba ni a hablar. No tiene conocimiento de otro imputado. Sabe que Ismael Rojas estaba también, pero no habló personalmente. No sabe en qué condiciones. Luego en la cárcel ahí lo asesoraba de algo, lo asesoraba en el sentido de que le comentaban y hay personas que conoció en la cárcel. En referencia a las torturas sufridas y a si alguno de los coimputados es autor de las mismas, expresó que "digo yo habrá estado el señor GIL, policía, mi hermano decía que conocía a un señor GIL. A otros no los puede identificar porque físicamente no los conocía, pero si teóricamente. Son los nombres de los que están acá presentes, Camicha, Kishimoto, Cabrera, Sosa de Gendarmería, Spada, Steimbach. Y después los otros no los identificó físicamente ni teóricamente" No puede identificar tonadas de las personas que estaban allí, solo que tenían perfumes fuertes. Que a Colman lo escuchó una sola vez. Después la queja de la Sra. Levy. Habían vehículos que se identificaban a la noche, hay vehículos que se identificaban por tener un ruido fuerte, otros que no. Hay momentos que escuchaban ruidos de motor y al rato escuchaban griterío. Sabe algo de ruidos de caballos, escuchaba el maíz que le echaban en



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

una lata, tenía el olfato de la alfalfa. A lo mejor hubo más o menos gente que él, pero no sabe.

24) MIRTA INSFRAN La privación ilegítima de la libertad de ésta víctima, y los tormentos agravados seguidos de muerte padecidos por la nombrada, fueron probados a lo largo del debate, a través de los relatos brindados por varios testigos, entre ellos el de su hermano Miguel Ángel Insfran, quien refirió al Tribunal, “que la desaparición de su hermana, se produjo en el mes de agosto del año 1976. Que, cuando ella desapareció, a su papá, una persona de nombre Aparicio Báez, le comentó, que la habían detenido a ella y a su esposo en Tatané. Después le comentaron que estaba detenida en el Regimiento de Formosa. Cuando fueron al regimiento, se le negó todas las veces. Hasta que una vez le dijeron que no vayan más a preguntar porque podían sufrir las consecuencias, uno de los otros hijos. Su casa siempre estuvo custodiada por policías. No lo conoce a Aparicio Báez, desconoce si vive. A ambos los habrían bajado de un colectivo de línea en Tatané. Un conscripto, dijo que la habían visto en el Regimiento. “Una vez que llegué a mi casa, encontré mucha gente afuera y me preguntan si conocía a una señora de apellido Insfran, e inocentemente le dije que mi hermana era Insfran, ahí me empujan, abren la puerta, y entran a mi casa, tiran todas las cosas, rompen todo, a mi hermano menor que estaba en una cucheta lo bajaron a los golpes apuntando con el fusil en la cabeza, tenía 13 años, lo detienen a mi cuñado, a mi hermana, y me dejan a mí con sus hijitos muy chicos. No sé cuál fue el motivo del allanamiento de su hermana. Cree que fue fines del 76”. Nunca pudo saber que había pasado con su hermana, sí que estuvo en el regimiento, como que fue torturada, pero no se pudo comprobar. Sus padres no dieron nombres de los que los recibían en el RIM 29. Los que entraron a su domicilio, que quedaba en Fontana 90, Barrio Centro de Formosa, estaban de civil. Había varios vehículos de color oscuro, falcón, vehículos grandes que estaban en la esquina de las calles Fontana y Junín. Había un par de falcón color oscuro, las personas actuaban a cara descubierta.” El testigo- víctima

USO OFICIAL

Ismael Rojas, por su parte, refirió que "...Cuando volvió al lugar donde lo había depositado, que era una suerte de galpón, escuchó que habían otras personas y ahí se dio cuenta que estaban Elsa Chagra y Adriano Acosta a quienes pudo identificar. Al poco tiempo, se enteró que estaba allí Mirta Insfran, actual desaparecida...". En tanto que Andrés Medina, expresó que "...Recuerda como compañeros de detención en "la Escuelita" a Ismael Rojas, Adriano Acosta, Elsa Chagra y Mirta Insfrán. Dijo que a todos los torturaban de noche pero algunas excepciones como Carrillo que era torturado de día..."

Elsa Chagra, manifestó que: "...Ahí escuchó la tortura de varias personas. Tengo anotado los que pasaron: Ismael Rojas, Adriano Acosta, Ricardo, Raquel Levy, Mirta Insfrán, Osiris Ayala. Les reconocía la voz porque eran compañeros del poder judicial." "... De igual manera, relató que cuando estuvo en "La Escuelita",...vino una noche Herminio Gómez y le dijo "Alicia, te voy a hacer escuchar a una persona pero no tenés que hablar nada porque si no yo te maté y la hace hablar a Mirta Insfran delante mío y le dice que hable de Elsa Chagra. Me preguntan si sabía quién era y le digo que sí. Y en otra oportunidad uno de los guardias me preguntaron si ella tenía problemas de corazón, porque le estaban dando Coramina" "...Cuando habló con Mirta Insfran, no la podía ver, porque estaba vendada, le reconoció la voz. Supone que la hicieron hablar con ella, porque ella decía que la deponente era miembro del P.R.P. Sabía de sus problemas cardíacos, porque era empleada judicial y en la universidad, ella decía que tenía problemas cardíacos" Ismael Rojas, por otra parte sostuvo que la vio en su lugar de detención y que en una oportunidad "... Quedaron Carrillo, Mirta Insfran y el deponente. Recordó que en un momento, uno de esos días, Mirta Insfran se asomó a la puerta y él le pregunto cómo estaba, a lo que ésta le contestó que estaba muy mal. ¿Cómo te sentís? No no estoy mal. Le preguntó si sabía algo de Ricardo, a lo que le contestó que no, que no sabía nada y que los habían detenido juntos en Tatané. "No sé nada de él. No sé qué pasó con él". Ella se asomó un poco más y la vio desnuda. ¿Estas sin ropa?, le preguntó, a lo que contestó en forma afirmativa."..."No recuerda bien pero había, una especie de tajamar, un aljibe



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

que estaba casi en la entrada de la parte de atrás. Carrillo y Mirta Insfrán, fueron las últimas personas que vio en ese lugar. Supo que ambos luego desaparecieron” “...Lo mismo con Mirta Insfrán, la vio muy mal, debilitada, desnuda, muy delgada, ya no se movía con fuerza, recordó que apenas asomó a la puerta de su celda es cuando la vio y mantuvieron el dialogo que comentó”. “...Mirta le preguntó por Ricardo. No le hizo comentarios sobre violencia sexual, pero era evidente por su desnudes, porque fue como resultado de eso. Verlo era imposible, pero era muy evidente.” “...En el Regimiento 29, durante su estadía, no podía estar al tanto de lo que le había pasado a Mirta Insfran, después si supo incluso por declaración por los propios guardias que comentaron como estaba y que fue violada en reiteradas oportunidades en el regimiento. En la cárcel, se enteró de muchas cosas con el transcurrir del tiempo, la violación era una práctica usual, casi como un ensañamiento con las mujeres....” “..Lo que le alcanzó a decir Genes, sobre el motivo de su detención, era que conocía a Mirta Insfrán, que había estado en un baile, no fue muy explícito, pero lo que en definitiva quiso decir fue que estaba detenido por haber conocido a Mirta Insfrán. No alcanzó a contarle las circunstancias en que la conoció” Osiris Ayala por su parte declaró que “cuando estaba en la enfermería del Regimiento, acostado en un colchón puedo ver a Mirta Insfran de Bogner, quién estaba desnuda acostada en el suelo y mientras le interrogaban era violada por soldados y luego apareció una persona que le dijo que “la mujer no le iba a contestar porque había clavado la vista”, estuvo moribunda cuatro horas luego la llevaron envuelta en una frazada y los soldados se ríen por el charco de semen que había quedado en el piso.” Asimismo, éstos hechos se desprenden de la declaración prestada en sede instructoria por el padre de la nombrada José Ángel Insfran –fs. 1122 y vta.-, cuya testimonial fue incorporada por lectura al presente debate atento al fallecimiento del nombrado –fs. 17721/722- (art. 391 inc. 3 del C.P.P.N), en donde el mismo con relación a la desaparición de su hija, expresó que: “el día 5 de agosto de 1976, se enteró por intermedio de un muchacho de nombre

Aparicio Báez, que viajaba con ellos en colectivo y los detuvieron en Tatané. El muchacho siguió viaje y después fue hasta su casa y le contó lo ocurrido. Después tuvieron los comentarios de que ella y su marido estaban en el Regimiento. Que esa noticia le había dicho un conscripto, vecino de la zona, quien le aseguraba que los dos (Mirta y Ricardo), estaban detenidos en el regimiento. Para averiguar sobre su paradero, tres o cuatro veces concurrieron al regimiento y las veces que los recibieron, le contestaron que estaba prófuga, y los amenazaban con los otros hijos. Asimismo, aclaró que personal de la policía fue a allanar su domicilio, en donde dieron vuelta el lugar, y continuamente amenazando con los otros hijos y preguntando por el paradero de Mirta. Que la última vez que concurrieron al regimiento por novedades, le manifestaron a su esposa que no fuera más, ya que podía encontrarse con alguna "bala perdida" en su cabeza. Por otra parte, cobra relevante importancia el testimonio de Tomás Marcelino Sánchez, quien en la época de los hechos investigados en autos, cumplía tareas en la compañía de servicios del Regimiento de Infantería Monte 29 y cada vez que la compañía entraba de guardia se desempeñaba como sargento de cuarta a cargo del depósito de muebles de la unidad; habiendo relatado al Tribunal, que: "El jefe de guardia le mandaba hacer custodia de los detenidos. Hacía guardia en la zona de los calabozos, el parque de automotor y en el depósito de muebles. Que le tocó custodiar bastante desde 1976 hasta parte de 1977. Asimismo, reveló que en 1970, fue novio de la hermana de Mirta Insfran y el declarante la buscó en el RIM pero no la vio. Dijo que la trajeron de la zona de "La Escuelita", una vez al RIM para hacerle un careo con la Chagra y la de Levi, donde escuchó lamentos. Conoce el lugar donde estaban los detenidos... Que, en "La Escuelita", estaba la gente más comprometida. El sargento primero de la policía González, le dijo que estaban en "La Escuelita" Mirta Insfran, Borgne y Carrillo. El declarante dijo que era encargado del depósito de los muebles y una mañana encontró los muebles del Dr. Carrillo y después los muebles de la familias de Insfran y Bogner y el Jefe Alturria había dicho que los muebles, fueron -una heladera de Carrillo-, a la casa del Jefe de la Unidad y que



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

después, a los demás muebles, los fueron llevando a distintos lugares.Que, vio a Mirta Insfran y trató de localizar a la Señora Cena pero no la pudo localizar para llevarle datos a los padres. Dijo que el auxiliar del oficial Echeverría fue que le dijo que esa está detenida en "La Escuelita". Que, estaban vendadas y tenían una cama de tropa pero no atadas. Igualmente, refirió que al igual que Genes, "también tenía miedo que Mirta Insfran lo involucrara". De igual manera sus datos se extraen del legajo de la CONADEP N° 6364.

25) RICARDO BORGNER: Su detención ilegítima, ocurrida el 5/8/76, en Tatané junto a su mujer Mirta Insfran, los tormentos por él soportados y su posterior desaparición forzada, fueron ratificados por el testimonio de Elsa Chagra, quien durante su exposición ante este Tribunal, se refirió a Borgner, porque lo escuchó esos días. "En referencia a ello, indicó que como Ricardo era tartamudo, en un momento lo escuchó y reconoció su voz y escuchó cuando lo torturan, pero corroboró que era él porque Mirta, cuando la llevaron a su casa, había preguntado por él y los guardias que la llevaban le dijeron que era él". En tanto que el testigo Velázquez Ibarra, expresó que "Hubo empalamiento de Ricardo Borgner" ... "Identificó a Camicha como el que participó del empalamiento de Ricardo Borgner y de Antenor Gauna y de todas las torturas" ... "No observó los empalamientos de Borgner y Gauna, solo sabe que sucedieron en "La Escuelita" y los conoce a través de Chagra". De igual manera, su hermano Rubén Darío Borgner, declaró en debate oral, que una vez que lo detuvieron y lo alojaron en el regimiento "A partir de ahí comenzaron a interrogarlo, no sólo verbal sino también con golpes de cachiporra "algo duro". Maltrato verbal y físico, preguntándole que conocía el dicente sobre la situación de su hermano Ricardo Ramón que "estos milicos hijos de puta sabían que estaba desaparecido". "Ellos sabían que lo habían matado" ... "Lo interrogaban sobre su relación con él, su vinculación con el ejército del pueblo. Si sabía de las andanzas de su hermano menor y qué participación tenía. Volvieron a consultarle que vinculación tenía con su

USO OFICIAL

hermano Ricardo Ramón”.... “La espera de su hermano le duele”. “...Que hacía una semana que no lo veía a su hermano y que un vecino vino a avisarle que habían allanado la casa de su éste último, pero nunca más lo vio. “Esta la duda si la agarraron a la pobre Mirta –esposa de su hermano Ricardo- en un colectivo, si iba con Ricardo, y quién fue el hijo de puta que lo mató”. “Se enteró que un policía lo “mató a su hermano empalado”. Por su parte, el testigo- víctima Ismael Rojas, relató un conversación mantenida con la esposa de Borgner, expresando que “...uno de esos días, Mirta Insfran se asomó a la puerta y él le pregunto cómo estaba, a lo que ésta le contestó que estaba muy mal. ¿Cómo te sentís? No no estoy mal. Le preguntó si sabía algo de Ricardo, a lo que le contestó que no, que no sabía nada y que los habían detenido juntos en Tatané. “No sé nada de él. No sé qué pasó con él”. Asimismo, éstos hechos fueron corroborados por los dichos del testigo civil Tomás Marcelino Sánchez, quien durante la época de los hechos investigados prestó servicios en el Regimiento de Infantería Monte 29, donde estuvo destinado en la compañía de servicios. y cada vez que la compañía entraba de guardia se desempeñaba como sargento de cuarta a cargo del depósito de muebles de la unidad; habiendo relatado al Tribunal, que: “El jefe de guardia le mandaba hacer custodia de los detenidos. Hacía guardia en la zona de los calabozos, el parque de automotor y en el depósito de muebles.. Que le toco custodiar bastante desde 1976 hasta parte de 1977. Que, el sargento primero de la policía González, le dijo que estaban en “La Escuelita” Mirta Insfran, Borgne y Carrillo. El declarante dijo que era encargado del depósito de los muebles y una mañana encontró los muebles del Dr. Carrillo y después los muebles de la familias de Insfran y Bogner y el Jefe Alturria había dicho que los muebles, fueron -una heladera de Carrillo-, a la casa del Jefe de la Unidad y que después, a los demás muebles, los fueron llevando a distintos lugares. Aclaró que la zona de interrogatorios era restringida y que un cabo que quiso visitar a una persona, fue sancionado con 15 días de arresto. Dijo que una vez que terminaban la guardia tenían prohibido acercarse. Las órdenes eran un memorándum firmado por el Jefe del RIM y reiteradas por el Segundo Jefe.



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

Había un solo lugar de interrogatorios. ... "Si se enteró por versiones que uno de la policía le introdujo un hierro en la cola de Bogner y se produjo un derrame. Eso le comentó Ñacanina Medina". Aclaró que era imposible salir del RIM con un vehículo sin autorización". Además su desaparición forzada se corrobora con el Legajo CONADEP N°. 3000.

26) RUBÉN DARÍO BORGNER. En el transcurso de su declaración, expresó al Tribunal, que lo detuvieron después de que realizaron un allanamiento en su casa. Considera que fue un grupo del ejército por la vestimenta y de allí lo llevaron hasta el Regimiento de Monte N°. 29, el 5 de agosto de 1976. Al bajar del vehículo, y al bajar al hall, donde estaba la jefatura, fue vendado encapuchado y le ataron las manos. A partir de ahí comenzaron a interrogarlo, no sólo verbal sino también con golpes de cachiporra "algo duro". Maltrato verbal y físico, preguntándole que conocía el dicente sobre la situación de su hermano Ricardo Ramón que "estos milicos hijos de puta sabían que estaba desaparecido". "Ellos sabían que lo habían matado". Lo interrogaban sobre su relación con él, su vinculación con el ejército del pueblo. Si sabía de las andanzas de su hermano menor y qué participación tenía. Le interrogaron hasta la noche. Después lo subieron a un vehículo del regimiento y lo llevaron hasta "La Escuelita" del Barrio San Antonio, destacamento policial. Era una escuela primaria. Lo metieron en una habitación sin aberturas y lo tiraron a una cama con elástico metal. Durante toda la noche, continuó el interrogatorio, con la aplicación de picana con minutos de receso. Volvieron a consultarle que vinculación tenía con su hermano Ricardo Ramón. Como no tenía qué decir, continuaron con las "aplicaciones propias". Al otro día, lo llevaron al regimiento y lo tiraron en un calabozo. Pensó que terminaban los apremios. No les dejaban asear. Seguía encapuchado y vendado. "Me paso el odio pero me sigue lastimando el frío que sentía esa noche de agosto". La espera de su hermano le duele. Su madre cocinando al "hijo de puta de Spada que no tuve la suerte de conocerlo". "No tengo rencor, odio sí pero los compadezco". Todas las noches lo levantaban

USO OFICIAL

para llevarlo afuera a la caballeriza y hacerle simulacro de fusilamiento con el tupé de venir a levantarlo con el frío del cañón. “Lo tenía bien claro a Steimbach y a un orientalito.” Estuvo 15 días más o menos y de ahí le dijeron que pasaba a depender del grupo de defensa 324, o que estaba bajo ese régimen militar. Hasta el 19 o 20 de agosto estuvo así, fecha que le sacaron la capucha y lo dejaron asearse. Le trajeron ropa de su casa. Le dijeron que él era un perejil pero el inculpado era su hermano Pudo identificar a Lilo Domínguez y a Lineo Ayala, pero no supo nada más de su hermano. Que hacía una semana que no lo veía a su hermano y que un vecino vino a avisarle que habían allanado la casa de su éste último, pero nunca más lo vio. “Esta la duda si la agarraron a la pobre Mirta –esposa de su hermano Ricardo- en un colectivo, si iba con Ricardo, y quién fue el hijo de puta que lo mató”. Se enteró que un policía lo “mató a su hermano empalado”. Desde que llegó al Regimiento hasta que lo sacaron a la escuelita. Generalmente le hacía Steimbach al interrogatorio, y otra gente que desconoce. En el hall había alguien que escribía con una máquina. “Cuando estábamos en el calabozo conocido como Regimiento 29, el Dr. Cabrera venía y nos preguntaba como estábamos, en el calabozo estaba junto a Domínguez y al señor Osiris Ayala”. Al Dr. Cabrera, lo vio varias veces porque tenía un consultorio a la vuelta de su casa. En el año 69 y 70 hizo el servicio militar. La caballeriza estaba atrás, en la parte superior, lo llevaban caminando a hacer simulacro de fusilamiento. En la parte posterior, había más calabozos. Tiene entendido que a su cuñada Mirta Insfran la detuvieron en un ómnibus, pero desconoce cómo murió. No recuerda acerca de la detención de un soldado de apellido Genes. “Estábamos prácticamente desnudos por eso teníamos frío”. En su casa le cocinaban a su mamá Le cocinaban porque ellos estaban ahí en el domicilio de Ituzaingó. Tres o cuatro días estuvieron ahí, mientras el dicente estaba detenido. Le faltaban sus wincos y sus patas de folklore, le llevaron un montón de fotos de su casa mientras estuvieron esos días ahí. Cuando lo trasladaron también estaba Steimbach. En “La Escuelita” no tuvo atención médica. Durante un año tenía que ir los miércoles a la tarde, a la guardia de



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

prevención. No pudo reconocer a nadie porque eran "miliquitos". No reconoció a otras personas de otras fuerzas. Cuando salió en libertad le dieron una constancia. No recuerda cuántas veces fueron los simulacros. Lo conoció al Dr. Cabrera porque siempre hay un ardid para escuchar en los calabozos. "Yo sabía quién era Cabrera, tenía un ardid para correrme la capucha. El ardid era moverse contra los barrotes sacarse el trapo sucio que tenía sobre los ojos, eso se lo hace, no era yo el único capaz". Supo que era un simulacro de fusilamiento porque escuchaba el cerrojo del Fal. Había un "Orientalcito" porque tenía facciones de chino, "como decimos los criollos". Unos días antes, lo dejaron bañarse y asearse. No le quedan secuela, salvo el frío, porque no aguanta el frío. No supo el nombre de la persona que lo detuvo, tampoco el de la persona que le vendó en el regimiento. Era habitual que el Dr. Cabrera fuera a verlo después de una sesión de golpes o a la noche. Cuando ingresó al regimiento le pusieron una venda. El "Orientalcito" era ayudante del equipo, no sabe qué función tenía. Lo vio cuando prácticamente estaba liberado. Cuando le sacaron las vendas, ahí lo vio, en la zona de detención suya. El Dr. Cabrera iba todas las noches a revisarlo. Lo vio al Dr. Cabrera en ocasiones en que se corrió la venda mediante su ardid.

27) ISMAEL ROJAS. Durante su exposición ante este Cuerpo Colegiado, relató que fue detenido en el año 1976, más precisamente el día 6 de agosto en la localidad de Ibarreta, donde transitoriamente estaba prestando servicio como empleado del Instituto de la Tierra. Fue detenido por la Policía local, más precisamente por el Comisario Villalba, quién estaba acompañado de dos o tres agentes. Esto, ocurrió al medio día, ente las 13:00 y las 14:00 horas. La detención, se realizó cuando él se encontraba en la pensión con otros compañeros de trabajo, se presentaron y preguntaron por él. Cuando se dio a conocer, le dijeron que tenían una comunicación para darle de la Policía y cuando preguntó de qué tipo, no le quisieron adelantar. Entonces lo llevaron a la Comisaria y ahí le dijeron que había una orden de detención emanada por el ejército, del Regimiento de Formosa. Preguntó el motivo o causa y le dijeron

que no sabían. Después las respuestas eran todas negativas. Lo metieron en una celda y allí quedó incomunicado. Entonces, se produjo un reclamo de sus compañeros de trabajo para saber que sucedía y le decían lo mismo que a él y que lo tenían que trasladar a Formosa. En dos horas lo trasladaron a esa ciudad en un vehículo acompañado por las personas que lo detuvieron. Directamente lo llevaron a lo que era la Jefatura, Comisaria Primera actualmente. Allí lo introdujeron en una de las dependencias, lo ubicaron en una esquina y lo dejaron ahí parado. Intentaba preguntar cuál era su situación. Había mucho personal y no podía ubicar cual era el encargado. Estuvo desde las seis de la tarde hasta las once de la noche. A esa hora, vinieron cuatro o cinco personas, lo esposaron y le dijeron que lo iban a trasladar. Preguntó ¿a dónde? y no le contestaron. Lo subieron en una camioneta y lo llevaron. Llegaron al Regimiento de Infantería, cerca de las doce de la noche. En la guardia, los hicieron pasar y lo dejaron en una dependencia, otra vez un rato largo parado en una esquina preguntando qué pasaba y nadie le contestaba nada. Como a la hora, de repente aparecieron, cuatro o cinco personas, algunos civiles y otros con uniforme y con mucha brutalidad, le indicaron que se sacara la ropa y con su remera y su suéter lo ataron y le hicieron una venda. En ese momento algunos empezaron a insultarlo, a gritarle y le agarraron entre tres o cuatro, lo alzaron y lo tiraron en la cúpula de un camión (Unimog) y ahí sintió que había otras personas. Cuando lo tiran, se tocó con otras personas y luego subieron otras más. Se dio cuenta que estaban armados por los ruidos. Salieron y ahí empezó un recorrido bastante largo, dando vueltas en el camión, después se dio cuenta que lo que buscaban era confundirlos para que no supieran el lugar donde irían a parar. Después, resultó que fueron llegando al Destacamento de San Antonio. Allí los bajaron e inmediatamente lo metieron en una celda, lo desnudaron, le sacaron las esposas y lo tiraron en una cama con elásticos, con cabeceras de hierro, lo ataron de manos y las dos piernas con tientos, cuero crudo y vendado los ojos. Inmediatamente, empezaron los golpes, le tiraban agua y le ponían la picana. El interrogatorio versaba sobre su nombre de guerra. Eso duró calcula que una hora y en un momento, él logró cortar uno de



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

los tientos de las manos y logro agarrar la picana y la tironeo, forcejearon y rompió toda la picana. Y como lo intentaban sujetar, cortó las ligaduras y se formó una "bataola con ellos". Luego entonces, como era un lugar muy pequeño, pero no todos podían entrar en acción, estaban ahí forcejeando, cuando lo redujeron la cosa fue mucho más dura. Lo volvieron atar. Intentaba, como forma de defensa, golpearse la cabeza a propósito por la cabecera de la cama, para producirse un desmayo. Rompió su cabeza pero no se desmayó. Luego lo dejaron abandonado. Salieron los que lo torturaron y vinieron los guardias, policías. Lo sacaron y lo tiraron en una esquina y ahí lo dejaron, creyendo que no podía moverse por sí mismo. Cuando quedó solo, miró por todos lados tratando de ubicar a ver dónde estaba y alcanzó a ver un bulto en una esquina y como no sabía de qué se trataba se quedó observando y tratando de ver que podía ser. Logró mirar por unas mirillas y vio que había maderas, que el lugar en el que estaba era como un pabellón, un tinglado y que tenía las ventanas con pedazos de madera, de palma y por entre las maderas podía observar a lo lejos las luces de la ciudad. En ese entonces, le habló el que estaba en esa esquina y le preguntó "¿cómo estás?. Estoy bien ¿y vos? Bien". Le dijo para escaparse, pero éste le respondió que no. "Yo estaba decidido a jugarme, a escaparme". La puerta estaba solo arrimada. Le preguntó al otro detenido si sabía dónde estaban, a lo que le contestó que sí que estaban en San Antonio. No, el destacamento. Si salgo de acá hago cálculos de la distancia de la ciudad. Le dijo bueno, "yo me voy". Luego se arrimó a la puerta tratando de abrirla y sintió que era muy pesada, la movió y hacia mucho ruido. En ese momento, sintió que alguien venía caminando y la puerta ya estaba abierta y se quedó atrás de la puerta para empujar e irse. Ciertamente, ésta persona venía y cuando vio la puerta abierta de repente quedó parado y pego un silbido. Llamó a otro. Ahí decidió volver a su lugar donde estaba tirado y escuchó que llegaron varios y dijeron "está abierta la puerta". Entonces entran alumbrando con la linterna y le preguntaban al otro detenido si se estaba queriendo escapar, a lo que contestó que no. Dieron vueltas y lo miraron al

deponente que estaba como tendido, desmayado y se preguntaron ¿no será este?. “No, que va a ser este”, dijeron y ahí lo volvieron a atar y a vendar y lo dejaron tirado. Al día siguiente, volvió el grupo de interrogatorio y nuevamente las torturas de la misma noche y siguiendo con el tema del nombre. Él seguía insistiendo quien era. En ese momento, querían saber dónde estaba la plata y las armas, ya no insistían tanto con nombre. Nuevamente una sesión entera de más de una hora y lo dejaron nuevamente, con la amenaza de que iban a volver, de que piense porque iban a volver. Cuando volvió al lugar donde lo había depositado, que era una suerte de galpón, escuchó que habían otras personas y ahí se dio cuenta que estaban Elsa Chagra y Adriano Acosta a quienes pudo identificar. Al poco tiempo, se enteró que estaba allí Mirta Insfran, actual desaparecida. Esto duró la primera semana casi todas las noches. Los primeros días era solamente picana y después cosas más rudimentarias, azotes con una suerte de látigo de cuero, golpes, patadas, y la amenaza de que si no hablaban estaban liquidados. No sabía lo que le estaban diciendo. “Me dicen ¿cómo no, vos conoces el Fal? ¿Sera el frente de Liberación? ¿No hiciste la colimba? No, no hice la colimba yo. En aquel tiempo había sorteo y no salí.” Entonces lo dejaron ahí y le trajeron para mostrar una fotografía a lo que él les dijo que no era él. Era su hermano que era el único que había hecho la conscripción. ¿Porque no averiguan? Así duró una semana seguida, después vinieron días de por medio hasta que a los más o menos 10 días, ente el 15 y 16 de agosto, lo sacaron, lo levantaron y estando afuera del galpón le sacaron la venda, frente a otro que estaba vendado y esposado, bastante golpeado se notaba y le preguntaron si lo conocía, a lo que respondió que no. “Este es Carrillo. ¿Vos lo conoces?. No, no lo conozco. Fausto carrillo, no me suena”. Lo vuelven a atar, le ponen las vendas y hacen el procedimiento a lo inversa. Después de eso, los llevaron a los dos juntos y los dejaron en el mismo galpón. Al poco tiempo, no recordó la fecha exacta, a Andrés Medina ya lo habían sacado. Quedaron Carrillo, Mirta Insfran y el deponente. Recordó que en un momento, uno de esos días, Mirta Insfran se asomó a la puerta y él le pregunto cómo estaba, a lo que ésta le contestó que



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

estaba muy mal. ¿Cómo te sentís? No no estoy mal. Le preguntó si sabía algo de Ricardo, a lo que le contestó que no, que no sabía nada y que los habían detenido juntos en Tatané. “No sé nada de él. No sé qué pasó con él”. Ella se asomó un poco más y la vio desnuda. ¿Estas sin ropa?, le preguntó, a lo que contestó en forma afirmativa. Después entraron los guardias. Duro hasta el 6 de septiembre. En ese lapso también habló con Fausto Carrillo que estaba ahí y le contó que estaba mal. Las sesiones de torturas se iban alternando un día con cada uno. Carrillo le dijo que ya no podía mover los brazos, le habían sacado las uñas, se sentía muy mal y quería saber que paso con su familia. Había logrado hacer que viajara. Eso duro hasta el 6 de septiembre a la madrugada cuando vinieron, lo levantaron al deponente, lo alzaron en un vehículo y lo sacaron de allí. Lo estaban llevando al regimiento. Escuchó la voz de la guardia. En ese lugar lo metieron en una celda y amaneció el 7 de septiembre en el regimiento. Esa mañana lo volvieron a sacar, y cerca de la media mañana, lo llevaron a un lugar muy cercano de allí y nuevamente empezó el maltrato con la picana. Querían que les dijera quiénes eran unas personas y le mostraron una lista larga. Pensó que ahí iba a ser la definitiva, pero no fue así, no insistieron tanto. Lo llevaron a la celda, pero al rato lo sacaron nuevamente. “Yo estaba destinado a desaparecer”. Lo llevaron a un lugar o dependencia cercana, era el Comandante Domato el que actuaba a cara descubierta, ya en la propia Escuelita (San Antonio), con otro gendarme de apellido Sabadini, que también lo hacía a cara descubierta. Estas personas lo llevan con otras más a esa dependencia y lo pararon en una esquina, en ese lugar había alguien que estaba escribiendo a máquina y le dijo ahora tenés que firmar. “Acá vos tenés que firmar y te vas”. Firmó y ahí sacaron un papel, le preguntó si podía leerlo a lo que le contestaron que firmara. Esos son los papeles que firmó. Lo tienen un rato ahí arreglando los papeles y luego lo devuelven a la celda. Ahí identificó a Domato y a Sabadini, en la dependencia estaba el secretario que era de apellido Sosa, un gendarme y el que actuaba en las sesiones de tortura, ellos los reconocían en las tantas sesiones de torturas,

uno era Steimbach y el otro Spada. De la policía, había uno que se identificaba cada vez que llegaba, silbando una chacarera, luego supieron que era Bonifacio Ramos. Estaba en “La Escuelita”, toda la guardia policial que eran los responsables que ellos estén allí. En el regimiento, estuvo en una celda como aislado, veía que en los pasillos estaban muchos otros detenidos, con algunos de los cuales pudo hablar. Recordó que estando allí, a los pocos días se quedó sin voz. Sabía que allí estaba su hermano Ricardo Rojas. En un momento, después de unos días, Domato lo trajo al hermano del deponente de nombre Ricardo, lo metió en la celda y le dijo “te traigo para que te despidas de él, a mí no me salía la voz y mi hermano no me reconocía, yo estaba con barba larga y en condiciones desastrosas, en un momento le dicen “es tu hermano”, nos abrazamos y luego lo sacó”. Tenía la ilusión de que iba a poder salir ya que había firmado los papeles y había declarado, pero seguía en condición de desaparecido y sus familiares no podían tener contacto con él. En esa fecha lo pusieron a disposición del PEN. Esa noche junto con otro, los llevaron a la Unida N°. 10, acompañado con Francisco Sierra, Osiris Ayala. Bien tempranito de vuelta los sacaron, casi al amanecer y los alzaron en una camioneta con guardias de la cárcel y los trasladaron. Preguntaron adónde, y les dijeron que iban a Resistencia. Allí comenzó otra etapa del tiempo de tormentos que pasaron, desde el 6 de agosto hasta el 16 de noviembre, llegaron a la cárcel y sintieron que estaban como liberados, por todas las penurias que habían pasado, “llegar a la cárcel era como salvar la vida. Cosa que en realidad no era tan así, ya que 20 días después, sacaron a dos compañeros del pabellón donde él estaba, que luego fueron masacrados en Margarita Belén”. En total sacaron 7 personas de esa cárcel. No tenían visitas, no tenían correspondencia, no entraba nada. La situación no era muy buena. En Resistencia, estuvieron en condiciones de extremo asilamiento y persecución de todos lados, por cualquier tipo de cosas que hacían eran sancionados. El 16 de julio, que cree que era el día del personal de penitenciaria, se comentaba que llegaban libertades, algunos salían en libertad o expulsados. Se escuchaban los gritos, despedidas, desde su ventana se veía



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

un pedazo del pabellón largo, recuerda que estando parado, abrieron su ventanilla y el guardia le preguntó qué estaba haciendo, a lo que él contestó que nada, “como que nada, me dice, y yo le digo nada, a sos pesado me dice, cierra la ventanilla y vienen cuatro, me llevan a la reja donde hacen la guardia, le digo que pasa conmigo y me lleva al pabellón de sanciones. Que eran celdas muy pequeñas”. Por eso lo sancionaron 30 días. La sanción, consistía primero en la reducción de la comida, luego no le daban ropa, le sacaban las medias, cordones, la celda era pelada, le daban el colchón a la noche y a las diez de la mañana se lo sacaban y después venía una ducha fría y no había nada para secarse. Cuando le dieron la libertad del castigo, y lo regresaron al pabellón, quedó en una celda donde había otro compañero y quedaron charlando y contándose las novedades. A las seis de la mañana era el recuento y cambio de guardia, en esa época había que arreglar la cama de una manera muy especial, había que hacer con las mantas un cucurucho. Ese día, él no alcanzo a poner los cucuruchos, abrieron la ventanilla y le preguntaron porque no lo había hecho, a lo que contestó que estaba terminando, siguen con el recuento y cuando terminan, lo llevaron nuevamente a la celda de castigo. Otros 30 días de sanción. “El problema más grave era la comida. Casi no nos daban de comer, a la mañana supuestamente traían leche pero era agua sucia. Nos daban tres galletas para el día, eran de tamaño mediano, el sufrimiento era el hambre y el frío. Una vez a la semana nos traían alguna fruta, generalmente eran naranjas, yo dejaba las cáscaras a un costado para que se sequen y luego las masticaba era una forma de saciar el hambre”. Continuó referenciado sus vivencias en la Unidad 7 del SPF, expresando que a sus familiares no le permitían las visitas, y por eso estaban preocupados, estuvo 62 días en la celda de castigo. A los pocos días lo sacaron junto con Horacio Sierra, los vendaron, esposan y luego los trasladaron a una dependencia policial que no recordó el nombre, cree que era la 7^{ma} Brigada, ahí estuvieron treinta días atados a una silla y vendados, nunca le preguntaron ni le respondieron nada. Dormía en la silla. A veces, dependiendo de la guardia, lo sacaban para ir al baño, y ahí

aprovechaban para lavarse un poco. Estuvo 30 días así. En la cárcel informaban que lo habían trasladado. De vuelta a la cárcel, siguieron con la vida normal. En el año 79, en el mes de mayo o junio, en realidad previo a eso, les comunicaron que quedaban libres del PEN. Pero en realidad, no le habían dado la libertad. Tuvo un consejo de guerra, en donde resultó condenado a 10 años de prisión. Por otra parte, refirió su paso por distintas cárceles federales. Continuó expresando que en un momento, se enteraron que habían anulado el consejo de guerra y los sometieron nuevamente a otro, pero de manera individual, el anterior había sido en conjunto. A él se lo acusaba de haber organizado la comunicación clandestina en la cárcel a través del código morse, dado que habían descubierto que él era radio operador y por ello, recibió 15 años de sanción en ese juicio. Para ese consejo, lo llevaron a la Unidad 7, luego fueron a La Plata, a fines del 82, los trasladaron a Villa Devoto, luego a Rawson y el 10 de diciembre del 83 salió en libertad. En “La Escuelita, nunca fue atendido por un médico, en tanto que en el regimiento, toda la atención era dejarlo que se vaya recuperando. Cree que por esa causa lo tuvieron hasta noviembre. Atención médica no recibió nunca. Respecto a Camicha, señaló que no lo conoció, no lo ubica, los nombres que dio son los que alcanzó a reconocer, fundamentalmente la policía que estaba en el destacamento, lo que ocurre es que estuvo aislado tanto en “La Escuelita”, como en el regimiento. En “La Escuelita”, una noche lo llevaron a Juan de Dios Acosta Mena, quién le contó en la cárcel que no sabía porque lo habían llevado, pero fue solo una noche y luego se lo llevaron. A Luciano Ramón Díaz, no lo conocía, supo después que había pasado por el Regimiento y “La Escuelita”, pero no alcanzó a verlo. Sabía que había otra gente en “La Escuelita” y fueron aquellas que mencionó. Reiteró que fue detenido por la policía, el comisario Villalba, era el dueño o uno de los dueños del comercio conocido Don Verídico, no recuerda el nombre de los demás, si eran policías los que lo recibieron, luego los que lo trasladaron eran personas de civil, pero que salían de ahí. En el ejército, lo recibieron hombres uniformados. No recibió la visita de ningún juez federal. Estuvo con el Juez Federal Dr. Vivas,



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

creo que fue por la causa que firmó en el regimiento. No volvió a ver esos papeles, pero sabe que fueron usados para hacer el consejo de guerra. Sabe que consta en un expediente, pero no recuerda su número, solo que fue en el año 84 en donde los sobreseyeron en forma definitiva. En el regimiento, alcanzó a ver en el pasillo un grupo bastante numeroso, entre los que estaba Fortunato Madariaga, el Dr. Velázquez Ibarra, un muchacho de apellido Genes, que después falleció en circunstancias inciertas, Horacio Sierra, Andrés Medina, su hermano Ricardo, Acosta. En este lugar estuvo desde el 7 de septiembre hasta el 16 de noviembre. No supo de la Sra. Raquel Levi, sabe que estuvieron allí las señoras que refirió, Elsa Chagra y Mirta Insfrán. Sostuvo que había uno de los policías que venía cuando le tocaba estar de guardia, lo revisaba y le preguntaba cómo estaba. En una de esas visitas, le manifestó que le conocía a su familia. El deponente intentó preguntarle quién era, pero honestamente nunca pudo identificar de quien se trataba. Los policías que estaban de guardia participaban del maltrato, esa primera noche que intentó escapar y lo ataron y también golpearon al que estaba con él, eran policías. La noche anterior a su traslado, vino Domato y le dijo que si pasaba esa noche se salvaba y así fue que luego lo sacaron y le hicieron todas las variantes de picanas que había sufrido hasta ese entonces. La policía lo sacó y lo tiró al patio, el lugar era una suerte de caballeriza, quedo tendido, creo que se desmayó porque al rato sintió que lo zamarreaban y lo trasladaron al lugar donde estaba antes ubicado. Al otro día lo trasladaron de allí. Los policías lo ataban de manos y lo vendaban, esa era su tarea, cuando le traían la comida, él les pedía que le aflojaran y así podía comer. Ese era el cuidado que tenían para con ellos. El careo con Carrillo, fue fuera del galpón, como cerca de un patio. Lo que llegó a ver fue que se trataba de una caballeriza, en la parte trasera del destacamento. No recuerda bien pero había, una especie de tajamar, un aljibe que estaba casi en la entrada de la parte de atrás. Carrillo y Mirta Insfrán, fueron las últimas personas que vio en ese lugar. Supo que ambos luego desaparecieron, eso se enteró en la cárcel. No alcanzó a tener información

fehaciente que pasó con él, había versiones de que había sido trasladado al Paraguay en un intercambio de prisioneros, pero nunca se pudo corroborar. Carrillo no estaba en condiciones de moverse por sus propios medios, esa era la impresión que tenía, hablaba apenas, percibía que tenía muy poco tiempo de vida. Lo mismo con Mirta Insfrán, la vio muy mal, debilitada, desnuda, muy delgada, ya no se movía con fuerza, recordó que apenas asomó a la puerta de su celda es cuando la vio y mantuvieron el dialogo que comentó. Mirta le preguntó por Ricardo. No le hizo comentarios sobre violencia sexual, pero era evidente por su desnudes, porque fue como resultado de eso. Verlo era imposible, pero era muy evidente. Asimismo, reiteró que le preguntaban por su nombre de guerra, que evidentemente era su nombre clandestino y querían corroborar, que supuestamente eran delincuentes terroristas, y que en el caso particular de él supuestamente pertenecía al ERP. En el Regimiento 29, durante su estadía, no podía estar al tanto de lo que le había pasado a Mirta Insfran, después si supo incluso por declaración por los propios guardias que comentaron como estaba y que fue violada en reiteradas oportunidades en el regimiento. En la cárcel, se enteró de muchas cosas con el transcurrir del tiempo, la violación era una práctica usual, casi como un ensañamiento con las mujeres. En su caso, lo amenazaban que si no hablaba, iban a traer a su esposa y a su hijo y los iban a torturar si no hablaba, eso fue en “La Escuelita”. Por suerte, eso no llegó a suceder, pero lo utilizaron como amenaza. Estando en la cárcel, se enteraron de que habían torturado a hijos e hijas para que el detenido diera información. Al soldado Genes, lo vio en una o dos oportunidades, él mismo se acercaron a su celda, y expresaba que se sentía mal, que lo habían torturado mucho. Cuando se enteraron de su fallecimiento y que se había ahorcado por sus propios medios, con su propia camisa, trataban de imaginarse pero no les parecía posible. Esa era la duda que les quedaba. Lo que le alcanzó a decir Genes, sobre el motivo de su detención, era que conocía a Mirta Insfrán, que había estado en un baile, no fue muy explícito, pero lo que en definitiva quiso decir fue que estaba detenido por haber conocido a Mirta Insfrán. No alcanzó a contarle las circunstancias en que la conoció. En



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

“La Escuelita”, el que hablaba y dirigía era el propio Domato, cuando se trataba de encararlo en forma personal lo hacía a cara descubierta, el otro era Sabadini, pero éste último hacía el papel de bueno, trataba de que hablara para que no cobrara más, pero después lo escuchaba en las sesiones de tortura. En las sesiones había más personas, generalmente eran cuatro o cinco, de noche y se sentía fuerte olor a bebida. Pasó la noche del 6 de agosto, sin saber dónde estaba, esa noche la tortura fue una de las más fuertes, lo dejaron como casi muerto, no recuerda que haya habido otras torturas, a no ser que hubiesen ocurrido antes de que él llegara. No puede constatar que Sosa también torturara, lo que sí puede afirmar es que cuando firmó las actuaciones, Sosa, estaba como secretario en el Regimiento.

USO OFICIAL

28) ANDRÉS MEDINA: Las declaraciones prestadas por este testigo en sede instructoria, fueron introducidas por lectura –fs. 29/31 vta., 510/511, fs. 909/910, 1035/1037 y fs. 14. 694/696-, atento su estado de salud corroborado por certificado médico –fs. 17.297, 17. 359/360.- (art. 391 inc. 3º del C.P.P.N) habiendo manifestado en aquella oportunidad, que fue detenido el día 5 de agosto de 1976, en la Asociación Italiana, a las 22:00 horas, lo introdujeron en el piso de una camioneta y salieron con rumbo desconocido. Estuvo detenido en el Centro Clandestino de Detención "La Escuelita", en el Barrio San Antonio, desde el 05 de agosto de 1.976, aproximadamente durante treinta (30) días, siendo trasladado posteriormente al Regimiento 29 por dos días para llevarlo después al Penal de la U-10. Durante el tiempo de detención del declarante, pudo entablar conversación con el desaparecido Fausto Carrillo en una sola oportunidad, cuando lo trajeran después una sesión de tortura, en horas de la madrugada, habiendo dejado que las cosas se calmaran y después le preguntara de quien se trataba, contestándole que era Carrillo; habiéndole informado éste último que afuera por los pasillos del Tribunal caminaba todo el Ejército, pero que la esposa del declarante se encontraba bien, que no le habían hecho nada, ni la habían detenido. El declarante, pudo escuchar dos o tres temas de las sesiones de tortura a Fausto Carrillo, por ello le preguntó

porque le pegaban tanto, habiéndole respondido Carrillo que él les decía que era "Fulano de tal" y que lo hacía creyendo que así lo hacía lo iban a respetar y dejar de torturar. Que pudo escuchar por parte de los torturadores el asombro por la resistencia de Carrillo a las fuerte torturas a las que era sometido, que no podían entender como aguantaba tanto. Que habiendo sido trasladado el declarante al Regimiento allí perdió todo contacto con Fausto Carrillo. Que quien que estaba encargado de toda la operación, Centro de Detención "La Escuelita' v, Regimiento, etc., era el Comandante Domato de Gendarmería Nacional, siendo el Sgto. Steimberg quien los trasladada de un lugar a otro, a quienes puede identificar, que también lo escuchó al Capitán del Ejército Ervino Spada. Que de conversaciones mantenidas con el Señor Ismael Rojas, con quien también estuviera detenido en dicho Centro de Detención, éste le comentó que participaba del operativo un Oficial de la Policía de la Provincia de apellido González. Que pudo ver que había personal de todas las Fuerzas de Seguridad que participaran de todo lo relacionado al operativo, Gendarmería Nacional, Policía de la Provincia de Formosa, Ejército Argentino, inclusive gente de Prefectura Naval Argentina, tal es así que una compañera de tribunales, Raquel Levi estuviera detenida en dependencia de la Prefectura, no habiendo visto a gente de la Policía Federal Argentina. No sabe cuál era el tratamiento final que se le daba a las personas que no se las legalizaba ya sea por un paso a una unidad carcelaria, que no tiene ni idea, es más creían que desaparecían. No conoce a los que fueron trasladados con Fausto Carrillo al Paraguay. Que de lo único de lo cual tiene conocimiento por comentarios realizados en el grupo, era de un joven a quien lo llamaban "El Bocha" Pereyra, que decían se había recluido en el Paraguay, que eran los comentarios que inclusive habían llegado a la familia de dicho joven. Cree que no hubo intervención de autoridad judicial alguna, respecto de las situaciones anoticiadas, que los familiares se entrevistaban con el Jefe del Regimiento para alguna solicitud al respecto. No sabe nada específico de la muerte de Carrillo, la última vez que lo vio estaba vivo. Que aproximadamente por el año 1.982 o 1.983, no recuerda bien, se le aproximó un compañero de



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

tribunales de apellido CHERNIAK, que actualmente se encuentra jubilado y le dio un listado de personas, preguntándole al declarante si podía hacer algo por ellos ya que terminaba el período militar y parecían que los iban a mover, encontrándose en el listado el nombre de Carrillo. Que el declarante le respondió que no podía hacer absolutamente nada y le devolvió la lista. Que tal vez él podría aportar algunos datos en relación a quien le pudo haber facilitado dicha lista. Asimismo, agregó que durante el trayecto en que lo detuvieron, le pegaban y le decían que allí se acabó su vida, su accionar, cree que le dijeron a morir o vivir. Él les preguntó en función de que, si por ser gremialista, secretario de la asociación judicial Formosa a lo que le contestaron que sí, que había jodido bastante con ese sindicato de mierda y allí él se calló. Que después de unos minutos llegaron a un lugar donde se escuchaban gritos de tortura, él seguía encapuchado, lo metieron parece que en un salón, escuchó algunas voces, unos apellidos que conocía porque eran compañeros de trabajo, escuchó que estaba declarando Raquel Levi, Ángela Colman, Acosta Adriano, se escuchaban voces cuando les preguntaban, después pasaban a otra sección de interrogatorio. Recuerda de la primer noche eso, hasta que lo llevaron a él, donde le preguntaron si era integrante del Ejército Revolucionario del Pueblo, qué grado tenía, cuál era su nombre de guerra, y les contestó que no pertenecía a ninguna organización, sólo era sindicalista, le pegaron, lo desnudaron, lo pusieron en una cama, le tiraron agua y lo picanearon. Eso fue la primera noche, después los vendaron y los tiraron desnudos en un salón, y así pasaban los días, todos los días era un interrogatorio, les tocaban el hombro y eso significaba que tenían que ir nuevamente a la sala de interrogatorio. En el salón conversó con personas, a su lado estaban los hermanos Rojas, Ismael, cree que el hermano también, habló con Acosta cuando había silencio porque si los escuchaban los mataban a golpes. Habrán pasado unos días, escuchó que la torturaron a Mirta Insfran. Que después los dejaron en paz durante varios días y sólo lo torturaban a Carrillo. Escuchó que le decían "paraguayo de mierda" que fuerte que es

porque no abre la boca, no cuenta nada", que en ese tiempo, por las voces, supo que estaban en la comisaria de la capilla San Antonio, y el tema era que a eso se le llamó "La Escuelita" por la razón de que cree que con ellos practicaban simulacro de fusilamiento, tiraban unos tiros y alguien gritaba ahí, y una noche lo llevaron a él, lo pusieron en una camilla, le dieron un picanas, le preguntaron si era de boca o de river, y le contestó que era de boca y le dio un picanas y le dijo que tenía que ser de River y cuando él le dijo que era de River le dieron otro picanas por vendido. Que luego, los llevaron al regimiento, llevaba una venda en los ojos y el médico no se la podía sacar entonces vino un enfermero y se la sacó de un tirón, dejándole un hueco. De ahí, Steimbach los llevó a él y a Adriano Acosta a la cárcel, fueron recibidos, los atendió el médico de la cárcel Dr. Gorvein, que hizo un análisis detallado de todas las heridas, quemaduras, cortaduras que tenían, constancia que nunca pudo obtener. Con respecto a Domato, dijo que éste lo visitó en la cárcel, lo sentó en una mesa y le dijo que mira esas pibas que pasaban por allí, y le dijo que eso él no iba a ver nunca más. Le dijo que a él le hubiera gustado enfrentarlos a cualquiera de los zurdos en cualquier lugar, que parecía medio loco, pero él no le contestó ninguna palabra. Después de un tiempo, antes del 05/10/76, lo llevaron nuevamente al regimiento para un nuevo interrogatorio y ocurrió un hecho, que estando sentado en los calabozos del regimiento abrieron una celda y salió un hombre gritando, sin camisa, todo herido, cortado, diciendo que cómo le hacían eso a él que era un comisario, que era un colega, que se quejaba. Otro hecho fue que estando en la celda en el regimiento, se abren todas las celdas y les obligan a salir a todos, les levantan la venda y observa que un muchacho joven le pregunta si no lo recordaba, él le contestó que no, y éste le contó que era Genes, un soldado y que le habían dicho que lo iban a matar por traidor, a lo cual él le contestó que no, que eso se lo decían sólo para asustarlo. Que Genes le dijo que quien sabe cuántos años le darían de prisión, y él le contestó que no, que saldrían enseguida, y esa misma noche, la celda de Genes era la última, él estaba en la penúltima contando del fondo hacia fuera, se sintieron unos pasos a la madrugada y unas



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

corridas, escuchó unos ruidos contra la pared del calabozo, después escuchó los pasos que venían, y salió corriendo la persona, abrió la celda del último calabozo y salió corriendo, se sienten ruidos, vienen personas, y abren todas las celdas, les tiran un baldazo de agua y Domato dijo que se había matado Genes, que se había ahorcado, que era un día sábado, y dijo que si ellos querían matarse él mismo les daba la soga y les hacía el nudo pero que no fuese día sábado. Que nunca conoció personalmente a Luciano Ramón Díaz y no habló nunca con él, salvo lo que relató que estando sentado escuchó que una persona dijo ser el comisario Díaz y que porqué le hacían todas esas cosas, lo cual ocurrió el día 03 o 04 de octubre del año mil novecientos setenta y seis. Que recuerda la fecha porque en el acto del 05 de octubre estuvo el Monseñor Bonamin, quien dijo que bendecía a los soldados por aniquilar a los enemigos ateos, enemigos de Dios. Cree que después de ese acto lo trajeron nuevamente a la U. 10. Presume que fue detenido por ser dirigente sindical, por protestar, formar frente de acción estatal, sindicatos de Formosa, de ayuda sindical. Que no tiene conocimiento de los nombres de quienes torturaban en "La Escuelita", sabe que los custodiaban unos que parecían policías, no gente del ejército, que la tortura comenzaba al oscurecer, que al amanecer les hacía te de hojas de naranja, un pedazo de pan, parecían no ser militares profesionales, pero los que iban a la noche parecían porteños, por sus voces, gente de afuera. En el regimiento quienes estaban a cargo de las operaciones eran el comandante Domato, el asistente de apellido que nunca se lo menciona pero vio que firmaba las actas, al que describe como un oficial joven, parecía karateca, que le pegó una patada, que elaboraba las actas de interrogatorio. Señaló que al Dr. Fausto Augusto Carrillo lo conocía porque trabajaba en el estudio jurídico del Dr. Acosta Mena desde el año 1970 hasta 1974 donde también se desempeñaba Carrillo. Contó el declarante que a lo detuvieron el 6 de agosto de 1976 y que fue llevado vendado al puesto Policial "La Escuelita" cree que en el paraje San Antonio de Formosa y a ese lugar lo llevaron al Dr. Carrillo aproximadamente el día 16 de agosto del mismo año Supone que al

nombrado lo detuvieron los de Coordinación Federal, al igual que a él dado que estuvieron en el mismo lugar. Vio por última vez a Carrillo el 29 de agosto de 1976, cuando el declarante fue llevado al RIM N° 29 de Formosa. Dijo que Carrillo al igual que los otros detenidos fue torturado como todos por presuntas actividades subversivas y que no le tomaban declaración sino que los interrogaban mediante apremios –trompadas, patadas, picana eléctrica y submarino atado de los pies en un aljibe que había en el lugar- Recuerda como compañeros de detención en “la Escuelita” a Ismael Rojas, Adriano Acosta, Elsa Chagra y Mirta Insfrán. Dijo que a todos los torturaban de noche pero algunas excepciones como Carrillo que era torturado de día al son de la marcha militar que surgía de una radio que tenía un guardia”. Por otra parte, dijo que lo conoció a Ismael Rojas, en ocasión de ser detenidos ambos ilegalmente el día 6 de agosto de 1976, y fueron llevados a un lugar desconocido por el antes mencionado –La escuelita-. Que por comentarios de Rojas y por sus quejas supo que fue torturado en el lugar donde compartieron detención; dijo que en ese primer lugar de detención fue objeto de apremios –golpeado y presionado psicológicamente- pero no fue maltratado en el RIM N° 29.

29) GENARO MOREL: Atento a la imposibilidad mental de éste testigo de declarar en la audiencia oral - conforme certificado médico obrante a fs. 17. 298 y 17. 302-, la Privación Ilegítima y tormentos agravados padecidos por el nombrado, que era escribiente de la Defensoría del pueblo y ausentes y estudiante de la carrera de Ciencias Económicas y afiliado a la asociación judicial de Formosa, fueron corroborados por los dichos de los testigos víctimas Héctor Tievas, quién refirió que “...Estuvo en la cárcel con otros compañeros, entre otros con el Dr. Albariño. Después paso a una cuadra donde había otros empleados judiciales. En la cárcel, Unidad 10, estaban los que habían sido detenidos con anterioridad, Acosta, Vázquez y otros que no recuerda, Raquel Ubalda Levi. Y no recuerda otra persona” En tanto que el testigo Velázquez Ibarra refirió que “Estuvo mucho colgado el Francisco Sierra, Dr. Menéndez, abogado Retamos que viene de Buenos Aires, fue atroz



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

lo que hicieron con él. Rodolfo Acosta (también convocado como testigo) Adriano Acosta, Cancio Morel, Genaro Morel, Nelly Daldovo, los empleados judiciales, dirigente de no recuerda que lugar” Sergio Domínguez, dijo “Elio Rolando Rivarola, Eric Servian, Andrés Medina, Juan Cancio Morel, Genaro Morel, Elsa Chagra, Raquel Levi, una señorita de apellido Sena, Mirta Insfran, Ricardo Bogner, ellos están desaparecidos”. A su vez Timoteo Albariño, dijo que “Me acusaban de encubrir a Pedro Morel, mi vecino que nos criamos juntos. Después la vida nos separó, aparentemente él integraba alguna organización que no le gustaba a los militares”. Entonces cuando Pedro Morel fue aprisionado lo llevaron a él también prisionero, con la creencia de que él sabía de sus actividades. “Por él me preguntaban. Yo no tenía la menor idea. Hace años que él dejó de ser parte del Poder Judicial, yo no sabía nada. Si lo conocía”. De la misma forma refirieron haberlo visto los testigos Victorio Tomás y Timoteo Albariño. Igualmente su detención en el Regimiento de Infantería 29 se desprende del informe del mismo regimiento del 06/06/1977 - fs. 1475/1476-.

30) RAQUEL UBALDA LEVI Su declaración prestada en instrucción -fs. 1526/1529-, fue incorporada por lectura, atento a su incapacidad física de concurrir a su citación – conforme certificado de fs. 17.297, 17362/368– (art 391 inc. 3 del C.P.P.N). En dicha oportunidad, la misma había declarado que fue detenida en el año 1976, y que una compañera de trabajo fue por la tarde, llamada Ángela Colman y le comentó que la habían detenido a Elsa Chagra. Que la dicente se desempeñaba como secretaria de la Asociación Judicial de Formosa, y Colman era tesorera de dicha Asociación. Que ellas no esperaban una detención, porque si bien eran de un gremio muy combativo, y creían que a lo mejor las citaban, pero no pensaba que ocurriría eso. Que la dicente vivía sola y con la noticia que le dieron, pensó que también querrían detenerla. Se quedó entonces en lo de su hermana y allí se quedó a dormir y de ahí fue a su trabajo por la mañana y ahí ya había un revuelo, porque todos eran activistas en la Asociación, todos defendían sus derechos. Que se encontraba en la

oficina de ujería y vino un muchacho y le dijo que al pasar por la casa de la dicente, había muchos militares. Entonces decidió no moverse del lugar. Que de los pasillos de tribunales llevaban a sus compañeros, vinieron dos compañeros y le dijeron que fueran al despacho del Juez penal N° 1, y le dijeron que se quedara ahí. Que el Juez le pidió sus datos y que se quedara tranquila allí hasta que la vinieran a buscar. Que al terminar la jornada, le dijeron que siguiera quedándose allí. A la tarde fue a su oficina a buscar unas cartas u otra cosa que no recuerda, y allí se encontraba un compañero suyo, y cuando se quiso dar cuenta, ya había dos policías de la Provincia uniformados allí que le pidieron la acompañaran. La llevaron a la Jefatura de la Policía y la tenían en una oficina y allí había armas y las manipulaban delante de ella, piensa que para intimidarla. Que posteriormente, cuando oscureció, la llevaron al Regimiento y cuando bajaron, había otras personas en otro coche y dos que la condujeron les manifestaron a los militares que allí estaban que la traían a Levi, por lo que el militar uniformado que dijo la estaba esperando y la pusieron boca abajo en un coche, y la llevaron al Puesto de Policía San Antonio y luego la trasladaron a un camión donde había varias personas y cuando llegaron al Destacamento, los vendaron, dentro del camión. Que allí la vio a Ángela Colman, Elsa Chagra, que los iban llamando de a uno y ella podía escuchar los gritos de dolor y pedidos de socorro. Que la segunda en bajar fue la dicente y le dijeron "ahora vas a saber lo que es bueno", que ella estaba con los ojos vendados. La llevaron a una casita precaria, parece que había una habitación con el piso de tierra y ahí la comenzaron a torturar con trompadas, patadas, picanas por todo el cuerpo. Que cree que esa habitación estaba sola, le daban golpes de puño en el pecho que le dificultaban la respiración. Después que se cansaran de golpearla, los llamaron a unos muchachos y vino un batallón y les dijeron que la tenían y que hicieran con ella lo que quisieran. Que la violaron e hicieron de todo, pero que en ningún momento perdió el conocimiento. Que posteriormente la dejaron tirada en el piso sin poder moverse, donde estuvo esa noche y todo el día siguiente. Que sabía que cuando la buscaban en su casa, donde ella tenía la boutique, se



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

encontraron con el negocio montado con mucha mercadería, de lo que deducían que ella manejaba la plata de la organización, y por ello la interrogaban. Se llevaron todo, que estuvieron en su casa, según le contaron, prácticamente una semana habitando en su casa y dejaron todo hecho un desastre. Que cree que era gente del Ejército, porque el compañero que los había visto en su casa se refirió a ello como "milicos". Que ella les explicaba que la boutique era suya, que todos los comprobantes de compras estaban allí. Que después quedó sola con un militar cuidándola, a quien no reconoce, y le dijo que tenía pena por lo que le había hecho, y que si lo que había dicho era verdad, la llevarían al regimiento, y si era mentira no sabía cuál era su destino. Que con posterioridad, el día que la maltrataron, quedó todo muy calmo, se escuchaban las campanas de la iglesia y los chicos jugando en una escuela. Que no comió nada durante el día y lo único que le pedía si podía conseguirle algún lavatorio para lavarse y la dejaron. Que a la noche del día siguiente trajeron más gente a torturar y cuando regresaban al regimiento la llevaron a ella, que iba con otras personas pero desconoce quiénes eran. Que allí la pusieron en una celda, que ella estaba vendada. Ahí estuvo esa noche y al otro día trajeron el desayuno, mate cocido sin azúcar, y lo tomó porque hacía dos días no ingería alimentos. Que hablaban delante de ella pero no la torturaban. Que luego la cambiaron a otro lugar del regimiento donde había dos chicas más, que parecía tenían afinidad con los militares porque hablaban con ellas. Que esa noche la buscaron para tomarle datos le dijeron, y la llevaron entre dos que después ella conoció cuando estuvo sin vendas, la hicieron caminar por un campo, porque sentía pasto. Que pensó que iba a morir esa noche y después de dar tantas vueltas sintió el piso, entraron en una habitación, la sentaron y le quitaron la venda. Ahí comenzaron a preguntarle por su familia y en general datos personales, que quien la interrogaba era el que escribía y estaba de civil. Que por el frío que hacía debía ser el mes de agosto. Le hacían escuchar que la iban a matar, que luego de tomarle los datos la vendaron y llevaron al lugar de donde la sacaron, pero las chicas ya no estaban. Cuenta

que esa habitación estaba pegada a otra donde torturaban, por lo que día y noche escuchaba los gritos de dolor, pero no sabía quiénes eran. Al otro día, durante el día no la molestaron y a la noche la llevaron cerca, y la hicieron entrar por una puerta y allí comenzaron nuevamente a torturarla, todo el tiempo vendado. La ponían mirando al armario, sin vendas después y le pusieron un revolver de la gente, y le dijeron que si no le decía a quienes pertenecían los seudónimos, la mataban. Que ella no reconocía nada y le gatillaban. Que luego le quitaron los zapatos y quedó descalza y habían puesto en el piso cables pelados, entonces ella pisaba y saltaba, lo que era objeto de gracia de los que allí estaban, al parecer dos personas. Que el que venía siempre y se daba a conocer era Domato y le decía que siendo hermana de su amigo, era terrorista y ella le decía que no lo era. Que un día le preguntó que más le iban a hacer, y le preguntó si él había torturado, pero éste le respondió que él no torturaba, que tenía la lista de quiénes debían ser torturados. Que era Jefe allí. Que no podía comer nada porque vomitaba, tenía colitis, que alguna vez le acercaron pastillas. Que las personas que pudo ver no estaban vestidos con uniforme, sino con alpargatas, bombachas. Que Domato le refirió que iba a ir a Fontana para hablar con su hermano y le diera ropa y calzado, y cuando volvió, vino con su hermano y Domato la fue a buscar y le dijo que la iba a llevar a un lugar para que se convenza de que no querían matarla, todo lo contrario y la llevó y le pidió que se arregle y fueron donde estaba su hermano, ella no podía hablar, sólo lloraba cuando lo vio. Que Domato le dijo que su hermano había venido para ver que ella estaba viva y bien. Posteriormente la volvieron a torturar. Que una siesta la torturaron mucho, desarmaron una cama y la pusieron con los flejes, que ella veía porque estaba floja la venda. Que la sacaron afuera y la pusieron en una galería, que la trataban como basura y la pateaban. Que posteriormente la hicieron entrar, la acostaron en la camilla y la torturaron. Que entre los flejes pusieron cables, que ella saltaba y gritaba por la descarga eléctrica, que le hicieron sacar toda la ropa y la picanearon por todo el cuerpo. Perdía el conocimiento y luego volvía. Cuando perdió el conocimiento, fue cuando le pusieron la picana en la



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

vagina. Que cuando despertó estaba en su cama. Que luego no la torturaron más. Que nunca pudo ver quiénes la maltrataban. Que venía gente de la Policía que trabajaba allí, conversaban delante de ella pero no les veía la cara. Que cuando iba al baño, veía que había celdas y había unos muchachos y pudo ver a un muchacho joven, medio gordito que según después le refirieron era a quien mataron. Que una mañana temprano vino un muchacho que estaba de guardia y le hizo sacar la venda y se puso a conversar con ella, y que después vino nuevamente y le contó que se había suicidado un detenido, que se había ahorcado. Que en ese momento que estaban hablando, llegó Domato muy nervioso porque tenía un "lío grande". Que después supo que era un soldado que habían matado. Que la dicente ya no podía caminar porque estaba muy torturada. Que después la llevaron a la Alcaidía de Mujeres y ahí la pusieron con Elsa Chagra, pero enseguida la cambiaron y la pusieron en una celda. Que pudo hablar poco con ella pero que no sabían quienes la torturaban. Que Chagra le refirió que la había escuchado a Mirta Insfrán, en la "Escuelita". Entre la gente que la interrogaba había gente con tonada formoseña y también de otro lado. Que gritaban tanto que no podía discernir. En el año 1980, recuperó su libertad, en Buenos Aires. Con posterioridad a estar alojada en la Alcaidía una vez la vinieron a buscar, la trasladaron al Regimiento y allí la torturaron. Que una vez fueron tres militares a quienes desconoce, pusieron en una galería a las presas comunes, a quienes ella no podía verlas, y cuando vinieron esos hombres, las interrogaron - a ella y a Elsa Chagra -, las amenazaron, les preguntaban por un muchacho de quien no recuerda el apellido, pero era el hijo de un policía. Les decían que iban a tener cadena perpetua, pero la dicente no sabía de quién le hablaba. Que posteriormente a ella y a Chagra las llevaron a la Unidad de Resistencia, y estuvieron con otras chicas que habían sido detenidas en esa ciudad. Que había una chica formoseña que ahora es diputada, Graciela de la Rosa. Cuando estaba en la Alcaidía, reconoció a Steimbach quien solía trasladarla al Regimiento, que él le dijo que él no torturaba y que la iban a cambiar a un lugar más cómodo.

Que en principio su hermano le llevaba la comida a la Alcaidía y después la llevaron a Prefectura. Las torturas que refiere escuchaba en el regimiento eran a cualquier horario. Que, después supo por Chagra que Ricardo BORGNER había estado en Gendarmería. Que Chagra fue detenida cuando volvía de la escuela y estaba con Ángela Collman. Que la primera había tenido un problema de baja presión y retornaba al estado de infancia y que muchas veces estando en la Alcaidía, tenía crisis y hablaba como una nena. Que en la desesperación llamaba a las celadoras, pero no la entendían, o luego a las cansadas la asistían. Que ella le contó que cuando la iban a torturar, la colgaron como un animal y le ponían picana por todo el cuerpo. En resistencia estuvieron hasta que le hicieron el Consejo de Guerra.

31) FRANCISCO HORACIO SIERRA: Atento a su fallecimiento, su testimonio prestado en sede instructoria -fs. 1030/1031-, fue incorporado por lectura (art. 391 inc. 3 del C.P.P.N), Allí, declaró que: Domato era Jefe de Operaciones del comando que operaba en la zona, y respecto a la detención, era quien llevaba a cabo comandaba la parte práctica, los interrogatorios. Si bien el declarante no estuvo alojado en "La Escuelita", conoce por comentarios de los que sí lo hicieron (Andrés Medina, Ismael Rojas, Adriano Acosta y Elsa Chagra) del funcionamiento del lugar, porque posteriormente estuvo alojado en el Regimiento con los nombrados. Que su detención se llevó a cabo el día 6 de agosto de 1976, en la calle, enterándose después que habría participado en la misma Spada, al reconocerlo por la voz. Del Regimiento pasó a la U7 y distintos lugares del país, entre ellos la Brigada de Investigaciones del Chaco, a la que fue llevado durante todo el mes de febrero del año 1978 lo que él recuerda por la muerte de Cafrune, donde fue interrogado por un oficial del Ejército que venía de esta ciudad, inquiriéndole sobre Fulvia Ayala, su esposo y algunos supuestos contactos que los nombrados tuvieran en la ciudad de Formosa, de lo que como fue realizado en la absoluta clandestinidad, no quedó ninguna constancia, por lo que presume que la nombrada Fulvia Ayala estaría fuera de la provincia. Que respecto de Carrillo, Mirtha Insfran y Ricardo Bogner, refiere sólo que por comentarios se



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

decía que los habrían aprehendido en un colectivo, ignorando qué paso con ellos con posterioridad. Que el más renombrado era Spada, ya que era quien regenteaba la parte de Ejército, seguido de un oficial de apellido japonés Kishimoto. Que en la parte práctica como ser los interrogatorios, estaban a cargo de personal de Gendarmería, Domato especialmente, quien era secundado personal de la Policial de la Provincia. Relató que también había en el lugar personal de Prefectura. Los interrogatorios se llevaban a cabo mediante trompadas, golpes, submarino seco, que se repetían dependiendo del "estado de ánimo" de los torturadores. Que recuerda que la última vez que sufrió torturas fue cuando en el transcurso de una mañana, lo llevaron tres veces, recordando incluso que la última vez quien lo golpeó fue Domato, al no hablar el dicente, Refiere el declarante que una forma especial de tortura fue la desarrollada por el Subcomandante Sabadini, quien con voz afeminada se hacía llamar "la muerte", el que en una oportunidad le sostuvo el pene y le pegaba con una regla. Refiere asimismo que el Jefe en ese entonces del Área Militar 234, era el Coronel Martín Alturria, y quien se encontraba a cargo de toda la zona. Asimismo refiere que un amigo suyo apodado "el tucumano", fue hallado muerto en un riacho cercano, a mediados de agosto de 1976, atado de pies y manos, - hecho registrado en diarios de la época -, por lo que se pensaba que hubiera habido participación militar a su respecto. Agregó que en el período de su detención en el regimiento, en otro sector se encontraban un contador - que no sabe si era de la mutual policial o de la Policía de Formosa, un Suboficial retirado que vivía en Villa Jardín y el contador era pariente del "Bocha" Pereyra. Estos fueron llevados al lugar donde el dicente se alojaba un par de días antes de que una madrugada, aproximadamente para el 9 de septiembre, lo retiraran de allí y nunca más lo volvió a ver, teniendo conocimiento a posteriori, de que los mismos habían desaparecido. Que estando en el regimiento, estuvo alojado físicamente siempre en el mismo lugar, pero sabía de la existencia de otros lugares de detención en el mismo recinto.

32) FAUSTO AUGUSTO CARRILLO: Su detención ilegítima, los tormentos agravados por él padecidos y su posterior desaparición forzada, fueron probados durante el trascurso del debate oral, por la declaración de diversos testigos entre los que podemos citar a su esposa María Felicitas Giménez de Carrillo, quien declaró que “vivía en Formosa, y estaba junto a su marido Fausto Carrillo, abogado, con quien se casó en el año 75, vivía en calle Quinta entre Salta y Ayacucho. Tuvieron una niña. El 4 de agosto del 76, recibieron una llamada y se tuvo que ir a Asunción. Su padre estaba enfermo. El 24 de agosto del 76 allanaron la casa de su suegro y la detuvieron a la dicente junto a su niña. La llevaron al Centro de Investigaciones a donde la llevaron y la interrogaron. En la sala de interrogaciones se enfrentó con 6 personas, 3 argentinos y 3 paraguayos. “Querían saber por qué yo estaba en Paraguay, qué conocimiento tenía del golpe en el Regimiento del 75”. Después le preguntaron por las actividades de su marido. Luego le mostraron el maletín de trabajo de su marido, le sacaron los documentos y le dijeron que ellos lo tenían, que había sido arrestado. Le dijeron que “él ya no estaba para responder, que él no podía responder a nada”. “...Comenzaron los maltratos, la llevaron a la sala de golpes, duraron horas, repetitivas veces, siempre interrogándole por su marido. Le preguntaban por el nombre de guerra suyo y el de su marido...”, “...El estudio de Fausto y la casa había sido allanado, pero de él no se sabe bien. Su suegro recibió la información. Cuando vino a Formosa, va a la casa, se encuentra que estaba ocupada por Policías. Había sido allanada el 16 de agosto. Le dijeron que llenaron el camión del ejército con todo lo que estaba en la casa. Todo lo que no le servía, quemaron mediante fogata en el patio de la casa. Lo que sí servía, llevaban para ellos. Su suegro fue rápidamente al Regimiento a preguntar. Ahí le dijeron que la casa había sido allanada pero que no le habían encontrado a Fausto. Varias idas y venidas de Asunción a Formosa, sin tener noticias de su hijo. Todos estos trámites fueron informes estando ella en Emboscada. Había que ir a Suiza, España o Francia. En Suiza tenían una familia conocida. Tuvieron respuesta de Francia, y la primera respuesta agarró para salir de Paraguay. Esto duró 7



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

meses. A pesar de eso se quedó dos años...” “...le habían interrogado a su suegro porque el hijo andaba en Asunción. No sabían su paradero, su destino...”. “...Una vez en Francia, se propuso averiguar qué pasó con su marido. Pasó un año, dos, y no supo nada. Tomó contacto con la Cruz Roja, fue a Ginebra. También estuvo en contacto con los organismos Argentinos, hizo denuncia, agotó todas las posibilidades. Se juntó con gente de desaparecidos, sin perder la esperanza. Tuvo respuestas positivas por parte de la gente que la acompañó. Ni bien pudo, en julio del 84 vino a Argentina con ayuda de los organismos, CO.NA.DE.P., ahí se encontró que había denuncias de Fausto, estaba la de su papá, su mamá, y gente que estuvo detenido con Fausto. Junto con CO.NA.DEP deciden hacer un viaje a Formosa e ir a “La Escuelita”. Presentó un habeas corpus junto con el Dr. Díaz de Vivar. El Juez Federal que le tomó el habeas corpus en julio del 84, “me dijo está bien, deje acá nomas”. No recuerda cómo se llamaba el Juez de esa época. Volvió a Francia y tenía que aceptar lo peor. “Debía encontrar su cuerpo y sigo hasta hoy día, porque considero que todo ser humano, tiene que tener digna sepultura”. “...Hace unos cuatro años, estuve en Barcelona, y en un restaurante Argentino, y conversando con el dueño del Restaurante coincidimos que su hermano estuvo en Emboscada, y desaparecido. El nombre era Oscar Rojas. Fueron los que estuvieron detenidos junto a su marido: Andrés Medina, Ismael Rojas. “...El maletín reconoció. Estaba sus documentos personales y algunas carpetas de trabajo. La cédula paraguaya”. Por su parte María Ester Mendoza -su vecina en ese momento-, relató al Tribunal que “...conocía al señor Carrillo, porque era su vecino y que había tenido contacto un día antes del allanamiento de la casa de éste. Su esposo, que falleció, fue testigo del allanamiento. Ese día a las 6 o 7 de la tarde, fue el allanamiento en la casa de Carrillo, pero no recuerda la fecha. Recuerda que en el mes de julio del 85 fue a declarar en el Regimiento. El esposo estaba con su vecino en ese momento, y ahí llegó la gente del ejército y se llevó todo de la casa. Uno de ellos le tiró a la dicente con el fusil en la panza. Llevaron todo

lo que había en la casa de Carrillo, dejaron vacía la casa. No recuerda si su marido firmó algo. Ese día del allanamiento, Carrillo no estaba en la casa. Vio que subían camionadas de cosas, eran del regimiento los camiones. Las personas estaban uniformadas. La casa quedó por un buen tiempo abandonada. La declarante tenía un sobrino en el Regimiento y le dijo que a las 6 o 7 de la tarde lo levantaron y no lo trajeron más. El sobrino se llama Fidelino Gaona, no sabiendo el lugar donde vive ya que hace más de 7 años que no supo más de él. Lo último que supo que era bananero y trabajaba en la chacra. El nombrado es hijo de la hermana de su marido. Después de mucho tiempo vino una señora que alegó haber comprado la casa. Ahora, esa señora vendió la casa. A la señora de Carrillo no la volvió a ver. El Dr. Carrillo trabajaba en Formosa, y desconoce si iba al Paraguay. Hace rato que no volvió a ver a la señora de Carrillo. Su sobrino vino a hacer la colimba y cuando salía de ahí, iba a la casa de la testigo.” Asimismo, fue visto mientras se encontraba detenido por: Andrés Medina, quién en su declaración ante instrucción que fue incorporada por lectura a estos actuados, manifestó que “conocía al Dr. Fausto Augusto Carrillo porque trabajaba en el estudio jurídico del Dr. Acosta Mena desde el año 1970 hasta 1974 donde también se desempeñaba Carrillo. Contó el declarante que lo detuvieron el 6 de agosto de 1976 y que fue llevado vendado al puesto Policial “La Escuelita” en el paraje San Antonio de Formosa. Agregó que al Dr. Carrillo lo llevaron aproximadamente al lugar el día 15 de agosto del mismo año –aclaró que supo del ingreso de Carrillo porque escucho su voz cuando la guardia le hizo las preguntas de rigor-. Dijo que vio por última vez a Carrillo el 29 de agosto de 1976 cuando el declarante fue llevado al RIM N° 29 de Formosa, para luego pasar a la U 10. Dijo que Carrillo al igual que los otros detenidos fue torturado y que no le tomaban declaración sino que los interrogaban mediante apremios –trompadas, patadas, picana eléctrica y submarino atado de los pies en un aljibe que había en el lugar- Recuerda como compañeros de detención en “la Escuelita” a Ismael Rojas, Adriano Acosta, Elsa Chagra y Mirta Insfrán. Dijo que a todos los torturaban de noche pero algunas excepciones como Carrillo que era torturado



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

de día". Adriano Acosta, dijo que "Recuerda que en "La Escuelita", también estaba Fausto Carrillo y Andrés Medina. A carrillo lo conocía porque ejercía en el poder judicial"... "Por otra parte, manifestó que el señor Carrillo, que está desaparecido, no podía respirar, que se le caía todo, porque estaba "todo podrido"..."Había algunos que hablaban de cómo estaban Mirta Insfran y Carrillo"... Le decían Medina, Dr. Carrillo. Cuando se escuchaba que le indagaban decían "habla paraguayo hijo de puta", se escuchaba todo, era un galpón. Después en la cárcel, Andrés Medina le comentó que hablo con él. Que tenía las costillas rotas, que ya no podía ni hablar, que estaba para vivir". .."Carrillo estuvo ahí con nosotros en "La Escuelita", y el quedo después". Por su parte, Ismael Rojas; contó "Así duró una semana seguida, después vinieron días de por medio hasta que a los más o menos 10 días, ente el 15 y 16 de agosto, lo sacaron, lo levantaron y estando afuera del galpón le sacaron la venda, frente a otro que estaba vendado y esposado, bastante golpeado se notaba y le preguntaron si lo conocía, a lo que respondió que no. "Este es Carrillo. ¿Vos lo conoces?. No, no lo conozco. Fausto carrillo, no me suena". Lo vuelven a atar, le ponen las vendas y hacen el procedimiento a lo inversa. Después de eso, los llevaron a los dos juntos y los dejaron en el mismo galpón. Al poco tiempo, no recordó la fecha exacta, a Andrés Medina ya lo habían sacado. Quedaron Carrillo, Mirta Insfran y el deponente."..."En ese lapso también habló con Fausto Carrillo que estaba ahí y le contó que estaba mal. Las sesiones de torturas se iban alternando un día con cada uno. Carrillo le dijo que ya no podía mover los brazos, le habían sacado las uñas, se sentía muy mal y quería saber que paso con su familia. Había logrado hacer que viajara"...El careo con Carrillo, fue fuera del galpón, como cerca de un patio. Lo que llegó a ver fue que se trataba de una caballeriza, en la parte trasera del destacamento. No recuerda bien pero había, una especie de tajamar, un aljibe que estaba casi en la entrada de la parte de atrás". "Carrillo y Mirta Insfrán, fueron las últimas personas que vio en ese lugar. Supo que ambos luego desaparecieron, eso se enteró en la cárcel. No alcanzó a tener información

fehaciente que pasó con él, había versiones de que había sido trasladado al Paraguay en un intercambio de prisioneros, pero nunca se pudo corroborar. Carrillo no estaba en condiciones de moverse por sus propios medios, esa era la impresión que tenía, hablaba apenas, percibía que tenía muy poco tiempo de vida”. De igual manera Elsa Chagra, relató que “en la Escuelita. Uno de ellos le dice que lo trajeron al Dr. Carrillo, le jugaron todo por el pelo dijo. Después estuvo cerca y hablaba con otros. Era un muchacho con un timbre de voz muy bajo y tono paraguayo. “Yo quiero dejar asentado porque sé que él estuvo ahí”. Sus datos se encuentran en el Legajo CONADEP N°. 1739.

33) PEDRO ATILIO VELAZQUEZ IBARRA. Este testigo declaró ante este Tribunal Oral que fue secuestrado 19 de agosto de 1976 en horas de la noche por un grupo de gente en la vía pública. Que, previamente habían provocado un perjuicio eléctrico a un vehículo de su propiedad y lo emboscaron en una parada de taxis de una esquina En ese momento, él ya se había subido al taxi y lo aguardaba una patota o grupo de tareas con peluca y bigotes postizos quienes se encontraban fuertemente armados. El que lo encañonó tenía una voz que conocía, el Coronel Antinori, y le dijo “bájate pelotudo de mierda”. Cuando se bajó lo rodeó un grupo compuesto ente otros por Camicha Spada y Steimbach. Uno de ellos le aplicó un violento golpe en la cabeza. Le pusieron una capucha primero. Lo condujeron por la ruta que va a Clorinda. Hacía poco tiempo que habían matado a una persona en un camino a Clorinda. Finalmente se dirigen al Regimiento y lo alojan en la guardia. Estando ahí comenzaron los golpes de todo tipo. Lo primero que hicieron fue romperle los anteojos. Comenzaron los golpes aun sin usar métodos especiales como la picana, cosa que usaron después. Le aseguraban que él era una persona que no recuerda el nombre, “digamos Juan Pérez”. Eso le produjo una desesperación, diciendo “yo no soy, yo no soy”. Después comprendió que era una manera de desequilibrarlo emocionalmente. Entendió que lo podían matar, En ese contexto pasaron tres días con golpes asegurándole que era otra persona. Cuando ya estaba muy golpeado, apareció otra patota, compuesta entre otros por Antinori, Steimbach, diciendo que se habían confundido, que



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

era un abogado y no era "Juan Pérez". "Metimos la pata que macana lo vamos a tener que soltar. Hay que matarlo y tirarlo en el río". Lo cargaron en una camioneta y se le produjo una alteración indescriptible en lo emocional porque pensaba que lo llamaban a matar, le pisaban y hablaban en voz baja. Voz muy bajita, suave. Eso eran los primeros días de interrogatorio, ellos hablaban de un partido y que se les hacía tarde para comer asado. El deponente pensaba que no les importaba nada. Iban aparentemente a Clorinda, donde llevaban a ejecutar gente. Uno dice si el que tenían era suficiente. Yo soy peronista. Antinori dijo que sí, "creo que va a alcanzar". En el colmo de la desesperación cuando frena la camioneta se tiró al piso porque no tenía esposas. Ataban con nudos la mano atrás, que produce un dolor terrible. Se estrelló contra el pasto que tenía como rocío. En la desesperación se levantó la venda y vio que nunca salieron del regimiento. Eso lo fortaleció porque vio que no lo llevaban a matar. Le devolvieron al calabozo y comenzaron las tortura, golpes en las uñas, picana, submarino. Generalmente venía el grupo, no a todos les dieron el mismo trato. "Conmigo pensaban que era especial, me preguntaban que tenía que ver con el corredor que iba a Brasil". Aparecían con equipos de música. El capitán Spada decía "acá viene el santo de la espada"...eso no se olvidó nunca. "Empezaban los interrogatorios...les cuento una anécdota medio cómica dentro de la tragedia...yo tenía un vaquero...me preguntaron si sabía lo que era la picana...cuando me meten la picana tiro una patada que tiro al suelo a uno de ellos...yo estaba vendado y no vi pero seguramente lo desparrame. Había como una regla que a cada uno de los detenidos nos interrogaban en distintos horarios, yo sabía que a la mañana no venían, si a la tardecita, no me tocaba a la noche muy avanzada. El ser humano espera la tortura, tenían algún psicólogo, el comandante...Sabadini era psicólogo. Sabían y me cambian el horario, yo estaba a la siesta relajado y cambiaron bruscamente el régimen, sabían que alteración producía. A la rastra me llevaron a la sala, había mucha gente, era una especie de tours, que decían que encontraron la selva más grande de subversivos. El monto de gente,

seguramente la plana mayor, en ese momento hicieron todas las torturas juntas, comenzaron con una frazada con pelos en la boca, preguntando si iba a responder. Luego decidieron comenzar a golpear los pies con una varilla de metal, eran golpes muy suaves al principio, a los minutos los golpes eran en el cerebro, en ese contexto combinaron toda una serie de torturas, me golpearon con eso y me apagaban cigarrillos, luego tiraban fósforos, en ese momento habían fósforos de cera. Los golpes en los genitales con una madera rígida era lo peor de todo. Una manera rígida levantaba y con la madera más flexible golpeaba, y entonces comenzaba un dolor insoportable que subía desde el estómago, las entrañas, porque daba impresión que los testículos escaparían por la boca. Ahí uno perdía el conocimiento, que en ese momento era una bendición. Otro método era la picana, algunos métodos especiales que a mí no me hicieron que era como una corona, a otro Miño Racamoso le metían unas bolas eléctricas que le metían en la boca y le hacían estallar con una boca eléctrica. A mí me quemaban con un bisturí eléctrico en el pecho, abrían y cauterizaban y ahí metían la picana. A mí no me pusieron una venda elástica como al resto, sino vendas comunes de tela, pero que ocurre con eso, la pelusa me infecto todo el ojo, no veía nada porque tenía una infección terrible, uno queda ciego.” Eran más de 100 detenidos, habían tres centros de detención ahí, primero en la guardia, luego el registro de enlace. Ahí estaban Camicha, Steimbach, Spada, Gómez. Fueron trasladándolo en distintos lugares. Una noche vino un oficial y le dijo que se tenía que parar junto con otro detenido, Acosta; los atan con un alambre además de la venda y los taparon con una manta. Él pensó que era para hacer una ejecución, pero los llevaron a un galpón, que no estaba tan mal, era intermedio, que todavía está. Ahí los oficiales robaban los repuestos de los autos. Ahí estuvieron con un frío atroz. Después de 3 días o 4 lo volvieron a los calabozos. “Yo vi que era porque iban a ejecutar a otros tres Ayala, Monchi Díaz (que se estaba muriendo) y un chico Genes que tengo la convicción que lo ahorcaron, que gritaba todos los días porque se desquicio, lloraba por su mamá, estaba muy mal y decidieron que tenían que matarlo. A su vez Hilario Ayala fue custodia del Gral.



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

Colombo. Fue muy raro, no quería largarme, sabía que lo iban a matar. Y en caso de Díaz está literalmente moribundo, era más grande tenía 44 años. Estaba tan quemado que no podía usar ropas Díaz, se le pegaban por las heridas. Cuando yo vuelvo al galpón ya ellos tres no estaban". Fue todo en el tiempo que estuvo, estuvo 5 meses, "batí el record, al que más me tuvieron". Estaba previsto que no pudieran reconocer las instalaciones. Estaba la represión tan organizada que no querían que nadie pudiera reconocer nada. En la masacre de Margarita Belén hubo un revuelo y decidieron sacarlo y traerlo a la cárcel de Formosa, luego al penal de Resistencia y finalmente a la cárcel de La Plata donde recuperó su libertad en los primeros días de enero de 1980. En el regimiento fue un estado inconcebible de violencia y tortura permanente, especialmente las mujeres, a él lo iban cambiando de lugares, habían guardias buenas que le ponían en los pasillos, pero uno tenía que escuchar las torturas de otra gente, a algunos les preguntaban por Mar del Plata. Eso recuerda bien, obviamente no sabían. No, le decían te vamos a hacer viajar, le tiraban agua, hasta que lo hacían confesar que estuvo, finalmente decía que estaban en la playa, entonces búscale a Susana Giménez. Le decían que busque a Susana Giménez, finalmente hasta decían que la encontraban, le hacían decir cualquier cosa. "Hay quiebre total a la estructura mental de los detenidos". Estaba prohibido hablar. Vendado permanentemente. "Me sucedió algo con la Sra. Chagra la habían colgado 12 horas en la Escuelita y se le había roto toda la mano, por estar colgada (Spada dirigía el interrogatorio). En la desesperación fueron a un baño, una manera de decir porque era un asco. Yo era asesor legal. Yo estaba tan complicado como ellos y me querían hablar. Yo les rogaba que no me hablaran porque venía la represión. A mí se me ocurre decirle a Elsa que no hable más porque era una guardia jodida, que nos tenían miedo, que eran cagones. Y había sido que estaba escuchando la guardia y tuve tres sesiones de tortura interminables. En la última sesión cerca de 3 de la mañana o 4, que ya estaban muy zarpados, en particular Steimbach, me conectaron 10 cables, me hicieron poner la mano contra una pared y me

empezaban a romper las uñas. Mi preocupación era que se olvidaran de mí con todos los cables. Finalmente vino un oficial y me desconecto y me llevaron a la celda”. Era una manera de destruir física y mentalmente. No tenían un día de descanso. Tormento permanente. No alcanzaba la comida, cada vez reducían cada vez, más. Los hacían pelear entre ellos, ya que había diferentes agrupaciones entre los presos. Diferentes ranchadas. Él no se juntaba con nadie, porque se batían solos poniéndose juntos. Sobre todo con la comida era atroz, tenían un régimen militar, había diez minutos por día para que vayan al baño, eran 118 y era tremendo. Se producían enfrentamientos por el baño y por la comida. Llegaron a un acuerdo entre ellos, para no matarse. Se optó por hacer comer a un ala a la mañana y otra a la noche, Llegó a tener 63 kilos, se dormía, no tenían revistas, nada ningún entretenimientos. Situaciones totalmente vejatorias, les ponían cadenas que hacían crujir los huesos. Permanente. Finalmente lo trasladaron. Recordó un incidente cuando su familia fue a visitarlo y a un hijo suyo lo hacían desnudar, le ponían para ver a su padre, delincuente subversivo, esperaban horas en la lluvia, sol. Para entrar los hacían desnudar a todos. Fue una hermana del deponente con un hijo de éste último a visitarlo. Era un cuadradito con una ventanita de vidrio y ellos grababan todos. El deponente les dijo que eran unos hijos de puta porque se agarraban con ellos y no conmigo. A la media hora que se fueron, le dijeron que iba a ser trasladado. Iba con un grupo de gente, los vendaron, se acuerda que les hacían correr a campo traviesa, había zanjas, para comprobar que no veían nada, ellos simulaban que se caían así zafaban, para disimular. Al aeropuerto fueron en un camión asfixiados, escuchaban las conversaciones de pasajeros del lugar. Más allá de que no pensaban matarlos, el personal de la fuerza aérea no estaba entrenado para conducir ciegos. Algunos abusaban dentro de los aviones de las mujeres, no veía pero escuchaba los gritos. En La Plata los esperaron a toda orquesta con helicópteros, perros. Les pegaban ya sin interrogarnos. Era tremendo porque no querían dejarlo en libertad, ya había cumplido los dos años pero resultó que le hicieron dos consejos de guerra, uno en Corrientes y en ese juicio lo condenaron a dos años de



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

reclusión, primero pidieron 25 años porque lo confundían con un Pedro Ibarra que era de Chaco. El Fiscal le daba los datos personales y no coincidían y lo mismo con otros datos. Pedro Ibarra, le había dado la salida y estaba en España y lo dijo y por esto, más se enojaron por supuesto. En La Plata tenían información de otros presos que estaban ahí. Le habían dicho que convenía que se fuera a una iglesia cuando saliera para que no lo volvieran a secuestrar. Él sabía por un hermano suyo que habían ordenado que lo dejaran en libertad, pero no lo hacían. El tema del cómputo era especial, no les importaba nada. Hoy celebra por eso que todas estas personas tengan un juicio justo y les permitan lo que nunca tuvieron ellos. El cómputo era especial, hacían al revés el dos por uno. Viene una orden y lo llamaron y le dijeron que ahí no tenían una orden, le decían que no tenían ninguna orden. Lo sacaron de madrugada y lo llevaron hasta la guardia y le empezaron a devolver algunas cosas que le había llevado su familia. Le dijeron que estaba en libertad, vino una empleada y le dio dinero –que él no conocía cuanto valían por el tiempo que estuvo encerrado-. Su hermano vivía en Haedo, y él quería ir a llamarlo, pero no lo dejaron salir directo, sino que le hicieron salir por otro lado. Unos estudiantes lo ayudaron y le preguntaron de donde salía. Lo acompañaron a sacar un pasaje, el boletero le decía y él no sabía. Le compraron un diario. Eso es en grandes rasgos donde termina. Luego le hicieron otro consejo de guerra estando en libertad, no recuerda el resultado. Después Alfonsín lo convocó como testigo de cargo, en el año 1985, volvió a recibir amenazas. Se fue igualmente y fue a declarar en la causa 13. La iglesia lo apoyo mucho también. Decidió quedarse en el país aun cuando tenía ofrecimientos para irse al exterior. Además de Elsa Chagra, recuerda a muchísimas personas, los recuerdos más patéticos los tiene con Cantalicio Mazacote de Clorinda, que “en un momento determinado lo traen extremadamente golpeado, en un momento levanta la venda y me salva la vida, estaba tremendamente golpeado, le preguntan si me conoce y el me mira, yo le miraba suplicando que diga que no. Él dijo que NO. No lo conocía al hombre, ahora soy abogado

de toda la familia, Ahora supe que si me conocía del estudio. Este hombre era militante peronista. Él dijo que no me conocía”. Estuvo mucho colgado el Francisco Sierra, Dr. Menéndez, abogado Retamoso que viene de Buenos Aires, fue atroz lo que hicieron con él. Rodolfo Acosta (también convocado como testigo) Adriano Acosta, Cancio Morel, Genaro Morel, Nelly Daldovo, los empleados judiciales, Sergio Domínguez, dirigente de no recuerda que lugar. Pobre hombre torturado preguntando por el obispo Cocina, le decían que le iba a pasar lo mismo que Andeleli, una cosa que le llamo la atención que en los primeros tiempos de interrogatorios las voces eran distintas, de otros lados. En un tiempo llegaron a ser más de 120 en todos los lugares. Otro empleado judicial de apellido Segovia, Horacio Márquez –oficial de justicia-, Dr. Tievas. Uno escuchaba interrogatorios de contrabandos de bebidas alcohólicas, y otras empresas, por cheques, por pagares. Uno escuchaba y no sabía que tenía que ver con la subversión. Ramón Centurión, mataron a toda la familia, salvo a una hermana que dejaron para negociar alguna cosa. Acá venía a interrogar el Jefe de la Policía paraguaya Pastora Coronel. Con este chico de 15 años me impresiono porque lo torturaron mucho, lo interrogaban los oficiales, Spada en particular, el chico no se expresaba en castellano, Spada no entendía nada. Pastora Coronel lo agarró toda una tarde y lo dejó destrozado. Venían y lo interrogaban en guaraní. Tuve conocimiento que sobrevivió porque lo canjean por dos pilotos de aviación, los dos hermanos Roth. Dicen que los interrogatorios en Formosa eran especialmente terribles, aun cuando acá no hubo bombas. En el 5 de octubre, el día 6 de octubre del 1975 llegó un avión del ejército y trajo el mejor equipo de torturadores con Videla porque querían interrogar. Vinieron con un equipo muy sofisticado, las tonadas de los represores eran distintas. “A Formosa le toco cosas tremendas, quedo marcada por una culpa que no teníamos, por la toma del regimiento”. E Gral. Videla firmó el primer acto donde instrumenta el terrorismo de estado, acta Nro. 04/75 de estado y ahí estaba Formosa. Detenidos hubo muchísimos...recuerda el aniversario del 5 de octubre del 76, vino el Gral. Nicolaidis, con el vicario del Regimiento que era terriblemente represor, lo



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

separaron del resto y lo llevaron a otro lado. Empezó el acto y recuerda que lo que más le asustó fue que Nicolaidés dijo que Formosa era el comienzo de la caída de la subversión. Victorio Bonamin, vicario dijo en tono belicoso "Dios amo al soldado argentino para exterminar al diablo subversivo y repitió tres veces para exterminar. Este es un lugar santo. Acá habita la gloria de Dios." Formosa jamás repudió a la represión. Entonces ese el clima donde nos debatimos. Formosa fue el único lugar donde el estado nacional prestó caución para liberar a dos personas del ejército, que a mí me tocó detener. Rearte, uno de ellos. Nilda Garré le firma la caución Institucional. Acá nunca existió una preocupación del gobierno provincial por el tema. Todos los represores que nosotros metíamos presos el gobierno daban caución institucional. Liberó todos los policías. Nosotros no teníamos como oponernos. Destruyeron toda la documentación del cementerio municipal. Aun se siguen quemando. Cada 10 años, hay una disposición legal. A otro funcionario que recuerda integrando ese cuerpo operativo es a Domato, Sosa, PFA Alfonso, Prefectura Oficial Darío Alcides Solís, hace poco fue condecorado, Sanabria de Servicio penitenciario y policía que no estaban incorporados institucionalmente a la represión pero que fueron clave, que iban como buchones alcahuetes, esto fue una guerra de inteligencia, para torturar y sacar información, operar para secuestrar. En el caso de la Policía Provincial y Rural cumplieron rol destacadísimo. Ellos llevaban datos al Ejército. Así salían las torturas e interrogatorios. Preguntaban cualquier cosa. Llevaban chismes. Algunos lamentablemente por esas informaciones están desaparecidos. Fue puesta a disposición del PEN por un decreto del mes de noviembre, casi 3 meses después de su detención. "Eso acredita que los secuestrados teníamos la pena de muerte, Y si pasábamos la prueba después nos blanqueaban con el decreto". En el decreto firmado por Videla decía que eran "peligros sociales" y que debían ser arrestados, aun cuando ya estaban hace rato en esa condiciones. Por eso los desaparecidos no constan en ningún archivo. Ningún colega presentó recurso de habeas corpus por su libertad. El colegio de

abogados, el Dr. García hizo la gestión directamente con el jefe de Regimiento, quien le negó su detención, que él estaba prófugo, que si sabían algo le avisarían, una burla total. Se entrevistó con el Gral. Colombo y recordó la charla. “Hombre de una violencia extrema, perfil patológico en ese sentido”. Que habían ido con el Colegio de Abogados, a pedir dos cosas, por la libertad de dos abogados, Dr. Arturo Acosta Mena y Dr. Joga y Colombo les dijo que lo que tenían que hacer era colaborar y colaborar. “Me toco ser la voz cantante”. Se puso furioso. ¿Cómo no van a colaborar? Yo insistía con los puntos. “Lo del Superior vamos a ver, por los Dres., Acosta Mena y Joga si los quieren ver vivos no pidan más por ellos”. Lo pateaban para que no hable más. El próximo café lo tomamos en su despacho. Y el próximo decía que era en el Colegio de abogados. Yo le digo que no teníamos sede. Él llama al Coronel Ruggero y nos pregunta cuantas oficinas necesitan, que tenía un edificio en calle Brandsen. Que hable con el Coronel Alturria y que vayamos a elegir. Nosotros le decimos que no aceptábamos. El que no quiere ir los echo de su cargo. Yo le insisto que vinimos por otro tema. Se puso más furioso. Dijo Ud. es abogado y quiere arreglar las cosas hablando. Yo soy milico y arreglo las cosas a los tiros. Cuando salimos me dijeron mis colegas que nunca más hablaríamos con los militares. Respecto al cuerpo operativo denominado COMIFOR, refirió que en ese momento no tenía conocimiento de las funciones, a él le toco compartir, se llama Comunidad Informativa que decidía sobre la vida y muerte de los detenidos, que funcionaba en la Casa de Gobierno. Vamos a ir porque tenemos reconocimiento judicial del lugar. Compartió con Rodolfo Acosta y él le hablaba de la importancia de la Comunidad Informativa, era una reunión de todos los servicios de inteligencia de la provincia. En el juicio de Colombo, acreditaron que funcionaba y donde. Acosta insistía en la importancia. Después a algunas alusiones de los represores que decían que tenían que ir a las reuniones del COMIFOR. Constató que era un elemento clave. “Se decidía quien seguía vivo y quien muerto”. Cuando se decidía se pasaba a otro grupo operativo de otro lado y hacían la tarea. Respecto a lo que recibió, manifestó que los suboficiales



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

fueron muy solidarios, los dejaban bañarse por su cuenta. Gesto humanitarios muy buenos. "Conmigo en particular algún Sub Teniente Gálvez se acercó llorando, que como podían hacer eso". A una mujer le destrozaron la casa que recién había mandado a refaccionar para buscar armamentos, todo por una denuncia falsa de un inquilino vecino. Los suboficiales eran muy solidarios dentro de lo que podían. Si los descubrían eran severamente reprimidos. Nunca percibió indemnización por lo vivido y cree que debe ser el único. Se la ofrecieron pero su familia se opuso, porque era plata sucia. "Nosotros no tenemos dinero, pero tampoco lo quiero. Carlos Corach me dijo que lo de en donación, pero no pude aceptar. Mis hijos no me dejaron". Por otra parte agregó que tiene la postura de que de alguna manera hay que canjear verdad histórica por condena penal. Yo sabía que el punto final iba a salir por una realidad biológica, por las fugas. Se entrevistó con Spada, con el Gral. Rearte. "Yo quiero la verdad histórica, quiero saber dónde están los cuerpos. No hace falta que lo digan en el proceso. Si me dicen me abro de la causa. Veía costo beneficio". En el caso de Spada tuvo varios encuentros en sede de instrucción, careos y demás. A través de su abogado lo pudo visitar donde estaba detenido. Se entrevistó en dos ocasiones, le explicó cuál era su propósito. Le dijo que el repudiaba a los desaparecidos pero no podía disponer porque no tenía facultades. Los que tenían potestad para sacar presos eran tres hombres fuera del regimiento Spada, Steimbach y Camicha. Ellos necesariamente tienen que conocer el destino final de las personas desaparecidas. "Un día fue Antinori, un demente, a querer sacarme, un suboficial Sánchez no quiso entregarme porque no estaba autorizado por los tres mencionados". Insistió Antinori. Sánchez le dijo "sonaste, te busca el loco Antinori". Sánchez le pone el Fal frente a la puerta para que no entre a buscarlo. Le salvó la vida de alguna manera. También habló mucho con Rafael Domato, quien tuvo con el deponente un muy buen gesto, como Sosa, acá detenido. Lo fue a ver con una cuestión personal y lo atendió de buena manera. Habló mucho con éste último de los desaparecidos y le dijo que no los iban a encontrar porque los abrían

con un cuchillo de paracaidistas y los tiraban al rio y los peces se encargaban de vaciarlos y después se iban a fondo y los enterraba la arena. “Hable con él y lo seguiría haciendo” Que, le han pedido alguna suerte de rescate para obtener, lo que era muy común”. “Les conté el caso de Sierra. Incluso Antinori robó un arma que estaba en una casa, para aliviar a Sierra. Fue una guerra de saqueo y muerte”. Spada hizo mucho dinero. Matando gente que había robado a terceros. El deponente había cobrado un juicio muy importante, por fumigaciones en la zona y le avisaron que iban a venir a hacer el depósito, el día que lo secuestraron. Pero se apuraron porque no pudo cobrar ese día. Esta información le faltó a esta gente. Fueron a mi domicilio, rodearon a la manzana, estaba su cuñado y otro chico. Los golpean preguntándole por la plata que no encontraron. Terminaron robando botellas de whisky, etc. de su casa. Eso cree que le salvó la vida, porque le planteaban estando detenido dejarlo en libertad por la mitad de los honorarios, pero no resultó porque tenía miedo que los delatara. “Menos mal porque seguro si encontraban el dinero tenían que matarme”. Lo que hubo en Formosa fue rapiña. Respecto de Luciano Díaz, manifestó que hasta la última vez que lo vio moribundo, no se cansó de decir que estaba preso por haber descubierto una estaba en la mutual policial, que estaba a cargo de Borrini, cuyo despacho fue refugio de Echeverría. Un hombre oscuro, muy inteligente, que había participado el curso de defensa, como estrategia global de la guerra fría, en Venezuela incluso porque compartí viaje con él. Tenía facultades de señalar a quien secuestrar. Díaz no solo se lo decía a él sino a todos, que Borrini para cubrir la estafa lo había involucrado. Borrini está señalado en el archivo del terror del Paraguay por un informe que hizo Pastor Coronel, como colaborador de la Policía Paraguaya. Dentro del grupo represivo, éste último participaba en la reunión de la Comunidad informativa. Esto es indirecto. Informante. Con relación a las detenidas mujeres señaló que el trato fue tremendo, se escuchaban los gritos. Más allá de que a las mujeres les cuesta confesarlo, estigma muy grande de admitir. Hay que señalar el destino de Mirta Insfran, que muere en medio de una violación colectiva. Al deponente le toco aportar



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

los documentos secretos, que consiguió por los mismos de ejército. Que, el coronel Pedrazzini que está convocado, le confesó que en las órdenes secretas figuraba la violación como parte del método de tortura. Que durante las torturas había gente medica con conocimiento. "A mí me tocó, en un momento estuve mal del corazón y vino alguien que me revisó, no puedo asegurar que era el Dr. Cabrera. Que necesitaba cardiólogo. Han llevado cardiólogos. Tiene que ser gente idónea." El comandante Sabadini de gendarmería, que tenía voz muy femenina, se dedicaba a la parte genital en las torturas. Acompañó un croquis que describe los sitios donde estaban ubicados, donde estaba ubicada sanidad, la forma en que eran trasladados y por donde y las distancias existentes entre ellos. Las distancias no eran muchas. Usaban un alambre. Los traslados por lo general los hacían de noche, trataban de que los soldados no se enteraran. Trataban de que la menor gente posible participara de eso. Al punto que los otros represores venían de otro lado, por ejemplo resistencia, hacían sacar a los suboficiales de guardia para que no los vieran. Venían también disfrazados. Tenían contraseña para entrar donde estaban ellos. El lugar de interrogatorio estaba pegado a la sala de finanzas, que estaba a cargo de Oficial Rodríguez, por lo que conocían y escuchaban los gritos. Era en el fondo del regimiento y para ingresar había que dar contraseña. Estaba planeado para garantizar impunidad eterna. El Dr. Cabrera no era el único médico del Regimiento, el otro médico era un soldado de apellido Brezan. Ocurrió que en una madrugada que estaba acostado en el piso, sintió algo tibio en el brazo y resultó que el Dr. Menéndez se había cortado intentando suicidarse y vino un médico que no puede asegurar que sea Cabrera y le dijo que era un pelotudo, que cuando se quiera matar no se corte así, sino así porque no sutura. No recuerda, ni puede asegurar que Cabrera lo haya atendido por lo del corazón. Sí sabe que iba todas las noches a hablar con otro detenido, Sergio Lilo Domínguez. Le hablaba de cómo estaban los hijos, que tenían fiebre, que se había podido curar, etc., que le había visto a la Sra. Por otra parte refirió que todos los detenidos fueron torturados "ahí el saludo era la

picana eléctrica”. Lo que le consta era que había tratado diferenciado, como era su caso, como otros que murieron torturados. Hubo empalamiento de Ricardo BORGNER, Roberto Antenor Gauna. El tema del soldado. Que en los casos en los que no hubo tortura física igual fueron torturados por la mortificación. Lo mismo los casos de familiares, en su familia fue muy difícil recomponer las relaciones. Aunque no lo toquen. No escuchó acento francés en los torturadores. El deponente estuvo como desaparecido, casi seis meses “batí record”. Kishimoto allanó su casa. Escuche de Ceferino Reato, no era inconcebible que podamos distinguir a un represor por los olores. Al estar vendados uno aprende a percibir. Los detenidos recordamos perfectamente los olores de cigarrillos desodorantes, alturas, etc. Kishimoto no tenía la facultad de secuestrar, sí tuvo la amabilidad de hacerlo pasear para que no esté tanto tiempo acostando, etc. El capellán del ejército, padre Lima, participó como un represor más. Recorría el regimiento con una pistola en la sotana. Él estaba en todos los lugares de detención y recorría. Identificó a Camicha como el que participó del empalamiento de Ricardo BORGNER y de Antenor Gauna y de todas las torturas. Steimbach también participaba quien tenía una cruz. Camicha sin lugar a dudas. Cabrera no. El comandante Sosa de Gendarmería tomaba las declaraciones a máquina. Participaba escribiendo. Aclara que Cabrera NO. En el caso de Sosa, no puede decir que participó más que escribiendo. Recordó un caso en que le mostró su documento en un interrogatorio para identificarse. En el caso de Camicha es terrible. Los demás no estuvieron directamente ahí, estaban en “La Escuelita”. De los otros no los conocía a ninguno en forma directa, los conoció acá. En las oportunidades que sufrió tortura no pudo identificar por la vista a ninguno de los imputados, porque tenía los ojos vendados e infectados. El reconocimiento no fue solo por las voces, dado que entre ellos se decían quienes venían y daban nombres. No te torturaban con venda. Si uno estaba con venda significaba que morías. No identificaba de donde venía cada golpe. No observó los empalamientos de BORGNER y Gauna, solo sabe que sucedieron en “La Escuelita” y los conoce a través de Chagra. Participó Camicha y uno que no sé por qué no está acá que



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

está con un tema psicológico medio dudoso. Lo de Gauna, lo sabe por la señora y de eso murió.

34) ROBERTO ANTENOR GAUNA: Atento a su fallecimiento – conforme detalle de fs. 17. 313 y acta de fs. 17. 603-, sus declaraciones prestadas en sede instructoria –fs. 1048/1049; 1050/vta.; 6759/6760 vta. y 7880 y vta.-, y las de fs. 1206/1208 del Expte. 107/84-, fueron incorporadas por lectura –(art. 391 inc. 3 del C.P.P.N) En las mismas, relató que: fue detenido el 20 de agosto de 1976, por personal que se identificó como coordinación de la Policía Federal uno de los cuales identifica como Steimberg y a otro oficial de apellido Camicha, en el Hotel de Turismo, lo llevaron en una camioneta, lo vendaron y lo hicieron recorrer la ciudad, posteriormente lo trasladan al Regimiento 29, al que pudo identificar por los ruidos y luces, ya que fue detenido aproximadamente a las 11 de la noche, llegando al Regimiento aproximadamente a las 12 de la noche, tirado en la camioneta, maniatado y apuntándole en la cabeza. Allí lo introducen a un calabozo y es sometido a torturas, por las cuales realizó una denuncia formulada ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación por apremios ilegales, y la Corte le ordenó al Juzgado Formosa, por fallo de fecha 9 de enero de 1984, que se investigue, causa que el Juez Vivas archivó con posterioridad por faltas de pruebas. Luego de llegar al ejército lo ponen en un calabozo, vendado, donde había otras personas detenidas, y esa misma noche o al otro día ponen un equipo de sonido muy fuerte y comienzan a torturar a una persona que estaba en un calabozo próximo, tratando que no se escuchen los gritos de la tortura. Esto ocurría todas las noches. En ese lugar estuvo 17 días, siendo sacado en muchísimas oportunidades para ser torturado con picana eléctrica. Los responsables de interrogar eran Sabadini y Domato, quienes preguntaban y eran los encargados del interrogatorio con torturas. A Steimberg y Camicha se los veía permanentemente y estos habrían sido quienes traían a las personas detenidas o secuestradas. Todo esto pasó en el Regimiento, ya que fue el lugar donde estuvo. Al día siguiente que lo detuvieron lo llevaron a Julio Pereira también

USO OFICIAL

detenido y 5 o 6 días después vio tirado en el piso, totalmente desnudo y quemado aparentemente con hierro caliente a Luciano Díaz, siendo éste interrogado por Domato. Había dos lugares de interrogatorios, uno en el calabozo donde al llegar como detenido con voz impostada se hacía un interrogatorio para ubicar a la persona y el otro lugar era uno especialmente acondicionado para interrogatorios bajo tortura, desnudándose a la persona previamente. Después de los 17 días en el Regimiento fue trasladado a la U 10. Asimismo aclaró que al Sr. Luciano Díaz, lo vio en oportunidad de ser trasladado al Regimiento, y siendo que ya se encontraba alojado en la U 10, aproximadamente después de veinte días a partir de su detención, observó a Luciano Díaz quien estaba totalmente quemado y siendo interrogado por Domato y formando parte del grupo de tareas también estaban Ansel Ríos y Agustín Echeverría, ambos oficiales de la Policía de Formosa. Otro que estaba permanentemente era un sargento de apellido Oviedo. Que ello lo vio en forma casual, ya que todo el tiempo se encontraba vendado. Que en dicha oportunidad el declarante se encontraba tirado en el piso, por lo que bajó su venda y pudo ver lo relatado anteriormente. También pudo ver a Elsa Chagra, no recordando en este momento a otras personas. A los Roth los conoció en la cárcel y los conocía por pertenecer ellos a aeronáutica, pero se hallaban en distintas secciones. Cree que en el regimiento había un médico porque en algún momento que a él le habían dado una sesión de picana eléctrica, manifestó tener un soplo en el corazón y entonces vino a auscultarlo una persona, calculando el declarante que se trataría de un médico o enfermero. Que, Domato y Sabadini serían los responsables de determinar las responsabilidades y la otra gente, trabajaba en los interrogatorios o llevando y trayendo gente. Asimismo en su última declaración de fs. Se refirió a Antinori y a los sucesos que le hizo padecer durante su detención el intento de aplicación de “la ley de fuga” en el RIM agregando que lo conocía de antes de su detención y que sólo tenía el conocimiento de que el nombrado pertenecía al Ejército y de que había sido expulsado, ese era el conocimiento que se tenía en Formosa. La denuncia ante la CSJN, fue hecha por mi abogado defensor



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

cuando estaba detenido y en su presentación no ha tenido acceso ni participación, ya que se encontraba detenido, lo que se denunció fueron los apremios sufridos, y la Corte ordenó al Juez Federal que investigue los hechos que posteriormente se mandó a archivo y que no había elementos suficientes de prueba y que fue investigado por el Dr. Vivas. Asimismo sus relatos fueron corroborados por el testimonio presentado ante este Tribunal, por su esposa Rosa del Transito Bresanovich, quien manifestó que el día 20 de agosto del año 1976, su marido fue a jugar un campeonato de ajedrez en el Hotel de Turismo y allí lo detuvieron, estaban el Dr. Giota y el Dr. Vivas. Le vendaron los ojos y le ataron las manos, le hicieron un recorrido por la ciudad, se dio cuenta que lo estaban llevando al Regimiento. Esa madrugada con su cuñado, fueron muy maltratados por la policía. Le dijeron que estaban reclamando por una persona que venía de una familia guerrillera, luego fueron a gendarmería, le dijeron que tampoco habían intervenido en la detención de su esposo. Tiene la seguridad de que Steimbach lo detuvo a su esposo. Su suegro, le pidió al Dr. Ulises Córdoba el trámite de Hábeas Corpus, que no le dieron el trámite que se debía dar. Fueron al Regimiento varias veces, pero no le confirmaban que estuviera allí, extraoficialmente sabían que estaba allí. Lo trasladaron a la Unidad 10, la declarante recién pudo ver a su esposo el día 23 de agosto de 1976. La trataban muy despectivamente, lo vio a su esposo en un estado muy deplorable, tenía la boca, orejas y manos lastimadas. Lo llevaron a todas las cárceles de la República, no lo podía ver mucho tiempo, tenía que hacer muchos trámites. Su esposo estuvo 7 años detenido. Cuando iba a ver a su esposo, los revisaban, era una violación y ella tenía que verlo de lejos. Cuando su esposo recuperó la libertad, comenzaron a hablar y le contó lo que le habían hecho, las torturas, su esposo le decía que cuando lo torturaban le decían que su esposa estaba detenida y que no iba a poder tener él bebe por las torturas. E igual manera remarcó que en un momento pidió por favor que prefería la muerte, porque le habían metido un palo en el ano. Una noche, le dijeron que corra que quedaba en libertad, no lo hizo, se colocó en posición fetal. También

le refirió que escuchó la voz del desaparecido Julio Pereira, que conversó una vez y luego ya no lo vio más. Recorrieron muchas cárceles, Devoto, La Plata, etc. Que, en Devoto los metieron en un sótano y que en una oportunidad que lo fueron a visitar, no los trataban como personas. Su esposo quedó con unas secuelas de lo que pasó, era muy reacio a la visita médica, recordaba que siempre que lo torturaban había un médico que decía si la tortura podía continuar o no. Tuvo una infección de hemorroides, cuando tuvo que revivir todo esto en el caso Garrido-Colombo, en el año 2009, se le declaró una enfermedad mortal, fue una consecuencia de lo que vivió. La enfermedad se llama "gangrena de fornie" que ingresa por el ano y la tuvo desde que salió en libertad. Por otra parte, refirió que su suegro fue Gobernador de la Provincia en el año 1973, se hicieron gestiones, conformaron la Comisión de Derechos Humanos, estaba Estela Díaz, el Dr. José Costa y el señor Sarló. Su suegro fue el encargado de tramitar todo en el Ministerio del Interior. La declarante tenía un tío a quién su suegro le pidió que interceda por la libertad de su esposo, y fue a ver al Coronel Pita, que le dijo que preferiblemente aborte, porque el niño no iba a conocer a su padre. En el Regimiento 29 su esposo le dijo su esposo que pudo conversar con "Bocha" Pereira, nada más, porque estaban vendados y esposados, le tiraban por abajo, era la caballeriza del Regimiento. Recuerda que le dijo que estuvo con el soldado Carlos Genes. Que compartieron el mismo lugar. Su esposo fue sometido a un Consejo de Guerra. Le dieron 25 años de prisión, le dijeron que no iba a quedar en libertad porque era un peligro para la sociedad. Recordó, que en esa época, venía el premio Nobel de la paz, la dejaron sin trabajo porque no quiso ir a servir café en el evento. Su esposo le mencionó a Antinori, que fue él que le hizo lo que contó hace un rato, no lo quiere repetir, ese mismo le dijo que corra. Cuando su esposo recuperó la libertad ya estaba el gobierno Radical, en democracia. En cuanto al médico, la declarante concluye que el Dr. Cabrera podría haber sido el que lo revisaba. En cuanto al médico, tiene en claro que el Dr. Cabrera era el médico del Regimiento. En aquella época no sabía cuántos médicos había en el Regimiento. El Dr. Cabrera vivía a una cuadra de su casa, ella sabía que



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

el único médico que había en el Regimiento era el nombrado. Que, cuando su marido le contó que había sido empalado, no recibió atención médica después. Su esposo estuvo solo en el Regimiento, donde recibió los tormentos, luego lo llevaron a la Unidad 10. Su esposo le dijo que sus torturadores fueron "Steimbach y Antinori". En tanto que el testigo Juan Eduardo Lenscak, se refirió a los padecimientos de GAUNA, expresando que "...Compartió detención con formoseños, conoció el martirio de Velázquez Ibarra, Gauna, también Rolando Siesenin, Antonio Prieto, Julio Cossio". Relató los comentarios de Gauna, sobre las experiencias que vivo en su detención, dijo que le comentó que fue traumática, es un hombre muy fuerte, se hicieron muy amigos en la cárcel. Le dijo que fue torturado y empalado, no mostraba sus partes íntimas al médico, tuvo una gangrena en la zona del ano, que lo llevo a la muerte. El declarante estuvo con Gauna en la cárcel, trabajaban juntos en la actividad gremial. No sabe especificar donde le ocurrieron las torturas, que Gauna le dijo que fue en un Centro de Detención de aquí, no le dijo quiénes fueron sus captores".

35) CARLOS ROLANDO GENES: La privación ilegítima de su libertad, sufrida por éste testigo fue relatada al Tribunal por su hermana Teotista Genes, quien al comienzo de su relato refirió su relación con la administración pública y que su jefe era Pedrazzini. Que, en ese época ella era Directora de Asuntos Administrativos y su hermano Carlos Rolando Genes, estaba cumpliendo el servicio en el distrito militar y era estudiante de la escuela de comercio turno noche. Él estaba cumpliendo su servicio militar y un 20 de agosto, 3 compañeros del colegio fueron a golpearle como a las 22:00 hs. y le dijeron que se lo habían llevado a su hermano. Fue tanta su desesperación que esa noche no durmió. Ella tenía el teléfono del Señor Pedrazzini y le dijo que a la mañana iba a hablar e iba a averiguar que paso. Le llevaron para investigación y es rutina por averiguación. El lunes volvió a insistir. Ese lunes ella se fue al regimiento a preguntar por él. No le atendieron, ni nada, fue toda la semana y después le atendieron Spada, Flecho, Steimbach, y otras personas

que no sabe el nombre. Seguía insistiendo con su jefe, quien le decía que lo que pasaba era que se tenía que armar una comisión porque su hermano está sirviendo a la patria y no era un caso común. Siempre se estaba investigando. Ella le llevaba frutas y ropa y le tiraron todo, diciéndole que se pensaba que su hermano estaba en un hotel. A los 15 días le recibieron la ropa y le entregaron la ropa de él ensangrentada sucia y destruida. Su mamá vivía en la cama con calmantes porque era enferma del corazón. Después de esto, siguió yendo y su jefe le decía que ya iba a salir. Había un intendente retirado Rosas, le pidió que la acompañe a hablar con el Señor Leiva, que también le dijo que se estaba investigando y no le podía decir nada. A su hermano lo llevaron el 20 de agosto de 1976 y el 19 de septiembre del mismo año cuando ellos estaban por almorzar - en ese momento nadie te pedía permiso para entrar- y como los militares eran dueños de uno, de la casa, si querían robar robaban, y entraron en su casa, y ve un montón de militares afuera y fueron y le dijeron el nombre de su mamá y como no estaba, le dijeron a la deponente que los tenía que acompañar y estaba el Unimog ahí afuera. La llevaron. Su marido le avisó a todos sus hermanos y va con Pedrazzini y le comunicaron que su hermano había fallecido. En el regimiento la atendió Alturria, Steimbach, Spada y le dijeron que “paso lo que no tenía que pasar. Murió su hermano” Ella le preguntó ¿Y cómo? A lo que le contestaron que se había ahorcado con la camisa y le dicen que no le cuente a su madre, pero ella le dijo que le iba a contar igual. Le pidió un acta donde conste que le entregaban a su hermano, le firman y va al hospital con eso. Su esposo la fue a buscar al regimiento, pero ella quiso que me llevaran de vuelta con el Unimog porque ya todos los vecinos la habían visto que se fue asó. De ahí se fueron todos los hermanos al hospital porque estaba ahí. A las 9 de la noche le entregaron recién, peleando, el cuerpo. “A la una me notificaron y a las 9 de la mañana se había muerto.” Andaba Spada rondando en el hospital. Y cuando le entregan el cadáver, le revisó a su hermano y tenía toda rota la cara, tenía una herida enorme en el huesito. Estuvieron hasta el otro día peleando por el certificado de defunción. Y siguieron así mucho tiempo hasta que un vecino fue a la policía federal para



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

denunciar que los vigilaban y perseguían. “Que querían del barrio preguntó”. Andaban con vehículos sin patentes. Después de eso la secuela que quedo fue que su esposo empezó con infarto y otros temas. “Nos destruyeron la vida, la familia. La gente nos tenía miedo, nos discriminaban porque tenían miedo. Yo les entiendo. Nunca se supo nada de mi hermano” Parece que su hermano había salido en una foto con una chica que andaba en algo raro. “Yo lo que pido es justicia, a mi hermano le han matado, no es que se haya matado. El cuerpo habla. Además lo que quiero decir que manos no tan anónimas le saco la vida a mi hermano, y mi madre murió con ese dolor”. Sabe que su hermano compartió cautiverio con otras personas, pero que estaban al lado de él en otra celda según le comentaron y esas personas están vivas. Le decían que estaba en cuclillas y no tenia de donde colgarse. Acosta, el Sr que declaro antes que ella, estuvo en la celda donde estaba mi hermano, Ríos., Acosta trabajaba en la Justicia y Ríos en la Policía. No sabe si había otros soldados detenidos. Le dijeron en el regimiento uno entra y en el fondo estaban las celdas. El acta que refirió que hizo hacer la mando a nación. “El original le agregue a ese Expte. Del juzgado me pidieron que rectifique y ratifique. Está ahí.” En esa acta decía que entregaban el cuerpo firmado por Alturria. Cree que quién certificó la muerte fue alguien de apellido Brezan. Por qué el medico titular se había negado a firmar o no lo encontraban. Era un ayudante ahí sirviendo a la patria que era médico. El que se negó a firmar era el Dr. Cabrera. Sabe que su hermano había escrito en la pared de la celda “mama te quiero mucho”. No recibió ninguna respuesta, indemnización ni reconocimiento por parte del ejército argentino. “Éramos mala palabra. Éramos cualquier basura. Ni disculpas”. Hoy hay un colegio, dos calles, una plaza y un monolito en nombre de su hermano. Pedrazzini lo le dio ninguna explicación, fue al sepelio de su marido. No le podía decir nada porque no estaba en el tema. Le dije que no sabían porque había muerto su hermano y este le dijo no les iban a perseguir. Asimismo aclaró que a su hermano lo secuestraron con útiles del aula de la comercio nocturna. No supieron quien fue a secuestrarlo, no

conocían a la gente de civil, le dijeron al director que fueron a buscarlo. Desde el patio lo llevaron esposado. Asimismo contó que su hermano era escolta de la bandera y que el mismo escribió en la celda con birome y sangre lo que refirió anteriormente. No escuchó que su hermano haya sido detenido por bailar con una subversiva en una fiesta, más por la foto. Los comentarios de la calle. Tenía 19 años su hermano y no tenía militancia política Nunca se juntó con nadie de la política. Asimismo, señaló en la sala a Camicha como uno de los que estaba cuando fue al regimiento y no conocía Por último señaló que sabe que su hermano estaba golpeado porque ellos le vistieron. “Yo doy testimonio de lo que era. Las uñas del pie y las manos tenían todo quemado, achicharrado, tenía golpes, la cara rota. Tenía esa costra gruesa cuando se está cicatrizando y tenía una herida terrible en la columna en el huesito dulce arriba, se estaba pudriendo, la panza estaba toda morada” Igualmente, Andrés Medina, relató que: “Otro hecho fue que estando en la celda en el regimiento, se abren todas las celdas y les obligan a salir a todos, les levantan la venda y observa que un muchacho joven le pregunta si no lo recordaba, él le contestó que no, y éste le contó que era Genes, un soldado y que le habían dicho que lo iban a matar por traidor, a lo cual él le contestó que no, que eso se lo decían sólo para asustarlo. Que Genes le dijo que quien sabe cuántos años le darían de prisión, y él le contestó que no, que saldrían enseguida, y esa misma noche, la celda de Genes era la última, él estaba en la penúltima contando del fondo hacia fuera, se sintieron unos pasos a la madrugada y unas corridas, escuchó unos ruidos contra la pared del calabozo, después escuchó los pasos que venían, y salió corriendo la persona, abrió la celda del último calabozo y salió corriendo, se sienten ruidos, vienen personas, y abren todas las celdas, les tiran un baldazo de agua y Domato dijo que se había matado Genes, que se había ahorcado, que era un día sábado, y dijo que si ellos querían matarse él mismo les daba la soga y les hacía el nudo pero que no fuese día sábado”. Por otra parte, GENES fue visto mientras estaba detenido y en condiciones deplorables por los testigos que prestaban servicios en el RIM 29 en la época investigada en autos como ser Hernán Oviden Medina, Pedro David Prieto y por Tomás



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

Marcelino Sánchez, habiendo manifestado el primero de los nombrados que: “El soldado Genes estaba en el último calabozo. Era un 18 o 19 de septiembre, estaba el cabo primero Prieto de guardia y había una fiesta en el Cabo Primero Luna, creo que era el 18 y aprovechando el ruido de la música, tengo entendido que se ahorcó en el último calabozo con una camisa por diamida que no se rajaba. Amaneció ahorcado colgado por la ventanilla de los barrotes. Prieto cuando entregó la guardia, pasó lista y Genes no contestó. Nosotros pasábamos lista, yo por lo menos pasaba lista. Hacíamos nosotros las listas. Solamente Genes estaba ahí, no había conscriptos. No recuerda cuándo ingresó Genes al servicio, pero estaba prestando servicio en el distrito, lo vi llegar detenido. Lastimado no se lo veía a él, pero no quería comer ni tomar agua, nada. Yo lo tuve dos o tres guardias. Él no hablaba, no contestaba nada, no recuerdo que lo hayan llamado al médico. No quería hablar con nadie. Estaba en un calabocito chiquitito” El testigo Sánchez, por su parte, dijo que en la época de los hechos investigados en autos, cumplió servicios en el regimiento y “le mandaban a custodiar los calabozos donde vio al soldado Genes detenido y precisó el lugar dónde se encontraba alojado. Asimismo, expresó que: “También estaba un soldado Genes que me impresionó. Ese soldado estaba muy decaído y lo saca del calabozo y empezó a charlar. Me pedía que le dé la escapada y que le tire por detrás. Era un soldado que pertenecía al distrito militar y le llevo al calabozo. A las 2 horas un soldado le grita y lo encuentra colgado de los barrotes del baño y lo ayuda a levantarse. Al día siguiente le hablo a un colega de apellido Prieto que lo relevaba que tenga una atención especial. Pero cuando Prieto entrego la guardia lo encontré muerto. A pesar que estaba descansando fue hasta el RIM y fue hasta el lugar. El odontólogo Donti certificó la muerte”... “El soldado Genes no estaba golpeado pero tenía miedo al Consejo de Guerra. Dijo que lo involucro Mirta Insfran, porque le pidió planificar para poner una bomba al Jefe del Distrito Militar. Eso fue lo que le comentó. Dijo el declarante que también tenía miedo que Mirta Insfran lo involucrara”. También, refirieron haberlo visto detenido,

los testigos- víctimas, Ismael Rojas; Sergio Domínguez, Rodolfo José Acosta, Rubén Menéndez, entre otros. Por otra parte, el nombrado, presto declaración a fs. 118/119 en la causa “Acosta Adriano y otros s/ inf. Ley 20.840” y sus datos obran en el legajo CONADEP 6957 y en el Expte. CONFUSA N° 79.106 del Juzgado de Instrucción Militar N° 59 – cuya copia obra a fs. 18.465/18.511 vta. del principal-, todos admitidos como prueba en la presente causa.

36) RICARDO ROJAS.- estuvo dos veces detenido- Durante su exposición, este testigo, contó, que fue detenido el 6 de agosto de 1976 y que un grupo de militares lo llevaron al RIM, a un calabozo, donde lo tuvieron 2 o 3 días. Después lo trasladaron para el fondo en una caballeriza cerca del tanque. Le preguntaban sobre su intervención, si tenía relación con la subversión y además, le mostraban una lista de nombres. Lo llevaron a una celda y ya pasando el tiempo lo llevaron a una sala de torturas. Ahí, lo desnudaron y le dijeron que si se le corría la venda, no mirara porque sería la muerte. Le hicieron de todo. Lo pateaban, le tiraban frazadas alrededor y pisaban arriba para asfixiarlo. Eso fue 3 o 4 veces. Le pusieron electrodos en la cabeza y en determinado momento perdió el conocimiento. Pasó la etapa de las torturas y lo tiraron en un calabozo del fondo. Recordó que había un tal Medina que les llevaba cosas y a Rene Arguello que se hizo conocer cuando estaba por recuperar la libertad. Cada tanto los sacaban al sol. A Domato, que le sacó la venda y le dijo “vos te vas” y él le agradeció. Recuerda que le dijeron “tú hermano esta acá”, a lo que él le contestó que no sabía y le preguntaron si quería ir a verlo y como dijo que sí, lo llevaron y lo vio; estaba barbudo, desnudo y sin poder hablar. Después, le mostró donde estuvo el soldado Genes. Lo dejaron allí por una semana con un aborigen. También lo vio al comisario Díaz, que estaba tirado alado suyo. Recuperó su libertad y firmó un papel que se comprometía a quedarse en su domicilio. Dijo que vivía cerca del RIM. Después fue nuevamente detenido y luego de las torturas lo pasaron al PEN. Pasó por varias cárceles federales, Chaco, Coronda, entre otras, donde también los torturaban sin picana y pasó dos Consejos de Guerra. Estuvo así



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

poco más de 4 años. Lo liberan en La Plata y de allí viajo a Formosa nuevamente. Empezó a trabajar como zapatero y el servicio de inteligencia lo vigilaba. Había un tal Aguayo, que abiertamente le dijo “me pagan para vigilarte”. Durante su primera detención, le preguntaban qué actividad tenía en la subversión, y le decía nada. “No tengo nada que ver con esa gente”. Tuvo revistas y las leyó pero nada más. Le tiraban nombres y nombres pero él no los conocía. A la mayoría los pasaron a la U. 10, a mediados de diciembre del año 1976. Allí le dieron la libertad condicional con un papel. En el mes de junio fue detenido por segunda vez, en el mismo lugar y reconoció a varios, pero eran más personas, que en este momento no le vienen a la memoria porque paso mucho tiempo. En esa segunda detención fue sometido a tormentos, fue casi lo mismo, como burlándose constantemente diciendo “este es Canchero ya estuvo”. Siempre era la práctica con él deponente. Su delito supuestamente fue haber leído algunas revistas que para ellos eran prohibidas. Dijo que había un tanque de agua y que lo veía cuando salían de recreo, dado que ahí pegado estaba el calabozo. En esa época habían galpones semi abiertos, donde se hacían las torturas. Uno se daba cuenta que había mucha gente. Los que pegaban eran dos o tres. Que, después con el tiempo el nombre que escuchaba era el de un tal Gómez, porque se le escapaba a los soldados. Tenían nombres los de cada equipo. Remarcó que el más temido era un tal Gómez. Que en las dos oportunidades en que lo detuvieron, eran personas del RIM. A su casa llegaron de madrugada y lo trasladaron en una camioneta. Cuando llegaron al RIM, entraron por la puerta general y los llevaron a una especie de lugar como para ver dónde llevarlos después. Luego los tuvieron en los calabozos y en el pasillo. No recordó si había gente de otras fuerzas, dado que estaban de civil. No recordó la fecha en la cual paso al PEN, sí que fue llegando a la U 10. De ésta último unidad, los pasaron a la Unidad 9 de La Plata, donde estuvieron en calabozos grandes de a 4 o 5 y eran golpeados durante los recuentos diarios. Después los pasearon al pabellón, al Chaco y luego les hicieron el Consejo de Guerra, en Corrientes. Hay una sentencia que

era Militar. Yo siempre con la misma porque no sabía. Esa fue la primera vez porque le dieron 11 años en el Consejo de Guerra. En el segundo Consejo, las penas aumentaron. En 1982, salieron en pocos días, más de ochenta detenidos. Tenían que llegar como podían a sus destinos. Colaboraron con nuestros pasajes, pero llegamos a Formosa. Después era la vigilancia todos los días. “Lo triste era la imagen de la gente que nos tenían miedo, como si fuéramos leprosos. Después nos decían cuídate”. A su familia lo visitaba un tal Medina, quien le decía que tenían que hacer su vida porque el deponente no iba a recuperar su vida. Le decían que estaba loco, de todo, tuvo que trasladarse clandestinamente al Paraguay a pesar de que en ese momento tenía hijos de 4 y 5 años y no los podía ver. Recién los vio cuando recuperó la libertad. Estuvo detenido con sus hermanos Ismael, Jorge y Agustín. De Ismael se enteraron cuando recién lo llevaron al RIM, él era de los primeros que estuvo en la U. 10. Conocía en su lugar de detención al Sr Díaz y veía cuando le daban de comer. Pudo hablar con él, pero a veces no podía hablar. Allí escuchó que decían que era policía. “Estaba muy mal, era un gordo grande, que se lo habían llevado antes de que los trasladen a la U 10”. No vio a Mirta Insfran, pero si a Elsa Chagra. No recibió atención médica luego de las sesiones de torturas, y al policía Díaz. No sabe quién era el que los curaba. “Venían a la ligera y parecía que le tiraban salmuera a mi hermano, porque le tiraban algo y se iban”. De la lista que le mostraron no pudo reconocer a nadie. “Las tonadas eran todos Formoseños.” Respecto de sus otros dos hermanos, indicó que fueron detenidos solo durante su segunda detención en el año 1977. No tenía militancia política y sus hermanos tampoco, por lo que tiene entendido todo fue porque tenía la revista “EL COMBATIENTE”. Sus hermanos también quedaron con esas secuelas por las torturas. Solo Agustín pudo continuar en el trabajo. Su hermano Jorge, trabajó junto a él en la zapatería. Compartió detención con Andrés Medina, que recuerda que no podía hablar.

37) SONIA AMELIA RUIZ DÍAZ: Su privación ilegítima de libertad y los tormentos agravados por ella sobrellevados, surgen de la prueba documental admitida en autos de dónde se desprende que fue detenida el 09/08/1976 y declaró



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

a fs. 91/92 de la causa "Acosta Adriano y otros s/ inf. Ley 20.840"; obrando a fs. 127/128 ampliación de la declaración de donde surge que estuvo detenida en el RIM 29. También se prueban con el Certificado de antecedentes de las detenciones de Amelia Sonia Ruiz Díaz, emitido por el Departamento Judicial de la Policía de Formosa, donde surge que la misma fue detenida en fecha 16/08/1976, en la Alcaidía Policial de Mujeres, a disposición del Regimiento de Infantería de Monte N° 29, Área 234 Expte. N° 8502/228. Además que el 17/02/1977 –el 2° Jefe del Regimiento dispuso que la causante pase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, por decreto N° 2726 –Expte. "E" N° 628/77, que en fecha 24/03/1977 –Prefectura Naval Argentina, solicita se remita a la causante y por último que registra detención en la alcaidía Policial de Mujeres, procedente del Regimiento Infantería de Monte 29 a disposición del PEN (fs. 9241 C. 47), ofrecida por el Sr. Fiscal en el punto V) inciso b. 2) del escrito obrante a fs. 15131/15153 vta.-y del Decreto Nacional N° 2776/76, de fecha 03/11/1976, que ordena el arresto a disposición del PEN de: Ángela Colman, Ismael Rojas, Amelia Sonia Ruiz Díaz, Ireneo Osiris Ayala, Francisco Horacio Sierra, Andrés Medina, Pedro Atilio Velásquez Ibarra, Adriano Acosta, Alicia Chagra, Antenor Gauna, Elsa Alicia Chagra, Raquel Ubalda Levi, Omar Ángel Modesta, Rubén Obeid, Juan Pedro Drisaldi, Carlos Alberto Mansilla, Enrique García Ruiz, Ricardo Daniel Altmark, de fs. 1134/1135 (cuerpo 6).-

38) SERGIO DANIEL DOMÍNGUEZ – estuvo dos veces detenido-

Durante su deposición, refirió al Tribunal, que en el mes de agosto del año 1976, a la madrugada, un grupo de cuarenta hombres aproximadamente, algunos civiles, otros armados, se apersonaron en su casa de Almirante Brown 43, era un inquilinato. Lo alzaron en una camioneta gris o blanca, no recuerda después de tantos años. Que, militó en la Juventud Peronista y en la Asociación Judicial. Lucharon en el año 67 para lograr, la ley que se llamaba de "Equiparación" en esa época, que se trataba de un derecho constitucional.

Siempre se manifestaron pero sin violencia. Milita en el Peronismo. Piensa que quizás esto haya sido un pecado, pero no justifica todo lo que ocurrió durante su detención. Sus hijos tenían 4 y 1 año respectivamente, quienes vieron todo el procedimiento, toda la violencia. Fue una violación moral hacia su familia. Revisaron todo, llevaron discos, joyas de su hijo que le regalaron en Resistencia que decía “Sergio”, era de oro, anillo de compromiso. Algunos amigos fueron y le preguntaron al teniente general Plechot, esos fueron Saturnino López –está muy enfermo- y Mario Scarano –murió-. Tiene entendido por las facciones, que el entonces teniente Kishimoto, fue quien lo tabicó con una venda blanca en la camioneta, había otra gente de civil “yo sentía que él con un marcador me dibujaba algo sobre el tabique de venda, después me enteré que era una estrella roja, y que probablemente yo haya sido integrante el ERP, por la estrella roja”. Elio Rolando Rivarola, Eric Servian, Andrés Medina, Juan Cancio Morel, Genaro Morel, Elsa Chagra, Raquel Levi, una señorita de apellido Sena, Mirta Insfran, Ricardo Bogner, ellos están desaparecidos. “En la camioneta no sé cuánto tiempo pasó pero estábamos en la caja, había otros, muy calladitos todos. Ahí tomé dimensión y me entró un miedo extraordinario que se agudiza no sé a qué hora en la noche, estaba tabicado pero presumo que debe ser “La Escuelita”, era un lugar de detención de tortura y tormento en San Antonio, bajo la hegemonía en ese momento del ejército, se escuchaba armamentos y gritos de dolor, que me hace muchísimo daño”. Conoció la voz de Elio Rivarola porque rezaba, era muy piadoso. Era un calabozo, eran muchos, presume que será la guardia del regimiento. Después lo llevaron junto a Rubén Borgner y los tenían sentados en una cama, mañana tarde y noche. Los dos solos estaban. Después los pasaron a los fondos del regimiento, y se enteró a la mañana, en el amanecer porque escuchaban el izamiento de la bandera. Estaban en un galpón, en los fondos. Fue con muy poca ropa, cuando llegaron ahí, hacía un frío impresionante, lo tenían contra la pared, manos atadas y tabicados. Era muy difícil salir para ir al baño, porque había guardias muy duras. A veces tenían que hacerse encima, y cuando podían ir al baño limpiarse con lo que tenían, ropa etc. “Era la



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

situación de despersonalización y destrato más absoluto". A la noche, venían, según lo que le dijeron, de la camareta de oficiales, los que los tenían detenidos. Comenzaba el destrato, los golpes. Sostuvo que algunas veces vio las picanas para los animales, pero aclaró y afirmó que ha sido torturado con el paso de energía eléctrica a su cuerpo, con qué, no tiene la menor idea, no veía nada, el destrato, las malas palabras "hijo de puta ya vas a aprender". "Uno se pregunta, que mal uno ha hecho". Tiene problemas cardiacos, el grito es desgarrador. Lo golpearon y le pasaron energía eléctrica en el ombligo, fue donde hicieron más hincapié. En octubre de 2004, se tuvo que realizar una segunda intervención de reconstrucción de la pared abdominal. Cuando podían salir de ese galpón, los que jugaban al fútbol, los soldados, les decían "vamos subversivos de mierda". Con ellos estaba también el señor Acosta, le decían "Araña", otro de nombre José Concepción Vázquez. Había un hombre, entrado en edad, que trabajaba en la aserradora de Sierra, y un abogado Francisco Paco Sierra, que estaba detenido. Al viejito lo llevaron no sabe porque, casi se muere de frío, acurrucado. Luego el comandante Domato y el secretario de actas Sosa, le tomaron una declaración y cuando iban a escribir le dijeron "te vas en libertad". Se fue a la casa de su madre, le contó todo lo que pasó al igual que a su hermano mayor. Refirió una anécdota de que cuando salió lo llamó Alberto Cano, uno de los chicos del grupo, y éste le dijo para ir a Cantar al Regimiento, que lo había invitado el capitán Spada y la gente del Regimiento, se fueron y cantaron. Ahí se arrimó Spada y le dijo "cómo le va" y le dije "bien" y me dice "a usted no le hicieron nada", le dije "no, no". Cantó esa noche y el lunes lo van a buscar al Poder Judicial, trabajaba en el Juzgado Criminal N°. 2. Asimismo, remarcó que el Superior Tribunal de Justicia de esa época, no realizó ninguna acción por los empleados judiciales detenidos. El miedo era paralizante. En esa oportunidad venía una persona y le decía "Lilo soy Optin, tu mujer está bien, tu mamá está bien y tus hijos están bien". Venía con un sargento de la cocina, cree que era Patiño, y le traían sándwiches y compartían con los compañeros. Ahí me dijo "Qué miras

hijo de puta” y me dio un sopapo en la cara. Cayó arrodillado y se quedó ahí. Cuando termina esa odisea, feroz, maltrato, golpes, humillaciones, otra vez el comandante Domato, y Sosa, le dijeron que se iba en libertad. Fue el 16 de septiembre de 1976. Ahí comenzó otra historia. Vuelve a Tribunales, está el certificado médico en el protocolo en relación al paso de energía por el cuerpo. Eso está en Buenos Aires en el expediente de la Subsecretaría. Un día Linares habló con Bivaqua, juez del crimen N°. 2, porque necesitaban que alguien haga sumario. Lo hacen renunciar en el Poder Judicial, le cortan la carrera judicial y lo mandan a trabajar a la casa de gobierno. Perdió plata, ya que no le podía decir que no en ese momento. Ahí estuvo hasta que se retiró en el año 86. Durante ese proceso de trabajo en la casa de gobierno, lo llevaron a la SIDE y le hicieron hacer escuchar voces, todas las tardes. “Todo esto jamás lo dije”. Tenía que escuchar voces de políticos de la época, con quiénes se conectaban. Tenía la virtud de conocer las voces por conocer a esa gente cómo se movían. En el 79, lo llevaron a sumario de la gobernación. En el 80 terminó lo de la SIDE. Había un jefe de personal que tenía dos nombres Alberto del Monte o Damico, y un teniente primero retirado que no recuerda el apellido. Lo hacían entrar a una “sala de situaciones” y tenía que poner el nombre en una pizarra por ejemplo “Alberto Montoya hablaba tiraba líneas”. Nunca dijo nada, se llamó a silencio, hizo una negación absoluta. “Lo único que no han podido quebrar es lo espiritual”. El Dr. Cabrera, fue en dos o tres oportunidades y le decía que sus hijos estaban bien, que su familia estaba bien. Eran muchos detenidos, 70 por ahí, todos contra la pared. Cuando lo traen “blanqueado” al Dr. Pedro Velázquez Ibarra, que venía lastimado en el pecho, quemado con hierro, según le manifestó el Dr. Velázquez Cabrera. Nunca estuvo sin vendas y más de las veces atado de pies y manos. El Dr. Faustino Blanco Cabrera, le decía “Soy Faustino Lilo, tu señora, tu mamá está bien, tus hijos están bien”. He pensado mucho, y debo decir que el teniente primero Gálvez, cuñado del Dr. Faustino Cabrera, lo llevó a su hermano mayor, y le dijo te voy a llevar a un lugar para que veas que tu hermano está vivo. Y lo vio. La primera detención fue entre julio y agosto de 1976, estuvo cuarenta y



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

pico de días. Lo sueltan y al lunes lo sacan del poder judicial, lo atan como a una bolsa y lo tiran en el unimog, hasta que el 16 de septiembre de 1976, quedo en libertad de eso pero después lo obligaron a ir a la gobernación, perdió plata. Está orgulloso de lo que fue la Asociación Judicial Formosa. "Ni Ricardo Bogner, ni Mirta Insfran estuvieron con nosotros. Ellos eran militantes del sindicato, le habían allanado la casa en el barrio San Miguel, encontraron folletos del ERP, lo que dudo, dudo, porque uno se da cuenta, estábamos todos los días juntos". Pedro Morel, también está desaparecido. Luchaban porque se cumpla el artículo 14 bis, sólo eso. Sabían que había policías de civil dando vueltas. En Formosa existía un organismo llamado COMINFOR. Comunidad Informativa de Formosa, ahí se reunían todos los servicios de inteligencia de todas las fuerzas, una vez se equivocó cuando dio el nombre de la dirección de información de gobierno de apellido Cieza. Estaba tabicado y como después se enteró que era un lugar de tortura, imagina que habrá sido "La Escuelita". "Ahí yo no escuchaba el izamiento y el himno, sí escuchaban, gritos, sopapos patadas". Le dijeron que ahí en "La Escuelita, estaba colgado en un horcón Paco Sierra. Estuvieron un par de días en "La Escuelita". Eso era un lugar de ablandamiento, "vaya que ablandamiento, eso es lo que uno después se entera". En esa camioneta, estaba el teniente primero Kishimoto, que confirmó con algunos del ejército que lo había tabicado y puesto la estrella roja. Tenía turbulencia en los ojos, se operó dos veces de la vista. Llegó a tener un tiempo ese trapito. Jamás perteneció a grupos armados. En "La Escuelita", sufrió maltratos físicos, el que pasaba le pegaba. En los fondos del regimiento, estaba detenido, en un lugar tipo galpón. Al lado había otro galpón que estaba cubierto con alfalfa, lo que según presume el testigo, estaba cubierto para menguar los ruidos. En ese otro momento. Luego de la detención no volvió a ver a Kishimoto. Cuentan que a la noche, cuando salían de la camareta era como celebrar un triunfo Betolli, Rodríguez, Kishimoto y había otro que no recuerda. No advirtió ciudadanos Paraguayos detenidos. "Las voces de algunos represores era como que eran del sur". Cuando le

sacaron las vendas, tenía turbulencia, y lo atendió, según decían, un oftalmólogo. Conoció a Zulma Cena, supo que fue detenida y nada más. Refirió que recuperaron un documento del Superior Tribunal de Justicia, de cuando estaban mal en el regimiento y pedían informes a su lugar de trabajo, Juzgado Penal N°. 2, por ejemplo, para que le informen por sus inasistencias. “Fueron a verme Saturnino López, Mario Bejarano, German Vecasio, y mi mujer”. La única jerarquía respecto del clero que reconoce con espiritualidad es la de Pacífico Escocina, que lamentablemente se murió. Dante Sandreli, jugaba al tenis con Colombo en el Náutico. Cuando lo fueron a buscar al Poder Judicial, estaban todos uniformados, eran las 11 de la mañana más o menos. El dicente trabajaba en el Juzgado Penal N°. 2, el Dr. Ángel Moreno, Juez de su juzgado, se preocupó por el declarante cuando lo llevaron detenido. De igual manera, sostuvo con relación al soldado Genes que “soy muy amigo de la hermana de Genes, lo que nos enteramos es que una noche se había ahorcado después de una noche de sesión de tortura en el calabozo”. En relación a la reunión en la que se le arrimó Spada, expresó que estaban todos de civiles, era una cena. Cuando fue liberado, le dijeron que tenía que ir dos veces por semana, después una vez por semana, fue hasta diciembre del 83, y después le dijeron que no tenía que ir más. Esto se lo exigían aun cuando estaba desempeñando tareas en el Poder Judicial. Le hacían ir, firmaba un cuaderno, ponían la hora, tenían que estar ahí. Una vez lo invitaron para cantar en la embajada Argentina, y fue a pedir permiso, y le daban un “pasaban”, era una autorización. Antes de viajar, se iba a pedir permiso. Las secuelas que le quedaron son que no se puede agachar mucho, no puede hacer fuerzas. En cuanto a la vista, refirió que hasta que se operó, usaba lentes. Supo por averiguaciones que era Kishimoto el que lo tabicó cuando subió a la camioneta. Ésta persona estaba uniformada. La camioneta no tenía patentes, generalmente era gris o blanca. No eran de la jefatura de policía los que lo trasladaron, cree que eran del ejército. No recuerda cuánto tiempo estuvo en la segunda detención. Al dicente lo lleva a su casa, después de la liberación, el teniente primero Gálvez en su auto, un 4 L. La segunda vez de detención



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

estuvo poco, una semana por ahí, no recuerda. A la asesoría letrada de gobierno lo incorporan en el año 79. La convocatoria de la SIDE, considera que fue porque es nativo de Formosa. En cuanto al tema de los maltratos, refirió que había uno que hacía de malo, con cables cree, después había otro que decía "mira lo que te pasa". Es más, después había otro que le dijo "Andrés Medina te vendió a vos". No vio lo que firmó cuando lo liberaron

39) RODOLFO EUGENIO ÁVILA. Su testimonio fue incorporado por lectura atento a su estado de salud comprobado por informe psicológico de la Sub DDHH obrante a fs. 17.669/671 (art 391 inc. 3° del C.P.P.N). A fs. 7673/7676 vta., declaró que: El 2 de septiembre del año 1976 a las 2:30 de la madrugada aproximadamente se apersonaron dos personas varones, en su domicilio de entonces sito en Ayacucho N°. 444, golpearon la puerta, cree que habrá sido con el arma, por la forma de golpear, los atendió, uno de ellos se identificó por su apellido y por su similitud con una prenda de vestir "Camicha", empuñaba una pistola con la que lo encañonó y el otro sujeto a su lado le exhibía otra arma en la cintura, los dos estaban de civiles. Quien le habló fue Camicha y le dijo que estaba detenido a disposición del Comando de Seguridad y ante el requerimiento de que le mostrase la orden de detención, es decir el documento legal, le manifestó que las garantías constitucionales estaban suspendidas. Frente a su domicilio había una Pick Up Ford de color rojo y delante de ese vehículo un utilitario propiedad de un vecino con un perro a bordo que era el guardián, se visitó rápidamente, le ataron las manos y le pusieron una venda en los ojos, lo subieron en la camioneta sentado entre ambos, no le dijeron ni una sola palabra en todo el trayecto que memorizo mentalmente, el recorrido de unos pocos minutos los llevó a un alto en el que por el ruido del relay accionaron las luces y era lila entrada del Regimiento 29. Lo bajaron del vehículo y lo condujeron a un pasillo angosto con un banco en el fondo del pasillo contra la pared donde permaneció sentado algunas horas. Por el ambiente, las toses y carraspeos había varias personas más. A continuación, le quitaron el reloj, era un Rolex GMT de uso aeronáutico, la

USO OFICIAL

billetera con todos los efectos y lo introdujeron en un calabozo que estaba ahí a dos o tres pasos de donde estaba sentado. En ese lugar paso el resto de la noche y a la mañana siguiente, lo condujeron a una aparentemente oficina y le hicieron una serie de preguntas vinculadas con compañeros de estudio de la faculta, docentes y alumnos de otras carreras, una pregunta concreta fue, “que es Pi”, y la respuesta es la base de la geometría Euclidiana, y es una relación entre el radio y el perímetro de la circunferencia. La otra pregunta fue si lo conocía a Bogner, su respuesta fue que lo había visto en la facultad pero no era de su carrera; y la otra pregunta fue si había participado en alguna reunión o acto vinculado al quehacer universitario; siempre estuvo con los ojos vendados. Luego lo condujeron al calabozo y después de un par de horas junto con otras personas fueron conducidos a un salón amplio por los ecos de voz con un pequeño estrado o escenario en el fondo al que se accedía por una escalera lateral de dos o tres peldaños, le colgaron del cuello un cartel, le quitaron la venda de los ojos y le tomaron fotografías de frente y de perfil, el fotógrafo era Cristian Corbalán de Gendarmería, a quien él conocía y fue luego director de ceremonial del Dr. Joga. En esa oportunidad pudo notar la presencia de por lo menos 15 personas, todos con los ojos vendados, varones y mujeres que estaban formando una fila seguramente esperando ser fotografiados. De nuevo al calabozo, donde pasaron dos o tres días sin nada. En una oportunidad apoyándose en las paredes, miró hacia fuera por un ventanuco y reconoció las instalaciones del regimiento, había soldados que estaban y próximos a la ventana, entre la ventana y el otro edificio, lo que sí sabe es que donde estaban detenidos eran una hilera de calabozos y un baño en frente del primero de ellos. En una oportunidad en horas de la mañana uno de los detenidos que estaba al fondo del pasillo por lo que escuchó se asomó a la ventada de su calabozo para intentar lo mismo que él seguramente e inmediatamente ingresaron dos personas a la carrera, abrieron la puerta del calabozo, lo insultaron y lo golpearon durante un lapso considerable de tiempo. Durante la noche era frecuente escuchar que llevaban a alguien de los que ocupaban esos calabozos y después de algunas horas lo reintegraban a



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

rastras, eso lo escuchaban perfectamente y lo tiraban de nuevo a su calabozo. En la mañana de séptimo día de detención y después de haber escuchado durante toda la noche gritos de personas que seguramente eran sometidos a torturas irrumpió en el calabozo que él estaba un hombre grande de contextura física robusta, le quitó la venda de los ojos y le dijo textualmente "...no te acordás de mi Rolo..." no lo reconoció, dado que sufría de una infección ocular por la falta de higiene en los ojos, era un trapo azul la venda, ante su respuesta de no recordarlo se identificó como Domato, a quien él había conocido cuando era jefe de una Unidad de Gendarmería Fortín Leyes y en ocasión de sufrir un percance, con una aeronave de la Dirección Aeronáutica de Formosa, a quien fue a auxiliar. Le hizo algunas preguntas de índole familiar y acompañado por otra persona, fueron a una pequeña oficina que tenía una puerta o una ventana tapada con una frazada, en un edificio contiguo, donde había un joven delgado alto vestido con ropas muy sencillas, sentado frente a una máquina de escribir con las manos atadas, lo ubicaron en una silla contigua, le dieron un formulario o una lista de personas para que dijese si las conocía o que vinculación tenía con ellas; mientras leía ese cuestionario Domato le hacía preguntas al joven que estaba frente a él cuyo nombre no escuchó nunca, y en un pasaje del interrogatorio Domato le dijo "...contéstame la verdad o te voy a poner 220 volts en la bolas..." después de llenar el formulario o cuestionario donde solamente pudo reconocer algunos nombres, fue conducido nuevamente al calabozo, aunque sin vendas en los ojos y ataduras en las manos. Aproximadamente al mediodía del séptimo en la detención le dijeron que estaba libre y vino por él un compañero de estudio en la facultad y retirado de Gendarmería llamado Rosa Barrionuevo, y lo llevó hasta su domicilio. En el momento de abandonar el calabozo se cruzó entre los dos edificios, con un suboficial de Gendarmería de apellido Rajoy y que apodan " El Indio", era un muchacho robusto, más o menos de 1,75 de estatura, más bien rubio, a quien encontró posteriormente en un paraje del interior de la provincia donde hay un destacamento vial de la Gendarmería que

se llama Rio Muerto. En oportunidad de encontrarlo allí, le comentó a otro gendarme textualmente "este flaco fue pensionista nuestro en el regimiento". Nunca recuperó su billetera, ni el dinero que tenía dentro, si el reloj después de varios meses y a través de una "gestión" de un comentario que le hizo al General Hornos de que él iba a publicar, que le habían robado el reloj y la billetera en el regimiento. Así recuperó una herramienta de trabajo. En el momento de ser secuestrado, estaba estudiando Ingeniería en la Facultad de Formosa y había dejado la dirección de aeronáutica ni bien se hizo cargo de la misma el comandante de Gendarmería Manuel Martina. Durante el lapso de tiempo que duró su detención no pudo conversar con ninguna de las personas que se encontraban detenidas en el regimiento y no pudo individualizar a nadie a parte de los nombrados. No supo quién era la persona que acompañaba a Camicha, pero cree que lo identificaría porque es el que le habló, el otro era un hombre de mediana estatura, cree que tenía bigotes. Que Rosa Barrionuevo lo fue a buscar porque después de su secuestro, sus familiares se comunicaron tratando de saber mi paradero y ella estuvo muy vinculada a la búsqueda. Nunca, supo cómo él se enteró, sí sabía de qué sus familiares estaban en su búsqueda. En el momento que lo fotografiaron recuerda que había una escalera lateral, era un edificio desnudo y había tres o cuatro personas que estaban a la izquierda de ese escenario, uno estaba con una máquina de escribir, eran con ropa de gendarmería, no del ejército. No vio quien le puso el cartelito. Estuvo solo alojado en el calabozo. En la nómina que le dieron reconoció a Borgner, y no recuerda otro, en esa lista habla estimativamente 25 personas. Comentó, que tiempos antes de su detención, cuando trabajaba como piloto de la Dirección de aeronáutica, le toco trasladar a un militar hasta la ciudad de Posadas, de apellido Bacigalupi, no sabe que sería, y en el momento de contactarlo para efectuar el viaje, fue informado de que estaba en un interrogatorio y no lo podía atender. Le dejó su número de teléfono para que se contacte y coordinar el vuelo, que se produjo en horas de la tarde, lo dejó y volvió. Al fotógrafo Corbalán estaba de civil, y lo reconoció porque lo había visto varias veces en su función como fotógrafo de Gendarmería.



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

Asimismo refirió que como director de aeronáutica, tres años aproximadamente, después lo reemplazó Medina, dado que él ya no estaba en la Dirección. Nunca fue objeto de apremios o torturas. Por último refirió que luego de ser liberado nunca fue citado y que todo lo relatado lo cambió la vida.

40) JULIO ANDRÉS PEREIRA ALMIRÓN ("Bocha") -DESAPARECIDO EN MARGARITA BELÉN):

Su privación ilegítima de libertad, fue corroborada por los dichos de Roberto Antenor Gauna, quien lo vio al nombrado en el Regimiento de Infantería Monte 29 ente el 20 de agosto y los primeros días de septiembre del año 1976 y dijo " Al día siguiente de su detención lo llevaron a Julio Pereira ...". También le refirió que escuchó la voz del desaparecido Julio Pereira, que conversó una vez y luego ya no lo vio más" Por su parte la esposa de Gauna, Rosa del Transito Bresanovich, quien fue citada como testigo, contó al Tribunal, que "En el Regimiento 29 su esposo le dijo que pudo conversar con Bocha Pereira, nada más, porque estaban vendados y esposados, le tiraban por abajo, era la caballeriza del Regimiento" Igualmente la testigo Estela Del Carmen Díaz, refirió que "Aparte de la tragedia de "Monchi", en su familia, existe otro miembro detenido. Que es Julio Andrés Pereyra, "Bocha" le decían, a quién lo detuvieron el 1º de septiembre del 1976, la policía. Como era maestro, estaba a punto de casarse y ejercía como periodista del Diario El Crisol, lo llevaron del domicilio de él a la Policía Federal. Nunca más lo volvieron a ver. Lo demás se conoce por el juicio" y también por los datos obrantes en su LEGAJO CONADEP N°. 280 incorporado como prueba documental.

41) SILVIO SEGOVIA: Declaró al Tribunal, que trabajaba en el poder judicial y cree que fue en el mes de septiembre que lo llevaron del trabajo y fue al ejército junto a un compañero de trabajo, de nombre Horacio Márquez y también José Concepción Vázquez. Estuvo ahí más de setenta días y después lo largaron. Durante su detención no pudo identificar a nadie, porque estaba vendado y sus manos estaban atadas. No podía ver nada. No supo quiénes le

interrogaban. Lo habían acusado de haber armado una máquina que había salido del Uruguay, de ahí a Rio Negro y después a Formosa. Era una máquina tipo mimeógrafo. También estaba el Dr. Velázquez Ibarra, el Dr. Menéndez, uno que fue Fiscal, había un tal Pintos. No pudo saber quién lo secuestró. Nunca quiso recordar nada de eso. Desde que salió del Poder Judicial, le pusieron la venda, y no le sacaron hasta que salió en libertad. Eso fue en el regimiento, eso es lo que cree. Del regimiento le dieron la libertad, junto con José Concepción Vázquez. El que le habló fue el comandante Domato y Steimbach, fueron ellos los que le dieron la libertad. No firmó ninguna acta, recuerda que le habló diciéndole “muchas veces los inocentes pagan por los que cometieron delitos”. Asimismo, aclaró que jamás integró el poder judicial. A los catorce días por ahí comenzaron los tormentos, ahí hicieron simulacros. A los dieciocho días lo llevaron y lo picanearon. Le dijeron que era uno de los que estaba en la plaza San Martín. Estuvo en una piccita chiquita, cree que era una celda, y después de ahí cree que era un galpón donde estuvo el mayor tiempo posible. Lo llevaron de ahí del galpón para torturarlo, no sabía quién lo llevaba porque era de noche. El Dr. Rubén Menéndez, estuvo detenido en el mismo lugar, e intentó cortarse las venas. Había más gente del ejército. No recuerda al soldado Genes. Siempre fue encargado de mantenimiento de máquinas de oficinas. Eran máquinas mecánicas. El día que lo llevan, entraron al poder judicial donde tenía su taller, “el señor Spada estaba de civil cuando me llevó”. Sus compañeros de trabajo avisaron a su familia. Su familia le avisó al padre Benito López y a unas hermanas que estaban en el Barrio San Francisco, y ellos fueron los que averiguaron algo. Cuando salió en libertad, no le quisieron reincorporar al trabajo, volvió al ejército para buscar el portafolio que tenía sus herramientas. Cuando regresó al poder judicial, le dijeron que había quedado cesante. Primero le dieron 10 o 12 días de licencia, y después volvió, y no le renovaron el contrato porque era contratado, fue más o menos en el año 78. Cuando volvió la democracia no quiso volver al poder judicial, ni siquiera intentó, estaba trabajando en su profesión. No recuerda el vehículo con el que lo llevaron al regimiento. Cuando pasaron la vía, recién lo



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

vendaron. De igual manera, refirió, que Vázquez y Márquez eran empleados del Poder Judicial y que lo que conversaban entre ellos, era que estando detenidos aprendieron a rezar. Que, el Dr. Velázquez Ibarra, estaba en el mismo galpón, y cuando uno salía, todos sabían a quién lo sacaban. Jamás lo llevaron a un médico y no tiene conocimiento de que a la gente que estaba con él, la hayan llevado al médico. Cuando venía el guardia decía el apellido de las personas y se la llevaba. No escuchó gritos ni lamentos. No recuerda si cuando Menéndez se cortó las manos, vino un médico a atenderlo

42) HORACIO ALBERTO MÁRQUEZ: Atento a su fallecimiento, su declaración de fs. 1827/1831 -, fue incorporada por lectura (art. 391 inc. inc. 3 del C.P. P.N). En dicha oportunidad, expresó que: Tuvo una larga trayectoria gremial en la Asociación Judicial de Formosa. Que en el año 1966 ingresó a la Municipalidad de Formosa, bajo la intendencia del Sr. Quiñones, cuando era gobernador el Dr. Montoya. Que a los pocos días, o al mes a más tardar, se produjo el golpe militar de Onganía y en Formosa asume como gobernador el Cnel. Sosa Laprida y como Intendente, el Cnel. Alfonso Rugger. El último nombrado renuncia en 1970 y también lo hace el declarante, porque previamente había rendido e ingresado en el Poder Judicial de la Provincia. Que en la Municipalidad trabajaba en Obras Públicas y por la tarde hacía las veces de Secretario Privado del Cnel. Ruggero. "En el año 1976, se produce un nuevo golpe militar, y arriba a Formosa el Gral. Colombo y como ministro de Gobierno, el Cnel. Ruggero. Con motivo de una salutación, le envía por mesa de entradas del poder Judicial de la Provincia y allí lo invita a casa de gobierno y le pregunta si quería ir a trabajar con él, a lo que el dicente le respondió que no, ya que trabajaba bien en tribunales de la provincia. Que le día 3 de setiembre de 1976, el dicente vivía en calle Julio A. Roca N° 444, y había faltado a sus tareas al Poder Judicial de la Provincia, no recordando si era por un flemón o porque se-había sacado una muela. Que era un día nublado de mucho frío, alrededor de las 13 o 14 horas, ingresan violentamente a su domicilio, 3 personas, uno que dijo llamarse Subteniente o Teniente

USO OFICIAL

Cáceres, empuñando armas de fuego y vistiendo de civil, preguntan por el dicente a su mamá y dos hermanas que convivían con el declarante, y le dicen que tiene que acompañar, ya que estaba detenido. Como estaba guardando reposo, sólo se puso una camisa y un saco y afuera estaba más o menos a unos cuarenta metros de su domicilio un auto Dodge 1500, de color celeste, que después con el tiempo constató que era guiado por un Suboficial de la Prefectura que tiene entendido que vivía o vive en la calle Jujuy esquina Maipú, cuyo nombre desconoce. Una vez que ingresó a la parte trasera del automotor, lo acostaron en el asiento y le ponen una capucha y lo llevan, sin hacer comentario alguno. Allí lo entregan en la guardia de prevención del RIM 29, le extraen el cinturón y con él le atan las manos y con su saco se lo cuelgan atrás, alojándolo en una celda que medía un metro de largo por dos de ancho y que correspondía a la guardia. Con el transcurrir de las horas, el dicente escuchaba que una persona tosía, tratándose de un compañero suyo del Juzgado, Silvio Segovia, quien le relató que había sido detenido ese mismo día, y que tiene un negocio de máquinas de escribir, sobre Rivadavia, pasando la calle Juan José Silva. Cuando se hicieron aproximadamente las 21 a 23 horas, desde donde estaban sintieron que estacionaban algunos vehículos, uno de ellos gasolero por el ruido, que en ese momento las puertas - que se abrían creía para afuera -, le ordenan que abra la misma para adentro e ingresan con fusiles y armas largas y le dicen que se pusiera contra la pared y alguien que tenía una varita profiriéndole epítetos respecto a su presunta condición de subversivo. Cuando levanta las manos, le vendan fuertemente los ojos y le atan las manos atrás, en ese momento le revisan el saco y le detectan una pastilla amarilla que tenía para el dolor de muelas, lo que trajo como consecuencia que recibiera un fuerte golpe en el arco superciliar izquierdo donde tiene una herida, por una persona que no identificó por estar vendado. Que ello se produjo porque se decía que los subversivos usaban pastillas de cianuro para suicidarse cuando eran detenidos. Recuerda que uno de los presentes, a quien no pudo individualizar dijo "estos son los que vamos a fusilar esta noche", ya que había otras personas, aparte de Silvio Segovia.



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

Cuando le detectan la pastilla llaman al médico o enfermero del RIM, por haber referido el dicente su problema molar. Una persona lo tomó de un brazo, le tomó la cabeza e hizo introducir en un auto y cree que salieron hacia la ruta nacional 11, porque al pasar frente a la Usina sintió los ruidos de los motores muy fuertes, ya que allí se generaba electricidad. Así recorrieron más o menos una media hora y luego lo bajaron del auto tomándolo del brazo, sin saber dónde estaba, era un descampado porque no se oía nada, y allí una de las personas ordenó "vamos a fusilar al primero", y a continuación se escuchó un disparo y una persona que no sabe si simuló o lo mataron, ya que escuchó un grito. Lo único que recuerda era que una persona lo hincaba en el hombro y le decía que el dicente era el siguiente. Que alrededor de la 1 o 1,30 de la mañana, vuelven al RIM 29, atados y vendados como siempre, los tomaban del brazo porque nadie hablaba y los depositan en un galpón y los hacen acostar en el suelo, y pudo ver en esa posición, a través de la venda, recordando que al lado suyo estaba un tal Pinto, al lado Silvio Segovia, enfrente el Dr. Velázquez Ibarra quien estaba muy maltratado y había perdido mucho peso, también recuerda a una persona de apellido Acosta, que vivía a una cuadra de su casa y había sido interventor del IAS, lo vio al Dr. Rubén Menéndez y a José Concepción Vázquez. Allí permanecían acostados todo el día con temperaturas bajísimas, dormían en el suelo, sin nada. Cuando tenían que miccionar, debían hacerlo en una punta del mismo galpón, que hacían guardia uno o dos soldados en la puerta del galpón, que estas personas eran buenas ya que conversaban con ellos. Que en el tiempo que estuvo no lo dejaron bañarse nunca, ni higienizarse, pero cuando tenían otras necesidades fisiológicas, les hacían formar una fila y los vendaban y con las manos atrás, les hacían poner cabeza contra espalda de otros detenidos. Que algunos no querían ir, ya que eran tan graves las torturas, y la orden era que cuando los hacían formar para llevarlos a hacer esas necesidad, ordenaba a los soldados cargar el arma y un suboficial y les ordenaba a la guardia que barriera con la fila si cualquiera que intentaba fugarse o salir de fila. Una noche corrió la voz

que iban a bañarse a los detenidos, y un soldado les repartió *gillettes* para rasurarse, que lo terrorífico era escuchar los pasos de los borceguíes por la noche. Que esa noche lo llevaron a Menéndez a torturarlo cortándose con la hoja de afeitar, y como consecuencia de ello él intentó suicidarse, encontrándose un charco de sangre y posteriormente los ataron como chorizos. Que lo llevaron a indagar una o dos noches, que lo tenían en una silla y al lado había otra persona a quien estaban torturando. Que había gente con tonada porteña, diciéndole que después le tocaba el declarante. No veía nada. Que del único que recuerda que le formulaba preguntas por su voz particular, recuerda al Comandante Domato, quien con posterioridad le pidió disculpas y le manifestó que quería ser su amigo. Que una vez le mencionaron que el dicente era "el zurdito con padrino", que el declarante no entendía por qué, no obstante fue golpeado, no cree que con la crudeza de los demás, pero tuvo tratamiento psicológico con el Dr. Santucho y la Dra. Posse. Que como consecuencia de ello, en el año 1981 ya venía con muchos dolores de columna, que tenía hernias de disco, las que cree serían consecuencias del efecto látigo producido porque al momento de interrogarlo, lo hicieron caer de una silla. Que cuando lo interrogaban, primero le solicitaban de su nombre de guerra y después le decían que "cante", porque su compañera ya lo había denunciado. Que el día 16 de septiembre lo llevan a una oficina y le hacen firmar su libertad, la que figura en la causa "Adriano Acosta y otros", lo que debe ser compulsado. Que allí no consta la fecha de detención, sino solo de la libertad, que allí no existe ninguna declaración. Que después lo acompañaron hasta una oficina donde estaba cree el Jefe de Regimiento y otros militares. En esa oficina, le pidieron disculpas, le dijeron que se habían equivocado, que era una "guerra sucia", que el enemigo se mimetizaba con el pueblo y cosas así, pero para eso ya había padecido. Que como le habían quitado la venda, vio una cartulina que decía Organización ERP. Formosa y rayas con nombres sin apellidos y "Frente Judicial", "Frente Taninero", "Frente de Liga Agraria" y debajo nombres que no recuerda, ni podía ver bien por estar tanto tiempo vendado. Le preguntaron si conocía a alguna persona del Tribunal que hubiera



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

estado involucrado con el Grupo Revolucionario del Pueblo, a lo que el dicente contestó que no, ya que se había desempeñado en la parte gremial, que insistían en la pregunta, mientras Lina persona le apuntaba la cabeza con un arma. Allí lo liberaron y le extendieron una constancia que en este acto acompaña en fotocopia certificada, y una justificación de sus inasistencias extendida por el Poder Judicial de la Provincia. Después de su liberación, regresó a su casa, su hermana estaba en el portón y el dicente le dice que la prepare a su madre que era cardíaca, y que le dijera que volvería en cuestión de horas. Que se quedó en la esquina de su casa, en donde vivía un Suboficial del Ejército llamado Eduardo Oviedo, y luego volvió a su domicilio. Después que la tranquilizó a su madre, se pusieron a charlar, se bañó y al oscurecer no podía ver prácticamente la luz, y allí su madre le comenta que el día que lo detuvieron, en horas de la siesta, ella había ido a la casa del Cnel. Ruggero, le informó la situación, que el nombrado conocía muy bien y el nombrado le manifestó que si el declarante estaba "metido " en algo poco podría hacer pero se ofreció a acompañarla al día siguiente al RIM 29. Que su madre le comentó que se constituyeron en dicha unidad y se entrevistaron con el Jefe y dos o tres más que estaban allí, que el Cnel. manifestó que lo conocía al dicente y a su padre y que hicieran un trabajo de inteligencia prolijo y si pertenecía a alguna organización guerrillera que actúen y de lo contrario, que no pusieran mano dura en él. Lo curioso de todo esto es que en el año 1977, un año después, fueron detenidos dos jueces, el Dr. Albariño, el Dr. Tievas, Neri Cerdán y no recuerda quien más, como consecuencia de qué, desconoce. Las personas que logró identificar eran soldados, los suboficiales, quienes les avisaban cuando venían sus superiores. Que las torturas se realizaban generalmente de noche aunque algunas veces también se hacían de día. Estuvo alojado en un solo lugar, en el galpón.De la única persona que recuerda, que le hizo firmar la liberación, era Domato que estaba con un Suboficial, y que al resto, debido a su estado no podían ver y dado el transcurso del tiempo es difícil que los identifique. ...Que el golpe militar se produce en el año 1976 y cayeron

gremialistas que no tenían que ver con nada. Que lo que se comentó y que al dicente no le consta es que el archivo del Superior Tribunal y que cree estaba al lado del Sanatorio Formosa y que estaba a cargo de la Dra. Lanramendi, y según comentarios de los compañeros, cree que en el escritorio que estaba llaveado y que era de Alicia Chagras, empleada del Poder Judicial, y que por necesitar documentación, se abrió el cajón y en él habían encontrado panfletos del ERP y una revista llamada "La Estrella Roja". Se comentó también que esa funcionaria habría dado aviso al Superior Tribunal y que se dio aviso al Ejército Argentino y que esa misma tarde, fue detenida la nombrada que vivía en Sarmiento y Brandsen, que también era docente, no sabe si también la señorita Lebi y cree que la señorita Colman, comenzando después una caza de brujas. Asimismo, habiendo sido interrogado sobre si recordaba su participación en una reunión donde habían varios jefes y algunos sumariantes relatado por el detenido Capitán Spada a fs. 1127, consignando expresamente que se le gravaron los nombres de "Horacio Márquez y otra persona que era Sobrero, Sobrado o Sotelo, por lo que posteriormente elaboró la idea de que sea esa gente la que proveyera de información a la fuerza, sin saber a título de que "..., manifestó, "que la única - no reunión -, sino despedida, fue en un despacho de la Plana Mayor del IR Mte que ya relató. Que no sabe si fue Spada porque no lo conoce, pero quizás él haya dicho tales manifestaciones inducido por alguna persona o declarado bajo promesa, situación que el declarante se encargará de ir investigando, dado que, es muy llamativo que a casi treinta años de un hecho, este individuo que deshonoró con sus antecedentes el Ejército Argentino de San Martín, se acuerde de un detenido cuando en el RIM pasaron alrededor de 200 detenidos. Que solicita concretamente al Juzgado que Spada sea llamado a ampliar su declaración indagatoria, decretándose el secreto de sumario para que no tengan acceso a la misma su abogado y fiscal de la cámbesa, a efectos de que testimonie quiénes éramos suboficiales y sumariantes que se encontraban en dicha reunión, y ya que tiene una mente tan brillante, para que indique el mes y por lo menos la quincena en que la misma se desarrolló". De igual manera refirió que quiere



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

que se analice en profundidad, que cuando el dicente fue detenido, la mayoría de sus compañeros ya estaban detenidos y los demás prófugos o desaparecidos, situación que no le constan. Entonces, cómo puede ser que el declarante haya nominado a personas en dicha situación, dato del que infiere se ha querido "plantar" una causa en su contra. Que allí no se torturaba, en el galpón y que la única asistencia médica que hubo fue cuando se cortó las venas con una hoja de afeitar, el Dr. Rubén Menéndez. Que en realidad no sabe si lo atendió allí o lo llevaron, porque estaba todo el tiempo vendado. No fue atendido por ningún médico, porque gracias a la intervención del Cnel. Ruggero junto a su madre, el dicente no fue maltratado como otros detenidos como el Dr. Velázquez Ibarra. No sabe quién era el médico del regimiento, que ahora se enteró por los diarios que se detuvo ahora a un médico de nombre Cabrera. No pudo ver nada durante las torturas y no le consta la presencia de un médico en las mismas. El modus operandi era actuar en silencio y había gente con tonada porteña que hacía las preguntas, y no sabían si era el mismo que pegaba, sin saber cuántas personas estaban en el lugar. Respecto a su actividad gremial, agregó que fue vocal y secretario de la Asociación Judicial Formosa, y fue delegado por Formosa ante la Federación Judicial Argentina que lideraba el Dr. Felipe Zabala. Que el gremio judicial de Formosa era el más combativo del país. Que después de haber sido liberado, como a los treinta días, se hizo presente en su domicilio particular el Comandante Horacio Rafael Domato y le reiteró sus disculpas y le solicitó si podían tener cierto tipo de amistad, pero su trato no era de amistad, sino que con él era un trato de conocidos, y que incluso ese trato se rompió cuando el nombrado lo quiso afiliarse al MODIN y que al no querer hacerlo se molestó, por lo que hubo un distanciamiento hasta la fecha.

43) AMADEO MADARIAGA: Atento a incapacidad física, ésta víctima no fue incorporada como testigo – certificado médico. de fs. 17. 298/299-, por lo que su privación ilegítima se deduce de los dichos de Ismael Rojas, quien durante su declaración, expresó que el nombrado era Productor Campesino de

la Localidad de Siete Palmas y que “En el regimiento, alcanzó a ver en el pasillo un grupo bastante numeroso, entre los que estaba Madariaga, el Dr. Velázquez Ibarra, un muchacho de apellido Genes, que después falleció en circunstancias inciertas...” Walter B. Sandoval, por su parte, expresó al Tribunal que “... durante su detención en la Alcaldía antes de que le levantaran la incomunicación estuvo con muchos, porque estaban todos los dirigentes de la Liga Agraria, de los cuales recuerdo a Carlos Sotelo, a Figueredo, cuya esposa Nelly Daldovo estaba en el RIM 29, Miguel Loto, mi hermano Avelino Sandoval, Madariaga, un abogado paraguayo Arturo Acosta Mena, eran como treinta, no recordó otros nombres.”

44) LUCIANO RAMÓN DÍAZ “Monchi”; Atento a su desaparición

forzada, su privación ilegítima de libertad, los tormentos agravados seguidos de muerte y todos los padecimientos de éste testigo durante el periodo investigado en autos, fueron relatados al Tribunal, por su esposa Florinda Del Carmen Almirón de Díaz quien expresó que “...eran las 00:50 horas del día 8 de septiembre, entraron a su casa esas cuatro personas, estaban durmiendo, escuchó una gran frenada de un vehículo grande, tipo Unimog, entraron a mi casa con toda prepotencia llevándose por delante todo, estaban haciendo una construcción y patearon todo. Eran de borceguíes, tenían anoraks, camperas blancas grandes, escondías esas escopetas bajo su prendas. Patearon las puertas y se despertaron porque tenían el dormitorio adelante. Somos de coordinación federal y abran la puerta. Entonces le abrieron y a los empujones agarraron a su marido, y con toda brutalidad porque se creían dueños y Sres. entraron a su pieza y le dijeron que cuente toda la verdad que hable porque no sabe lo que le esperaba. Sui marido como estaba en la policía acataba. Ello lo quería vestir y no podía de los nervios. Con prepotencia, tenía un revolver mi marido y le pidieron que le diera el revólver para entregar, tenía su permiso de portación de armas. Uno se quedó en la puerta, no le dejaba salir, su hija estaba en el dormitorio de al lado, una adolescente. Otros atrevidos entraron hasta el fondo, teníamos un reloj de cuarzo que le había traído de regalo su mama, se llevaron todo, después salieron. Cortaron cables del teléfono. Les



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

pidieron la llave de nuestro auto Chevrolet y lo llevaron a su marido a los empujones. Cuando lo llevan corrieron a la casa del vecino que tenía una farmacia para que los acompañe a la policía. Dos jóvenes que estaban tomando testimonio estaban sorprendidos, su marido era conocido como buena persona. Ellos habían visto unos días antes sobre el escritorio que el comisario tenía el Expte de mi marido. Su marido le decía que si le llegaba a pasar algo, era por Borrini. Que por lo menos la sociedad lo condene. Entonces no sabe si volvieron a su casa, pero a las 6 de la mañana estaban de nuevo en la policía y la cúpula estaba reunida por el asunto de su marido. Salió un señor vera, y le dijo que su marido estaba en el cuartel. Los jóvenes que estaban hicieron cerrar todos los caminos menos el que iba al cuartel. La gente tardó mucho en comprender lo que pasaba, la duda hizo que sufrieran mucho. Entraba en los comercios y se codeaban como si ella era una leprosa. Después de mucho tiempo la gente comprendió la situación. Con su hija, tenían tantas agallas y ella la acompañó en varias oportunidades, la acompañó cuando el jefe del ejército Alturria les dijo que su marido estaba en Paraguay con mujeres, después le hablaron al Monseñor Escocina, y les dijo que Alturria no lo quiso recibir. Primero fueron a ver al juez Vivas, para que los ayude como vecino a presentar habeas corpus. Ontiveros, que era vecino de la vuelta, les dijo que su marido estaba en el cuartel. Sufrimos muchísimo. Tenían miedo las dos solas. A su nieto el mayor, le atajaron en la calle y dos hombres le dijeron que se deje de joder porque la iba a pasar mal. La persona que concurrió a su domicilio, esa noche lo llevaron a un tal Ayala. Era Steimbach, Ayala, se disfrazaban, ellos sabían cuando ir, de madrugada o noches frías que no había movimientos en la calle. Les dijeron que su esposo estaba en el regimiento, que daba pena, le decían el comisario, aunque no era. Mal lo trataban. Que su hija recurrió al Ministro de Gobierno Chemi, Domínguez Linares, que se creía el tío, un tal Sotelo que le pidieron un favor y nada. Les contaban que en el cuartel lo tenían mal, muy mal, no quería más ni comer y después le contaron que lo llevaron a "La Escuelita". Después no

tuvo más rastros, ni los huesos para darle una cristiana sepultura. Se creían los dueños de la vida. La gente que salió con vida de lugar le contaban como estaba su marido. Lo llevaron a Resistencia también. A ellos esto los perjudicó muchísimo,” lo arrancaron del hogar, después de 13 o 14 años, yo esperaba que el volviera y recién empecé a hacer los trámites para la pensión que es una miseria, no cobre seguro, nada.” No sabe si estuvo en la policía tan tenebrosa de Chaco también. En el grupo de tareas, identifiqué que estaba Camicha, Steimbach, Domato y un cuarto que era porteño. Vinieron a mi casa en Unimog. Yo escuché la frenada de un vehículo pesado y quedaron las marcas de los borceguíes. Que amigos de su marido, muchachos de la Policía venían a decirles, que tenía barba larga y que estaba irreconocible. Después vino un pariente de él también. Había mucho miedo. Su esposo entró como escribiente a la policía, antes de casarnos, después como estaba cansado de hacer guardia y él era egresado de la escuela de comercio se hizo administrativo, porque era muy capaz. Estaba en tesorería en la Policía y llevaba los libros de la obra social del club policía. Eran amigos de Borrini y después por un desfalco en el Club Policial y en una asamblea dijo que el dinero de los socios iba a parar en otros lados a arreglar la casa de los grandes. Borrini le dijo que la iba a pagar. Al momento del secuestro, su marido tenía el cargo de Director de Administración. Su marido tenía un sobrino en el regimiento y una vez vino a pedirme, el hombre era policía y creo que prestaba servicios allá en el ejército. Me vino a pedir un plato y cubiertos para él, después por miedo desapareció. El sobrino era agente raso nomás. Ella y su hija nunca fueron al regimiento, solo a verlo a Alturria. No puede reconocer a los que hicieron el allanamiento porque estaba en penumbras. A su marido lo vieron muy mal y a ella le dijeron que estaba muy mal del corazón. Después de varios años de hacer trámites le dieron como presunto fallecimiento.” Por su parte, su hija Estela Del Carmen Díaz, relató que “fue testigo de la noche del 8 de septiembre 1976, cuando cuatro personas armadas irrumpieron en su casa, con armas largas, camperas. Una de ellas con una entrega prominente, con bigotes, que le dijeron que era el Spada. Su papá les decía ¿quiénes son? ¿Que desean?. “Abrí



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

que somos de coordinación federal” le decían. Cuando su padre abre la puerta, lo tiran contra la pared. Este señor, era el que impartía las ordenes, los otros se dirigían por la casa, recorrían para robar, uno lo sostenía a su papa y el otro dirigía. Su padre les pedía que no hagan nada, que él trabajara en la administración de la policía. A su mamá, la dejaron en el dormitorio y a ella le permitían desplazarse. Su madre, entregó el arma. Entraban revisaban, les robaron cosas; entre otras cosas recordó un reloj de oro, billetera, papeles de un terreno. En ese momento, era toda confusión y miedo. Lo sacaron a su papá. Luego como se dieron cuenta que tenían teléfono, entonces Spada cortó el cable. Les piden las llaves del auto. Lo secuestran a su padre en su auto, por eso motivo ellos se van con un vecino hasta la comisaria. También se enteraron que secuestraron a Hilario Ayala. Preguntaron quiénes eran los de Coordinación General y les decían que eran de fuerzas conjuntas, Prefectura, Gendarmería, Ejército, policía provincial. No les recibían la denuncia, entonces su mamá pidió una entrevista con Alturria y le dicen en tono de burla que se habría fugado. Entonces ella pidió una audiencia con el comandante de GN y más le preguntaba sobre la situación de su familia. Por otra parte, refirió que fue Álvarez, el que estaba a cargo de la Policía, quién le había dado la orden a su padre de hacer una auditoria en la mutual. Que, su papa se dio cuenta que había una malversación de fondos y que un señor de apellido Borrini, era el encargado. Ella como era única hija y me enteraba de alguien que salía, o acceso a alguna información. Así se enteraba que su papa se había confesado con el padre Lima, capellán y lo único que habría dicho es que había desenmascarado a Borrini. Tanto Borrini como Echeverría, fueron vistos en el ejército y hay testigos de cuando a su papá lo torturaban y él decía que no había hecho nada. Ella sostuvo que su padre lo único que hizo fue desenmascarar a Borrini. En la noche que lo secuestran, su padre refirió que “si me pasa algo es por Borrini”. La deponente iba al colegio con la hija de Sotelo, que estaba involucrado en estas cosas, nosotros para juntar dinero y ahí lo conocí a Dr. Domínguez Linares, alias “Grandini. Pidió una audiencia y le

preguntó por el destino de su papá y le dijo que había gente todavía en la caballeriza y que su papá podía estar ahí. Recordó, que en realidad después dio la casualidad que después de mucho tiempo, se encontró con un señor Noes que había sido compañero de su papá y que había trabajado en “La Escuelita” y él le contó, en el velatorio del hijo, que lo había visto ingresar a su papá en “La Escuelita” de San Antonio. Que, su papa quería saludarlo y no se lo permitían. De la misma manera, un señor Cartaman. Ya llegada la democracia, Osiris le cuenta que habían sido trasladados a un lugar llamado Monte Lindo y que ahí los zambullían, los torturaban y en una oportunidad su padre le habría dicho, que por favor no se arrime, y que él sentía algo gomoso. Osiris le preguntó quién sos y ahí lo conoció y empezaron a preguntarse si sabían algo. Ismael Rojas, cuando recién salió, le contó sobre su papá y le dijo que estaba tirado, que solo gemía, porque ya estaba en sus últimos momentos. Ahí se perdieron los rastros de su papá. Los datos que pido obtener hablando con detenidos y familiares de detenidos que siempre los nombrados eran Steimbach, Kishimoto, Medina, Camicha. Esos nombres la recibían cuando quería preguntar sobre su papá. Asimismo, Sostuvo que su padre era Peronista, y dentro de la policía serlo era ser como “leproso”. Que, acudió al Dr. Ontivero, que trabajaba con el capitán Linares, para saber si tenía conocimiento sobre donde podía estar su padre y éste le dijo que se quedara tranquila, que su papá estaba en el regimiento según se lo había manifestado el intendente Ruggero. Que en el momento del secuestro de su padre, le pidieron la llave del vehículo que era de propiedad de su familia, le dieron la llave y ella vio que a su papá le ataban la mano atrás, le vendaron los ojos y lo meten en el auto. Después se enteró por vecinos, que ya había gente de policía desde el día anterior. Al auto se lo llevaron y después lo abandonaron, con marcas de violencia y un polvo blanco que nunca supieron que era. Que el juez federal en esa época, era su vecino, el Dr. Vivas. A él le presentaron un habeas corpus, unos días después, pero tuvo resultado negativo, dado que nunca les respondieron. No me entrevistó con él, sino con un Secretario, que no recuerda nombre. El apellido no recordó, cree que era de apellido Benítez, era



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

alto, pelirrojo de rublitos, que hasta ahora esta cree. Recordó que la noche antes de que desapareciera su padre, se lo notaba muy nervioso, averiguaba sobre el primo de la deponente y nadie le respondía nada. El día lunes presentó la documentación ante los socios y recibió la amenaza. A partir de ahí, tenía el arma abajo de la almohada. En referencia a éste hecho, recordó que una vez, ella se acostó en la cama y tocó la almohada y le pido a su padre que le dijera que era eso, a lo que él le respondió que eso era por las dudas nomas. Y que si algo le llegaba a pasar, todo era por culpa de Borrini. Él fue Ministro de Gobierno. El y su sobrino Echeverría, habían sido instruidos en métodos de torturas. Aunque visiblemente no colaboraba, si lo hacía desde la sombra. Igualmente, sostuvo que desde el año 2007, su familia recibe amenazas de muerte, especialmente su hijo. Que, el Presidente les dio protección de Gendarmería, porque la Policía no les daba seguridad. No recuerda se le quedó copia del Habeas Corpus referido, solo que toda la documentación la presentaron. Cree que está en la CO.NA.DEF. Cuando comenzaron con la organización de la APDH, en Formosa, ahí recién fueron armando con unos formularios y a partir del estatuto y reglamento comenzaron a armar el registro de víctimas. Pero que por miedo eran pocos los que se acercaban. Lo último que supo de su padre, fue el testimonio de Agustín Rojas, que lo vio tirado, gimiendo, en el Regimiento, en Octubre. Lo vieron los primeros 3 días en el regimiento, después lo trasladaron a "La Escuelita" y lo vuelven a trasladar, para el final de su vida al regimiento. Con el testimonio de uno que los vigilaba, Señor Oliven él hablo de mi papá. median pertenecía a alguna fuerza. Pertenecía al regimiento y era soldado o infante. Suboficial. Otros secuestro que recuerda que ocurrieron el mismo día que el de su padre son el de Hilario Ayala, el Dr. Menéndez, y otro compañero de su papa que era Ríos. Que, Velázquez Ibarra, cuando recuperó su libertad le contó que efectivamente lo había visto a su padre en el Regimiento. Que éste le dijo que suponía que su padre había fallecido y le mencionó a cuatro personas, Camicha, Spada, Kishimoto y Steimbach. La gente de la misma

policía, fueron los que le contaron quienes integraban los grupos de tareas. Primero pensaban que la policía no estaba involucrada, que era solo el Ejército, pero después de meses que estuvieron averiguando, se dieron cuenta que las otras fuerzas también estaban involucradas. Entre la gente, los familiares de las personas desaparecidas, trataban de encontrarse para saber algo de sus familiares. La información surgía de ese tipo de encuentros. Estos dichos también fueron corroborados por el testigo Tomás Marcelino Sánchez, quien prestó servicio e hizo guardia en los calabozos del Regimiento de Infantería Monte 29, en el período investigado; habiendo referido el mismo que: “Estaba un cabo primero de apellido Arias y un señor que era contador de la policía que se llamaba “Monchi” Díaz. Cuando se acercó para preguntarle al contador éste le manifestó que estaba ahí porque el subjefe de la policía el Comisario Borrini lo había involucrado. Describió que Díaz estaba completamente destrozado y le supuraban las quemaduras y que el Sargento Primero Rodríguez fue a hacerle las curaciones.” “Explicó los lugares donde estuvo Velázquez Ibarra, el soldado Genes y “Monchi” Díaz. De acuerdo al grado de afección que el señor “Monchi” Díaz, fue atendido por el soldado médico y el Sargento Primero Rodríguez pero el Dr. Cabrera no porque no sabe si estaba de guardia pero no se encontraba”. “...que Estela Díaz hija del policía “Monchi” Díaz, se casó con el hermano del declarante. Una vez que vino desde Fray Luis Beltrán, no le pudo decir a Estela del Carmen Díaz que si sabía dónde estaba el papá” y asimismo expresó que “Monchi” Díaz, le explico porque lo detuvieron. Asimismo, el testigo Mariano Crispín Noez, - cuyo testimonio ingresó por lectura, fs. 13. 528/529 vta y 14. 403/404 vta.-, quién prestaba servicio en la Policía de la Provincia de Formosa en la época investigada y conocía a Díaz, de la Jefatura y además era su amigo, refirió que Díaz, “...era tesorero de la fuerza, administraba todo lo relativo a sueldos y que de su secuestro recién se enteró recién después de sucedido, sin recordar la época o año en que ello aconteció. Éste testigo, cumplía funciones en el Destacamento San Antonio de la Policía de la Provincia, entre los años 1976/1977. Que, en ese lugar vio a Díaz y que “justamente cuando el



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

declarante salía de ese lugar un día, siendo aproximadamente las 18,00 horas y se dirigía a su casa antes de oscurecer, ya que esa área estaba restringida después de determinada hora - en la que nadie podía salir ni entrar de ese lugar - por orden del Jefe del Área 234. Que en ese momento encontró un vehículo ubicado a unos 50 metros del portón de entrada, era un coche, cree que Renault con características de ser un auto particular. Allí estaban fuera del auto Ramón Luciano Díaz y dos personas de civil, pero cree que eran militares y no lo dejaron hablar con el declarante. Que fueron completamente cortantes al hablarle, por lo que el dicente continuó su camino.” “se admiró de que estuviera vivo, que en ese momento el declarante ya sabía que había sido secuestrado. Que no intentó preguntar nada ya que al tratar pasarle la mano, no lo dejaron. Que a Díaz lo vio un poco demacrado pero no se veían signos de haber sufrido golpes”. Que lo vio, “aproximadamente de tres o cuatro meses del secuestro, sin poder aseverar con exactitud. Desde ese momento, nunca más lo volvió a ver.” Que supuestamente esas personas que llevaban a Díaz, “a su parecer, querían entrar en el destacamento, lo que el dicente no llegó a constatar”. Que él, dio a conocer el hecho vivenciado con relación a Díaz a una comisión de Derechos Humanos que fue a su casa, donde estaban Osiris Ayala, la hija de Díaz, y que allí les contó lo que había visto, siendo que nunca antes lo había comentado. Asimismo, agregó que al regresar al día siguiente de verlo a Días junto a las personas señaladas en San Antonio, preguntó al personal de guardia qué había ocurrido con el nombrado, pero que la guardia, Ramos o Gil, le refirieron que el vehículo había seguido de largo. Igualmente, el testigo Hernán Oviden Medina, quien también prestaba servicios en el regimiento de mención en el período investigado, señaló al Tribunal, que “a “Monchi” Díaz lo tuve en una guardia, y después cuando me fui a otra guardia no lo vi más. No podía hablar, sentarse, comer ni pararse, nada. Un compañero me dijo que a él lo habían quemado. No se le podía tocar, ni una gasa ni una venda. Vino el enfermero y el médico varias veces. El doctor se iba pero no hacía nada. El calabozo no estaba con llave, se levantaba

y golpeaban la puerta. “Monchi” Díaz no golpeaba porque no podía moverse, estaba sin camisa”...“Ramón Luciano Díaz tenía ampolla grandes, quemaduras de llamas. Si tenía tiempo, lo dejaba a los detenidos bañados. Eso era todo en la misma guardia. No sé quiénes eran los que aplicaban esas golpizas. A Hilario Ayala no lo vi nunca más, a Ramón Luciano Díaz no lo vi nunca más”...”Algunos detenidos dijeron que quemaron a “Monchi” Díaz, porque anduvo mal con el jefe, y el jefe le hizo quemar, el jefe era de la policía de apellido Bongini”.

45) HILARIO AYALA: Atento a que el nombrado se encuentra desaparecido, su privación ilegítima de libertad, así como los tormentos agravados por él sufridos, fueron referidos por su hermana Petrona Ayala, cuyo testimonio de fs. 14899/14901, debido a su incapacidad física, fue incorporado por lectura (art. 391 inc. 3 del C.P.P.N). En dicha oportunidad la nombrada declaró que “... en realidad a ese señor "Monchi Díaz" poco lo conocía, pero era muy amigo de su hermano, Hilario Ayala y los secuestraron a los dos juntos. Que para decir esto es porque está bien informada de cómo lo secuestraron a su hermano de la casa. Lo llamaron a las dos de la madrugada en su casa y le dijeron "Hilario, vení que vamos", eso fue el 8 de setiembre de 1.976. Le dijeron que se ponga los zapatos porque se estaba yendo en zapatillas. Entonces su esposa abrió un poquitito la cortinita para mirar quienes eran los que se lo llevaban a su esposo. Fue un auto blanco todo cerrado y otro vehículo negro, pero a las personas que estaban no les distinguió el rostro. Y de ahí, fue totalmente la desaparición de su hermano, porque nunca más volvió ni nunca más supieron nada de él y, cuando su mamá fue a reclamar la presencia de su hermano en el Regimiento, la agarraron del pecho, de la ropa, le dieron un sacudón y le tiraron por la pared. Entonces, su mamá tuvo un desmayo y tuvo que atenderle un médico que estaba en el regimiento. Y cuando su mamá no regresaba, entonces su papá que era viejito tuvo que ir a buscarla al regimiento y de ahí vinieron a quedarse por acá, porque siempre esperaron que su hermano apareciera.” Yo no sé tantas cosas, la que sabe más es la esposa de mi hermano, pero hay



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

muchas cosas que no dice porque tiene mucho miedo. En aquel entonces, nosotros todos estuvimos enfermos por la búsqueda de mi hermano. Yo buscaba con mi hermana Manuela y con Felicitas” Ellas salieron a buscar y Borrini las perseguía. Un día se puso delante de la deponente que iba en bicicleta, cuando salía de Iñiguez, con el auto. Entonces, recordó que se bajó y le dijo “Mayor ¿porque Ud. me persigue tanto entonces Ud. me quiere matar también a mí?” "mire señor Borrini, yo soy mujer y no le tengo miedo a la muerte y menos a Ud. le voy a hacer una pregunta, ¿Dónde está mi hermano Hilario Ayala, donde está enterrado?” Le preguntó por qué le preguntaba eso y ella le contestó que era porque había tenido un problema personal con mi hermano y desde ahí empezó su persecución. Además que Borrini no salía del regimiento. En aquel entonces el señor Borrini era Jefe de Policía, fue en el año 76 y ella cree que de ahí nace la pérdida total de su hermano y hasta hoy no saben lo que pasó con él, “pero debe estar muerto porque si no ya hubiera regresado, pensamos nosotros”. “En aquella época le llevaron a muchos secuestrados entre Resistencia y Corrientes y a mi hermano no lo llevaron. A los que los iban llevando, los bajaron en Margarita Belén -Chaco y los secuestradores le dijeron que se escapen de ahí, que le daban la libertad. Se bajaron todos y los mataron, por eso le llaman el desastre de Margarita Belén. Mi papá y mi mamá murieron a consecuencia de la pérdida de mi hermano, primero mi mamá de un infarto y luego mi papá, porque él nunca apareció”. Quieren saber verdaderamente donde está el cadáver de su hermano y si en verdad está en Pirané como se comentó o donde está, porque se comentó que lo cambiaron de lugar. La esposa de Díaz era muy amiga suya y ella les dijo y lo buscaban juntos con ella y su familia que buscaban a su hermano. “Además ellos dos eran muy amigos, por eso los secuestraron a los dos juntos”. El motivo del secuestro y posterior desaparición de su hermano fue porque había tenido una discusión con Borrini en la Casa de Gobierno, por motivos de índole familiar de Borrini que su hermano le había dicho cosas y éste quedó muy molesto. El jefe de su esposo en la Casa de Gobierno, de apellido Avalos

– que era policía- estaba de jefe de la comisaría en Monte Lindo Chico y les dijo que le habían llamado y le mostraron un cadáver y reconoció que era de su hermano. “Que al cadáver lo habían encontrado debajo de un lugar donde corre el agua, sin la mano, porque a la mano la trajeron a la Jefatura de Policía, no sé si estará todavía, para que no se vieran sus identificaciones. Inclusive yo vi la mano, porque a nosotros nos avisaron policías que ahora ya no recuerdo como se llamaban. El único que vio el cuerpo de mi hermano fue ese señor Avalos y le llamaron a la esposa de Hilario y ella no se fue porque dice que no se animó a ver el cadáver” Supo de las circunstancias del secuestro de su hermano, porque la señora vino su casa a llorar y les contó y les dijo que eran amigos de la Casa de Gobierno los que lo fueron a buscar. Que estaba en zapatillas y le dijeron que se ponga los zapatos. En cuanto al tema de que su cuñada no hizo mención alguna a problemas que haya tenido su hermano con Borrini, ni que lo hubieran echado de la Casa de Gobierno, dijo que según le habría manifestado su cuñado – que declaró antes- que ella no mencionó porque en realidad no sabía el motivo del porque lo habían echado a su marido de la Casa de Gobierno y que entonces ella no dijo nada. puede ser por miedo o porque le hayan tapado la boca con dinero porque ella ahora se hizo millonaria, aunque es muy doloroso decir eso.

46) RUBÉN MENÉNDEZ: Su testimonio obrante a fs. 2234/2240, fue incorporado por lectura atento a que le nombrado se encontraba de viaje a causa de una enfermedad (art- 391 inc. 3 del C.P.P.N)-. Allí, refirió que: fue privado de su libertad en el año mil novecientos setenta y seis por cuatro personas de civil, dos de los cuales adujeron ser de la policía Federal y lo llevaron al Regimiento de Infantería de "Monte 29 durante aproximadamente tres semanas, Dado el tiempo transcurrido no tiene plena seguridad si fue en la madrugada del día ocho de setiembre o al nueve de setiembre de 1976 en que cuando se encontraba durmiendo en la pensión en la cual vivía sita en la calle Padre Patiño, casi José María Uriburu, de esta ciudad , fue despertado por el yerno de la dueña de la pensión quien le dijo que gente de la Policía Federal lo buscaba y quería hablar con él. El deponente ocupaba una pieza en la planta



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

alta de dicha vivienda, bajó y dos personas de civil estaban en la entrada y le dijeron que querían que los acompañara, les pidió que le mostraran su credenciales y ante ello uno de ellos, morocho de cabello lacio y bastante largo, extrajo una pistola de entre sus ropas y le dijo "ya le vamos a mostrar y me encañonó' entrando a la pensión y dijo "vamos a buscar un abrigo", subió entonces con el sujeto detrás suyo apuntándole e ingresó en otra pieza de la planta alta donde dormía su Padre Hugo Menéndez, el cual al encender el deponente la luz e ingresar a la pieza se despertó al tocarlo ya para que se despierte, su padre preguntó qué pasaba al ver al sujeto con la pistola que también ingresó, y lo sacó a. empujones, de la pierna cuando él le dijo a su padre que eran sujetos de la -Policía federal y su padre gritó identificándose como Inspector General retirado de la Policía del Chaco y entonces el otro sujeto que estaba abajo comenzó a subir también con un arma en la mano y dijo " no importa lo llevamos igual" Lo llevaron hasta la calle donde había una tercera persona a la cual no le vio la cara y lo introdujeron en un auto Ford Taunus Blanco, con techo negro, modelo común en los años setenta y en el cual había un cuarto sujeto al volante. Le sacaron el cinto y le ataron las manos atrás con el mismo a la vez que le ponían una venda de tela en los ojos atándola en su cabeza, obligándole a poner la cabeza abajo, empujándosela a la vez que le golpeaban por distintas partes del cuerpo y me interrogaban sobre su relación con su amigo Julio "Bocha" Pereira. Mientras tanto el auto iba a gran velocidad y en pocos minutos lo bajaron del auto atado y vendado, se cayó, lo levantaron y lo apoyaron al parecer por una pared y lo continuaban galopando e interrogando sobre su relación con Julio "Bocha" Pereira. Luego de un rato —en el cual lo interrogaba otra persona- , lo introdujeron en lo que luego se dio cuenta que era un calabozo, el pasillo de los calabozos de un cuartel que luego supo que era el Regimiento de Infantería de Monte 29 de ésta ciudad. Allí quedó en él piso atado con las manos atadas y con los ojos vendados De los cuatro sujetos uno era el chofer, a quien no le vio la cara, tampoco al que estaba a su costado derecho, y a los dos que les vio la cara con

nitidez uno era la persona morocha de cabellos lacios largos de aproximadamente treinta o treinta y cinco años y la otra era de cutis blanco, de bigotes y parecía un poco más joven que el anterior, nunca los había visto antes ni los volví a ver o por lo menos no los reconoció nunca en ninguna parte. Aclaró en relación a una publicación- de un periódico local no recuerdo con exactitud pero promediando la década del noventa del siglo pasado , decía en dicha publicación que Manuela Ayala la hermana de Hilario Ayala, una persona desaparecida, a quien vio con vida en el Regimiento de Infantería 29, había presenciado cuando secuestraron a su hermano y había reconocido a alguno de sus captores y que también vio que lo llevaban al deponente en esa oportunidad entre los secuestradores , que eso es falso dado que cuando lo detuvieron, tal cual relató iban cuatro secuestradores llevándolo y no pararon en ningún momento en ningún lado , ni detuvieron a ninguna persona más mientras lo llevaron. En unos pocos minutos lo llevaron directamente sin parar en ningún lado ni tampoco lo sacaron nunca del regimiento hasta el día veintinueve de setiembre de 1976 en que se liberaron dentro del Regimiento del cual salí solo caminando. Manuela Ayala, persona a quien conoció luego de salir en libertad y con la cual desde entonces fueron amigos y a quién quiere mucho le dijo que al preguntarle porque habían publicado una información que no era cierta al periodista del diario, éste le dijo que "así era mejor " Ella naturalmente no había dicho eso porque en primer lugar cree que a su hermano lo "llevaron de la casa donde vivía con su esposa o mujer Que ella , Manuela, no estuvo presente porque vivía en otro lado, ella por lo menos no le dijo durante todo el tiempo que se conocieron que hubiera presenciado la detención de su hermano ni reconocido a alguno o supiera quienes lo secuestraron Mucho menos que creyera que al deponente lo llevaron los secuestradores o lo hubiera reconocido en ese grupo ni ella ni ninguna otra persona. Que, este diario no era la primera vez que tergiversaba cosas referentes a él dado que en varias oportunidades publicaba supuestos dichos del deponente en los juicios en que intervenía como fiscal de Cámara diciendo que él había dicho lo contrario de lo que en verdad dijo. Ello motivó



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

que en varias oportunidades se fuera a quejar al Director del diario y a su esposa y al periodista que publicaba los falsos dichos. Con respecto a cuál sería la razón de falsear los hechos por parte del periodista en lo relativo a Hilario Ayala, cree que se pretende hacer creer que él conocía a Hilario Ayala con anterioridad lo cual no es cierto "jamás en mi vida lo había visto antes de mi detención, ni había sabido siquiera de su existencia por persona alguno ni tampoco de Ramón "Monchi" Díaz, no los conocía ni teníamos nada que ver entre nosotros. Creo que se pretende hacer creer a la gente y a los familiares de los mimos, que yo sería un delator de los mismos Naturalmente no puedo delatar a quienes ni siquiera sabía que existían y entiendo que ya estaban detenidos cuando lo detuvieron al deponente. También sospecho que aprovechando que Hilario Ayala y Ramón Díaz eran policías y también lo era su padre, que se había retirado ya en el mil novecientos setenta y dos y que su padre era peronista, hacer aparecer como que fueran parte de algún grupo de policías peronistas de derecha o de izquierda, lo cual es absolutamente falso ya que tampoco su padre sabía siquiera de la existencia de los nombrados. Está seguro que lo liberaron el día veintinueve de setiembre de mil novecientos setenta y seis. "Siempre tuve la idea que me detuvieron el ocho de setiembre pero no tengo, dado el tiempo transcurrido, seguridad respectó la madrugada quizás dos o tres o cuatro de la mañana» del día ocho o nueve de setiembre de año mil novecientos setenta y seis . Lo llevaron directamente a los calabozos del Regimiento de Infantería de Monte 29, lo dejaron en el pasillo de los calabozos, lo introdujeron en las celdas de ese sector y había varias personas en ese pasillo de los cuales una era Hilario Ayala que estaba, también alado suyo y lo preguntaban reiteradamente, al igual que al deponente le preguntaban por su nombre. El deponente estaba atado y vendado pero en un momento en que consiguió aflojarse el cinturón con que tenía atadas las manos dado que no aguantaba el entumecimiento muscular por tener las manos atadas a la espalda, Levantó muy brevemente la venda que tenía atada a su cabeza tapándole los ojos y vio a la persona que estaba al lado y que se

llamaba Hilario Ayala, que estaba también atado y vendado. Cuando le dio la descripción física a la hermana manuela Ayala le confirmó que era su hermano. Era morocho y semi calvo y no observó que tuviera signos de lesiones. Escuchó que le preguntaban su nombre personas que no podía ver por las vendas que él tenía y a que se dedicaba le preguntaron él dijo que era, creo, sargento de la Policía. Sus interrogadores le dijeron y también vivís de la plata que te dan, no recuerda si dijeron "guerrilleros o "subversivos" e Hilario Ayala contestó no señor ,no es cierto ,es una falsa información y entonces le dijeron "cállate ya" o alguna cosa parecida pero lo obligaron a callarse , no lo dejaron continuar lo que estaba diciendo, Escuchó que otra persona que estaba dentro de una de las celdas se identificaba al serle requerido al igual que les hacían a todos los demás como Ramón Díaz, en varias oportunidades. A éste último escucharon en un momento que luego de preguntarle cómo se llamaba y él dar su nombre, es de pensar que estaba lesionado porque, lo que parecía eran dos personas que hablaban entre sí. Entraron a la celda una le preguntó" quién te hizo eso o quién te hizo esto, al parecer según dedujo porque estaba con lesiones visibles. No entendió que es lo que él les respondió pero alguna cosa le contestó y pareciera que lo estuvieran curando o revisando al menos heridas o lesiones que tuviera. De ese lugar poco después de llegar lo llevaron a un lugar caminando a pocos pasos y lo interrogaron siempre vendado, aunque le soltaron las ataduras del cinto y le hicieron desnudar, acostar en el piso mientras lo interrogaban sobre su relación con Julio "Bocha" Pereira y otras personas y en el suelo le ataron las manos separadas a alguna cosa y le aplicaron corriente eléctrica en al cuerpo, varias descargas. Luego mientras continuaban las preguntas sobre distintas personas que él no conocía y. su supuesta relación con las mismas, le colocaron una bolsa, podría ser de plástico en la cabeza, lo que le producía asfixia y cuando se estaba por asfixiar le sacaban la bolsa y le volvían a preguntar. Lo interrogaba una sola persona pero pese a estar vendado se notaba que eran varias las personas que estaban presentes y que quienes le aplicaban las descargas eléctricas y le colocaban la bolsa en la cabeza, eran



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

otras personas distintas del que lo interrogaba No vio a nadie de los que estaban ni reconoció por la voz a nadie aunque le pareció escuchar hablar a una segunda persona, además del interrogador, el cual no tenía acento de esta zona. A los dos o tres días de su detención lo llevaron caminando hacia un lugar que también estaba a unos quizás treinta o cincuenta metros de los calabozos y que era un tinglado muy grande donde estaba detenido a-Pedro Velázquez Ibarra, ,Eduardo O Márquez, "Lillo" Domínguez, no recuerda su nombre, Burrito Vázquez, tampoco recordó su nombre, pero era empleado judicial provincial al igual que los anteriores, otro empleado judicial provincial de apellido oreo que Sanabria, que era técnico en máquinas de escribir , Rodolfo Acosta, y una persona de apellido PINTOS, que les dijo que era Paraguayo, y -que luego ya en libertad murió en un accidente de tránsito, y cuyo hijo Marcelino Pintos es actualmente empleado judicial. Anteriormente en los calabozos escucha que estaban Velázquez Ibarra a quien interrogaron estando al lado del deponente y a quien se escuchaba que lo golpeaban fuertemente mientras le preguntaban nombre de guerra "hijo de puta" a lo que éste le contestaba "no tengo nombre de guerra señor". En los calabozos en una celda escuchó que estaba además el abogado Francisco Sierra "Paco" Sierra, una persona de apellido Genes que luego dijeron que se suicidó el cual estaba en la celda y le habló desde la celda preguntándole su nombre y diciendo que él era Genes, no recuerda el nombre y que era conscripto y que lo hablan condenado a veinte o veinticinco años de prisión .También en un momento que los sacaron afuera y los colocaron. Contra una pared, al lado de 'los calabozos, siempre vendado y atado, una persona que estaba al lado suyo le preguntó su nombre y le dijo que él se llamaba Rojas, no recuerda que nombre, y que los habían detenido a él y a su hermano. Una vez en libertad ya en el año o década del noventa conocido a Ismael Rojas que sería uno de los querellantes en casa de un vecino del Partido Intransigente, el cual le dijo que había estado detenido con él y piensa que podría ser el quien le habló. Esa fue la única vez que lo vio luego a Rojas y no tiene amistad con él nunca lo había

visto antes ni lo vio después aunque supo por los diarios y la televisión que era un dirigente del Partido Intransigente. En el tinglado o galpón al que lo trasladaron a pocos metros de los calabozos, estuvo hasta el día en que lo liberaron. No lo llevaron en ningún momento a ningún otro lugar. Sólo lo en una oportunidad a unos baños a pocos metros de donde estaban donde le dejaron bañarse y afeitarse. Allí sólo vio a los que parecían ser soldados conscriptos que le vigilaban en todo momento, no los conocía ni recuerda sus caras ni los volvió a ver, pero por su edad, eran muy jóvenes, considera que eran soldados conscriptos y estaban armados con ametralladoras y tenían uniforme de soldados. Luego de afeitarse y bañarse guardó una hoja de afeitar y al llegar al galpón donde estaban sobre unas bolsas de dormir y una frazada que les dieron, se cortó las venas de una mano en razón de que estaba aterrorizado. Al ver la sangre, Velázquez Ibarra, luego de unas horas en que estuvo sangrando llamó a los guardias, lo llevaron y él contó que el deponente estaba sangrando, lo vinieron a buscar, le hicieron sentar, le revisaron la herida, le hicieron unas curaciones y la misma voz que le había interrogado le preguntó porque había hecho eso, pero desde entonces ya no sufrió ningún maltrato, lo llevaron a lavarse los brazos, una persona joven de uniforme que no conocía, ni volvió a ver nunca, le permitió a sus vigiladores sacarle las vendas y luego le preguntó que le había pasado, le dijo que se había cortado y entonces éste le dijo que con unos cortes en ese lugar no se iba a matar y siguió de largo. Luego de eso, lo llevaron, no recuerda si ese mismo día o al día siguiente ante el que se presentó como Comandante Domato y otra persona, ambos de civil que dijo ser Alférez o su alférez o una cosa similar de Gendarmería Nacional, ambos y ser este de apellido Gómez, no recuerda si le dijo el nombre propio. Recuerda si le dijo el nombre propio. Previamente le habían sacado las vendas y desatado. Lo interrogaron formalmente haciéndole preguntas sobre su relación con Julio "Bocha" Pereira y otros antes las que recuerda sólo a Hilario Ayala, Ramón "Monchi" Díaz, mencionaron esta apodo, y otro de los cuales sólo recuerda a un sacerdote de apellido Frank a quien era el único que conocía de vista de la ciudad de Resistencia, Chaco.



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

Ello en razón de que éste sacerdote tenía una heladería y en la catedral no recuerda cómo se enteró su nombre era una persona bastante conocida en Resistencia pero tenía ningún tipo de amistad ni hablo nunca con él. Luego de recuperar su libertad se enteró que la habían detenido en Resistencia. Pero no habló nunca con él. Luego de recuperar su libertad se enteró que lo habían detenido en Resistencia También se acuerda que le preguntaron por una persona de apellido Vianconi al cual desconocía por completo pero se acuerda el apellido porque era el de un cecino cercano a la casa de su padre en Resistencia pero al parecer no tenía nada que ver con esa familia. Le mostraron la foto de una persona de barba que le dijeron que se llamaba Fausto Carrillo y que era abogado y paraguaya y me insistían cuando les dije que no lo conocía que como era posible que siendo ambos abogados no lo haya visto nunca ni supiera de su existencia. Les insistió en que como es la verdad no lo conocía ni tenía ningún tipo de relación en él pero con Domato y Gómez no hubo ningún tipo de presión física lo trataron bien, respetuosamente. No hubo más interrogatorios vendado ni atado, pero si seguía atado y vendado en el tinglado, que estaba dividido y detrás de una pared se escuchaban voces y ruidos de autos o camiones. Los vigilaban soldados uniformados con ametralladoras que los trataban bien incluso conversaban con ellos y les permitían levantarse un poco las vendas y estar desatados y les avisaban cuando venía algún de los que los venía a llevar para interrogarles para que se colocaran nuevamente las vendas. Cuando salió en libertad le dijeron, cree que Domato o quizás Gómez que tenía que informarle al Sargento Oviedo si se ausentaría de la ciudad con anticipación, y concurrir todas las veces que lo llamara este u otra persona que él indicara. Así lo hizo durante bastante tiempo, hasta que al año siguiente le dijeron que ya no era necesario Cuando estuvo en los calabozos y luego cuando ya estando en el galpón le trajeron al baño de los calabozos vio a "Nino Gauna" a quien no conocía hasta entonces pero que hablaba con otros detenidos que lo llamaban por su nombre entre ellos Andrés Medina, empleado judicial, que le dijeron que los habían traído

desde la cárcel de Formosa donde estaban alojados. Pudo observar que Medina tenía la nariz ennegrecida y al parecer rota a Gauna no le observó ninguna lesión Al parecer los habían traído momentáneamente para mostrarlos a militares venidos de otros latos que entre otras cosas le preguntaban por ejemplo a Medina porque razón un padre de familia con hijos se metía en la guerrilla Medina le había contado que lo habían llevado anteriormente a la Colonia San Antonio y allí le habían roto las costillas, pero ambos le manifestaron estar contentos de haber sido trasladados a la Cárcel piensa que la Unidad 10 de Formosa, donde los trataban bien y comían muy bien según le dijo Gauna. En esa oportunidad vio al señor Di Falco que estaba en el suelo, sin vendas y con un ojo morado, y otras personas, una de unos cuarenta y cinco años más o menos junto con dos más jóvenes que no recuerda quién comentó que los habían traído de Clorinda junto con "Pancho" Bogarín, persona que oree que sigue desaparecida actualmente, y al cual como no conocía no sabe si era alguna de las que allí estaban Sólo podía ver un poco perché tenía un poco levantada la venda porque la puerta de los olivosos estaba-cerrada y a él lo habían dejado en el baño con las manos desatadas. Al salir del baño tardaron en buscarlo y vio y escuché lo que acaba de relatar. Asimismo, reiteró que cuando lo llevaron ante Domato y Gómez no sufrido ningún tipo de apremios físicos, le tomaron declaración indagatoria, como si se tratara de un trámite legal, y Domato fuera el instructor. del sumario y Gómez el Secretario Lo interrogaban como sospechoso de estar relacionado al Frente Revolucionario Peronista, del cual había escuchado hablar anteriormente y también de un Ejército de Liberación Nacional 17 de Octubre del cual no había escuchado hablar anteriormente ni nunca escuché hablar incluso hasta el día de hoy Hubo un grupo que lo interrogó primeramente golpeándole por distintas partes del cuerpo, aplicándole, lo -que le llaman "submarino seco" asfixiándolo, colocándole una bolsa que podría ser de plástico y no le permitía respirar, y le aplicó descargas eléctricas en el cuerpo varias veces. Luego de que se cortó y todo lo que relató después no sabe si fue al día siguiente o pasaron más días y lo llevaron ante Domato y Gómez



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

habiéndole sacado las vendas del rostro y desatado al llegar a la oficina donde estaban éstos. Domato preguntaba y Gómez escribía en una máquina de escribir las preguntas y las respuestas, y le hacían firmar las hojas respectivas cada vez. Finalmente el 29 de setiembre de mil novecientos setenta y seis lo llevaron ante Domato quien le dijo que salía en libertad supeditado a ulterioridades de la causa y que se tenía que presentar todas las veces que me fuera requerido y que tenía que comunicar al Sargento Oviedo con anticipación si me iba a ausentar de la ciudad Salió caminando del Regimiento de infantería de Monte 29- A Domato lo vio luego una sola vez a la entrada del Edificio de Tribunales de España y San Martín pocos días, quizás un mes después de haber recuperado su libertad y luego nunca más. A Gómez no lo vio nunca más. De igual manera refirió que por estar fuerte-mente vendado no vio a ninguno de los del otro grupo interrogador ni reconoció voz alguna, dado que sólo escuchó la voz del interrogador y le pareció que otra persona decía alguna cosa, pero no era ninguna voz conocida. Se notaba que había varias personas y no sabe en qué lugar era, pero estaba cerca tanto de los calabozos como del tinglado o galpón al que luego lo llevaron. Agregó que algunos de los que estaban detenidos con él comentaron que una persona la que nunca conoció, ni nadie le había hablado nunca, que se llamaba Fabián Oviedo, al que no vio, ni escuchó hablar en ningún momento en el Regimiento en ninguno de los lugares donde estuvo, dijo alguno de los detenidos, no recuerdo quien que al parecer éste había sido detenido en Resistencia no recuerda si su nombre estaba entre los nombres sobre los cuales le interrogaron si es que los conocía o. tenía alguna relación con ellos. Sí luego de estar en libertad conocí a su hijo, quien jugaba al básquet con el deponente en el Club Náutico y sólo supo que era el hijo de esa persona desaparecida muchos años después cuando él le lo comentó y le dijo que no volvió a ver a su padre desde su desaparición También el Dr. Velázquez Ibarra le comentó que había hablado con Julio "Bocha" Pereira, cuando lo tenían detenido cree que en los calabozos, y "Bocha" le dijo que lo habían traído los de

Coordinación Federal, luego no lo escuchó más. Cuando estaba en los calabozos recuerda que entró alguien y preguntó por Julio Pereira y al parecer alguien de la guardia le dijo que no estaba ahí y esta persona no sabe si era uno o varios salieron sin decir nada. El Dr. Velázquez Ibarra pudo ver que tenía varias marcas de quemaduras en el cuerpo, que él le dijo que creía que se las hacían con un hierro filoso calentado en el fuego y él creía que era un sable. Que le contó que lo habían golpeado mucho además recuerda que Eduardo Márquez dijo que lo interrogaron pero que no lo golpearon o maltrataron físicamente. Mucho no podían hablar por temor a ser escuchados. Además en el tinglado algunos estaban bastante separados uno de otros. No vio ni escuchó a Fausto Carrillo, simplemente lo interrogaron sobre su relación con él y le mostraron una foto de una persona con barba, al parecer una foto carnet, él deponente no lo conocía ni había escuchado nunca hablar de él. Escuchó que en un olivoso estaba una persona a la que al serle preguntado su nombre dijo varias veces Ramón Díaz no recuerda que dijera Luciano Ramón Díaz. A mí se me interrogó luego si es que conocía o tenía alguna relación con Ramón, le dijeron “Monchi” Díaz, nunca había escuchado hablar de él. No vio ni escuchó ni a Mirta Insfran ni a Ricardo BORGNER, ni conocía a ninguno de los dos. Si antes de su detención se comentó en el Poder Judicial donde trabajaba el deponente que en esa época como Secretario del Jugado de instrucción N° 1, que habían detenido a varios empleados judiciales y que uno de ellos de apellido BORGNER o parecido que trabajaba en el Jugado de Instrucción N°. 3, había sido detenido en un colectivo cuando se iba con su esposa de Formosa. Eso había sucedido ,al parecer, las detenciones a partir de la detención de una chica de apellido Chagra, que era empleada judicial y luego de cuya detención ,siguieron muchas detenciones de empleados judiciales. Ni conozco ni nunca escuché hablar hasta el momento en que leo esto de Juan Carlos Camicha ,Jorge Eusebio Rearte , Roberto Esteban Sotelo, Marcos Rodríguez, «De Horacio Rafael Domato lo conoció cuando le tomó declaración junto otro personal, Oficial o Suboficial, no recuerda el apellido. De Faustino Blanco Cabrera sólo conozco haber visto que hace algunos años



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

hacía informes médicos y psiquiátricos en las causas de la Segunda Circunscripción Judicial en razón de haber sido contratado por el Poder Judicial en tal carácter ,escuchó comentar que antes era medido de Gendarmería Nacional, pero nunca antes había escuchado hablar de él, ni nunca lo conoció personalmente ni habló con .él Me enteré por comentarios de Tribunales que lo habían detenido y luego escuché que estaba imputado en estas causas en programas radiales o televisivos de esta ciudad No le consta ni vio a persona alguna que pudiera identificar como miembro de la Policía de la Provincia de Formosa o la Policía federal en el lugar de su detención. Solamente lo ya referido de que quienes lo secuestraron dijeron ser de la Policía Federal. Al respecto agregó que cuando lo detuvieron , su padre le contó luego de ser liberado, que cuando lo llevaron ,él se vistió y fue hasta la delegación dela Policía Federal que estaba a dos cuadras de la pensión en que fue detenido Allí se hizo conocer en su calidad de Policía retirado de la Policía del Chaco, lo atendieron correctamente y le dijeron que ellos no tenían nada que ver y que no era la primera vez que quienes secuestraban, gente en esos días aducían ,según ellos, falsamente ser de la Policía Federal. A raíz de estos hechos que narró sufrió un gran deterioro de su salud psicofísica y con consecuencias físicas, mentales, laborales, profesionales, económicas, sociales que me llevaron a un estado de stress terrible. Sólo luego de largos años de tratamiento médico especializado pudo estar en condiciones de volver a trabajar y poder desempeñar el cargo que hoy ocupa.

47) PINTOS: Su privación ilegítima de libertad, ocurrida en el período investigado en autos, se corrobora a través de los dichos del testigo Horacio Márquez, quien reveló que “Alrededor de las 1 o 1,30 horas vuelven al RIM, atados y vendados, los depositan en un galpón y a acostado en el suelo pudo ver través de la venda al lado suyo a un tal Pinto, Silvio Segovia, el Dr. Velázquez Ibarra quién estaba muy maltratado, a Acosta, al Dr. Rubén Menéndez y a José Concepción Vázquez” El testigo Silvio Segovia, por su parte, refirió que durante su detención en el ejército “También estaba el Dr. Velázquez Ibarra, el Dr.

Menéndez, uno que fue Fiscal, había un tal Pintos...” Asimismo Rubén Menéndez, expresó en su declaración – incorporada por lectura-, que “Luego le trasladaron a un tinglado o galpón que estaba a unos treinta o cincuenta metros de los calabozos, allí estaban detenidos Pedro Velázquez Ibarra, Eduardo Márquez, Lillo Domínguez, “Burrito” Vázquez, Sanabria, Rodolfo Acosta, Pinitos, Francisco “Paco” Sierra, Genes, un tal Rojas (cree que era Ismael Rojas actual querellante en esta causa)”

48) SANABRIA: Su privación ilegítima de libertad, ocurrida en el período investigado en autos, se corrobora a través de los dichos del testigo Rubén Menéndez, quien refirió que “durante su detención en el Regimiento de Infantería Monte 29 “A los dos o tres días de su detención lo llevaron caminando hacia un lugar que también estaba a unos quizás treinta o cincuenta metros de los calabozos y que era un tinglado muy grande donde estaba detenido Pedro Velázquez Ibarra, Eduardo O Márquez, "Lillo" Domínguez, no recuerda su nombre, Burrito Vázquez, tampoco recordó su nombre, pero era empleado judicial provincial al igual que los anteriores, otro empleado judicial provincial de apellido oree que Sanabria, que era técnico en máquinas de escribir...”

49) GUILLERMO ERNESTO ROTH: Este testigo, declaró ante el Tribunal, que fue piloto en la época del señor Sosa Laprida y del señor Gauna, gobernador constitucional. Dejó de trabajar acá y se fue a trabajar a Buenos Aires y luego salió una orden de detención y un día estando en Corrientes, lo detuvieron en el Hotel Buenos Aires, en el cual hay un manifiesto del Gerente del Hotel, en el que declaran que lo detuvieron. Posteriormente, lo trajeron a Formosa en un auto de GN y lo dejaron en la Segunda. Lo fue a ver el Señor Mana Fontora. Un día, “en el que estaban mejor que en su casa”, los llevaron al regimiento, como había hecho el servicio militar, era reserva. Aclaró que si bien estaba vendado, sospechaba que estaba en el regimiento. Le pegaron una patada. De ahí, estima que un día después, pero no lo puede decir con precisión, lo llevaron a la U. 10. Refirió que el día que lo lastimaron, pidió el médico y llegó el Dr. Gordin, vestido como gendarme, a quien él conocía



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

desde los 8 años, que era piloto. El Dr. Gordin, no lo quiso atender, porque decía que él estaba en el PEN. De igual manera, señaló que a un tío suyo que lo fue a buscar, le dijeron que no estaba ahí, que estaba desaparecido y le entregaron su ropa. Pudo avisar que no estaba desaparecido y también en la empresa Timbo SA, que eran sus patrones y muy amigos del Gral. Alindegui "genocida", quien mandó a preguntar por él a través de una nota que esta agregada. En ese momento, lo llamaron y el Sr que estaba de Jefe en la cárcel le dijo que "yo quemaba". Por otra parte, aclaró, que a su hermano, lo detuvieron en el Paraguay, lo cambiaron por una persona que pasó al Paraguay y los de Gendarmería lo trajeron acá. Estuvo detenido con el deponente y al poco tiempo lo largaron. Al deponente le crearon una causa por mal desempeño como funcionario público, cosa que nunca fue. Su hermano estaba en el "Operativo Cóndor", porque fue canjeado por un detenido. El conocimiento del Sr Medina es uno que estuvo detenido conmigo. Refirió que él presentó toda la documentación a la Junta de Derechos Humanos de Buenos Aires y ahora se encuentra con un informe de GN que dice que ellos jamás estuvieron detenidos en GN, cosa que le extraña muchísimo. De todas las otras personas desconoce. A él lo liberaron por el Gral. Alindegui. Remarcó que su detención se produjo el 3 de noviembre del año 1976, en Corrientes, a las tres de la mañana y fue liberado el 3 de marzo del año 1977, al mediodía, en tanto que la de su hermano se produjo en el mes de diciembre del año 1976 y fue liberado el 8 de abril del año 1977. Estuvo un día en el Regimiento N°. 29, y lo único que le pasó fue que antes de irse le pegaron una patada y le lastimaron la cara. Su hermano no estuvo en el regimiento. No recordó quien estaba a cargo del regimiento en esa época, sí que lo conocía porque cuando falleció la madre de esa persona, él lo trasladó a Buenos Aires. Aclaró que no tuvo heridas y tampoco estuvo a cargo del PEN, como dicen algunos informes. Refirió que en la Unidad 10, estuvo detenido junto a Roth, Gauna, Medina, un paraguayo de dos apellidos, Banner Lorenzo Francisco, un señor que vivía sobre la calle Rivadavia a media cuadra, "éramos los detenidos políticos y mi

hermano que después vino ahí. No recuerdo otro”. Su hermano luego de ser entregado por las autoridades paraguayas, le dijo que estuvo en Clorinda, a costas del río, custodiado por gendarmes en una casa de adobe, techo de paja y vino a Formosa en un auto de GN. “Estoy hablando por lo que me dijo mi hermano”. “Fue cambiado en el río de una canoa a otra por otra persona. Creo que era el Señor Carrillo, por lo que él me dijo. Yo no lo conocí.” Su hermano no identificó a sus captores. Respecto de las presentaciones que hicieron por su detención, expresó que lo único que presentaron con el tiempo fue a Derechos Humanos de Bs As y cree que su hermano presentó acá, pero no sabe decir si por intermedio de abogado. Su detención la adjudica a que había declaraciones en su contra. “Querían que declare contra esas personas que nombre que era gente de las cuales yo era piloto. Por una extorsión”. Del regimiento, recuerda al Capitán Linares, a quien su esposa vio y en ese momento éste le dijo que “él era el dueño del mercadito”. Otro de GN “Domato” o algo así. Y uno que entre comillas estaba disfrazado de GN, el Dr. “Gorbein” en la Unidad 10. Los únicos maltratos que recibió fueron la incertidumbre y el golpe, “no tengo secuelas psicológicas”. “No me afectó el tema porque mi patrón le seguía pagando el sueldo a mi señora. Hubo una serie de cosas que si hubieron”.

50) RICARDO FEDERICO ROTH: Atento a su fallecimiento, su testimonio prestado en instrucción a fs. 7752/7754 vta., fue incorporado por lectura (art. 391 inc. 3 del C.P.P.N). En esa oportunidad, declaró que en el año 76, era piloto de la empresa Austral y fue informado extraoficialmente que había una orden de detención del Poder Ejecutivo Nacional en su contra y un grupo de pilotos que habían desempeñado funciones. Pidió una licencia en Austral informando de la situación y fue vía Montevideo a Asunción Paraguay en el mes de agosto, tratando de evitar su detención del PEN,...En Paraguay se alojó en casa de un familiar esperando que se clarifique su situación en la Argentina. Pasó dos meses, tuvo que renunciar a Austral porque se le venció la licencia que le otorgaba. En noviembre del 76 aproximadamente el día 11, fue detenido, estaba en Ciudad del Este, por la policía paraguaya y de ahí lo



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

esposaron y lo subieron a un coche y lo llevaron al departamento de investigaciones de Asunción. Cuando entro a la guardia de la citada dependencia, el oficial al frente de la misma tenía aproximadamente 20 libretas de enrolamiento argentinas y le hizo el siguiente comentario ...estos son los documentos de los boliches y ya van a ver como los arreglamos ... de ahí fue pasado a un pasillo sentado en el suelo esposado y frente a él había una persona joven, engrillada, esposada y muy golpeada, por la tonada era argentina, que le dijo ... si pasan comida, come porque no sabes cuándo es la próxima vez... después de dos horas lo pasaron a una construcción precaria y fue alojado en una habitación grande donde había aproximadamente 40 personas durmiendo en el suelo o en el piso, en ese grupo de personas habían argentinos, chilenos, coreanos y paraguayos, él no estaba con los ojos vendados. Todas las noches sacaban personas de ese grupo y eran torturados, se escuchaban los gritos que eran terribles, aprendió a rezar. Pasado aproximadamente dos meses en ese lugar alimentado precariamente, una mañana loe subieron a una combi Volkswagen conjuntamente con dos jóvenes chilenos y nuevamente esposado pasando todos los controles sin ningún impedimento lo pasaron a la Argentina. Por comentario de los presos, ya sabía que lo iban a pasar a la Argentina porque estaban esperando el canje por alguien. Fue alojado en un ranchito de Gendarmería en un lugar de Clorinda denominado el Reventón, ahí fui esposado en una cama metálica, el vehículo siguió con los chilenos. Ahí se acercó un suboficial de gendarmería y en tono amenazante le preguntó si él entendía de electricidad, a lo que él le contestó que más o menos y entonces le contestó ... esta noche te vamos a dar una lección que vas a aprender y mucho..., no supo quién era esa persona. Durante el día y sin ningún tipo de alimento ni bebida, entendiendo como diversión hacían pasaje de corriente eléctrica leve, lo pasaban a la cama. A la noche, nuevamente esposado, lo fue a buscar un vehículo Falcon con cuatro gendarmes, de los cuales uno era oficial que estaba de civil, lo supo por la manera de hablar, era el que daba las órdenes, los suboficiales estaban

uniformados, en el citado vehículo fue trasladado hasta frente a la casa de Gobierno de Formosa, allí fui recibido sin bajar del auto por el Segundo Comandante de Gendarmería Norberto Martina, a quien conocía de antes, que estaba acompañado por el Coronel Colombo. Martina asciende al vehículo y lo lleva a la cárcel, a la U10. Martina le entregó a la cárcel, a la U10, y allí fue alojado en un calabozo sin ninguna salida al exterior, ni ventanas ni nada, solo una puerta de hierro sin mirilla, un calabozo de 3x2 aproximadamente. Al día siguiente fue trasladado a una oficina de la cárcel donde se encontraba el Sr. Fontora, que era la persona que actuaba con los detenidos políticos siguiendo directivas del Coronel Colombo y del Capitán Domínguez Linares. Este intentó que firmara documentación que no pudo especificar de qué se trataba a cambio de mejorar su condición de detención a lo que se negó terminantemente. Estuvo en ese calabozo aproximadamente 10 días, saliendo periódicamente a enfrentar la situación que se repetía con este Fontora. Al cabo de los 10 días fue pasado a un pabellón amplio donde había aproximadamente 15 presos políticos, donde se encontraba su hermano Guillermo Roth, el Dr. Acosta Mena - paraguayo - el señor Atencia - formoseño-, y otras personas cuyos nombres no recordó, algunos paraguayos y otros uruguayos y argentinos por supuesto. En ese tiempo el Dr. Acosta Mena fue trasladado a Suiza por el Alto Comisionado de Naciones Unidas. El deponente tenía conocimiento con anterioridad de que su hermano estaba detenido. Al comprobar el Sr. Fontora que era civil, era la mano derecha de Domínguez Linares; que él no tenía una posición económica que permitiera un beneficio para el grupo, le armaron una causa y lo pasaron como detenido común, siendo liberado rápidamente y sin tener más noticias, hasta que tuvo el sobreseimiento definitivo que tardó 3 años. Agregó que en el pabellón grande había 15 presos políticos, pero en los calabozos estaban el Sr. Gauna, Pelado Acosta - Adriano Acosta, y lo vio al Dr. Velásquez Ibarra, y otras personas que no recordó. Recuperó la libertad en abril de 1977. En diciembre del 79 tuve el sobreseimiento definitivo de las Fuerzas Armadas, y en el ínterin hasta no obtenerlo se vio privado de trabajar en Austral, Líneas Aéreas. Obtenido el



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

mismo, fue reincorporado a Austral, donde se desempeñó como piloto hasta su jubilación. No sabe las razones que motivaron su detención; pero supone que como él estuvo trabajando como piloto en la época de Sosa Laprida, y había un enfrentamiento de él con Colombo, y como él había volado como piloto del primero, supone que viene de ahí. Fue detenido en Paraguay acusado de subversivo ideológico. Durante el tiempo que estuvo detenido en Paraguay no fue visitado por ninguna autoridad argentina, tuvo referencia de que estaba tramitando su canje el Sr. Fontora. En Formosa le permitieron tener contacto con su familia en Paraguay no. No recuerda al grupo de persona detenidas con el que compartió los meses detenido en Paraguay, si recordó a un militar paraguayo que vive en Clorinda, José Martens. Las personas que lo recibieron en la casa de gobierno nunca le explicaron la razón de su detención. Contesta: no, en ningún momento. Luego de negarse a firmar los papeles que le acercara el señor Fontora, lo acusaron de fraude a la administración pública y durante el tiempo que trabajó acá, la causa se tramitó en el juzgado del Dr. Weilan y el secretario era el Dr. Menéndez, por orden de Colombo trataron de tardar la causa hasta que no pudieron más y me tuvieron que dictar el sobreseimiento definitivo de la justicia ordinaria, ello para que Austral no lo incorporara, eso era evidente porque las veces que tuvo que ir a declarar, siempre salía antes Fontora — era porteño o vivía en Buenos Aires—Mientras estuvo detenido en la U10 tuvo tratamiento humanitario, le llevaron un plato con pedazo de asado, después apareció un oficial para preguntarle cómo estaba y él le contestó que ahí “estaba como en el Sheraton” Supone que cuando le dijeron ahí están los “boliches” se referían a los comunistas y que su hermano fue detenido por portación de apellido. Toda ésta situación lo afectó económicamente porque no podía trabajar, psicológicamente también, porque muchas veces se despertaba escuchando los gritos, y recordaba a las personas que estuvieron detenidas en la U10, Adriano Acosta no tenía dientes, se los rompieron con la picana.

51) BRÍGIDA MARTA MAYO: Está testigo relató al Tribunal, que la llevaron al regimiento y contó las torturas padecidas. También estuvo en la Alcaidía de Mujeres, remarcando que en ese tiempo estaba embarazada. Dijo que cuando recuperó la libertad, tuvo que presentarse al regimiento por el tema de la libertad vigilada. Tuvo a su hijo durante su detención. Pudo identificar a Olga Gauna de Rojas, Mabel Duarte, que era sobrina del “loco Vega”. Que su marido, Claudio González, fue detenido el mismo día. Fueron detenidos en el mismo patrullero de la federal. Es la prima hermana de Ricardo Bogner. Respecto de éste último, no sabe qué actuaciones pudo haber tenido, pero sabe que después fue detenido junto a Mirta Insfran. Que dentro del regimiento, andaban con la cara vendada, por eso no vio a nadie. Agregó, que supo después que estaba el enfermero Federico Stock y también dos doctores. Que, entro a la Mayoría sin estar vendada, pero no recuerda quien la recibió. Después, con el tiempo, dijo que los recibió Juan de la Cruz Medina. Que, no pudieron llevársela a pesar que estaba preparado un Hércules a estos fines. Estuvo detenida también en prefectura. El jefe de la Prefectura era Alcides Solís. En prefectura, los guardias cárceles, les daban de comer a través de la ventana pasándole un poco de su comida. Eran los guardias de prefectura. Que la fueron a visitar sus hijos Ramón Darío González, Juan Alberto, Ada Ramona y Marta Amelia. Ellos quedaron en hogares, mientras estuvo detenida. Describió que el día del niño si pasaron juntos y todo Formosa los lloró. Después de recuperar la libertad, la atendía en el RIM el señor Silvio Cáceres y no pudo reconocer a nadie más en ese lugar. Mientras estuvo detenida en el RIM, ninguna de las detenidas pudo quitarse las vendas. Los prefecturianos tenían miedo de las represalias de Solís, en caso de que los viera darle de comer a las detenidas. En la Alcaidía de Mujeres, tejían y leían revistas. El grupo de los torturadores eran muchísimos. Describió una tortura en la cual les golpeo a los torturadores y ellos reaccionaron poniéndole un palo en la boca.

52) CLAUDIO GONZÁLEZ: Atento a su fallecimiento –conforme acta de defunción de fs. 17. 716-, su testimonio prestado en instrucción a fs.



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

1869/1870 y vta., fue incorporado por lectura (art. 391 inc. 3 del C.P.P.N), Aquella vez, había manifestado que “estuvo detenido desde el 1 de junio de 1977, que allanó su casa la Policía Federal y lo llevaron al Regimiento, que lo detuvieron conjuntamente con su esposa Marta Mayo. Que los bajaron del vehículo en el cual los trasladaban, les vendaron los ojos ataron las manos en el recinto de la guardia y todo vendado lo llevaron a un galpón en frente de la guardia "Soldado Luna", y en el mismo había otras personas detenidas. Quedaron allí alrededor de dos meses en el piso. Que lo torturaban tres veces en la semana, los sacaban de dicho galpón y los llevaban a una pieza donde eran apremiados con la "máquina", cree con algún instrumento a pila. Que los hacían desnudar y los torturaban. Que en ese galpón estaban los tres hermanos Rojas, otro ciudadano de apellido Rojas, dos hermanos Morel, y otros que no conocía y por otra parte estaba siempre vendado”...No reconoce a nadie ya que todo el tiempo estuvo vendado. No veían nada y no sabe por comentarios si los detenidos eran trasladados a otros centros de detención. En el RIM estuvo hasta agosto del año 77, alojado en el mismo lugar. Que posteriormente fue trasladado a la U10 y de allí a La Plata, Coronda, Caseros, al Chaco y lo pusieron en libertad el 30 de agosto de 1980. En las sesiones de torturas recuerda como particularidad que escuchaba motores, que trabajaban en silencio, que lo torturaban sin hacerle preguntas. ...”que los doctores que había en el momento de la tortura no eran de esta zona, por el acento en el habla. Que se escuchaba que hablaban de doctores, y esas personas a veces manifestaban que las torturas debían parar o en otras oportunidades, continuar. Que en todas las sesiones de torturas se seguía el mismo procedimiento.” Nunca escuchó nombrar, al Dr. Faustino Blanco Cabrera, que sabía que se trabajaba no con gente del RIM, sino con otras fuerzas, Policía de la Provincia, Policía Federal, Prefectura. Personalmente no le consta que el personal que los atendían pertenecía a otras fuerzas. Era difícil que se le corra la venda que le ponían para no reconocer a los torturadores, porque les ponían una capucha para llevarlos, que habla por sí, suponiendo que con los demás

existía idéntico proceder. No escuchó comentarios sobre quienes realizaban torturas ya que prácticamente no hablaba con los otros detenidos. Que lo que se escuchaba que torturaban era que Steimbach era uno, el otro un tal Medina de la Policía, que eran comentarios.

53) MIRIAN LUZ DALDOVO DE TALAGAÑIZ: Durante su exposición, manifestó a este Tribunal, que al momento de su detención, estaba prestando declaración en la carrera de Ingeniería Forestal. Que, el primero de junio del año 1977, a eso de las 5 de la mañana, gente del ejército fue a su casa, siendo atendidos por su padre y le informan que tenían una orden de detención en su contra. Su padre preguntó ¿a dónde la llevan?, a lo que le contestaron “al RIM, por averiguación de antecedentes”. La llevaron en un Unimog al regimiento y recuerda que uno de los oficiales dijo “yo no ingrese al ejército para esto”. Allí vio a Tievas, Pernocchi, Juan Cerdán. A continuación las vendaron y las llevaron al interior del RIM. Eran 4 mujeres en una habitación. Luego empezaron a escuchar gritos y lamentos. Durante todo ese día y durante la noche, escuchaban los gritos y lamentos. Lo primero que hicieron fue pedirle que se desvista. La hacen acostar en una cama y sintió los elásticos, le pusieron los brazos en cruz y comenzaron a pasarle corriente eléctrica. Le preguntaban por el nombre de guerra y el rango en la organización. Más le picaneaban porque no escuchaban lo que querían escuchar. No recuerda cuánto tiempo duro eso. Esa primera semana fue muy dura, porque era permanentemente escuchar. Estaban Olga Gauna y Marta Mayo a quienes las conoció allí. Había una chica Griselda, que estuvo unos días y fue liberada. Escuchaban los gritos de las otras. Cuando hicieron el reconocimiento, supo ubicar donde estaba la sala de torturas, por más que trataron de disfrazarla. El objetivo de las torturas, era que acusaran a otras personas como Elsa Chagra, Morel. Siempre querían saber el nombre de guerra y el rango. Decían que eran enemigos de la patria. Solo sabían que eran estudiantes. De igual manera, refirió que su único objetivo, era tener la universidad para Formosa. Igualmente, señaló que un día les dijo que se abusaban de una mujer indefensa en lugar de enfrentarse con los verdaderos guerrilleros. Así un montón de



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

veces. Eso duro un mes, mientras estuvieron en el regimiento. Había un médico, reconoció al Dr. Cabrera, porque los auscultaba, les miraba los ojos y ellos pensaban que era por el juramento hipocrático, pero “era una estatua”. Asimismo, manifestó que tiempo después, en la época de la democracia, fue a ver a un médico y su sorpresa fue cuando entró y vio que Cabrera era el médico. Dijo que en el momento de su detención a su papá le dijeron que había orden de allanamiento y detención, pero nunca le exhibieron nada. Agregó, que Steimbach tenía un perfume muy asqueroso, por eso sabia cuando estaba en la sala de torturas. Que, quienes la detuvieron pertenecían al ejército. Que ella estaba en una habitación y a la izquierda estaba la sala de torturas. Dijo que lo vio a Victorio Tomas en la guardia cuando le dieron el ingreso. Estuvo un mes en el RIM y después de eso las trasladaron a la Alcaidía de Mujeres. Por otra parte, la testigo refirió que hace dos días recién le contó a su marido que fue violada por una persona que la retiro de la habitación y la amenazó diciéndole “que no hable, que no hable o los otros iban a ser peor que ellos”. Que esto sucedió dos veces y que ésta es la primera vez que puede hablar de este tema. Que ahora está convencida de que “si no se habla, ganan ellos”. Que, cuando les dijeron que los iban a llevar a la Alcaidía, Steimbach le indicó que le firme una declaración, con un arma en la sien, sin saber que había en los papeles. Hasta la Alcaidía de Mujeres, fue llevada junto a Marta Mayo y Olga Gauna. Allí estaba la Dra. Regeni, que estaba a cargo de la Alcaidía y en ese lugar las ubicaron en una construcción nueva. Eran dos celdas con un pasillito y había dos baños pero que estaban usados como depósitos. Olga y ella estuvieron en una de esas celdas. No sabe cuánto tiempo estuvo Olga. Después se quedó sola. Estuvo Elsa Chagra, Raquel Levi, había una psicóloga de nombre Alejandrina. Otra chica que dijo que había sido la novia de Francisco Sierra. Alejandrina, era la causante de que las aislaran más, porque como les permitían relacionarse con los presos comunes, y un día ella había recibido una carta del marido que también estaba en ese lugar, pero en la Alcaidía de Varones, por eso solo las dejaban salir una hora. En la Alcaidía,

también conoció a la celadora de nombre Rene Michelson, que era su compañera de la secundaria con la que salían y hasta había dormido en su casa, pero allí la perseguía y la trataba mal. De igual manera, sostuvo que en el RIM, había soldados solidarios como el capitán Sotelo, que autorizaba que les trajeran agua caliente y que se puedan higienizar. “En ese momento cuando lo tratan a uno como animales, esos pequeños actos cobran mucha relevancia. Era la actitud de esa persona de tratarla bien a una y no como una basura.” En la Alcaidía, la celda era muy chiquita y le daba el sol todo el día y por eso se tenían que mover porque eso ardía. En los cambios de guardias, sacaban la lata de leche nido para hacer las necesidades, esto era una vez al día, antes de los cambios de guardia. Tanto en el RIM como en la Alcaidía les llevaban frutas, galletitas y llegaba la mitad o menos. Estando en el RIM, su mamá tenía permiso una vez al mes para verla, solo una hora. En esa época, ella fumaba, pero solo tenía autorizado un cigarrillo durante la visita. Pasó un año en la Alcaidía y luego la llevaron al Ejército y ahí le presentaron a Kishimoto, que era el que firmaba las autorizaciones para que la pudieran ver. Éste, fue el que le indicó que había gente que la iba a ir a visitar a la Alcaidía y que debía decirles a los visitantes del exterior que estaba a cargo del Obispado y que estaba bien. Cuando la devolvieron a la Alcaidía, las celadoras le dijeron que cuente la verdad a la gente del exterior, porque era la gente de Derechos Humanos. Dijo que pidió hablar con Kishimoto y le dijo “usted me tiene que llevar a mi casa porque a esta gente le mentí”. Así fue que la llevaron con una guardia. Siempre los controlaban en su casa. La casa tenía que estar abierta. Compartir el baño. Las habitaciones estaban sin llaves. “De estar sola yo detenida al final la tensión era para toda la familia”. No sabe cuánto duro eso. Después le llegó una nota del Ejército, diciéndole que se presente en Resistencia a un consejo de Guerra. Su padre le dijo que había ido a hablar con Alturria y que le manifestó que la iba a acompañar a su hija para el Consejo de Guerra. Se quedó en la casa de una tía. Habló una persona con ella de apellido Chiape. Después le nombraron a un abogado auditor. El Sr Chiape, le digo que debía contar toda la verdad. Dentro del Tribunal, estaba sentada y



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

esposada en la sala. Cuando salió de declarar, le dijeron “usted no colabora y no aportó nada”, a lo que ella le contestó “Usted me dijo que diga la verdad sino escribame lo que quiere que diga.” El 22 de mayo, terminó el consejo de guerra. En ese momento, se enteró cuáles eran los cargos en su contra, “encubrimiento de incitación a la violencia colectiva”. Reconoció en la sala al imputado Kishimoto, alegando que “es el que más se le parece”. Después de recuperar la libertad, escuchó hablar de Camicha y de Mario Osvaldo Sosa. Dijo que en libertad, pudo escuchar que comentaban que estaba en inteligencia y que le había pasado. Que, por lo que les dijeron otros detenidos vivieron lo mismo que ella. Respecto de la persona que la violó volviendo al tema de los olores. Había un vecino que trabajaba en el Servicio Penitenciario Federal que él le dijo a su madre que ella estaba y era el que recibía las cosas. El nombre de la persona era Sanabria. De igual manera, remarcó que “la violación es una canallada de una persona”. Que cambió tres veces de psicólogo. Solo tiempo después pudo comentarlo con su marido. Cuando lo vio al Dr. Cabrera en el consultorio, éste bajó la mirada. No quería contestar las notas de los medios de comunicación. “No hay una gota de sangre en mis manos y no acuse a gente inocente. Así que por favor les pido que se haga justicia”. Por otra parte, señaló que las personas que iban a su casa a hacer guardias, eran de la policía provincial, era una mujer y un hombre. Era desde 1978 porque estuvieron las fiestas. Que el tiempo que estuvo detenida, no iba nadie a la Alcaldía para hablar. Cuando recuperó su libertad, no pudo seguir en el trabajo porque el obispo Sandrelli, le dijo que renunciara. Después en 1980 pidió la reincorporación a la facultad, pero no tuvo respuestas. Que estuvo vendada y tabicada. No cambió palabras con el Dr. Cabrera cuando lo recibió. No puede precisar el año en que ocurrió éste encuentro ni donde quedaba el consultorio. Que solo esa vez concurrió al consultorio del Dr. Cabrera. Que su hija de 32 años, recién ahora tiene capacidad de comprender. Que salió libre del Consejo de Guerra y que el Consejo de Guerra era en la Liguria, donde había Jueces y Fiscales y abogados que eran ellos mismos. Era un tribunal que daba un poco

de miedo. Solamente fue interrogada y después afuera y luego la sobreyeron.

54) VICTORIO CARLOS TOMAS. Este testigo relató al Tribunal, que el allanamiento fue en su casa y lo realizó la Gendarmería, de ahí lo llevaron al Regimiento, donde estuvo vendado y tabicado. Allí, les aplicaban electroshock en un lugar que identifiqué como “el Cabaret”, porque los hacían desnudar. Tenía problemas en los dientes por los brusquidos entre dientes como consecuencia de las torturas. Que, en un día le dieron de comer papel picado y escuchó una voz y le pareció reconocer al Dr. Cabrera. Otro día, los sacaron a un lugar abierto, con sol, para sacarles fotos. En ese lugar estaba Steimbach con Antinori. El día 16, durante una sesión de tortura en “el Cabaret, le pegaron una patada en la cabeza y el Dr. Cabrera lo curó y escuchó que dijo “esto a mí quien me paga”. “A los empleados del estado les pagamos nosotros los sueldos.” Recordó que un día, apareció el Padre Lima y dijo “a estos hijos de puta vamos a ver si le gusta leer el Estrella Roja”. Asimismo, refirió que tiene un almanaque de esa época, donde queda de manifiesto cuando volvió a nacer, que fue el día en que los llevaron a la cárcel. De igual, manera hizo una descripción de las categorías humanas y refirió que lo detuvo el RIM 29 reflexionando sobre como calificar a los grupos de tareas. Describió que tenía lazos especiales, con Ricardo Borgner, en la facultad. Relató que en un lugar del Regimiento, donde habían estado detenidos, vio escrito en la pared con sangre “Viva BORGNER”. Hoy ese lugar, está identificado como la sala de costura del Regimiento. Luego describió como uno de los detenidos se prendió fuego en dos oportunidades, resultando en el segundo intento su muerte. Habló sobre el exilio y señaló que en esa época los que pudieron se fueron al exterior y los que no tenían nada que esconder se quedaron pero vivieron en un exilio interno, atento que luego de recuperar la libertad, muchas personas los veían y cruzaban la calle. Reiteró que lo detuvo Gendarmería y mencionó a Domato, Sanabria, el Dr. Domínguez Linares, a quién señaló como “el cerebro de todo esto”. En una oportunidad mi madre intento hablar con el Jefe del Regimiento y le preguntaron si convivía con su hijo porque ella entendía que



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

convivir era una relación amorosa. Por eso se terminó la reunión y luego intento una reunión pero no le dio la reunión Spada. Aclaró, que el Medina que menciono, es el que falleció, no el imputado de autos. Por otra parte, refirió que ya en el año 1986, se le acercó Steimbach con una comitiva armada para decirle que no tenía que comparecer más. El acta de compromiso quedo sin efecto. Allí les toco la libertad también a Juan Pernocchi y Villalba. Cuando pidió una copia del acta le dijeron "si querés vengo de nuevo, se creían semidioses". Esperaron 4 horas en el RIM, para firmar el Acta de Compromiso. "Nunca se pudo encontrar el libro que tenían que firmar durante 6 años". En las torturas, usaban picana eléctrica, electro shock y golpes. Era sistemático. Les preguntaban sobre cualquier cosa. Entre otras cosas, le interrogaban por la plata que el interventor les dio para abrir el comedor universitario. Le preguntaban por Carlos Beni, Proll, Carlos Peña y otro más. Después supo que fueron detenidos junto a 25 personas, Albariños, Cherniak, Claudio González, Víctor Thomson, un señor de una cooperativa de ladrilleros, Neri Cerdán, Mirian Ayala, Marta Mayo que estaba embarazada. "A una señora Gauna, Bogner, Bogarín, Mirta Insfran los hicieron desaparecer." Señaló a los imputados y expresó "ellos saben dónde están". Contó una charla que mantuvo con un conscripto que una vez lo acompañó al baño y temblaba diciendo que le habían contado que el declarante había matado a 20 personas porque era un luchador bravo. El 12 de junio de 1976, fue pasado a la Unidad 10, donde estuvo con el Dr. Tievas y el Dr. González. Después lo trasladaron a Tievas y quedo "el pelado Acosta". Reconoció a Camicha, quien le pego con una itaka en la rodilla que hasta hoy le duele. Después un soldadito le dijo que era Camicha. Hoy recién lo vuelve a ver. También esta Sanabria del SPF, diciendo que vive hoy en Padre Grot de Formosa. Dijo que esta en los legajos lo que se secuestró en la policía y en la prefectura. Las torturas en el RIM, eran físicas y psíquicas, porque era un pabellón grande donde había una puerta. Señaló el lugar donde estaban los detenidos, en la última calle terrada, donde estaba el tanque. Que, le dieron

una máquina para afeitarse en seco. Al momento de su detención, no le exhibieron ninguna orden y que durante el allanamiento, no encontraron los libros sobre los soldados conscriptos y de la época. Aclaró, que es de tendencia Marxista y va a morir Marxista. Dijo que fue detenido en calle Rivadavia N° 249 de la ciudad de Formosa. Con referencia al acta de compromiso, dijo que para poder salir en libertad, la firmó en presencia de Alturria y Spada. De igual manera, reseñó que durante el año 1978, apareció un suboficial de apellido Soria, que fue a decirle que andaba recolectando zurdos y luego le aclaró y se le presentó, diciéndole que no se podía alejar de más de 50 Km y cuando avisaba, le allanaban la casa para ver donde estaba. Cuando recuperó la libertad, perdió el trabajo al poco tiempo, porque no quiso someterse al nuevo jefe militar. Con relación a Cancio Morel, manifestó que fue soldado condecorado durante el año 1975 y en 1976 fue preso político. Que conforme lo declarado en instrucción hubo violaciones de hombres, pero si le consta por comentarios que compañeras detenidas fueron violadas y más precisamente de una compañera desaparecidas que es Mirta Insfran. En el RIM, estuvo incomunicado y luego en la cárcel estuvo un tiempo detenido. No pudo identificar al soldado que le dio agua. Igualmente sostuvo que “fueron sometidos a lo más bajo de la condición humana”. Aclaró, que los libros a los que hizo referencia que no encontraron, son los libros de los conscriptos que a su entender “son los mejores testigos”. Por otro lado, sostuvo que le fue difícil encontrarse luego con el Dr. Cabrera en el Hospital Central por los ataques de asma. Que él, se encontraba en el fondo del regimiento, cuando Camicha le pegó en la rodilla para ver si estaba vivo. Cuando bajó en el fondo del regimiento de la camioneta y le pisó sin querer a Camicha por eso le pego con la Itaka. Por último, señaló que antes de ser detenido era armador de barcos llevando los documentos.

55) TIMOTEO ORLANDO ALBARIÑO. Durante su declaración, refirió que fue detenido en su domicilio, en la madrugada del 1° de junio de 1977, siendo juez del Poder Judicial de Formosa. Las personas que lo buscaron, eran personas del ejército y lo llevaron al Regimiento N° 29 de Infantería. En ese



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

lugar, previo a identificarse que eran de las fuerzas armadas, le dijeron que lo iban a interrogar sobre actividades subversivas. Al mediodía, después de venderlo - aclaró que estuvo 43 días con venda, por lo tanto no podía ver a ninguna persona-, lo llevaron a un lugar que era grande, donde están los soldados normalmente. En ese lugar, a partir del mediodía, lo trasladaron a un espacio chico, una habitación, lo desnudaron, lo acostaron en una cama de hierro, lo ataron, siempre vendado, le colocaron cables eléctricos en los dos pies, le colocaron hisopos en la cara, que tenían electricidad y una vez que estuvo en la cama, atado, comenzaron a pasarle electricidad. También le ataron los testículos y el pene con un cable eléctrico y le empezaron a pasar electricidad, al mismo tiempo que alguien con una bolsita de arena, le golpeaba reiteradamente en la cabeza, "que al principio no duele pero después uno se enloquece". Le preguntaban sobre su nombre de guerra, los miembros de la organización subversiva a la que pertenecía. Les explicó que era juez de paz. Siguió el tratamiento con la electricidad y los golpes, no recuerda cuanto tiempo. "Cuando parecía que me moría, desconectaban la electricidad y después volvían". Nunca les dijo ningún nombre de guerra porque no tenía. No pertenecía a ninguna organización que no sea el poder judicial. Entonces ese tratamiento siguió por 43 días, en los que estuvo alojado en el Regimiento de Infantería N°. 29. Esto, lo pudo saber después, gracias a un soldado que hacía guardia conjuntamente con otros y una tarde o noche, no recuerda, le dijo que los autorizaba a que se sacaran la venda y sepan los que estaban ahí, porque "esto que están haciendo no es de cristianos". Ahí se dio cuenta que estaba en compañía de muchas personas de las cuales a algunas las conocía. Pasado ese momento, ese soldado, los autorizó a mirarse y a saludarse. Asimismo, recordó que un día, vino alguien y lo levantó, dado que tenían atadas las manos hacia delante y estaban tirados en un colchón. Ahí estuvieron tirados durante todo ese tiempo. Luego lo llevó a un lugar, donde le levantó la venda y le dijo "firme ahí", firmó y volvió al mismo lugar hasta que finalmente los llevaron a la Unidad N°. 10. En ese lugar, estuvo con otros que

también compartían lo que cree seguramente era un pabellón especial de subversivos. Estuvo 3 meses y después lo llevaron a otros lugares. Aclaró que no le pudo ver la cara a nadie, salvo a los que lo secuestraron. Recién volvió a ver a las personas en la cárcel (U. 10) de Formosa. En relación a eso pudo saber porque después se comentaba por los demás, quienes eran los que torturaban. Algunos venían de Buenos Aires, porque venían con el avión. Los días que no había avión ellos descansaban. “El aparato que nos colocaban en la frente, era terrible, porque nos hacía reaccionar especialmente a la zona de la boca. Yo tuve suerte de no cortarme la lengua durante ese tratamiento eléctrico. Me di cuenta que no eran de Formosa porque yo mencionaba avenidas con nombres viejos. Algunos no eran de allí”. Fue deduciendo que por lo menos algunos de los que los torturaban, no eran de Formosa. Que, sistemáticamente como le hacían a él, les torturaban a otros. No sabe si Steimbach era uno, Domato, otro Spada, por ejemplo eran algunos de los que golpeaban. Aclaró al Tribunal, que todos estaban comprometidos en eso, algunos con gran alegría y otros obligados, pero todos. Estuvo 6 años 6 meses y 4 días detenido y pudo comprobar que estaban todos comprometidos con eso. Apenas uno en la U10 de Formosa, después ninguno de las otras prisiones donde estuvo, estuvo en Resistencia, Devoto, Sierra Chica. Salió en libertad el 4 de diciembre de 1983. Durante el operativo en que lo detienen utilizaron un Unimog de color verde, eran 40 o 50, algunos eran oficiales, suboficiales. Le dijeron que lo llevaban por orden del jefe de la región militar y que era por presuntas actividades subversivas, todo esto frente a su esposa. Las vendas se las colocaron en el regimiento donde ingresó por Av. Aramburu. Lo ingresaron casi al lugar donde iba a quedar detenido. Lo bajaron y lo llevaron a un edificio, lo pusieron contra la pared y lo vendaron pidiendo disculpas, pero era un prisionero de guerra. “Quiero manifestar que de eso hacen 36 años”. Por éste motivo no recordó el lugar dónde le colocaron las vendas. Era como un baño. Afirmó que salían del edificio para las torturas. A las torturas los acompañaba alguien que lo tomaba del brazo y lo llevaba. Cuando se sacó las vendas por autorización del guardia, recordó que vio a Morel (tres) eran



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

amigos y vecinos que vivían a 3 metros de su casa. Al Dr. Tievas, que era juez y al "Pelado" Acosta que era del poder judicial. Solo pudo conversar con alguien, un minuto, cuando se levantaron las vendas. Eso fue en un lugar que no tenía muebles solo colchones. No recibió atención médica. "Seguramente habría algún médico mirando la tortura para que nadie se muera". Durante sus 6 años y 6 meses, lo movilizaron 17 veces de un lugar a otro para evitar la fuga. Fue sometido a dos consejos de guerra. En Corrientes le hicieron un consejo de guerra allá por el 80, donde fue juzgado conjuntamente con los formoseños, porque ellos tenían la teoría de que eran una gigantesca organización subversiva, entonces les hicieron un juzgamiento único. Por otra parte, refirió que lo condenaron por pertenecer al ERP a 24 años y 11 meses de reclusión y que un señor de la Fuerza Aérea que hacía de defensor suyo les pidió piedad para que le bajaran la pena y un señor coronel que hacía de fiscalía, generosamente dijo "nosotros somos cristianos así es que le vamos a condenar sólo a 22 años". Le permitieron apelar. Hizo la apelación en forma manuscrita y pidió que se declare, como era naturalmente, que ese juzgamiento se declare inconstitucional, porque los consejos de guerra eran para militares. Después anularon el procesamiento y se hizo un nuevo juzgamiento. Les hicieron el segundo consejo en el regimiento de la Liguria. Allí, le dijeron "es cierto que usted no es subversivo, sino que es radical, porque el señor Maglietti nos mostró su afiliación, entonces le vamos a hacer un juzgamiento que sea justo y adecuado". "Efectivamente deje de ser el mensajero de Fidel Castro y pase a ser un ex juez, que era un encubierto, que conociendo la actividad no denuncie. Me acusaban de encubrir a Pedro Morel, mi vecino que nos criamos juntos. Después la vida nos separó, aparentemente él integraba alguna organización que no le gustaba a los militares". Entonces cuando Pedro Morel fue aprisionado lo llevaron a él también prisionero, con la creencia de que él sabía de sus actividades. "Por él me preguntaban. Yo no tenía la menor idea. Hace años que él dejó de ser parte del Poder Judicial, yo no sabía nada. Si lo conocía". "Ese Coronel del segundo consejo de guerra, me

acusó entonces de encubridor. Entonces ese Coronel, me condenó a 15 años de reclusión por encubridor de las actividades de Pedro”. No tiene conocimiento de quienes eran las personas que interrogaban y torturaban. Mientras se encontraba detenido en la U. 10 de esta ciudad, recibió la visita de un militar que fue a llevarle un papel, diciéndole que tenía que firmar, porque era su renuncia al cargo de juez. No recuerda el apellido. Era una Capitán. Respecto a la actitud del Superior Tribunal de Justicia sobre su secuestro y el de Tievias, sostuvo que supo después que el Superior Tribunal, envió una nota pidiendo explicaciones al jefe del Regimiento e interrogando él porqué estaban presos en el Regimiento Nº. 29 o si estaban ahí y después se enteró que el jefe del Regimiento le contestó diciendo que estaban ahí porque estaban siendo investigados por actividades subversivas. Asimismo, sostuvo que con anterioridad a su detención tomó conocimiento de otros secuestros de judiciales. Que, era conocido que solían ir los soldados y se colocaban en posición de guerra y secuestraban a los judiciales. Que, los que tuvieron la suerte de salir en libertad contaron eso y que fueron torturados. Por otra parte en cuanto a sí tuvo procesos judiciales, contó que estando en la cárcel de La Plata, U. 9, allá por el año 1981, fue el juez federal de Formosa, para decirle que lo iba a procesar por la ley 20.840, la de Seguridad Nacional. “Yo aproveche para decirle que a mí me han torturado terriblemente y que en virtud de esa tortura es que periódicamente me salen las uñas del pie gordo y se caían constantemente. Se me salieron las uñas durante 5 años”. Ese juez federal era el Dr. Rivas, no recuerda el Secretario. En el momento de tomarle la indagatoria, no le ofreció un abogado defensor, no le dijeron nada, solo le notificaron. No le tomaron ninguna declaración, lo procesaron directamente, en virtud de lo que declaró en el regimiento, firmando por la fuerza, por las torturas. “Bueno dijo él, yo voy a averiguar.” En el año 1989 o 1988, el Dr Rivas, le comunicó que tenía que presentarse en el Regimiento de Corrientes, donde tenía que declarar, que había sido torturado. Se fue ahí a La Liguria y ahí los tenía a los mismos militares que se reían en el momento de torturas, quienes eran los encargados de investigar las mismas. “Me fui y que hagan lo



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

que quieran.” No recuerda si sus familiares, presentaron algún recurso al juez Rivas. Por otra parte, refirió que luego del golpe del 11 de marzo del 1976, él ya era juez de paz, pero tuvo que jurar de nuevo, “yo había manifestado que quería renunciar porque la constitución estaba por encima. Sugirieron jurar por las actas”. Cuando le presentaron el papel en la U. 10 para su renunciara, le dijeron que tenía que firmar para no tener más inconvenientes de los que ya tenía. “No tenía ningún sentido hacerme el héroe, no soy. Firmé porque no tenía otra opción”. No conocía a sus captores y nos los reconoció. Nunca los volvió a ver. No me enteré quienes eran después. No recuerda quien le colocó las vendas, solo que fue una persona muy amable, pero no se identificó. Luego tampoco lo supo. Estando en La Plata, le llegó un libro de un francés, que era militar, coronel retirado de las fuerzas de Argelia, en ese libro, pudo leer paso a paso toda la manera en que ellos torturaban a los argelinos, que era exactamente igual a como lo torturaron a él. “Alguien les enseñó a los militares argentinos como se torturaba allí”. Allí decían que siempre tenían un médico. Esa es la respuesta. Es la lógica. Cuando le contó al juez federal de Formosa sobre las torturas, éste le dijo que iba a investigar. En el año 1989, cuando lo citaron para la declaración, pudo corroborar eso. Pero después de esa oportunidad, no tuvo conocimiento de que ese expediente haya tenido a algún fin, ni le interesó tampoco. No se quería meter en eso. Dijo que solo vio al Juez una sola vez y ahí. En algunas oportunidades estuvo con otros, pero no averiguo de qué manera los detuvieron. De las torturas hablaban constantemente. Estando detenidos charlaban algunas veces de las torturas. El mecanismo de torturas era similar con todos. No igual, sino parecido. Estas personas a las que no vio, nunca le refirieron nombres de los torturadores. Una vez que se restituyó el periodo democrático, los diputados le ofrecieron volver a su cargo pero él no quería. “Nadie salió a pedir la libertad por mí. Si era de la política sí”. No recuerda el nombre del libro que refirió, solo que lo leyó en el año 1981.

56) HÉCTOR TIEVAS. Durante su deposición ante este Tribunal Oral Subrogante, expresó: Que fue detenido el 1º de junio de año 1977, en su domicilio, durante un allanamiento que hizo un grupo del ejército que estaba a cargo de un oficial y suboficial, que no los reconocía, a cara descubierta. Luego lo llevaron al Regimiento N°. 29, y ahí lo recibieron en la guardia, estando presente el sargento Medina, a quién sí conocía, porque antes de ser juez, trabajaba en judiciales de policía y de ahí lo conocía. Le sacaron los anillos, el reloj y le dijeron que estaba detenida a disposición el Área 234. Lo ataron y lo vendaron, sin violencia. Luego lo llevaron a una cuadra, donde había colchones en el piso y había varias personas detenidas. Al día siguiente, lo llevan a la sala de interrogatorio, lo hicieron desnudar y ahí lo interrogaron sobre su presunta actividad subversiva en el Frente Revolucionario del Pueblo. Cuando comenzaron con la tortura, primero eran golpes y después la aplicaban la picana. Luego le pusieron un casco en la cabeza, supone que con electrodos. Eso era mucho más violento y llegaba a tirarlo al suelo. El interrogatorio seguía hasta que perdió la conciencia y después lo llevaron de vuelta a la cuadra. Una vez que recuperó nuevamente el conocimiento, lo vuelven a atar con las manos para atrás, con vendas. Pedía agua y le decían que no. Al otro día, le trajeron agua y no lo interrogaron más, no lo llevaron más a declarar. Permaneció 40 días. Después de la cuadra del regimiento, fue llevado a un calabozo que está cerca de unos baños que había en el lugar. Lugar que se identificaba como “Puesto Soldado Luna”. Después de 40 días de detención, lo trasladaron a la cárcel federal y allí lo recibieron y le sacaron la venda de los ojos. Estuvo todo el tiempo con la venda puesta, no vio a nadie. Cualquier intento de retirarla, era motivo de golpes. Cuando pasó a la cárcel, lo revisaron, le sacaron la venda y tenía los ojos pegados con lagaña, por lo que le costó recuperar la visión. Recién ahí se pudo bañar. En ese lugar -la cárcel-, cambio el sistema, cambio el régimen, mejoró ostensiblemente, pero seguían incomunicados. Después de unos días, ya en la cárcel, recibió la visita del capitán Linares, que venía con la misión de solucionar su situación. Recordó que un detenido con el que conversaba era el Juez Albariño y que Linares, un



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

día les dijo que su mejor solución era renunciar, porque si no los iban a cesantear. Pero que apenas firmaran la renuncia les levantarían la incomunicación, les iban a dar ropa, y visitas. Firmó la renuncia. Estuvo en la cárcel con otros compañeros, entre otros con el Dr. Albariño. Después paso a una cuadra donde había otros empleados judiciales. Durante su detención del 1º de junio, le dijeron después en la cárcel Juan Morel, Genaro Morel, En la cárcel, Unidad 10, estaban los que habían sido detenidos con anterioridad, Acosta, Vázquez y otros que no recuerda, Raquel Ubalda Levi. Y no recuerda otra persona. En la cárcel, había un montón de detenidos, Agustín Jorge y Ricardo Rojas y después Américo Morel, otras personas eran: Claudio González, Juan Pernocchi, Mario Verón, Brítez, Thomson (hombre de edad). Todas esas personas estaban en la U. 10, casi siempre en el mismo pabellón. A principios del año 1978, lo trasladaron en avión y aparecieron en la Unidad 9 de La Plata. En ese lugar estuvieron casi un mes, con un régimen penitenciario distinto, más estricto y les hicieron poner uniformes. Después de un mes, los llevaron a Coronda y allí pasaron el resto del año 78. El 3 de octubre, a través de un decreto, dispusieron su libertad y el cese de su disposición del PEN. Nunca tuvo proceso, solo estuvo a disposición del PEN. Cuando cesó su disposición del PEN, lo trasladan del servicio penitenciario de Coronda a Formosa. Luego los llevaron al Regimiento N°. 29 y allí los recibió el oficial con apellido japonés, quien se les presentó a cara descubierta y les mencionó que era oriundo de Misiones y también Steimbach. Le hablaron y le dijeron que iba quedar en libertad, pero tenía que firmar un acta. Llamaron a su esposa y la hicieron garante de su libertad. Pasó a una libertad vigilada, pasando todas las semanas a firmar un cuaderno. No podía salir de la ciudad. Una serie de requisitos, pero leves comparados con el sistema anterior. Con posterioridad, comenzó a trabajar en la profesión con una serie de problemas. El régimen de la libertad vigilada fue variando, primero era un régimen quincenal y después mensual. El coronel Burguet, fue quien le dijo después de un tiempo que no vaya más. En una de esas presentaciones, conoció al

comisario Ballesteros y al comisario Echeverría, porque estaban a cara descubierta. En el Regimiento estuvo desde el 1º de junio, unos 50 días más o menos. No percibió quienes estaban en las sesiones de torturas, porque estaba con los ojos vendados. Nadie se identificó. Con posterioridad, hubo muchos comentarios, pero no puede involucrar con nombre y apellido a nadie. Cree que los que lo interrogaban, no eran de Formosa, no solo por la tonada, o por su percepción, sino porque algunos lugares o toponimias de Formosa no la ubicaban o no las pronunciaban bien, o impostaban. No conoce a Camicha, ni antes ni después. Respecto de Mario Sosa, solo por referencias, nunca tuvo contacto con él. Al Dr. Faustino Cabrera, lo conoció a posteriori por una relación laboral porque fue médico forense. Con relación a los policías Medina y Gil, expresó que el primero, fue quien lo recibió en la guardia del Regimiento cuando lo llevaron detenido. Fue el que le ató las manos inclusive. No le llamó la atención el hecho de que éste policía esté en la guardia del regimiento, ya que antes nunca había ido al regimiento. Pero si le llamó la atención, cuando iba después, “había de todo, gendarmes”. Después con posterioridad estaban los comisarios Ballesteros y Echeverría. El Dr. Domingo Linares, lo visitó en su condición de funcionario público de la provincia de Formosa, que era asesor legal del poder ejecutivo, diciendo que quería solucionar el problema del poder judicial. Aparte lo conocía e inclusive por las circunstancias de la pérdida del orden institucional y con el hecho de que muchísimos funcionarios habían quedado cesantes, había solo un juez. El Gobernador Colombo, empezó después recién a nombrar jueces. Linares lo conocía y como haciéndole la gauchada le fue a proponer, que renunciara así solucionaba su problema. En la época de su detención, había un Superior Tribunal. Lo que comentó es anterior, es en el año 1977, hasta mayo. La intervención del poder judicial, fue la que hizo el Superior Tribunal. Ellos juraron el 28 de mayo del 76. Es decir, había autoridad judicial. Es más, lo primero que hizo su señora cuando se produjo su detención, fue ir a ver al Presidente del Superior Tribunal, que se lavó las manos. Al momento de su detención, era presidente del Colegio de Magistrados por subrogación. Pero



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

había otros funcionarios que integraban el colegio de Magistrados. No hubo ningún pronunciamiento ni pedido. A respuesta Vázquez Rey, Bedoya, Montoya, Martínez. Linares, fue una sola vez y por la situación en que estaban y después de lo que había padecido, encontrar a alguien que fuera a charlar por lo menos, le brindaba la oportunidad de tener contacto de familia, lo consideró una acto conveniente. La forma en que resolvían las cesantías de las personas que fueron detenidas y desaparecidas según los comentarios hubo, por lo que le consta, cuando estuvo como juez y ministro del Tribunal, la sugerencia de que se hicieran cesantías conforme de la ley de prescindibilidad. No dejó cesante a nadie. Posteriormente cuando ya estaban los nuevos, del ejecutivo venía la sugerencia de dejar prescindibles. Después fueron quedando cesantes. Hubo decretos del ejecutivo dejando cesantes a jueces, secretarios, jueces de paz, incluso empleados (Eugenio Valderrama), pero concretamente, el Tribunal a raíz de lo que consideraban faltas injustificadas, dejaron cesantes, a los que estaban detenidos y no podían justificarlo. Mencionó que tiene fotocopias simples donde se mencionan muchas personas (Chagra, Insfran, Ricardo Borne, Zulma Sen), donde se los suspende primero y después se los deja cesante por faltas de asistencia. El Superior Tribunal, sabía de la situación y no obstante los dejaron cesantes por ausencias, primero por familia y después pidieron informes. Alturria, les mandó estos informes donde figuraba que estaban detenidos. No recuerda el sobrenombre con el que se lo llamaba al Medina que estaba en regimiento, solo que tenía una moto. Que, lo conocía porque él trabajaba en judiciales en la Policía. Y él lo conocía. Cuando lo llevan detenido, estaba tensionado y éste se presentó y actuó a cara descubierta y le calmó el estado de ansiedad. Sostuvo que no puede reconocer a esa persona ahora, dado que está hablando de 36 años atrás. De todas maneras sostuvo que en su declaración anterior dio más precisiones. Con posterioridad, cree que lo volvió a ver una vez, cuando estuvo detenido en bomberos. Estaba detenido en bomberos, pero más lo vi porque me saludó el, supongo que en el 2005. En la asesoría letrada del poder ejecutivo, con

posterioridad a que estuvo en libertad sobre todo tenía mucho trabajo en sumarios administrativos al personal durante el gobierno militar. Los sumarios pasaban por la asesoría letrada y recuerda haber visto que trabajaban el Dr. Ontiveros, Mauricio Galarza, no recuerda quien más. Monte Corcio, era el Fiscal de Estado, en el 76, apenas asumió Colombo. No plantearon habeas corpus, al contrario trataron de moverse, hablar con los militares. Los primeros tiempos había mucho temor. Cuando fueron a Tribunales a hablar con el Superior, había mucho miedo porque no se sabían las consecuencias. En el curso de la libertad vigilada, establecieron un cese por decreto, eso surgía del acta que le habían hecho firmar cuando lo pusieron en libertad. En su situación había muchas personas, vio a Cherniak y a Ángela Colman. No tiene idea respecto del decreto. Incluso al decreto del PEN nunca tuvo acceso. En la cárcel, todos manifestaron distintas situaciones y formas de torturas. Alguno de ellos, como Adriano Acosta, Medina, tiene marcas en la cara. Su familia sabía dónde estaba detenido, porque los llevaron ahí. Su esposa iba al Regimiento, le llevó equipo de afeitarse y alguna frazada. Sobre el motivo de su detención, supone por las declaraciones que lo obligaron a firmar a golpes, que era porque decían que integraba el ERP., pero todo según lo que le decían, porque no los dejaban leer. Figuraba como que hacía reuniones en su despacho de juez con personas que no conocía, que vivían en “la Villa 4 de Oro” y que él, no hacía pintadas por su condición de juez. Pero se subyace de todo eso, que era por la cercanía de muchos magistrados con el gremio judicial, que fue muy perseguido. Todos dirigentes y afiliados inclusive, de los cuales hay muchos desaparecidos (enumeró 5 desaparecidos). Era el poder judicial, magistrados y funcionarios. Tenía mucho contacto y familiaridad con el gremio. Consiguieron muchas cosas juntos. Asimismo, refirió la situación del poder judicial de la provincia de Formosa en aquel entonces y que venían familiares a verlo para pedirle consejos. Le consta que terminada su sesión de interrogatorio y tortura, alguien lo condujo al pabellón donde estaba y le pregunto cómo me sentía a lo que él le manifestó que tenía mucha sed y le dijo que no, que no podía tomar agua. No sabe quién era. Después se enteró que



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

después de una sesión de picana no era conveniente tomar agua. En otra oportunidad, recordó que estando en esa posición de sentado o acostado y a los días de los golpes, empezó a sentir dolores y alguien que cree que era enfermero, suboficial, le hizo masajes. Cada cambio de guardia recorría y preguntaban cosas, llevaban ropas, etc. No sabe si alguien pidió médico o no. Faustino Cabrera, fue médico forense, alrededor del año 2005, para la tercera circunscripción judicial, por concurso de antecedentes. Fue contratado para Clorinda. Aparte era psiquiatra forense. No tuvo ninguna clase de proceso ni consejo de guerra. Fue solo como testigo para el Dr. Albariño.

57) JUAN OSCAR PERNOCCHI: Este testigo, rememoró al Tribunal, que fue llevado a la oficina de guardia y lo llevaron para atrás. Antes de ser trasladado a un lugar que no conocía, en el camión, escuchó que alguien dijo "son 14 o 15 Mayor Rearte". Lo llevaron a un lugar de tierra y de piso de cemento. Eso transcurrió hasta la tarde. Lo llevaron a la rastra y después lo trasladaron a un pabellón con una frazada tirado en el piso. En un rato, escuchó que dicen "a ese" y lo llevaron a la rastra, le desataron las manos y lo hicieron desvestir. Luego lo ataron y desvestido lo tiraron en un camastro con flejes de hierro. Le preguntaban a quien conocía. Le pegaban si los conocía y sino los conocía le pegaban igual. Perdió el conocimiento, hasta que sintió que lo llevaban colgando. Luego lo llevaron de nuevo al lugar de torturas. Allí se presentó Herminio Gómez, que era un policía que había ido a la escuela con el declarante. Le dijo que le dolía el lado derecho del rostro. Se quedó un rato y luego lo revisó el señor e indicó al médico Cabrera, quien le dio unos analgésicos. Después de unos días, vino Herminio Gómez y lo dejó en un calabozo diciéndole que allí estaría mejor. En ese lugar, lo deja con una mano desatada y la venda floja. Después, a la noche, estaba durmiendo en ropa interior y lo fue a buscar gente para llevárselo. Uno dijo "por suerte este ya está en bolas". Lo llevaron a una pieza cercana y le pusieron electricidad con un cable a 220 directo. De igual manera, remarcó que en ese lugar contiguo torturaban a la gente. Después cuando pasó a la U 10, se dio cuenta que le

USO OFICIAL

habían fisurado una muela. Luego, una noche, vio al policía Juan de la Cruz Medina. Lo conocía porque estaba cerca de la casa de un familiar. Este Sr Medina, le dijo que se iba a la Unidad 10. En ese momento, arrancó una bomba de agua la que levantaba hasta el tanque. Los llevaron hasta ese lugar, donde los ataron en esa primera oportunidad. Los llevaron donde estaba el capitán Sotelo. Les preguntó si quería comer algo y el testigo dijo que le dolía demasiado. Entonces entra el Sr. Blanco y le da unas pastillitas que deberían ser Dipirona. Luego lo llevaron en una ambulancia con un guardia. Lo revisó el Dr. Diego Gorbein, que atendía en el SPF y dejó la orden para que al otro día lo atienda el odontólogo de la Unidad. El día antes de que lo lleven a la U 10, le hicieron bañar. El Dr. López Uriburu, lo anestesió y le dijo que lamentablemente no tenía equipamiento y le dio remedios, quedando perfecto a los pocos días. Hasta que en el mes de diciembre del mismo año vinieron y les avisaron al deponente, a Vázquez y Villalba que salían. Se dirigieron a un portón por la avenida 25 de Mayo y un subteniente les dijo que “debían portarse bien”. Se dirigieron a la derecha, donde llaman “La Mayoría”, donde fueron recibidos por el jefe del regimiento, quien les dijo fraternalmente que se portaran bien. Les dieron la orden de que dos veces por semana, se tenían que presentar y esto fue hasta el 7 de mayo de 1979, que se presentó una persona en el Comando del Regimiento de Corrientes y le notificó que tenía un Consejo de Guerra en la Liguria. Allí, lo recibió un militar abogado de apellido Antinori, que no era el imputado y el Jefe Guañabeins Perelló y el Mayor Sotelo. Los que iban a ser juzgados estaban arrodillados mirando la pared. En agosto, le dijeron que la causa pasaba a la justicia federal. Recién en 1984, fue sobreseído en Formosa. Hasta ese momento, era empleado público en el Instituto de la Vivienda. Consiguió un certificado de trabajo que le dio Herminio Gómez y Echeverría. Pero el Jefe del Instituto de la Vivienda, le dijo que llegó la orden que renuncie por la ley de prescindibilidad. Se negó, pero lo amenazaron con hacerle daño a la esposa, por eso renunció. Además, se enteró cuando salió, que un señor López se apropió del campo. Igualmente le robaron los equipamientos de una pequeña empresa constructora que tenía y



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

nadie le cumplió los contratos. Tenía que trabajar como oficial albañil, pero le pagaban mucho menos por su problema con el ejército. Por otra parte, aclaró que siempre fue militante al igual que su padre. Que, una vez le pidieron una certificado de vecindad que en gendarmería no le dieron por estar en una lista, por eso no pudo terminar ciencias económicas. No pidió resarcimiento económico, pero sí que se sepa que teníamos relaciones, cosas, etc... lo único que pido es que me devuelvan el buen nombre y honor. Por otra parte, señaló que mientras estuvieron en el RIM estaban todo el tiempo confinados y vendados. Solo lo conoció a Villalba, a quién vio cuando los sacaban. A su campo lo recuperó recién en el año 2005, gracias a un título que le dio el actual Jefe del Instituto de Colonización. Antes de eso, por una resolución del Coronel López, habían dispuesto dárselo al Sr Juárez. Fue a hablar con el Coronel López y éste le dijo que sabía porque venía, "vos venís por tu terreno". "Pero eso si querés denúncialo." Lo denunció y lo detuvieron a Juárez y cuando le exhibió el documento el Coronel López, éste desconoció la firma. Asimismo, indicó que fue el ingeniero Fernández, quién le dijo que renunciara al Instituto de Tierras. Que, lo ha visto cuando estaba vendado bajo la venda y cuando iba a salir lo reconoció cuando el coronel lo mando a buscar llámalo al Dr Blanco. No pudo terminar sus estudios. Manifestó que él hacia los croquis de las líneas del tendido de Formosa. Dijo que no le quedaron secuelas graves, algo de dolor en la columna y la perdida de algo de la audición.

58) AGUSTIN ROJAS: La privación ilegítima de libertad y los tormentos agravados padecidos por ésta víctima, fueron corroborados por el testimonio de su esposa OLGA GAUNA, quién durante su exposición ante el Tribunal, refirió que "fue detenida por personal de prefectura y los llevaron a ella y a su marido al regimiento. Dijo que los llevaron a la mayoría donde los ataron y los vendaron. Allí los subieron a un Unimog y los llevaron al fondo del ejército. Cuando llegaron le picanearon y luego le pegaban por la espalda que le dejo muchos moretones"... "No tenían contacto ni tranquilidad cuando visitaba a

su esposo en la cárcel porque hablaban a través de un vidrio y con micrófono” En tanto que el testigo Héctor Tievás dijo “En la cárcel, había un montón de detenidos, Agustín Jorge y Ricardo Rojas y después Américo Morel, otras personas eran: Claudio González, Juan Pernocchi, Mario Verón, Brítez, Thomson (hombre de edad). Todas esas personas estaban en la U. 10, casi siempre en el mismo pabellón”. Expte. 54/1983 tiene sobreseimiento del Juzgado Fed. De Formosa por el delito de subversión.

59) MARÍA GRISELDA DUARTE: Ésta testigo, declaró al Tribunal, que: la detuvieron el 3 o 4 de junio, en el juzgado de menores donde trabajaba y la llevaron al ejército. En ese lugar, la interrogaron, vendada y con las manos atadas atrás, sobre su vida personal y sobre unos sacerdotes, luego la soltaron y le dieron un certificado donde figuraba que su detención no tenía novedades. No la torturaron, pero durante los días que estuvo detenida no la visitaron ni sus familiares ni nadie. Cree que la llevaron en un camioncito del ejército. No recibió lesiones durante su detención. Ella tenía unas botas muy altas, le hicieron sacar una y le hicieron parar sobre unas bolsas, se sintió humillada, fue una vejación, pero ya lo superó y perdonó. No sabe quién la interrogó porque estaba vendada. Le dieron la libertad el viernes a la tarde y el lunes se presentó a trabajar. En su trabajo le concedieron como “una licencia especial”. No veía con quien estaba, recuerda que en la misma celda estaba Mirian Daldovo. Ellas lloraban y le decían que habían sido torturadas con picanas, rezaban, no podían hablar, entonces rezaban, las camas eran incómodas, era un calabozo evidentemente, cree que estaban en la misma celda entre cuatro mujeres. Su familia sabía dónde estaba detenida. Asimismo, recordó que habían allanado la capilla y profanaron la Sagrario para ver que se guardaba adentro. Que, la llevaron a la guardia y le tomo declaración el oficial Echeverría para ver si se ratificaba o rectificaba. Dijo que lo conocía a Echeverría porque a los policías lo conocían mucho en Tribunales. Dijo que Spada le tomo declaración. Al momento de salir le dieron un anónimo. Dio el nombre de dos padres. Dijo que declararon 3 noches. Las vendas se la sacaron



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

al momento de liberarla. Desde la guardia salió caminando y la esperaba el tío desde afuera del RIM.

60) OLGA ELSA GAUNA Durante su declaración ante este Cuerpo Colegiado, refirió que fue detenida por personal de prefectura y los llevaron a ella y a su marido al regimiento. Dijo que los llevaron a la mayoría donde los ataron y los vendaron. Allí los subieron a un Unimog y los llevaron al fondo del ejército. Cuando llegaron le picanearon y luego le pegaban por la espalda que le dejó muchos moretones. Comentó los suplicios que le tocó vivir. Dijo que la llevaron a la Alcaldía donde las dejaron unos 20 días para bañarse. Las dejaron sin recreo y cuando la vio su hermano fue al regimiento y les dijo a los de la guardia que si ella moría varios iban a seguir. Le dijeron que fue permanentemente amenazada y tenía que estudiar de noche. Pero luego pudo empezar a trabajar en la Sociedad Rural y allí vio a una persona que le dijo que tiene que darles más problemas. Después siguió en detención a domicilio hasta el Consejo de Guerra donde vio a los detenidos vendados de pies y manos hasta que le dieron la libertad en 1984. Agregó que en una de las sesiones de torturas le tiran el piso una persona se agacha para bajarle el pantalón y la vio a esa persona que no lo conocía. Cuando salió en libertad lo volvió a ver en el regimiento. Un soldado le indicó que era Agustín Echeverría. Que esa es la única cara que reconoce. Ya estando en libertad cuando concurrían al regimiento supo del Sr Medina que le atendía al padre de la declarante cuando le llevaba las cosas. Agregó que cuando estaba trabajando en la Sociedad Rural había un remate y la declarante le ofrecía whisky y cuando se acercó a una persona le rechazó el vaso y se presentó como SPADA. Contó que un día un guardia lo llevó al baño y entró detrás de la declarante del baño. Asimismo aclaró que el nombre de su esposo era Agustín Rojas. No recibió amenazas en la Alcaldía pero si el estado en que estaban era una tortura psicológica. No tenían contacto ni tranquilidad cuando visitaba a su esposo en la cárcel porque hablaban a través de un vidrio y con micrófono. Que, hablando con los parientes salían los nombres de los que los

USO OFICIAL

había torturado. En el regimiento le reviso un medico porque iban los de derechos humanos. Dijo que después supo que el Dr. era Cabrera. Supo que estuvieron en el RIM Miriam, Daldovo, y la Chica Mayo que estaba embarazada. En la Alcaidía, dijo que todo lo que tenían que hacer debían hacerlo dentro de la celda. A la noche les dejaban salir a limpiar la latita e ir a limpiarla. Cuando la torturaban le preguntaban por Nipur, pero ese era su perro. Que, la persona que la amenazó en la Sociedad Rural, hablaba aporoteñado. Dijo que su hermano le exigió que le digan al momento de la detención donde la llevaban pero solo en la Alcaidía pudo hablar nuevamente con su familia. Narró lo sucedido con la detenida Marta Mayo con el embarazo. Los conscriptos le decían los nombres de los que estaban; los soldados le decían esta Spada o Domato u hoy no les toca nada. Los soldaditos decían el Jefe. Por otra parte, reveló que cuando iban a ser torturadas tocaba la banda del regimiento o ponían una radio a todo volumen cuando iban a ser detenidos, Supo de Medina por lo que le comentaron los familiares que iban al regimiento como estaba ella. Dijo que siempre se lo veía de civil y parece que pertenecía a la policía de la provincia. Solo sabía que había un médico que era el que actuaba en el regimiento. Los soldados eran los que les decían que venía el medico a verla. Refirió que una noche un oficial ordenó que las desaten porque estaba cansado de ver bultos humanos en el regimiento, dijo que esa era la única persona que le dio comida. Le decían “El Tucumano”. En las sesiones de torturas participaban 4 o 5 personas y después identificaron a Echeverría, Domato.

61) HUGO SALOMÓN CHERNIACK. La privación ilegítima de libertad soportada por ésta víctima en el Regimiento de Infantería Monte 29, fue corroborada por los testimonios de Héctor Tievas quien dijo que “En su situación había muchas personas, vio a Cherniak y a Ángela Colman”. En tanto que Victorio Carlos Tomas, expresó en relación a su detención en el RIM 29, que “Después supo que fueron detenidos junto a 25 personas, Albariños, Cherniak, Claudio González, Víctor Thomson, un señor de una cooperativa de ladrilleros, Neri Cerdán, Mirian Ayala, Marta Mayo que estaba



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

embarazada". Por otra parte, declaró a fs. 60/61 de la causa Acosta Adriano y otros s/ inf. Ley 20.840" admitida como prueba en autos.

62) MARIO VERÓN: La privación ilegítima de libertad soportada por ésta víctima en La Cárcel de Formosa U- 10, fue corroborada por los testimonios de Héctor Tievas quien dijo que "En la cárcel, había un montón de detenidos, Agustín Jorge y Ricardo Rojas y después Américo Morel, otras personas eran: Claudio González, Juan Pernocchi, Mario Verón, Brítez, Thomson (hombre de edad). Todas esas personas estaban en la U. 10, casi siempre en el mismo pabellón" Asimismo, en fecha 12/06/1977, declaró en el RIM cuyo testimonio obra a fs. 16/17 vta. y a fs. 18 obra certificado médico del nombrado, todos de la causa "Acosta Adriano y otros s/ inf. Ley 20.840", incorporada como prueba a la presente causa.

63) JOSÉ CONCEPCIÓN VÁZQUEZ: La privación ilegítima de libertad soportada por ésta víctima en el Regimiento de Infantería Monte 29, fue comprobada por los testimonios de Sergio Domínguez, quien contó que "Cuando podían salir de ese galpón, los que jugaban al fútbol, los soldados, les decían "vamos subversivos de mierda". Con ellos estaba también el señor Acosta, le decían "Araña", otro de nombre José Concepción Vázquez.". Horacio Márquez dijo "Alrededor de las 1 o 1,30 horas vuelven al RIM, atados y vendados, los depositan en un galpón y acostado en el suelo pudo ver través de la venda al lado suyo a un tal Pinto, Silvio Segovia, el Dr. Velázquez Ibarra quién estaba muy maltratado, a Acosta, al Dr. Rubén Menéndez y a José Concepción Vázquez. No los dejaban bañarse, ni higienizarse, lo golpeaban y torturaban" En tanto que Silvio Segovia, declaró al Tribunal, que "trabajaba en el poder judicial y cree que fue en el mes de septiembre que lo llevaron del trabajo y fue al ejército junto a un compañero de trabajo, de nombre Horacio Márquez y también José Concepción Vázquez"... "Del regimiento le dieron la libertad, junto con José Concepción Vázquez"... De igual manera, refirió, que "Vázquez y Márquez eran empleados del Poder Judicial y que lo que conversaban entre ellos, era que estando detenidos aprendieron a rezar". Por

USO OFICIAL

otra parte, obra declaración del nombrado el día 23/06/1977, a fs. 31/31 vta. de la causa “Acosta Adriano y otros s/ inf. Ley 20.840”, incorporada como documental a las presente causa.

64) NERI ORESTE CERDÁN: La privación ilegítima de libertad y tormentos agravados sobrellevada por ésta víctima en el Regimiento de Infantería Monte 29, fue corroborada por los testimonios de Victorio Carlos Tomas, quien expresó que: “Después supo que fueron detenidos junto a 25 personas, Albariños, Cherniak, Claudio González, Víctor Thomson, un señor de una cooperativa de ladrilleros, Neri Cerdán, Mirian Ayala, Marta Mayo que estaba embarazada” Asimismo, el testigo Eduardo Ramón Oviedo que prestaba servicios en el ejército narró al Tribunal que “Muchos detenidos vio en el lugar como ser “el pelado” Acosta, Neri Cerdán fallecido, Elio Domínguez, y al Dr. Velázquez Ibarra” El testigo Alfredo Carlos Barberis, dijo que “...Recuerda a detenidos del poder judicial como Cerdán y Chagra Dijo que el Coronel Aguirre venia borracho y lo insultaba y le preguntaba si conocía a Velázquez Ibarra, Tievas, Sierra, Neri Cerdán y a la Señora Chagra” En tanto que Antolín Carlos Figueredo, señaló que “...También estaban Lilo Domínguez, Chagra, Duarte, el Sr Andrés Medina, Neri Serdán que eran judiciales también. Creo que estaban allí por referencia o porque nos contamos después en el RIM” De la misma forma, durante la audiencia de debate refirieron haberlo visto los testigos – víctimas de autos, TIEVAS, RIVAROLA y DOMÍNGUEZ.

65) VICTOR MARCIAL ROJAS: La privación ilegítima de libertad y tormentos agravados sufrida por ésta víctima durante su detención en el Regimiento de Infantería Monte 29, fue corroborada por los testimonios de Claudio González - incorporado por lectura- quien señaló que “ lo llevaron al RIM junto con su esposa Marta Mayo. Vendado lo llevaron a un galpón frente a la guardia “Soldado Luna” y allí había otras personas detenidas. Quedaron allí cerca de 2 meses. Que lo hacían desnudar y torturar con la “máquina”, instrumento a pila. Que en ese galpón estaban los 3 hermanos Rojas, otro



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

ciudadano de apellido Rojas, dos hermanos Morel y otros que no conocía." El testigo Victorio Tomas, también refirió durante el debate oral haberlo visto.

66) LILIAN GRACIELA LORENZINI: La privación ilegítima de la libertad de ésta víctima, se prueba en razón del testimonio aportado por Andrés Medina – incorporado por lectura-, quien dijo que durante su detención en el Regimiento de Infantería Monte 29: "...escuchó las declaraciones de Raquel Levi, Ángela Coman, una chica de apellido Lorenzini"

67) JOSÉ VÁZQUEZ.: Su privación ilegítima de libertad, fue revelado al Tribunal por los testimonios de Rubén Humberto Menéndez, quien en su testimonio incorporado por lectura, señaló que estando en el regimiento "...Luego le trasladaron a un tinglado o galpón que estaba a unos treinta o cincuenta metros de los calabozos, allí estaban detenidos Pedro Velázquez Ibarra, Eduardo Márquez, Lillo Domínguez, "Burrito" Vázquez, Sanabria, Rodolfo Acosta, Pinitos, Francisco "Paco" Sierra, Genes, un tal Rojas (cree que era Ismael Rojas actual querellante en esta causa)." Héctor Tievas, durante su declaración al Tribunal, reveló que "En la cárcel, unidad 10, estaban que habían sido detenidos con anterioridad Acosta, Vázquez y otros que no recuerdo, Raquel Ubalda Levi"; en tanto que Juan Oscar Pernocchi, señaló "...Hasta diciembre del mismo año vienen y nos avisan a mí a Vázquez y Villalba que salíamos". Por su parte el testigo- víctima Victorio Carlos Tomas, expresó "...Vázquez, un empleado judicial".

68) JORGE ROJAS: La privación ilegítima de libertad y tormentos agravados sufrida por ésta víctima durante su detención en el Regimiento de Infantería Monte 29, fue corroborada por los testimonios de Claudio González, refirió que "...lo llevaron al RIM junto con su esposa Marta Mayo. Vendado lo llevaron a un galpón frente a la guardia "Soldado Luna" y allí había otras personas detenidas. Quedaron allí cerca de 2 meses. Que lo hacían desnudar y torturar con la "máquina", instrumento a pila. Que en ese galón estaban los 3 hermanos Rojas" Héctor Tievas, por su parte declaró que "Después en la cárcel

había un montón de detenidos, Agustín, Jorge y Ricardo Rojas y después Américo Morel, otras personas eran: Claudio González, Juan Pernocchi, Mario Verón, Brítez, Thomson (hombre de edad)” En tanto que Ricardo Rojas, contó al Tribunal que “estuvo con los hermanos Ismael, Jorge y Agustín. De Ismael nos enteramos cuando recién lo llevan a RIM, él era de los primeros que estuvo en la U 10.” Igualmente a fs. 68/69vta. de la causa “Acosta Adriano y otros s/ inf. Ley 20.840” –admitida como prueba documental en autos- obra el testimonio prestado por ésta víctima.

69) ADELMO ALBERTO GAITÁN: Su Privación ilegítima de libertad, fue probada a través de los dichos del testigo Carlos Sotelo, quien señaló al Tribunal, que estando en la Alcaidía de varones “en ese lugar de detención, estaba el señor Romero de la CGT y un tal Gaitán” y el testigo Rodolfo José Acosta, dijo: “En ese lugar – haciendo alusión a la Alcaidía de varones- estuvo detenido con “Pancho” Bogarín, Acosta Mena, Gaitán, eran como cuarenta.”

70) EDUARDO LOZA: A través de los dichos del testigo Parmetler, éste Tribunal tuvo por acreditada la Privación ilegítima de libertad sufrida por ésta víctima, dado que el mismo declaró en el debate oral que como compañeros de detención “Recordó a Ricardo Sotelo, Loto, Loza, Carlos Bravo”. Igualmente, se deduce de los dichos del testigo Antolín Figueredo, quién expresó, que recordaba a “un muchacho de apellido Loza”.

71) CATALINO MOREL: La privación ilegítima de la libertad padecida por ésta víctima, fue corroborada por el testimonio prestado ante este Tribunal por el testigo, Antolín Figueredo, quien refirió “A su señora, la llevaron a la Alcaidía de Mujeres, al deponente y a otros, los llevaron a la Alcaidía de Varones. Entre los que estuvieron con él, recordó a dirigentes de la Liga: Carlos Sotelo, Morel, Guillermo Dure, Miguel Loto, Rosas, “Pescado” Sandoval, Dos de apellido Acosta, Mena, “Pancho” Bogarín, Parmetler, entre presos comunes. En el regimiento, recuerda a Antolín y a los que ya nombró primero. No todos, algunos. De ahí los llevaban al regimiento, esporádicamente a interrogatorios. Algunos venían hechos pedazos y contaban



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

cosas, otros estaban menos destruidos". En tanto que Carlos Sotelo dijo que "...En la Alcaldía se encontraron con Pancho Bogarín, los hermanos Benedicto y Daniel Sandoval, el compañero Humberto Parmetler. Estaba Catalino Morel y los hermanos Ramírez del barrio san Francisco y un abogado paraguayo, Acosta Mena. De los tantos que se acuerda, estaban mezclados con los presos comunes. Había dos pabellones..." "...Como dirigente de las Ligas Agrarias Formoseñas, en general fueron detenidos la gente de la zona sur, los Coria, Guillermo Dure, Catalino Morel, pero posteriormente liberados. No tiene conocimiento sobre el destino de las tierras de ellos"

72) CARLOS BRAVO: La privación ilegítima de la libertad padecida por ésta víctima, fue probada por el testimonio brindado ante este Tribunal por el testigo Parmetler, quien señaló que después de trasladarlos al Regimiento de Infantería de Monte 29 "Luego lo dejaron a proximidades, donde había 30 detenidos aproximadamente, entre ellos había conocidos, como los hermanos Sandoval, José Acosta, Francisco Bogarín "Pancho", Carlos Bravo. Permanecieron en ese lugar, donde entraba y salía gente y tomaban declaraciones largas" "...Durante su detención, con las personas que mayor relación tuvo fue con Bogarín, los hermanos Sandoval, Acosta, uno del Tigre de apellido Martínez, que estaba detenido desde 1975. Recordó a Ricardo Sotelo, Loto, Loza, Carlos Bravo." En tanto que Carlos Sotelo, durante su relato ante el Tribunal, manifestó que "...en ese lugar de detención – haciendo alusión a la Alcaldía de Varones-, estaba el señor Romero de la CGT y un tal Gaitán y Bravo que era un dirigente de Clorinda que colaboraba con Pancho Bogarín." Por su parte la testigo Ana Margarita Peña, señaló que: "Cuando estuvo detenida en el regimiento, en un momento en que la sacaron a declarar, cree haber visto a Bogarín y a Bravo, quienes estaban normales y lejos, en una galería parados y vestidos." "...Bogarín era de Clorinda y Bravo de acá. Yo era de Clorinda, pero estaba acá". De igual manera Rodolfo José Acosta, expresó que "Durante su primer periodo de detención, aparte de los detenidos que identifiqué, vio a otros como un muchacho Bravo, de Clorinda", Asimismo

USO OFICIAL

se corrobora por los datos obrantes en el Prontuario de la Policía de la Provincia de Formosa N° 136.218, a fs. 326 y 327, admitido como prueba documental en autos y reservado en Secretaría del Tribunal.

73) HÉCTOR ABEL GARCÍA: Este testigo, rememoró al Tribunal que lo detuvieron una tarde, en su estudio jurídico y que lo acompañó el Dr. Pensa. Asimismo, recordó que a su mujer le llamó la atención, que en su casa estaban el Sr. Fernández y Romero, para avisarles que iban a allanar la casa. Lo llevaron al Regimiento, estuvo en un sector que está a la izquierda, era una habitación de donde lo sacaban para interrogarlo, nunca lo torturaron, solo lo interrogaron. Estuvo incomunicado alrededor de unos cinco días o una semana. Una vez lo llevaron al lado del despacho del jefe del regimiento y le llamo la atención, porque pusieron una pistola en la mesa donde lo interrogaron. Le preguntaron sobre sus actividades, pero nunca supo porque lo detuvieron. También lo interrogaron sobre los viajes que hacía. No puede identificar a las personas que lo interrogaron. No recuerda si estaban uniformados. Conoció solo a una persona cuando lo trasladaron de lugar, el oficial Echeverría. Había un pasillo y enfrente había una celda con personas detenidas. De igual manera, señaló, que antes del golpe de estado, era Presidente del Colegio de Abogados y por el caso del Dr. Joga y del Dr. Velazquez Ibarra, hizo gestiones ante las autoridades militares como miembro del Colegio, dado que era su obligación. Fue a ver al Dr. Alonso del Tribunal de Cuentas, quien se asombró por las detenciones. Ingresó a hablar con el Coronel Alturria por los detenidos, le dijo que estaban a disposición del PEN. Nadie le solicitó que prepare un habeas corpus, no estaba vigente el estado de derecho, las funciones las cumplían las autoridades militares. No tiene conocimiento del caso del Dr. Carrillo. Ellos publicaron una nota en la que se decía que la recuperación del país debía ser mediante un gobierno democrático, no con un golpe militar. Que, el Colegio se reunió con el Gral. Colombo para dialogar sobre la propuesta de los nuevos integrantes del Superior Tribunal de Justicia y que el Colegio propuso a los mismos porque eran honestos y le aceptaron a casi todos, menos a uno, el Dr. Córdoba, porque



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

no aceptó firmar los estatutos. "Querían hombres probos y honestos, no un apoyo a la revolución." No tuvo conocimiento de los problemas del Dr. Carrillo, el Colegio tampoco tuvo conocimiento, ni de Sierra, ni de Mena. No recuerda que el Colegio de Abogados haya hecho alguna gestión respecto de la detención de los empleados del Poder Judicial. Los comentarios que había sobre esas detenciones, eran de pasillo de tribunales, no hubo ningún pedido oficial, no hubo una iniciativa propia del Colegio por esas detenciones.

74) JUAN CANCIO MOREL: Atento a su fallecimiento – certificado de defunción de fs. 17.310- no fue incorporado como testigo y su privación ilegítima de la libertad y los tormentos agravados sobrellevados por ésta víctima, fueron documentados no solo por el los datos obrantes en el Expte. 312 del año 1981, caratulado "Acosta Adriano y otros s/infracción ley 20.840, donde a fs. 28 y 29, está su testimonio y a fs. 476/476 vta. y 552 - solicitud de sobreseimiento-, el sobreseimiento del delito de subversión, sino también del informe del RIM 29 de fecha 06/06/1977, que se encuentra a fs. 1475/1475 vta. del principal. De igual manera se corrobora por los dichos de Sergio Domínguez, quien dijo "Elio Rolando Rivarola, Eric Servian, Andrés Medina, Juan Cancio Morel, Genaro Morel, Elsa Chagra, Raquel Levi, una señorita de apellido Sena, Mirta Insfran, Ricardo Bogner, ellos están desaparecidos", En tanto que Victorio Carlos Tomás, expresó con relación a Cancio Morel, que "fue soldado condecorado durante el año 1975 y en 1976 fue preso político" Por otra parte el testigo Velázquez Ibarra, contó que "Estuvo mucho colgado el Francisco Sierra, Dr. Menéndez, abogado Retamoso que viene de Buenos Aires, fue atroz lo que hicieron con él. Rodolfo Acosta (también convocado como testigo) Adriano Acosta, Cancio Morel, Genaro Morel, Nelly Daldovo, los empleados judiciales, dirigente de no recuerda que lugar" De la misma forma Timoteo Orlando Albariño, refirió que durante su detención en el regimiento "Cuando se sacó las vendas por autorización del guardia, recordó que vio a Morel (tres) eran amigos y vecinos que vivían a 3 metros de su casa."

USO OFICIAL

75) JUAN CRISTÓBAL PELLEGGRI La privación ilegítima de libertad de ésta víctima se prueba a través del Prontuario N° 262.688, de donde surge que estuvo en el RIM 29 conforme informe de fecha 12/4/1976, prontuario que fue incorporado como documental a la presente causa.

Tomando en consideración, todo lo precedentemente expresado, ya en tren de sentenciar y desde un punto de vista riguroso, tomando en consideración las denuncias y los hechos contenidos en ellas, los que en muchas partes son coincidentes dado que muchas de las víctimas, a su vez fueron testigos directos de las penurias sufridas por sus compañeros de infortunio y, teniendo en cuenta el valor histórico que tienen estos relatos, el que ha sido reconocido en la célebre “Causa 13” (también llamada “de los ex - comandantes en jefe” o “fallo a las juntas”, fallo 3090, considerando 3°, apartado “h”, punto 1°), por la que la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital Federal condenó en histórico fallo del 9 de diciembre de 1985 a los responsables de las Juntas Militares por su responsabilidad mediata en este tipo de ilícitos, estableciendo que “la declaración testimonial es un medio de prueba que se privilegia frente a modos particulares de ejecución en los que deliberadamente se borran las huellas, o bien se trata de delitos que no dejan rastros de su perpetración, o se cometen al amparo de la privacidad. En tales supuestos a los testigos se los llama necesarios”, y toda vez que este Tribunal adhiere a esa concepción, según criterio sostenido en causas anteriores, corresponde otorgar el relevante valor de los testimonios prestados con las garantías de la ley ritual.

De la misma forma, todos estos hechos se encuentra debidamente confirmados y se complementan, con las declaraciones testimoniales prestadas antes estos estrados judiciales por quienes compartieron con las víctimas los distintos lugares de detención y los tormentos; se anoticiaron de los hechos por medio de conocidos que habían estado detenidos junto a sus seres queridos o simplemente refirieron haberlos visto, escuchado o participado de un operativo para su detención, o prestaron servicios en los lugares de detención



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

clandestina, aportando en virtud de ello, datos importantes sobre nombres, lugares y procedimientos efectuados en los mismos; entre ellos el testimonio de: Florinda del Carmen ALMIRÓN DE DÍAZ, Crispín ARANDA, Regino ARIAS, Jorge Rodolfo ARRIETA, Félix Bonifacio ARRIETA, Eleuterio ÁVALOS, Alfredo Carlos BARBERIS, Arnaldo BOBADILLA, Nelly Angélica BOGARÍN, Mercedes Leonor BRESANOVICH, Rosa Del Tránsito BRESANOVICH, Antolín BRÍTEZ, Otilia BRÍTEZ, Horacio Rodolfo CABALLERO, Timoteo CANTERO, Andrés CASTILLO, César Bernardino CENTURIÓN, Ana María CHAGRA, Cristian CORBALÁN, Delfín CRUZ, Héctor DAL MOLIN, José María DE NESTOSA, Estela Del Carmen DÍAZ, Carlos DONKYN, María Griselda DUARTE, José Modesto ESPINOZA, Gabriel ESTIGARRIBIA, Rosa Angélica FERNÁNDEZ, Félix Celso FERREIRA CABALLERO, Ramón FIGUEREDO, Maximina FLEITAS, Esteban Antonio GARCÍA, Remigio GAUTO, Teotista GENES, Justina GIMÉNEZ, María Felicitas GIMÉNEZ DE CARRILLO, Osvaldo GIOTTA, Tomás GÓMEZ, Miguel Ángel INSFRÁN, Vicente Bienvenido JOGA, Carlos Enrique KASTEIN, Oscar Fernando LEGUIZAMÓN, Juan Eduardo LENSCAK, Elvio Alcides LOVISA, Osvaldo Román MARTÍNEZ, Sergio Alfredo MARTÍNEZ, Hernán Oviden MEDINA, Exaltación MEDINA, María Ester MENDOZA, Bernardo MONTOYA, Carlos Alberto NÚÑEZ, Alicia Estela ORQUÍN, Eduardo Ramón OVIEDO, Néstor OVIEDO, Jorge Héctor PADRÓN, Petrona Concepción Fátima PAREDES, Norma Estela PAROLA, Sinecio PATIÑO, Nelson PERALTA, Pedro David PRIETO, Juan De Rosas QUIRÓS, Ceferino REATO, Dora Ester REGENI, Gregorio Bernardino REJALA, Sotero Oscar RESQUÍN, Miguel Ángel RIQUELME, Manuel Efraín SÁNCHEZ, Tomás Marcelino SÁNCHEZ, Américo Ramón SERVIAN, Ricardo Enrique SIDICARO, Olga SILGUERO, Roberto Oscar SORUCO, Carlos SOTELO, Néstor Osvaldo TAMAY, Jorge Reynaldo TERRILE, Elpidio Víctor TOLEDO, Isaac TRAIANON, Higinio VALDERRAMA, Jorge Demetrio VÁZQUEZ REY, Franco Silvestre VEGA,

Benito Rubén VERA, Irene VIANCONI, Adela Blanca VILLALBA, Gaspar ZANÍN, Antonio Rafael ZÁRATE de las ultimas audiencias y, a estos se le suman los testimonios prestados en sede instructoria por Teófilo ALARCÓN, Virgilio BENÍTEZ, Alberto BRÍTEZ, Einar Marcelo León HENDERSON, Alfonso DEL PILAR CAMPOS, Andrés Silvio de los Milagros CÓCERES, Dionisio ESPINOZA, José Ángel INSFRAN, Juan de la Cruz MEDINA, Bernardino Ramón NOCETTI, Mariano Crispín NOEZ, Zacarías Petronio RIQUELME, Lisbel Andrés RIVIRA, Segundo Silvestre RODRÍGUEZ, Cesáreo SARTIRANA, Federico Carlos STOCK, Petrona AYALA y Aníbal Ramón GÓMEZ, todos los cuales fueron introducidos por lectura a la presente causa, en virtud del art. 391 inc. 3° y 392 en virtud del 388 todos del C.P.P.N.

Por otra parte, los hechos motivos de la presente causa, se encuentran confirmados por las **PRUEBAS PERICIALES** que se detallan a continuación: 1.- Informe de pericia Documentológica N° 6034 (fs. 8472/8480vta. -Cuerpo N° 43).-2.- Informe del examen médico psiquiátrico de Ángel Ervino Spada, enunciada por la Fiscalía como obrante a fs. 4433, surgiendo según la compulsu efectuada en este acto como obrantes a fs. 4432 de las fotocopias con que cuenta el Tribunal (Cuerpo N° 23).-3.- Informe del examen médico psiquiátrico de Federico Sebastián Steimbach (fs. 4433 – Cuerpo N° 23).-4.- Informe del examen médico psiquiátrico de Luís González (fs. 4507/4508 –Cuerpo N° 23) y examen médico psicológico (fs. 12.694/12696 –Cuerpo N° 64).-5.- Informe del examen médico psiquiátrico de Sergio Gil (fs. 4511/4512 –Cuerpo N° 23) y examen médico psicológico (fs. 12.697/12699 –Cuerpo N° 64).-6.- Informe del examen psiquiátrico de Bonifacio Ramos (fs. 4515/4516 –Cuerpo N° 23) y examen médico psicológico (fs. 12700/12702 –Cuerpo N° 64).-7.- Informe del examen médico psiquiátrico de Juan Carlos Camicha (fs. 4517/4518 –Cuerpo N° 23).-8.- Informe del examen médico psicológico de José Medina (fs. 12691/12693 – Cuerpo N° 64).-9.- Informe del examen médico psicológico de Félix Oscar Romero (fs. 12703/12705 –Cuerpo N° 64).-10.- Informe médico mental efectuado sobre Osvaldo Rodolfo Antinori (fs. 12.511/12.512 –Cuerpo N°



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

63).-11.- Informe médico psiquiátrico efectuado sobre Mario Osvaldo Sosa (fs. 12428 –Cuerpo N° 63).-12.- Informe pericial psiquiátrico efectuado sobre Anselmo Rolando Álvarez, enunciadas por la Fiscalía como agregado en el incidente de excarcelación que obra por cuerda a las presentes actuaciones, surgiendo según la compulsión efectuada en este acto como obrantes a fs. 55 del Expte. N° 448/06, Varios N° 257, caratulado “Incidente de Arresto Domiciliario Álvarez Anselmo Rolando, en Expte. N° 200/06 Carat. “Carrillo Fausto y Otros s/ Desaparición Forzada”, registro del Juzgado Federal N° 2 de Formosa, que obra unido por cuerda a las presentes actuaciones, y por las **DOCUMENTALES** incorporadas a la presente causa como ser: **1.-** Informe remitido por el Jefe de la Policía de la Provincia de Formosa, que dio a conocer el listado de personal destacado en la Sección Cuatrismo de Colonia “San Antonio”, de fs. 60/61 (cuerpo 1).-**2.-** Informe remitido por el Jefe de Comando Superior de la Policía de Formosa, mediante el cual se informa que en el segundo semestre del año 1976 se desempeñó como jefe de la Policía de Formosa el Comisario Mayor Rolando Anselmo Álvarez, de fs. 164 (cuerpo 1).-**3.-** Copia certificada del acta de inspección domiciliaria de fecha 31 de mayo de 1977, realizada bajo las órdenes del Teniente Primero Ángel Spada, en la finca de Faustino Augusto Carrillo. A fs. 288, obra agregado el listado de objetos secuestrados en dicha oportunidad, de fs. 287/288 (cuerpo 2).-**4.-** Informe elaborado por el jefe del RIM 29, Reinaldo Martín Alturria, sobre trabajos de Inteligencia realizados por esa Jefatura, nueva inspección en el domicilio de Carrillo Fausto, donde se comunica que el Gobernador de la Provincia se encuentra informado por esa Jefatura referente a la situación de los funcionarios del Poder Judicial que fueron detenidos, de fs. 289/290 (cuerpo 2).-**5.-** Elevación de actuaciones al jefe del Área N° 234, Coronel Reinaldo Martín Alturria, suscripto por el Segundo Comandante Horacio Rafael Domato, de fs. 301/309 (cuerpo 2).-**6.-** Informe remitido por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Formosa, que indica que de la compulsión del libro de registro de causas ingresadas en el año 1976, surge que

durante ese año no se registran causas provenientes de la Sección Asuntos Rurales, ubicada en inmediaciones de la Capilla San Antonio, de fs. 1.329/1.339 (cuerpo 7).-**7.-** Copias del expediente caratulado: “Henderson, Einar Marcelo León S/Denuncia Privación Ilegítima de Libertad y Apremios Ilegales”, Expte. N° 49 de fecha 12-VII-84, tramitado ante la Comisión Provincial de Estudio sobre Violación de los Derechos Humanos – Ley 346 – Santiago del Estero, donde Henderson denunció que en fecha 20 de septiembre, lo detuvo la Policía de la Provincia porque ingresó al país con botella de Whisky y libros, que posteriormente fue TRASLADADO: 01/10/76 al RIM N° 29 donde lo esposaron, lo desnudaron y lo colgaron de las esposas, castigándolo con un látigo por 15 minutos aproximadamente. Posteriormente se le inició un sumario por contrabando, por el Juez Luís Vivas, puesto en Libertad en marzo de 1977, de fs. 735/736 vta. (Cuerpo 4).-**8.-** Informe remitido por la coordinadora del Archivo CONADEP/SDH-Unidad Ley 24.321 de la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; legajos CONADEP N° 1739: El mismo contiene la denuncia por desaparición forzada del causante, realizada por María Felicitas Jiménez de Carrillo. Legajo N° 3388: Legajo perteneciente a la Sra. Alicia Chagra. Allí figura testimonio prestado ante la CONADEP en el año 1984, en el cual relata haber permanecida detenida en dependencia de la Policía de Formosa, entre otros el Sr. Fausto Carrillo. Legajo N° 84: En dicho legajo obra un informe titulado “colaboración policial entre el Paraguay y los países limítrofes. Represión, secuestro y entrega de prisioneros políticos, gremiales y sociales”. Allí figura una descripción del caso del Dr. Fausto Carrillo. Legajo CONADEP N° 6363: En dicho legajo obra testimonio perteneciente al Sr. Ismael Rojas, en el que describe su detención y manifiesta haber compartido su cautiverio con el causante. Pág. 20 del libro “PARAGUAY EN EL OPERATIVO CÓNDOR” R.P. EDICIONES 1889: El causante integra el listado de personajes de nacionalidad paraguaya desaparecidas en argentina, de fs. 838/906 (cuerpo 5).-**9.-** Cuatro cuerpos del expediente agregado por cuerda (937/vta. –cuerpo 5) caratulado: “Acosta, Adriano y Otros,



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

S/Infracción Ley 20.840”, Expte. N° 312 – Año 1981 **10.-** Exposición policial debidamente certificada, efectuada por el Sr. Roque Velázquez Ibarra, de fecha 23/08/1976, en la Comisaría Primera de la Policía de la Provincia de Formosa, respecto de la desaparición de su hermano Pedro Atilio Velázquez Ibarra, ocurrida el 19/08/1976, de fs. 1133 (cuerpo 6).-**11.-** Decreto Nacional N° 2776/76, de fecha 03/11/1976, que ordena el arresto a disposición del PEN de: Ángela Colman, Ismael Rojas, Amelia Sonia Ruiz Díaz, Ireneo Osiris Ayala, Francisco Horacio Sierra, Andrés Medina, Pedro Atilio Velázquez Ibarra, Adriano Acosta, Alicia Chagra, Antenor Gauna, Elsa Alicia Chagra, Raquel Ubalda Levi, Omar Ángel Modesta, Rubén Obeid, Juan Pedro Drisaldi, Carlos Alberto Mansilla, Enrique García Ruiz, Ricardo Daniel Altmark, de fs. 1134/1135 (cuerpo 6).-**12.-** Certificado de Libertad de Pedro Atilio Velázquez Ibarra, extendido por el Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires de fecha 09/01/80, Jefatura del Servicio Penitenciario de la Plata, de fs. 1137 (cuerpo 6).-**13.-** Notificación de Libertad debidamente certificada de Pedro Atilio Velázquez Ibarra, en fecha 23/01/80, de fs. 1138 (cuerpo 6).-**14.-** Plano o croquis del Regimiento de Infantería N° 29, presentado por el Dr. Pedro Atilio Velázquez Ibarra, de fs. 1182 (cuerpo 6).- **15.-** Certificación Varias Nro. 3/79, del Jefe de Regimiento, donde consta que Héctor Tievas fue detenido el 01/06/77 y puesto a disposición del PEN por Decreto N° 3709/77, por presunta vinculaciones con actividades subversivas, de fs. 1474 (cuerpo 8).-**16.-** Nota 121/77, sin firma, supuestamente remitida por el Presidente del Superior Tribunal de la Justicia de Formosa al Jefe del RIM 29, Reinaldo Martín Alturria, pidiendo informe de la situación de los funcionarios Timoteo Albariño, Héctor Tievas y de los empleados del Poder Judicial de la Provincia, de fs. 1475/vta. (Cuerpo 8).-**17.-** Informe del Jefe del RIM, Reinaldo Martín Alturria de fecha 06/06/77, donde pone en conocimiento que se encuentran detenidos y a disposición del Área Militar N° 234, Timoteo Albariño, Héctor Tievas, Vázquez José Concepción, Morel Américo, Morel Genero, Cerdán Neri Oreste, Morel Juan Cancio,

además informa que Timoteo Albariño y Héctor Tievas fueron detenidos por ser parte integrante de una banda de delincuentes subversivos y por tal motivo esa Jefatura considero pertinente la detención, sin tener en cuenta el decreto-Ley N° 009/74, art. 22 y 28 inc. 13°, que establece la inmunidades y fueros para los funcionarios y magistrados, idéntica al de los legisladores, enunciadas por la Fiscalía como obrantes a fs. 1475/1475vta., surgiendo según la compulsa efectuada en este acto como obrantes a fs. 1476 (cuerpo 8).- **18.-** Resolución N° 5/77, de fecha 10/06/77, del Superior Tribunal de Justicia de Formosa dispone la suspensión de funciones de los Jueces en lo Civil y Comercial y Administrativo N° 1, Dr. Héctor Tievas y de Paz de Mayor Cuantía N° 2, Dr. Timoteo Albariño y de los empleados Vázquez José Concepción, Morel Genaro, Neri Oreste Cerdán, Morel Juan Cancio, y ordena su comunicación al Sr. Gobernador de la Provincia de Formosa, de fs. 1477/vta. (Cuerpo 8).-**19.-** Expediente N° 11/77, iniciado por el Tribunal de Justicia s/asuntos “s/planilla remitida por el Jefe del RIM N° 29 en el que se informa acerca de varios empleados del Poder Judicial que se hallan a disposición del Poder Ejecutivo Nacional”, en la mesa Gral. De Entradas de la Gobernación que comunica al Gobernador de la Provincia de Formosa Cnel. Don Juan Carlos Colombo respecto de la situación de los empleados del poder judicial remitido por el Jefe del RIM 29. A fs. 2 de dicho expediente, consta que Adriano Acosta, Andrés Medina, Elsa Alicia Chagra, Ángela Ramona Colman y Raquel Ubalda Lebi, estaban a disposición del PEN del 03/11/75, por Decreto N° 2776/76 de fecha 03/11/76, de fs. 1479/1488 (cuerpo 8).- **20.-** Expediente N° 54, Fol. N° 230, Año 1983, del Poder Judicial de la Provincia de Formosa donde constan los antecedentes relacionados a los agentes del Poder Judicial, Andrés Medina y otros. Donde se encuentra agregada la Resolución de fecha 21/09/83, dictada por el Sr. Juez Federal Luís José Vivas, que resuelve decretar el sobreseimiento de Adriano Acosta, Timoteo Albariño, Osiris Ayala, Neri Oreste Cerdán, Elsa Alicia Chagra, Hugo Salomón Chernak, Mirian Luz Daldovo, Roberto Antenor Gaúna, Claudio González, Raquel U. Levi, Marta Brigida Mayo, Américo Morel, Genaro Morel, Juan



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

Cancio Morel, Juan Oscar Pernochi, Agustín Rojas, Francisco Horacio Sierra, Pedro Atilio Velázquez Ibarra y Mario Verón, en la causa que se le sigue por subversión (Ley 20.840), de fs. 1495/1496 y de fs. 1489/1500 vta. (Cuerpo 8). Asimismo consta un informe de la Secretaría del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Formosa relacionada a los ex-agentes del Poder Judicial, donde consta que Héctor Tievas y Timoteo Orlando Albariño, se encuentran suspendidos en sus funciones por Resolución N° 5/77 del Superior Tribunal. Que el Juez Civil y Comercial y Administrativo N° 1 de esta capital, Héctor Tievas presenta su renuncia, cuya firma se encuentra certificada por autoridad del servicio penitenciario Federal (U-10). Actuaciones recibidas por el Sr. Gobernador de la Provincia, Gral. Br. R. Juan Carlos Colombo en fecha 04 de agosto de 1977. Por Resolución Legislativa N° 47 se le acepta la renuncia. Que el Juez a cargo del Juzgado de Paz de Mayor cuantía N° 2, suscripta por el Dr. Timoteo Orlando Albariño, cuya firma se encuentra certificada por autoridad del Servicio Penitenciario Federal (U-10). Por acuerdo extraordinario N° 1140 del 11 de Agosto de 1977 el Superior Tribunal de Justicia acepta la renuncia. **21.-** Manual de Servicio Interno vigente en el año 1976/1977, donde se especifican las funciones inherentes al oficial de operaciones de la unidad, funciones que desempeño durante los años 1976 y 1977 el entonces Mayor Jorge Eusebio Rearte, de fs. 1642/1648 (cuerpo 9).- **22.-** Acta de allanamiento y secuestro realizado en la Prefectura Naval Argentina, de fs. 2285 (cuerpo 12).- **23.-** Acta de allanamiento y secuestro realizado en el Regimiento de Infantería de Monte 29, de fs. 2304/2309 (cuerpo 12).- **24.-** Acta de allanamiento y secuestro realizado en la Jefatura de Policía de la Provincia de Formosa, de fs. 2317/2322 (cuerpo 12).- **25.-** Plano o croquis remitido por la Municipalidad de Formosa, del predio ex - cementerio "Itatí" y destacamento San Antonio, de fs. 2998 (cuerpo 16).- **26.-** Acta de defunción de César Luís Argañaraz, alias "el tucumano", apareció flotando en el riacho inglés con una bala en la cabeza y heridas de armas blancas profundas, de fs. 3089/vta. (Cuerpo 16).- **27.-** Contestación de oficio N° 29/06,

agregado al expediente N° 107/84, remitido por el Comandante Jorge Miguel Ramírez, Jefe de Unidad Especial de Investigaciones y procedimientos judiciales “Formosa”, que consta de tres cajas conteniendo en su interior fotocopias de doce (12) legajos personales del personal de la plana mayor de Gendarmería Nacional que prestaron servicios entre los meses de Marzo a Diciembre de 1976 en el Escuadrón 15 “Bajo Paraguay”, cuyo contenido se detalla en el proveído de fs. 3156 del cuerpo 16, que fueron guardadas en caja de seguridad de secretaría, según lo ordenado por el Juez de la causa, a fs. 3.262 (cuerpo 17).- **28.-** Documentación presentada por el testigo Marcos Aurelio Mazacote, hijo de una persona secuestrada y desaparecida Cantalicio Mazacote, siendo la misma; a) Escrito de presentación de Habeas Corpus con cargo de recepción el 09/09/1976, efectuado por la Sra. Exaltación Medina de Mazacote (cónyuge del Sr. Cantalicio Mazacote). b) Nota remitida al cónsul de la República del Paraguay en Clorinda, suscripto por la Sra. Exaltación Medina de Mazacote (conyugue del Sr. Cantalicio Mazacote). c) Nota remitida al Obispo Auxiliar de Santa Fe Monseñor Edgardo Storni, suscripto por la Sra. Exaltación Medina de Mazacote (conyugue del Sr. Cantalicio Mazacote). d) Formulario de Denuncia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. e) Certificado otorgado por la Subsecretaria de Derechos Humanos y Sociales del Ministerio del Interior, respecto de la situación particular del Sr. Cantalicio Mazacote, de fs. 3200/3209 (cuerpo 17).-**29.-** Fotocopias autenticadas de las presentaciones del Sr. Juan José Bogarín, relacionados con la desaparición de su hijo Francisco Javier Bogarín, alias “Pancho”, ante la CONADEP, de fs. 3424/3437 (cuerpo 18); notas dirigidas al Coronel Don Reinaldo Martín Alturria, de fs. 3438 (cuerpo 18), al Gobernador Juan Carlos Colombo, de fs. 3439 (cuerpo 18) y al Excmo. Ministro del Interior General Albano Arguindeguy, de fs. 3441 (cuerpo 18), todas de fecha 22/09/1976, que fueron presentados en autos por la testigo Nelly Angélica Bogarín (hermana menor de Francisco Bogarín), durante la testimonial brindada a fs. 3443/3446 vta. (Cuerpo 18).- **30.-** Documentación relacionada a la publicación realizada por el Gobierno Militar del autodenominado “Proceso



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

de Reorganización Nacional" de fecha 30/11/1979, bajo el título "El Terrorismo de Estado en la Argentina" y subtitulada "evolución de la delincuencia Terrorismo en Argentina", de fs. 3487/3544 (cuerpo 18).- **31.-** Directiva N° 404/75 (lucha contra la Subversión) Comandante General del Ejército, de fs. 3546/3550 (cuerpo 18); orden parcial N° 405/76, de fs. 3551/3557 (cuerpo 18); Directiva del Comandante en Jefe del Ejército N° 504/77, de fs. 3558/3565 (cuerpo 18); Documento final de la Junta Militar, de fs. 3566 (cuerpo 18); Acta institucional de la Junta Militar "extracto", de fs. 3567 (cuerpo 18).- **32.-** Informe de causas sobre abigeatos remitido por el Juzgado de Instrucción y Correccional N° 2 de la Provincia de Formosa, donde surge que no se registran antecedentes de causa por abigeato en el año 1976, de fs. 3579/3581 vta. (Cuerpo 18).- **33.-** Informes de causas sobre abigeato remitido por el Juzgado de Instrucción y Correccional N° 4 de la Provincia de Formosa, donde surge que no se registran antecedentes de causa por abigeato en el año 1976, de fs. 3593/3594 (cuerpo 18).- **34.-** Informe de causas sobre abigeatos remitido por el Juzgado de Instrucción y Correccional N° 1 de la Provincia de Formosa, donde surge que no se registraron antecedentes de causa por abigeato en el año 1976, de fs. 3616/3619vta. (Cuerpo 19).- **35.-** Lista de revista completa del Escuadrón 16 "Clorinda" de Gendarmería Nacional, remitida por el Jefe de la Unidad Especial de Investigación y Procedimiento Judiciales "Formosa" de Gendarmería Nacional, de fs. 3716/3722 (cuerpo 19).- **36.-** Informe efectuado por el Jefe de la Policía de la Provincia Formosa, Comisario General Crisanto Ortiz, donde surge que no existen antecedentes en relación a la sustanciación de causas por delitos de abigeato, durante el año 1976, de fs. 3.735/3738 (cuerpo 19).- **37.-** Informe de causas por abigeato remitido por el Juzgado de Instrucción y Correccional N° 6 y N° 3 de la Provincia de Formosa, donde surge que no se registran antecedentes de causa por abigeato en el año 1976, de fs. 3750/3754 (cuerpo 19).- **38.-** Copia certificada de lista de revista del personal superior del Escuadrón 16 "Clorinda" de Gendarmería Nacional, con indicación de cargo y

fecha de altas y bajas, que prestaron servicios en el año 1976, remitida por el Jefe de la Unidad Especial de Investigación y Procedimientos Judiciales “Formosa” de Gendarmería Nacional, de fs. 3778/3780 (cuerpo 19).- **39.-** Constancia de detención del ciudadano Elio Rolando Rivarola, suscripta por el jefe del R.I.M. N° 29 Reinaldo Martín Alturria, donde surge que el mismo fue detenido por la autoridad en averiguación de actividades subversivas, de fs. 4.033 (cuerpo 21).- **40.-** Copias del Boletín Oficial N° 685 de fecha 26/03/1976, a través del cual se nombra interventor de la Provincia de Formosa mediante Decreto N° 1, al Coronel Martín Alturria, y Copia de Boletín N° 715 de fecha 07/05/1976 mediante el cual se designa Jefe de la Policía al Comisario Mayor Anselmo Rolando Álvarez, de fs. 4.344/4.347 (cuerpo 22).- **41.-** Informe remitido por el Secretario de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y nota remitida por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, acompañando de un listado de víctimas y de desaparición forzada y asesinatos perpetrados en la ciudad de Formosa, donde se detalla los nombres y detalles de la desaparición de Hilario Ayala, Francisco Javier Bogarín, Ricardo Ramón Borgne, Fausto Augusto Carrillo Rodríguez, Ramón Luciano Díaz, Carlos Rolando Genes, Mirta Leonidas Insfrán y Cantalicio Mazacote. El mismo consta de treinta y cuatro (34) registros, en cinco (5) fojas útiles, acompañada de C.D., donde obran agregados los legajos de la CONADEP/SDH/REDEFA, de fs. 4411/4417 (cuerpo 23).- **42.-** Informativa adjunta Decreto N° 1947/76, firmado por el Gobernador de la Provincia de Formosa Juan Carlos Colombo y el Ministro de Gobierno, mediante el cual promovió el ascenso del personal policial que prestó servicios en el Destacamento Colonia San Antonio, en la época de los hechos delictivos endilgados de fs. 4454/4455 (cuerpo 23).- **43.-** Copias extraídas del C.D. presentado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya recepción glosa a fs. 4417 de la presente causa, correspondientes a: 1) Denuncia ante Comité Nacional sobre la Desaparición de Personas realizadas por Marcos Aurelio Mazacote, en la que consta la desaparición de su padre Cantalicio Mazacote, en una foja; 2) Denuncia ante



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

la Subsecretaría de Derechos Humanos y Sociales del Ministerio del Interior y demás gestiones realizadas por Rubén Darío Borgne, en la que consta la desaparición de su hermano Ricardo Ramón Borgne, en 5 fojas; 3) Denuncia ante la Subsecretaria de Derechos Humanos y Sociales del Ministerio del Interior realizada por Felicitas García de su esposo Hilario Ayala en dos fojas; 4) Denuncia realizada por Néstor Fabián Oviedo, en dos fojas; 5) Denuncia realizada ante el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos por Timoteo Sena, que denuncia la desaparición de su hija Zulma Nélide Sena, de fs. 4799/4810 (cuerpo 25).- **44.-** Resolución N° 1/77, del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Formosa, que dispone dar de baja a los agentes del Poder Judicial: Adriano Acosta y Andrés Medina, a partir del día 6 de Agosto de 1976; Elsa Alicia Chagra, a partir del 4 de Agosto de 1976, y Ángela Ramona Colman y Raquel Ubalda Levi, a partir del día 5 de Agosto de 1976, con los efectos establecidos en el art. 6 de la ley 363 de prescindibilidad, prorrogada hasta el 31 de Diciembre de 1977 por ley 464, de fs. 4.948/vta. (Cuerpo 25).- **45.-** Copia de la Disposición N° 222/77, emitida por la Policía de Formosa, mediante la cual se designa a los Oficiales Principales Dn. Agustín Echeverría y Herminio Gómez, para integrar en forma permanente los grupos de tareas de inteligencia del Área N° 234, remitida a estos autos por la Jefatura de la Policía de la Provincia de Formosa de fs. 4888 (cuerpo 25).- **46.-** Informe remitido por la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos con listado de personas que denunciaron privación ilegítima de libertad y/o apremios ilegales durante los años 1976/1977, de fs. 4.901 (cuerpo 25).- **47.-** Acta N° 1080/76, de fecha 06/10/1976, suscripta por los Ministros del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Formosa, quienes acordaron en el punto "OCTAVO: Oficial Auxiliar Elsa Lidia Malgarini de Medina, su pedido (Nota N° 3456/ Sec. Adm. y Sup.) VISTO: la nota presentada por la agente aludida, por el cual solicitaba se efectivice los haberes de Agosto y Septiembre del año en curso correspondiente a su esposo el oficial Mayor Andrés Medina, como asimismo,

se liquide a su favor y pague los beneficios correspondientes al salario familiar, por familia numerosa y escolaridad que debía percibir el mismo, adjuntando, a tales efectos, constancia expedida por la Jefatura del Regimiento de Infantería de Monte 29, y CONSIDERANDO: Que la falta de prestación de servicios del agente Andrés Medina impida el pago de sus haberes hasta tanto sea resuelta definitivamente su situación, resultando insuficiente la constancia acompañada. Que, al informar la citada constancia de la detención del agente Andrés Medina a disposición de la Jefatura del Regimiento de Infantería Monte 29, corresponde disponer la suspensión preventiva conforme lo manda la reglamentación del art. 28° de la Ley N° 4 (Dto. N° 1771/63). Que, en cuanto al pedido de pago de los beneficios correspondientes al salario familiar, por la familia numerosa y escolaridad, siendo reiteración de lo solicitado por Nota N° 2660/76 –del mismo registro-, debe supeditarse a la resolución que allí se adopte. Por todo ello ACORDARON: 1°) No hacer lugar al pedido de efectivización de los haberes del oficial Mayor Andrés Medina, a quien se le suspende preventivamente. 2°) Supeditar el pedido de liquidación y pago de los beneficios correspondientes a salario familiar, por familia numerosa y escolaridad a la resolución que se adopte con respecto a la Nota N° 2660/76, de fs. 5073/5074 vta. (Cuerpo 26).-48.- Acta N° 1082/76, de fecha 20/10/1976, suscripta por los Ministros del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Formosa, quienes acordaron en el punto “OCTAVO: Jefe del Regimiento de Infantería de Monte N° 29, su comunicación. VISTO: La nota de mención, por la cual el señor jefe del Regimiento de Infantería de Monte N° 29, Cnel. Reinaldo Martín Alturria, comunica la situación de los siguientes agentes del Poder Judicial: Adriano Acosta, Elsa Alicia Chagra, Ángela Ramona Colman, Raquel Ubalda Levi, Mirta Insfran de Borgne, Ricardo R. Borgne, Zulma Nélica Sena y sobre los cuales no se ha adoptado medida alguna por carecer de elementos para valorarla. Y CONSIDERANDO: Que al dar cuenta dicha comunicación de la detención de los agentes Adriano Acosta, Elsa Alicia Chagra, Ángela Ramona Colman y Raquel Ubalda Levi, a disposición de la Jefatura del Regimiento de Infantería de Monte 29,



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

corresponde disponer la suspensión preventiva de cada uno de ellos conforme lo manifestada la reglamentación del art. 28 de la Ley N° 4 (Decreto N° 1771/63). Que en cuanto a los agentes Mirta Leónidas Insfran de Borgne, Ricardo R. Borgne y Zulma Nélide Sena, habida cuenta de la comunicación referida y de las inasistencias injustificadas de los mismos desde el día 5, 12 y 6 de Agosto del año en curso, respectivamente, y de las registradas con anterioridad por el agente Ricardo R. Borgne, conforme a lo informado por Secretaría corresponde encuadrarlos dentro de lo preceptuado por el art. 26° inc. a) y 29° "in fine" de la Ley N° 4. Por todo ello. ACORDARON: 1°) Suspender preventivamente al auxiliar principal técnico Adriano Acosta; a la escribiente Mayor Elsa Alicia Chagra; y a los oficiales auxiliares Ángela Ramona Colman y Raquel Ubalda Levi. 2°) Dejar cesante a la Auxiliar Mirta Insfran de Borgne, al auxiliar (contratado) Ricardo R. Borgne y a la auxiliar Zulma Nélide Sena, con retroactividad al día 24, 27 y 25 de Agosto de 1976, respectivamente, por inasistencia injustificada, de fs. 5075/5076 (cuerpo 26).- **49.-** Acta de requisa llevada a cabo por la Policía de la Provincia de Formosa, Departamento de Informaciones Policiales en el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Formosa, de fs. 5077/5078 (cuerpo 26).- **50.-** Resolución N° 23/83, dictada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Formosa, de fs. 5079/5081 (cuerpo 26).- **51.-** Informativa, se adjunta Decretos N° 302/76, 303/76, 304/76 y 305/76, firmados por el Gobernador de la Provincia de Formosa, Juan Carlos Colombo, otorgando aporte financiero al RIM para "... solventar las erogaciones a través de un "aporte Financiero" al RIM 29 y el Casino de Oficiales del Regimiento con el fin de prestarle a los autores materiales un auxilio y cooperación indispensable ...", mantenimiento de vehículos, combustibles y lubricantes, vestuarios y equipo; gasto del plan de acción cívica, de fs. 5086/5088 (cuerpo 26).- **52.-** Informe remitido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con legajo que registra CONADEP con relación a la desaparición de Hilario López Díaz, Cantalicio Mazacote, Juan Alberto Montoya, Pedro Crisólogo Morel Barrios, Fabián

Oviedo Mereles, Esteban Peralta, Julio Andrés Pereira Almirón, Zulma Nélica Sena Sánchez, Vanconi Máximo Bruno, Sara Fulvia Ayala Collar, Hilario Delgado Ayala, Felicísimo Ayala Fariña, Francisco Javier Bogarín Bresanovich, Alcides Bosch Yacuzzi, Circuncisión Cantero, Alfredo Ángel Cortés, Porfirio Domínguez Añasco, Juan Alberto Filartiga, Carlos Rolando Genes, cuya documentación se encuentra en CD digital correspondientes a los legajos que a continuación se detallan: LEGAJO CONADEP N° 1739, LEGAJO CONADEP N° 6364, LEGAJO CONADEP N° 3000, LEGAJO CONADEP N° 278, LEGAJO CONADEP N° 628, LEGAJO CONADEP N° 5047, LEGAJO CONADEP N° 1629, LEGAJO CONADEP N° 1231, LEGAJO CONADEP N° 279, LEGAJO CONADEP N° 7087, LEGAJO CONADEP N° 280, LEGAJO CONADEP N° 3071, LEGAJO CONADEP N° 6365, LEGAJO CONADEP N° 1221, LEGAJO CONADEP N° 3027, LEGAJO CONADEP N° 1002, LEGAJO CONADEP N° 4590, LEGAJO CONADEP N° 8217, LEGAJO CONADEP N° 6368, LEGAJO CONADEP N° 2929, LEGAJO CONADEP N° 6504, LEGAJO CONADEP N° 3009 y LEGAJO CONADEP N° 6957, de fs. 7450/7452 (cuerpo 38).**53.-** Fotocopias del Decreto Provincial N° 385/76 de fecha 21/02/76; Disposición N° 328/76 de fecha 08/05/76; Disposición N° 395/76 de fecha 08/05/76; Disposición N° 222/77 de fecha 23/03/77, emitidas por la Policía de la Provincia de Formosa. Que mediante Disposición N° 222/77, designa a los oficiales principales Dn. Agustín Echeverría y Herminio Gómez, para integrar en forma permanente los grupos de tareas de inteligencia del Área N° 234, remitida a estos autos por la Jefatura de la Policía de la provincia de Formosa, de fs. 7457/7461 (cuerpo 38).-**54.-** Informe Socio-Ambiental confeccionado por Gendarmería Nacional de: Federico Domingo Sebastián Steinbach de fs. 1947/1948 (cuerpo 10); Ángel Ervino Spada de fs. 8684/8685 (cuerpo 44); Juan Carlos Camicha de fs. 8816/8817 (cuerpo 45), Bonifacio Ramos de fs. 8865/vta. (Cuerpo 45).- **55.-** Informes de conducta y concepto de: a) Ángel Ervino Spada de fs. 7134 (cuerpo 36); b) Félix Oscar Romero de fs. 7136/vta. (Cuerpo 36); c) Sergio Gil de fs. 7138/vta. (Cuerpo 36); d) Federico Domingo Sebastián Steinbach de



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

fs. 7142/vta. (Cuerpo 36); e) Osvaldo Rodolfo Antinori de fs. 11.326/11.327 (cuerpo 57); f) Ernesto Hugo Kishimoto de fs. 11.328/11.329 (cuerpo 57); g) Juan Carlos Camicha de fs. 11.399/vta. (Cuerpo 57); h) José Medina de fs. 11.769/vta. (Cuerpo 59); i) Luís González de fs. 11.774/11.775 (cuerpo 59); j) Bonifacio Ramos de fs. 12.133/vta. (Cuerpo 61); k) Sergio Gil de fs. 12.139/vta. (Cuerpo 61); L) Luís González de fs. 12.145/12.146vta. (Cuerpo 61); LL) Félix Oscar Romero de fs. 12.155/vta. (Cuerpo 61); m) José Medina de fs. 12.161/vta. (Cuerpo 61); n) Anselmo Álvarez de fs. 12.205/vta. (Cuerpo 62).-**56.-** Original de Informe pericial N° 6034, que consta de nueve (9) fojas, firmado por Javier Nicora (Perito Documentólogo), Manuel V. Cardozo (Comisario de la Policía de la Provincia de Formosa) y Comandante Marcelo Gustavo Romero (Jefe del Gabinete Científico de la Agrupación VI "Formosa" de Gendarmería Nacional), enunciadas por la Fiscalía como obrantes a fs. 8471/8480 vta. (Cuerpo 43), surgiendo según la compulsua efectuada en este acto como obrantes a fs. 8472/8480 vta. (Cuerpo 43).-**57.-** Planilla de Antecedentes: expedida por la Unidad Especial de Investigaciones Procedimientos Judiciales, pertenecientes a la Gendarmería Nacional de: a) Ángel Ervino Spada de fs. 7135 (cuerpo 36); b) Félix O. Romero de fs. 7137 (cuerpo 36) y fs. 12.396 (cuerpo 62); c) Sergio Gil de fs. 7139 (cuerpo 36) y fs. 12.398 (cuerpo 62); d) Federico Sebastián Steimbach de fs. 7143 (cuerpo 36); e) José Medina de fs. 11.770 (cuerpo 59) y fs. 12.396 (cuerpo 62); f) Luís González de fs. 11.779 (cuerpo 59) y fs. 12.397 (cuerpo 62); g) Anselmo Álvarez de fs. 12.395 (cuerpo 62); h) Bonifacio Ramos de fs. 12.398 (cuerpo 62).-**58.-** Registro Nacional de Reincidencia de: a) Osvaldo Rodolfo Antinori de fs. 11.354 (cuerpo 57); b) Ernesto Hugo Kishimoto de fs. 11.355 (cuerpo 57); c) Mario Osvaldo Sosa de fs. 12.086 (cuerpo 61); d) Ángel Ervino Spada de fs. 12.087 (cuerpo 61); e) Faustino Blanco Cabrera de fs. 12.090 (cuerpo 61); f) Anselmo Rolando Álvarez de fs. 12.091 (cuerpo 61); g) Sergio Gil de fs. 12.092 (cuerpo 61); h) Juan Carlos Camicha de fs. 12.093 (cuerpo 61); i) Bonifacio Ramos de fs. 12.094 (cuerpo 61); j) Félix Oscar Romero de fs.

12.095 (cuerpo 61); k) Luís González de fs. 12.097 (cuerpo 61); L) José Medina de fs. 12.098 (cuerpo 61).-**59.**- Planilla Prontuaria: expedida por Gendarmería Nacional de: Federico Domingo Sebastián Steimbach de fs. 1625/vta. (Cuerpo 9); Ángel Ervino Spada de fs. 1626/vta. (Cuerpo 9); Faustino Blanco Cabrera de fs. 1796/1797vta. (Cuerpo 9); Juan Carlos Camicha de fs. 1957/vta. (Cuerpo 10); Ernesto Hugo Kishimoto y Osvaldo Rodolfo Antinori de fs. 11.330/11.340vta. (Cuerpo 57); Mario Osvaldo Sosa de fs. 11.366/11.370 (cuerpo 57); José Medina de fs. 11.771/11.173vta. (Cuerpo 59); Luis González de fs. 11.776/11.777vta. (Cuerpo 59); Bonifacio Ramos de fs. 12.134/12.138vta. (Cuerpo 61); Sergio Gil de fs. 12.140/12.144vta. (Cuerpo 61); Luis González de fs. 12.147/12.154vta. (Cuerpo 61); Félix Oscar Romero de fs. 12.156/12.160vta. (Cuerpo 61); José Medina de fs. 12.162/12.166vta. (Cuerpo 61); Planilla Prontuaria expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires de Anselmo Rolando Álvarez de fs. 12.206/12.217 (cuerpo 62).-**60.**- Los documentos obrantes a fs. 1109/1113 (cuerpo 6); fs. 1154/1157 (cuerpo 6); fs. 1329/1339 (cuerpo 7); fs. 1475/1500 (cuerpo 8); fs. 1642/1648 (cuerpo 9); fs. 2441/2451 (cuerpo 13) - Informe de Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio del Interior de la Nación -; fs. 2541/2547 (cuerpo 13) -los Archivos del Horror del Operativo Cóndor-; fs. 2553/2567 (cuerpo 13) -Presentación contra Alfredo Stroessner-; fs. 2747/2752 (cuerpo 14) -Acta de Verificación del ex-cementerio Itatí, donde funcionaba el ex-Destacamento San Antonio-; fs. 3551/3558 (cuerpo 18) - Orden Parcial N° 405/76-; fs. 3558/3567 (cuerpo 18) -Directiva del Comandante en Jefe del Ejército N° 504/77-; fs. 3735/3738 (cuerpo 19) - Policía de la Provincia de Formosa remite informe solicitado mediante oficio N° 356/06-; fs. 3788 (cuerpo 19); fs 4411/4417 (cuerpo 23) -Copia digital de legajos, reservado en secretaria el 11/07/06-; fs. 3546/3550 (cuerpo 18) - Directiva N° 404/75- (Lucha contra la Subversión - Comandante General del Ejército); fs 4411 (cuerpo 23) -Ministerio de Justicia y Derechos Humanos remite el listado de victimas de desaparición forzadas y asesinato y copia digital de legajos CONADEP/SDH/REDEFA-; fs 4869/4876 (cuerpo 25) -



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

Informe solicitado mediante exhorto a Juez del Paraguay-; fs. 4901 (cuerpo 25) -Lista de Personas que denunciaron privación ilegítima de la Libertad y/o Apremios Ilegales durante los años 1976/1977, remitida por la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos-; fs. 5086/5088 (cuerpo 26) -Querellante adjunta Dctos. Nros. 302, 303, 304, 305, 306-; fs. 5136/5151 (cuerpo 26) -Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, remite listado de personas que permanecieron detenidas y desaparecidas con indicación de números de legajos e informes sobre la ubicación de fosa común donde fueron inhumados los abatidos en el intento de copamiento al R.I.M. N° 29 y que probablemente albergaría cuerpos de personas N.N.-; fs 5355/5361vta. (Cuerpo 27) -Boletín Oficial de fecha 12/11/76-; fs 5810/5826 (cuerpo 30) -Ministerio de Justicia y Derechos Humanos contesta oficio N° 1336-; fs 6530/6609 (cuerpo 33) - Director de Derechos Humanos solicita cautelar al Juez y adjunta petición y documentación de H.I.J.O.S. -; fs. 7822/7828 (cuerpo 40) -Municipalidad remite listado actas y planillas de inhumaciones y exhumaciones llevadas a cabo en el cementerio "Virgen de Itatí"; **61.-** Documentación secuestrada en el allanamiento en el Escuadrón 16 de Clorinda, documentación que obra agregada al expediente caratulado: "Fiscalía Fe. N° 1 s/ Pedido de Allanamiento (G.N. ESC. 16 CLDA.) (PRESUNTA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS) Expediente N° 583, Varios N° 381, Año 2006.**62.-** Certificado de Muerte Presunta de Fausto Augusto Carrillo Rodríguez, extendido por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas del Gobierno de la ciudad de Buenos Aires, de fs. 10.950/10.951 (cuerpo 55).-**63.-** Denuncia realizada por Carmen Almirón de Díaz, esposa de Ramón Luciano Díaz, realizada en la Policía de la Provincia de Formosa, departamento sumario, en fecha 08/09/06, en la que se daba cuenta que su esposo fue privado de su libertad, llevado en su auto particular con rumbo desconocido por un grupo de personas que dijeron ser de coordinación federal (fs. 1/1vta. C. 1), obrante según compulsas de la causa a fs. 13457/vta. (Cuerpo 68), y que dio origen al Expte. caratulado "Almirón de

Díaz, Carmen su Denuncia s/ Privación Ilegal de la Libertad”, Expte. N° 662/76, que tramito ante el Juzgado de Instrucción N° 3 de la Provincia de Formosa, siendo juez de tramite el Dr. Eduardo Manuel Hang, causa paralizada en fecha 15/10/76, mediante resolución agregada a fs. 25 (fs. 6/25 C.1), obrante según compulsas de la causa a fs. 13473 (fs. 13453/13473 C. 68).- **64.-** Acta de entrega del vehículo particular a la Sra. Carmen Almirón de Díaz (fs. 14 C.1), obrante según compulsas de la causa a fs. 13461 (cuerpo 68).-**65.-** Recurso de Habeas Corpus interpuesto por Carmen Almirón de Díaz, a favor de su esposo Ramón Luciano Díaz, realizado ante el Juez Federal Dr. Luís José Vivas, en fecha 10/09/76, en la que daba cuenta que su esposo fue privado de su libertad, llevando en su auto particular con rumbo desconocido por un grupo de personas que dijeron ser de coordinación federal (fs. 36/49, C.1, Expte. N° 107/84), obrante según compulsas de la causa a fs. 13484/13497, recurso que fue rechazado por resolución de fs. 49, obrante según compulsas de la causa a fs. 13497 (cuerpo 68).-**66.-** Denuncia formulada por Florinda del Carmen Almirón de Díaz, ante el Juez Federal Dr. Luís José Vivas y su ratificación de denuncia, en la que daba cuenta que su esposo fue privado de su libertad, llevado en su auto particular con rumbo desconocido por un grupo de personas que dijeron ser de coordinación federal (fs. 60/66 C.1, Expte. N° 107/84), obrante según compulsas de la causa a fs. 13508/13514 (cuerpo 68), formándose el expediente caratulado: “ALMIRÓN DE DÍAZ FLORINDA DEL CARMEN S/ DENUNCIA”, Expte. N° 107, Año 1984.-**67.-** Autorización de tenencia de arma de uso civil, recibo de pago de tasa y solicitud de tenencia armas de uso civil y sus municiones del Sr. Ramón Luciano Díaz (fs. 106/107vta., C.1, Expte. N° 107/84), obrante según compulsas de la causa a fs. 13555/13556 vta. (Cuerpo 68).-**68.-** Croquis demostrativo de la Dependencia del cuerpo de Policía Montada y Caballeriza con sus respectivos boxes realizado por la Policía de la Provincia (fs. 120 C.1, Expte. N° 107/84), obrante según compulsas de la causa a fs. 13569 (cuerpo 68).-**69.-** Foja de servicios del Ex Empleado Administrativo Ramón Luciano Díaz, remitido por el Departamento Personal de la Policía de la Provincia de



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

Formosa, en fecha 28 de junio de 1984 (fs. 122/123 C.1, Expte. N° 107/84), obrante según compulsas de la causa a fs. 13.571/13.572 (cuerpo 68).-**70.-** Informe de la Policía Provincial, Departamento Judicial D-5, de fecha 18/01/1985, en el cual se indica que no existen constancias de que Ramón Luciano Díaz, haya estado alojado en dependencias policiales en calidad de detenido como tampoco obra pedido de captura (fs. 157 vta., C.1, Expte. N° 107/84), obrante según compulsas de la causa a fs. 13.606vta. (cuerpo 69).-**71.-** Informe de la Secretaría Privada del Gobernador de la Provincia de Formosa por el cual se informa que no se registran antecedentes de la detención de Luciano Ramón Díaz y Osiris Ayala (FS. 168, C.1, Expte. N° 107/84), obrante según compulsas de la causa a fs. 13.617 (cuerpo 69).-**72.-** Informe remitido por el Jefe de División Personal Militar Retirado, en donde constan los antecedentes de Ángel Ervino Spada y Pedro Martínez Oviedo (fs. 186 C.1, Expte. N° 107/84), obrante según compulsas de la causa a fs. 13.635 (cuerpo 69).-**73.-** Informe de la Policía de la Provincia de Formosa de las siguientes personas: Fernando Riquelme, Félix A. Romero, Sixto Villalba Ortiz y Mariano Crispín Noez, de fecha 12/03/1985 que prestaron servicio en la sección cuatrero (fs. 213/213vta. C.1, Expte. N° 107/84), obrante según compulsas de la causa a fs. 13.662/vta. (Cuerpo 69).-**74.-** Solicitud de pericia psiquiátrica solicitada por el Juez de Instrucción Militar Aldo Sergio Solís Neffa al Dr. Julio C. Amicone, para determinar el estado de salud mental y personalidad de Dionisio Espinoza (fs. 264/264vta., C.2, Expte. N° 107/84), obrante según compulsas de la causa a fs. 13.714/vta. (Cuerpo 69).-**75.-** Informe de la Prefectura Naval Argentina de las siguientes personas: Aparicio Santiago Pedro, Acevedo Leoncio y Coronel Liberio Lognino (fs. 318/319 C. 2, Expte. N° 107/84), obrante según compulsas de la causa a fs. 13.768/13.769 (cuerpo 69).-**76.-** Informe de la Prefectura Naval Argentina de fecha 14 de junio de 1985 de las siguientes personas: Aparicio Santiago Pedro, Acevedo Leoncio y Coronel Liborio Lognino (fs. 327/328, C. 2. Expte. N° 107/84), obrante según compulsas de la causa a fs. 13.777/13.778 (cuerpo 69).-**77.-**

Informe de la Prefectura Naval Argentina sobre el tiempo que presto servicios Liborio Lognino Coronel en Formosa (fs. 346, C. 2 Expte. N° 107/84), obrante según compulsas de la causa a fs. 13.806 (cuerpo 70).-**78.**- Informe remitido por la Secretaría General de Gobierno de la Provincia de Formosa, con referencia al Capitán Auditor Carlos Eduardo Domínguez Linares, que contiene los siguientes documentos: el Decreto N° 140/1976 por el cual se lo designa Asesor Letrado de Gobierno al Capitán Auditor del Ejército; el Decreto N° 289/1976 por el cual se lo nombra Instructor sumariante a los efectos de la investigación de cualquier presunta irregularidad en las dependencias de la Administración Pública Provincial; el Decreto N° 302/1980 por el cual cesa en sus funciones de Asesor Letrado de Gobierno y el Decreto N° 1691/1976 de fecha 12/10/1976 por el cual se designa administrador de todos los detenidos a disposición del PEN por delitos de tipo económico y administrativo (fs. 365/370, C.2 Expte. N° 107/84), obrante según compulsas de la causa a fs. 13.825/13.830 (cuerpo 70).-**79.**- Informe del Presidente de la comisión de asuntos institucionales del Estado Mayor del Ejército, de fecha 06/04/1988, sobre los antecedentes de Reinaldo M. Alturria y Miguel A. Vaguear (fs. 587/588, C. 4 Expte. N° 107/84), obrante según compulsas de la causa a fs. 14.048/14.049 (cuerpo 71).-**80.**- Informe de Prefectura Naval Argentina sobre el período en que prestó servicios el Sr. Libornio L. Coronel en esa dependencia (fs. 894, C.5, Expte. N° 107/84), obrante según compulsas de la causa a fs. 14.355 (cuerpo 72).-**81.**- Informe de Prefectura Naval Argentina sobre el período en que prestó servicios el Sr. Santiago Pedro Aparicio en esa dependencia (fs. 894, C. 5, Expte. N° 107/84), obrante según compulsas de la causa a fs. 14.359 (cuerpo 72).-**82.**- Informe de Prefectura Naval Argentina sobre el período en que prestó servicios el Sr. Leoncio Acevedo en esa dependencia (fs. 922 C. 5, Expte. N° 107/84), obrante según compulsas de la causa a fs. 14.383 (cuerpo 72).-**83.**- Disposición N° 222/1977 de la Policía de la Provincia de Formosa en el cuál se lo designa a Herminio Gómez y Agustín Echeverría para integrar los grupos de tareas de la Jefatura del Área 234 (fs. 1044, C.5, Expte. N° 107/84), obrante según



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

compulsa de la causa a fs. 14.505 (cuerpo 73).-84.- Las siguientes documentales: a) Certificado de antecedentes de las detenciones de Amelia Sonia Ruiz Díaz, emitido por el Departamento Judicial de la Policía de Formosa, donde surge que la misma fue detenida en fecha 16/08/1976, en la Alcaldía Policial de Mujeres, a disposición del Regimiento de Infantería de Monte N° 29, Área 234 Expte. N° 8502/228. Además que el 17/02/1977 –el 2° Jefe del Regimiento dispuso que la causante pase a disposición del Poder Ejecutivo Nacional, por decreto N° 2726 –Expte. “E” N° 628/77, que en fecha 24/03/1977 –Prefectura Naval Argentina, solicita se remita a la causante y por último que registra detención en la alcaldía Policial de Mujeres, procedente del Regimiento Infantería de Monte 29 a disposición del PEN (fs. 9241 C. 47), ofrecida por el Sr. Fiscal en el punto V) inciso b. 2) del escrito obrante a fs. 15131/15153vta.-b) Informe remitido por el Director del Personal del Ejército Argentino, con un listado del personal de Oficiales pertenecientes al RIM 29 – año 1975/1977 y del listado de Suboficiales pertenecientes al RIM 29 –Año 1976/1977, donde consta que el Cnel. Reinaldo M. Alturria, le Mayor Rearte, el Capitán Esteban Sotelo, el Teniente Primero Ángel Ervino Spada, el Teniente Primero Hugo Orlando Abbene, Tte. 1ro. Faustino Blanco Cabrera, Subteniente Ernesto Hugo Kishimoto, el Sargento Ayudante Federico Steimbach y el Sargento Ayudante Juan Carlos Camicha, prestaron servicios en el Regimiento de Infantería Monte 29, en los años 1976 y 1977, fs. 9283/9294 C. 47), ofrecida por el Sr. Fiscal en el punto V) inciso c.2) del escrito obrante a fs. 15131/15153vta.-c) Documento titulado “Plan del Ejército” contribuyente al Plan de Seguridad Nacional, de 187 fojas, ofrecido oportunamente por la Fiscalía, incorporado por el Juez de Primera Instancia de la causa carrillo a fs. 11.676 (cuerpo 59); la incorporación del artículo elaborado por Stella Maris Ageitos, denominado historia de la impunidad, el cual ha sido extraída de la página WEB <http://www.nuncamas.org/investg/ageito03.htm>, donde se transcribe el estatuto de Reorganización Nacional, y el Acta para el Proceso de

Reorganización Nacional, es decir las normas fundamentales sobre las que se ajustó el gobierno de la Nación en cuanto a la estructura de los poderes del Estado y para el accionar del mismo a fin de alcanzar los objetivos básicos que se habían fijado durante el gobierno de facto, documento que fuera incorporado por el Juez de Instrucción a fs. 11.676 (Cuerpo 59) –sic ofrecimiento del Sr. Fiscal en el punto V) inciso d. 2) “in fine”, del escrito obrante a fs. 15131/15153vta.- d) Documentación secuestrada en el allanamiento en el escuadrón 16 de Clorinda, documentación que obra agregada al expediente caratulado “Fiscalía Fe. N° 1 s/ pedido de allanamiento (G.N. ESC. 16 CLDA.) (PRESUNTA VIOLACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS) Expediente N° 583, Varios N° 381 Año 2.006, ofrecida por el Sr. Fiscal en el punto V) inciso e. 2) del escrito obrante a fs. 15131/15153vta.- e) Documentación objeto del allanamiento en instalaciones del Departamento Pilcomayo, donde en oficinas de operaciones fueron halladas y secuestrados (2) libros como ser el Registro de Sumarios Judiciales Habilitado el 10/03/2007 hasta el 2007, y el segundo libre de mesa de entradas y salidas de detenidos habilitados desde el 13 de mayo del año 1952 hasta el 2007. De la oficina del personal, se pudo hallar un libro de Registro de Licencia Personal desde el año 1964 hasta 1999, ofrecida por el Sr. Fiscal en el punto V) inciso f. 2) del escrito obrante a fs. 15131/15153vta.-: **85--** Documentales secuestradas en el allanamiento a la Policía Federal Argentina –Delegación Formosa- de fs. 2311/2312 (cuerpo 12).**86--** la Publicación realizada por el Gobierno Militar con fecha 30 de noviembre del año 1979, mediante el cual y bajo el título de “El Terrorismo en la Argentina” y el Reglamento RV-200-10 del “Servicio Interno” del Ejército”:- Reservado en Secretaría **87-** Actuaciones de fs. 1 a 20.**88--** Dictamen Fiscal de fs. 52/53 **89.-** Informe de fs. 62, obrante según constancias de la causa a fs. 62/vta. (Informe de la Policía de la Provincia de Formosa), fs. 146 (informe de la Policía de la Provincia de Formosa respecto a Fausto Augusto Carrillo Rodríguez). **90-** Declaración informativa del imputado fallecido Reinaldo Martín Alturria de fs. 201 a 203. **91-** Informe de fs. 270 (informe del secretario del Ejército sobre la situación



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

procesal de Andrés Medina, Ismael Rojas, Adriano Acosta y Elsa Alicia Chagra), 271 (informe del Director Nacional de Gendarmería sobre Antonio Luís Sabatini quién fuera destituido de la fuerza el 17/03/1982 y falleció el 27/06/1982), 281 (informe de la Policía de la Provincia sobre el pedido de orden de captura de Faustino Augusto Carrillo Rodríguez librado por el Jefe del Área 234 Cnel. Reinaldo Martín Alturria), 291 (informe del Jefe del RIM 29 Cnel. Reinaldo Martín Alturria quién solicita la realización de pericia caligráfica sobre un cuaderno borrador secuestrado), 292 a 294 (informe del Jefe del RIM 29 Cnel. Reinaldo Martín Alturria), 295 a 300 (informe del Jefe del RIM 29 Cnel. Reinaldo Martín Alturria), 328 (informe del Jefe del Estado Mayor de la Armada respecto de que Jorge M. Carrascal no reviste como personal superior de esa fuerza), 343 a 356 (Informe de elevación realizado por el Juez de Instrucción Militar al Presidente del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas, respecto de la causa "Giménez de Carrillo, María Felicitas s/ Denuncia Desaparición de su esposo Faustino Augusto Carrillo Rodríguez ..."), 435 (escrito del Fiscal de la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia Dr. Perieles A. Festorazzi), dictamen de la C.S.J.N. de fs. 480 (resolución de la CSJN de fecha 9/01/1984 por el cuál declara procedente el recurso de hecho deducido por Ismael Rojas), declinatoria de fs. 491 (la Fiscal Federal Subrogante de la Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia, Dra. Elena Fusca Medina De Carranza, respecto a la investigación de esta causa "Carrillo" declina la competencia a favor de la Justicia Militar), informe de fs. 604 (informe de la Policía Provincial sobre inexistencia de registros correspondientes al mes de agosto y septiembre de 1976 en la sección UEAR "San Antonio"), 606 (informe de la Policía Provincial sobre la inexistencia de registro de novedades y detenidos en la sección UEAR), 611 (a fs. 611/617 obra informe de elevación del Juez de Instrucción Militar al Presidente del Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas respecto a la causa "Rojas Ismael s/ Denuncia Apremios Ilegales"), dictámenes de fs. 659bis (a fs. 659 obra dictamen del Fiscal Federal de la

Cámara Federal de Apelaciones de Resistencia, Dr. Perroles A. Festorazzi), 774 a 779 (solicitud de informe del Fiscal Federal N° 1 de Formosa a la Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la provincia de Formosa), 810 (informe del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos respecto de Carrillo, Fausto Augusto), 812 (informe del Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos respecto de Carrillo, Fausto Augusto), 833 (Informe del Fiscal ante los Juzgados Nacionales en lo Criminal de Instrucción respecto a la causa “Almada Martín S/ Denuncia). **92-** Denuncia de fs. 686, 688, obrante según constancias de la causa a fs. 686/689 (denuncia de Martín Almada); documental de fs. 708 (recorte de diario La Mañana); fs. 729, obrante según constancias de la causa a fs. 729/733vta. (informe de la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos –Filial Formosa); fs. 734 (carátula del Expte. 49, caratulado: “Henderson, Einar Marcelo León s/ Denuncia Privación Ilegítima de la libertad y Apremios Ilegales”) **93.-** Acta de careo de fs. 1213, obrante según constancias de la causa a fs. 1213/1214 (acta de careo entre Pedro Atilio Velázquez Ibarra y Ángel Ervino Spada); fs. 2026, obrante según constancias de la causa a fs. 2026/vta. (acta de careo entre Oscar Fernando Leguizamón y Ángel Ervino Spada); fs. 2027, obrante según constancias de la causa a fs. 2027/vta. (acta de careo entre Hernán Oviden Medina y Ángel Ervino Spada); 2028, obrante según constancias de la causa a fs. 2028/2029 (acta de careo entre Humberto Felipe Palmetler y Ángel Ervino Spada); fs. 2047, obrante según constancias de la causa a fs. 2047/2048 (acta de careo entre Juan de la Cruz Medina y Ángel Ervino Spada); denuncia de fs. 2064/2065 (denuncia realizada por Ángel Ervino Spada contra Hernán Oviden Medina); resolución de fs. 2365 (de fecha 17/02/2006 por el cual el Juez Instructor Dr. Marcos Bruno Quinteros comunica que no va a ordenar medidas de investigación en la causa hasta que se resuelva su recusación); recorte de fs. 2426, obrante según constancias de la causa a fs. 2426/2427 (escrito del Dr. Chir por el cuál adjunta recorte de diario La Mañana de esta ciudad de Formosa), informe de destrucción de fs. 4185. Respecto al ofrecimiento de las pruebas: Informe de fs. 82, que según las constancias de la causa a fs. 82/vta.



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

obra A.I. N° 366 del 30/10/1984 por el cuál el Juez Federal de Formosa declara su incompetencia para resolver y entender en la causa "Carrillo..."; escrito de fs. 2731, que según constancias de la causa a fs. 2724/2738 obra declaración indagatoria de Cristóbal Sanabria; constancias de fs. 2980, 2981, que según constancias de la causa a fs. 2977/2995 obra declaración indagatoria de Luís González; acta de reconocimiento fotográfico de fs. 1238, 1239, que según constancias de la causa a fs. 1220/1292vta. obra A.I. N° 478/05 del 28/07/2005 por el cuál se decretó el Procesamiento a varios de los imputados (incorporadas por Art. 388 del CPPN). **93-** Original de los Reglamentos RV-200-5 Servicio en Guarnición edición 1968; Reglamento RC-2-1 Conducción de las fuerzas terrestres 1968; Reglamento RV-136-1 Terminología castrense de uso de la fuerzas terrestres 1969; Reglamento RC-3-30 Organización y funcionamiento de los Estados Mayores –Tomo 1 y 2 - 1966, todos ellos reservados en secretaría del Tribunal conforme nota de fs. 15249.-**94-** Original del Legajo Personal de Mario Osvaldo Sosa, n° de cédula 28.505, de Gendarmería Nacional, en 189 fojas, reservados en secretaría del Tribunal conforme nota obrante a fs. 15130.-**95-** Informe del Director del Personal del Ejército Argentino de fs. 9283/9294, las que fueron desglosadas y remitidas a la Fiscalía Federal, conforme resolución del Juez de Instrucción de fecha 05/12/2008, obrante a fs. 11.110. **96-** Informe de la Municipalidad de Buenos Aires de fs. 7573/7578.-**97-** Respecto al coimputado José Medina (fs. 15.163/15.164):1) Certificación otorgada por la Policía de la provincia de Formosa respecto a José Medina obrante a fs. 15.164. **98-** Sumario militar realizado en el RIM 29 de esta ciudad como consecuencia del deceso del soldado **ROLANDO GENES** –aportado por la Fiscalía Federal-, **99-** Documental en 3 fojas aportada por el Dr. Amad en audiencia del 5 de noviembre sobre PLAN CÓNDOR PREVIA, y link relativo al mismo plan. **100-** La fotocopia certificada de la sentencia recaída en la causa Colombo, Juan Carlos, que fuera dictada por la Sala III de la Cámara Nacional de Casación Penal, se encuentra agregada en el cuerpo 79 a fs. 15749/15795,

101- Fotocopias certificadas de los decretos nros., 2770, 2771 y 2772 de fecha 06 de octubre del año 1975, obrantes en el cuerpo 82 y a fs. 15852 a 15855,

102- Reglamentos requeridos oportunamente al Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Mar del Plata, en formato digital- el Reglamento RC-9-1 denominado “Operaciones contra Elementos Subversivos”- reservado en secretaría- **103-** Informe de la Prefectura Naval Argentina sobre el relevamiento de la población existente a la fecha en inmediaciones a la sede Policial del Barrio San Antonio de la ciudad de Formosa “La Escuelita” -fs. 15913/14 del cuerpo 80- En el mismo informan los nombres, documentos nacionales de identidad y domicilios de los que se encuentran residiendo en el lugar desde el mes de marzo del año 1976, **104.-** Informe del Ministerio de Cultura y Educación de la provincia de Formosa sobre la nómina de alumnos que han concurrieron a la escuela linder a la Sede Policial del Barrio San Antonio desde el año 1976 hasta el año 1982 - fs. 15962/16019 –cuerpos 80 y 81-,**105-** Informes actualizados del Registro Nacional de Reincidencia. **106-** A fs. 16038/16284 (cuerpos 81 y 82) obran fotocopias certificadas del auto de procesamiento dictado en la causa, Plan Cóndor, recaída el día 10 de julio del año 2.001 bajo N° 13.445/1999 del Juzgado Federal N° 7, Secretaría N° 14, donde se encuentran acusados Videla, Suárez Mesón y Harguindeguy. **107-** Fotocopia certificada por el actuario, del Expte. caratulado: “Acosta Adriano y Otros s/ Subversión y Otros”, registro del Juzgado Federal N° 2 de Formosa. – corre por cuerda a la causa principal- **108-** El Plan del Ejército aportada por la Fiscalía Federal en audiencia de fecha 21-9-13, que oportunamente pidió su incorporación en virtud del art. 388 del CPPN.- reservada en Secretaría- **109-** El sumario militar realizado en el RIM 29 de esta ciudad como consecuencia del deceso del soldado **ROLANDO GENES** –aportado por la Fiscalía Federal- cuya copia obra glosado a fs. 18465/18511 vta. y la copia en soporte digital, se encuentra reservada en Secretaría.-**110-** En sobre cerrado en Secretaría se encuentra reservado la “Reglamentación de Justicia Militar, individualizada como RV-110-10, año 1970.**111-** Impresiones de las directivas 1/75, y 404/75, emitidas en el año 1975 del Comandante General del Ejército



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

Obran -reservabas en secretarias- **112-** Sobre cerrado donde se encuentran los informes sobre el cuadro de organización y distribución de cargos del año 1976, solicitados a fs. 15726 – reservado en secretaría **113-** Los siguientes reglamentos: RC-25-1 “Batallón de Infantería”, RV-200-10 “Servicio Interno”. - reservados en secretaría en formato digital-**114-** Libro Histórico, Programa de la Unidad, Programa de Tramos y de Educación Semanal de la Compañía “A”, Cuadro de Organización y Distribución de Cargos, todos ellos pertenecientes al Regimiento de Infantería Monte 29 de la ciudad de Formosa, en particular el capítulo correspondiente al año 1976, requerido al Estado Mayor del Ejército Argentino. -reservado en secretaria. Y las actas, croquis y fotografías de las **INSPECCIONES JUDICIALES** realizadas en: 1.- **Regimiento de Infantería de Monte 29 del Ejército Argentino**; 2.- el **Destacamento de la Policía de Formosa** sito en la **Colonia San Antonio**; 3.- la **Sede Policial** ubicada en la Avenida 25 de Mayo N° 1.380 donde en el año 1976 funcionó la **Alcaldía Policial de Varones**; 4.- la **Cárcel de Formosa U-10 del Servicio Penitenciario Federal**; 5.- el **ex-cementerio “Virgen de Itatí”**, 6.- la **Ex Alcaldía de Mujeres**, y 7.- El predio de la ex casa de gobierno donde se indicó funcionaban las oficinas que fueron asiento de la denominada **“Comunidad Informativa”**, entre otros elementos probatorios obrantes en la causa, sumado a todos los elementos secuestrados reservados y debidamente registros en Secretaría de éste Tribunal, conforme constancias actuariales obrantes en la causa.

Desprendiéndose en consecuencia de todo lo anteriormente expuesto, que los imputados en autos JUAN CARLOS CAMICHA, MARIO OSVALDO SOSA, JUAN CARLOS CAMICHA, ERNESTO HUGO KISHIMOTO, SERGIO GIL, FAUSTINO BLANCO CABRERA, LUIS GONZÁLEZ, FÉLIX OSCAR ROMERO y JOSÉ MEDINA efectivamente prestaron servicios en las fuerzas armadas de nuestro país, a saber: CAMICHA, CABRERA y KISHIMOTO en el Ejército Argentino, SOSA en Gendarmería Nacional, y MEDINA, GIL, GONZÁLEZ y ROMERO, en la

Policía de la provincia de Formosa, durante el tiempo en que se produjeron los hechos motivos de autos y conformaron una asociación ilícita que tenía como fin el aniquilamiento del elementos subversivo reinante en ésta provincia y para ello recurrieron a privar ilegítimamente a las personas, a aplicar tormentos – en cuatro cosas seguidos de muerte- y por consiguiente, son responsables de los hechos acaecidos dentro del ámbito de competencia de la Jefatura de Área 234, en el periodo investigado en autos. Así las cosas y, armonizando y conjugando los elementos de información acopiados en la causa y hasta aquí sucintamente narrados, tenemos por bien acreditados los hechos investigados en estas actuaciones, al igual que su naturaleza delictiva, la que será objeto de especial tratamiento en el curso del presente fallo, concretamente al tratar la cuarta cuestión.

Basta por ahora declarar que, con las pruebas directas enumeradas, más las declaraciones juramentadas de otros testigos *ut supra*, mencionados -que no fueron denunciantes, pero igualmente compartieron la prisión, los tormentos, o simplemente tomaron conocimiento de los hechos motivo de autos- y que más adelante se evaluarán y, advirtiendo la perfecta concordancia entre ellas, puedo aseverar, en consonancia con la postura de los acusadores, que los delitos que públicamente fueron ventilados en el plenario, vinculados a las privaciones ilegítimas de las libertades, tormentos agravados y tormentos seguidos de muerte, han tenido real existencia y entidad suficiente para ser considerados aberrantes e imprescriptibles, alcanzando la categoría de “delitos de lesa humanidad”, en el marco de un plan genocida y **ASÍ LO VOTO**.

A LA MISMA SEGUNDA CUESTIÓN: Los Sres. Jueces de Cámara Dres. LAMPUGNANI y SODÁ dijeron: que, en orden a los elementos valorados en el voto precedente, comparten el criterio del vocal preopinante votando en el mismo sentido.-

3) Para resolver sobre la **RESPONSABILIDAD** de los imputados, el Sr. Juez Dr. MOREIRA dijo:



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

En esta cuestión, para determinar la responsabilidad penal de los imputados es necesario analizar separadamente la conducta de cada uno de ellos, teniendo en cuenta la participación, los hechos comprobados, afectación en el destino donde ocurrieron y las consecuencias acreditadas.

También es necesario separar la intervención de los imputados en los lugares de detención identificados, como también definir la forma operativa, el contexto y la dinámica observada para mantener de manera oculta y reservada el régimen aplicado, el número de las personas secuestradas, la metodología seguida para obtener información, y la eventual desaparición o traslado de personas detenidas ilegalmente.

De modo preliminar, a fin de establecer los lugares de detención, es necesario elaborar una topografía y una separación entre fachadas legales y clandestinas.

Durante el juicio se ha logrado distinguir cinco grandes centros de detención ilegal. Dos de ellos con una fachada ajena al destino encubierto donde sucedían los hechos (El Regimiento 29 y la Unidad de Cuatrismo de la Policía de Formosa) y los otros tres destinados oficialmente al alojamiento de presos con causas federales o relacionadas con la justicia ordinaria (La cárcel federal, la Alcaidía de mujeres y la de hombres de Formosa), pero que alojaban detenidos "especiales" en condiciones diferentes a los presos regulares. Finalmente se ha comprobado un centro de detención eventual, como lo ha sido Prefectura Naval Argentina, comprobándose el alojamiento temporal de la víctima Brígida Marta MAYO, derivada por embarazo y originalmente detenida en el RIM29.

En los dos primeros casos, tanto en el Regimiento 29 como en la Unidad de Cuatrismo las detenciones eran secretas, caracterizadas por la furtividad y la clandestinidad. En el caso del Regimiento operaba un grupo de tareas integrado por miembros de distintas fuerzas, ocupando un espacio de acceso restringido y disponía de lugares de alojamiento de presos. Según los

testimonios recibidos y la inspección ocular realizada se identificaron en el mismo predio del regimiento cuatro lugares distribuidos en distintos sectores del mismo según se desprende de los croquis realizados durante la inspección ocular (fs. 20.026 a 20.030)

En el caso del RIM29 es necesario anticipar una breve digresión sobre los testimonios que aportaron datos confusos, registraron una deliberada amnesia, o mantuvieron por la rutina del temor expandido en el tiempo un silencio estridente. Porque –en algunos casos- no aportaron ningún dato, sino que se limitaron a afirmar que no vieron nada, ni supieron de detenidos, hasta algunos no registraron el golpe militar de 1976. Este espacio de incertidumbre que arrojaron esos relatos solo debe analizarse como rémoras del pasado, vestigios del temor reverencial que generó en la población civil el terror de estado. Pero también es importante adelantar que ese silencio cómplice favoreció la clandestinidad y dejó que la invisibilidad olvide por muchos años la metodología de secuestro, tortura y clandestinidad de cientos de personas.

Es necesario advertir que a diferencia de los otros lugares en el Regimiento existía un grupo dedicado a esas tareas y espacios reservados a las detenciones. El grupo irregular que operaba allí ampliaba su capacidad operativa recibiendo contingentes de otros represores, formaba parte de un circuito de intercambio de información y de interrogatorios en unidades a las que no pertenecían institucionalmente, inclusive de extranjeros. Esta actividad era paralela al sector “normal” del Regimiento que alojaba a conscriptos y realizaba la instrucción y preparación de los soldados reclutados.

Otro factor importante para enmascarar la siniestra actividad llevada a cabo en los fondos del Regimiento durante los años 1976 y 1977, fue el episodio sangriento del 5 de octubre de 1975. Es importante destacar que en el año 1975 el Regimiento había sido atacado en un fallido intento de copamiento por parte de un grupo de “Montoneros” en la conocida operación “Primicia” que arrojó bajas numerosas de ambos bandos y que cuyo saldo en el imaginario social se fijó como una gesta histórica de los soldados



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

conscriptos fallecidos. Este hecho conmemorado ritualmente todos los años fue creando un vínculo en los soldados que hicieron el servicio militar en la época sosteniendo una inducida lealtad al Regimiento. Adoctrinados constantemente sobre que la causa de las detenciones provenía de una lucha armada que continuaba – según testigos los presos eran señalados con desprecio-. Esa prédica sobre la masa de conscriptos favoreció la clandestinidad y generó hasta la fecha una lealtad indefinida, pero real, hacia el regimiento como una entidad, donde resulta difícil diferenciar a aquellos que no se apartaban de las rutinas castrenses regulares, de quienes detenían ilegalmente y por las noches aplicaban torturas a la población de presos que alojaba en gravísimas condiciones vejatorias.

USO OFICIAL

Hemos escuchado durante el debate testimonios vagos y erráticos, siempre mencionando la fecha del 5 de octubre que de algún se mezclaba a la memoria de los deponentes, aún de los militares retirados no imputados en la causa. Uno de ellos se autocalificó de “veterano” de los hechos de 1975. Pero vale la pena destacar, aquellos que se liberaron del yugo falsificado de una lealtad ciega y honrando a la institución a la que pertenecieron declararon frente al tribunal, aportando testimonios detallados sobre esas celdas y pabellones de la ignominia que se habían construido en la unidad militar. Sus testimonios –unidos al de las víctimas- permitieron entender y explicar con gráficos y episodios como operaba el centro de detención y quienes integraban el grupo de tareas que cumplía funciones en la unidad.

De manera que es importante rescatar esta convergencia testimonial entre las víctimas, los ex militares y algunos soldados que se desempeñaron en la época, más la inspección ocular del lugar, que en conjunto permitieron desbrozar lo que permaneció sellado y oculto durante muchos años.

Todo ello en un contexto histórico, y avalado por abundante documental demuestra inequívocamente la existencia de un centro de detención sectorizado, que operaba con una ordenada distribución interna,

organizada y protegida por las estrictas medidas de seguridad y clandestinidad para asegurar el cautiverio secreto, el destino de muchos de ellos y el traslado estratégico hacia otros centros, tanto para disimular y perfeccionar la impunidad como para revelar la situación procesal de los detenidos, fraguadas las fechas de sus detenciones y luego sometidos a una parodia de juicio militar, en muchos casos.

Los testigos convocados en las INSPECCIONES OCULARES realizadas por el Tribunal Oral y los croquis agregados a fs. 18.025, 18275, 18.026/30 y 18360, confeccionados por la Policía Científica de la Agrupación VI de Gendarmería Nacional de Formosa, describieron con exactitud la distribución de los lugares asignados con estratégica clandestinidad donde circulaban los presos, que eran sometidos a sesiones de torturas y alimentados en algunos casos o temporadas con el mismo régimen de los soldados, aunque en condiciones de precariedad y de ausencia total de prácticas higiénicas o de salud. Porque estos mismos presos eran tratados con un régimen de privaciones, bajo un sistema de alerta, combinado a la tortura, capaz de producir situaciones críticas en orden a su salud física y mental.

En los demás centros de detención como en el caso de la denominada “Escuelita” que institucionalmente era la División de Cuatrero de la Policía de la Provincia de Formosa, el hacinamiento, las privaciones elementales de higiene y alimentación completaban el sistema de circulación de presos y de ocultamiento progresivo al no estar declarados y permanecer temporadas en el mismo lugar. Según se pudo apreciar de los testimonios las torturas poseían otras metodologías, como el colgamiento y los azotes. Denominada por un testigo como una estancia de “ablandamiento”.

En cuanto a la Alcaidía de mujeres, se trataba de un lugar donde las presas se encontraban identificadas por el sistema legal, pero luego de un tránsito por el circuito clandestino donde habían soportado vejámenes y torturas. Igualmente el circuito legal no les permitía más ventaja que la protección de estar rotuladas como imputadas, pero careciendo de asistencia



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

médica, cobertura higiénica y otros beneficios otorgados a las presas comunes. El ejemplo más simbólico de este tratamiento inhumano fue la mención de que había una perra a las que se les administraba los antibióticos que se le negaban a las reclusas, algunas de ellas en estado calamitoso, con infecciones y dolencias provocadas por los tormentos padecidos.

Dentro de ese esquema podemos ubicar a los imputados en diferentes funciones, roles y participación. En el caso del Regimiento, se encontraban los que integraban el grupo de operaciones que secuestraba, alojaba a los presos, interrogaba, torturaba y eventualmente hacía desaparecer a quienes elegían. De ese grupo de operaciones es importante diferenciar al elenco estable que pertenecía al ejército de quienes provenían de otras fuerzas de seguridad, asimiladas a esa tarea bajo control operacional militar y los grupos de tareas eventuales que desembarcaban en el lugar para interrogar o intercambiar información.

En este juicio fueron juzgados cuatro de ellos, cuya actividad en el RIM29 ha sido acreditada. Tres militares Juan Carlos Camicha, Ernesto Hugo Kishimoto y Faustino Blanco Cabrera y uno perteneciente a Gendarmería, Mario Osvaldo Sosa. En el caso de la denominada "Escuelita" de San Antonio fueron juzgados cuatro Policías: José Medina, Sergio Gil, Luis González y Félix Oscar Romero.

La prueba analizada para todos los casos ha sido dividida en cuatro aspectos o dimensiones, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido, los hechos aberrantes y traumáticos, diferentes factores que sostuvieron en un extenso tiempo una impunidad suficiente para degradar la prueba, las cifras de muertos y desaparecidos, el temor que hasta la fecha persiste en muchos de los testigos y la modificación topográfica, edilicia y urbana de los lugares a reconocer.

El primero aspecto a tener en cuenta es documental y consiste en toda la prueba admitida como los instrumentos reservados, no conocidos y la legislación pública, tanto la que provenía del gobierno constitucional como la

que fue incorporada en una serie de documentos, planes, organigramas o instructivos y manuales que en su mayoría circulaba en medios reservados o secretos.

El proceso de represión se inicia antes del golpe militar, que le anticipa una cobertura institucional y legal que luego es deformada y expandida en un plan de exterminio. Así cabe mencionar la ley 20.642 de enero de 1974 que sanciona las actividades terroristas y la ley 20.840 de septiembre de 1974 que se refiere a las “actividades Subversivas”. A lo que se debe añadir los decretos 261/75, 2770/75, 2771/75, 2772/75 que progresivamente extienden la represión de las actividades de las organizaciones armadas ilegales a todo el país, creando asimismo un “Consejo de Seguridad interna” y un Consejo de Defensa”.

Luego del derrocamiento del gobierno constitucional se dicta apresuradamente una legislación de facto que perfecciona la legislación todavía de emergencia y se convierte en un sistema legal de opresión y homogenización ideológica de la población, estableciendo nuevas herramientas que legitimaban la persecución y el sometimiento de todas las fuerzas políticas, gremiales, religiosas y empresariales.

Básicamente el país fue militarizado y dividido en Zonas, Sub zonas y Áreas. En el caso de Formosa estaba incluida en la Zona 2, pertenecía a la Sub zona 23 y dentro de esta funcionaba el área 234, cuyo responsable era el Jefe del Regimiento de Infantería de Monte Nro. 29. El denominado Área militar 234 es creado junto con otras Áreas como una herramienta dentro de una maquinaria de poder que se construye a partir de una legalidad constitucional y otra complementaria de facto a lo que se debe añadir la planificación secreta. Con esta plataforma normativa se establecen facultades y prioridades para desarrollar un plan estratégico y táctico en todo el país. En la medida que los comandantes generales de las fuerzas armadas integraban el “Consejo de Defensa” se dictan órdenes internas y se realizan convenios con las provincias



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

a la vez que en el orden nacional se subordinan otras fuerzas de seguridad y policiales.

Se da a conocer el Estatuto y Acta para el Proceso de Reorganización Nacional. Se dictan la ley 21.260 sobre baja de empleados públicos vinculados a las actividades subversivas. Las ley 21.258 sobre despidos en el Poder Judicial. La ley 21.269 sobre prohibición de actividades a algunas agrupaciones políticas. La ley 21313 que extiende la jurisdicción de los jueces nacionales a los establecimientos o lugares de detención. Se reglamenta el trámite de opción para salir del país durante el estado de sitio, represión de sabotajes y prohibición de actividades a algunas agrupaciones marxistas. La directiva 504/77 en otros. Los cuales se pueden agrupar -como lo sostuvo- la Fiscalía en un denominado Plan del Ejército donde se ordenan una serie de misiones, propósitos, tareas de inteligencia y estructuras destinadas a disciplinar la sociedad y continuar en el poder.

La zonificación del país, el control operacional de todas las fuerzas completan un cuadro inédito comparado a los anteriores y repetidos golpes de estado que no solo tiene repercusión política sino que avanza como una ola totalitaria, con una visión ideológica mesiánica y obsesivamente beligerante con un enemigo que se configura por listas de estereotipos, gustos, preferencias culturales, lecturas, adhesiones políticas etc.

Además de aquellos que se encontraban clandestinamente en organizaciones armadas insurgentes. Esta construcción del "enemigo" que es un rasgo de los totalitarismos fue el cartabón que sirvió de guía a los represores auto referenciados como "reserva moral de la nación". Admite la fiscalía -con la que comparto- la creación de una asociación ilícita, porque estaban ejecutados con promesa o acuerdo anterior donde sus miembros contaban anticipadamente con la impunidad posterior al momento de su realización. Cita el fiscal el voto del Juez Lorenzetti (EN FALLOS: 328:2056 "SIMÓN") que es característico de los delitos de "lesa humanidad" el

involucrar una acción organizada desde el estado o una entidad con capacidad similar, lo que comprende la posibilidad del dictado de normas jurídicas que aseguran o pretenden asegurar la impunidad.

La planificada metodología instaurada por la Dictadura Militar, reconocida expresamente por el General Videla en la entrevista publicada en un libro por el periodista Ceferino Reato (Disposición Final), describe los procedimientos ordenados desde el más absoluto secreto, detrás de una legalidad que ordenaba la represión de los grupos subversivos impuesta por el gobierno democrático y la discrecionalidad autorizada para implementar ese Plan genocida a los jefes de área. Esta prueba no puede discutirse más que en aspectos sobre sus preferencias, algunas groseras y violentas, otras ejecutivas, también formas rapaces y odiosas, pero sosteniendo un organigrama similar, que iba siendo creado con ficticia minuciosidad, real en otros sentidos y sostenida por una improvisada burocracia, consistente en adulterar fechas de detención, iniciar sumarios en fechas inventadas donde se alojaba a las personas en centros institucionalizados de detención y el sometimiento a juicios militares, bochornosamente ilegales.

De manera que la prueba a que me refiero ya no puede ser refutada, se encuentra demostrada de muchas maneras, por la documental aportada, mencionada en archivos del terror, probada por la diligente burocracia militar como ilustraba Videla –Disposición final-en los expedientes manipulados, claramente obtenidos mediante la tortura, o la amenaza.

El segundo aspecto a tener en cuenta en el análisis de la prueba resulta de la aplicación de ese Plan. Es evidente que muchos de sus ejecutores se apartaron de los propósitos originales, lucha contra el comunismo, persecución de organizaciones sociales con algún perfil progresista, reconversión de los partidos políticos, utilización de sectores de la Iglesia católica que aprobaba sus métodos o fingía desconocerlos, la desactivación de todas formas de subversión o insurgencia ideológicas incompatibles con el Proceso. Para ello acudieron a todo tipo de métodos como la desaparición de



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

personas, esto es la muerte enmascarada, acuñada en la figura del “desaparecido” como una metáfora necrológica que permitía conservar la esperanza en los familiares de las víctimas, amortiguar el impacto ante la opinión pública y disfrazar el aparato montado en el Estado.

Se pudo apreciar –en los testimonios- una exacerbación en el control sobre todos los estamentos sociales, como por ejemplo el referido por el testigo Rivarola frente al tribunal quien mencionó que fue interrogado en el Rim 29 sobre la Iglesia: En especial “*que conocía de las Encíclicas papales*”. En su narración el testigo afirmó que no mencionó la “*Rerum Novarum*” porque hacía referencias a cuestiones sociales. Este caso ilustra una búsqueda paranoica por parte de algunos represores de disidentes a una forma de pensar absolutamente obtusa, calificada infantilmente de nacionalista, y presentada ambiguamente como occidental y cristiana. Adaptando las formas religiosas de la Inquisición medieval.

El apartamiento del Plan original consistía en peores formas de victimización de la sociedad civil. Porque se traducía en apropiación de los hijos, robo de la propiedad, usurpación de tierras, venganzas privadas, secuestros de mujeres para someterlas a una repetida violencia sexual y despojo de la dignidad en todas sus formas.

Velázquez Ibarra afirmó en su testimonio que “*fue una guerra de saqueo y muerte...lo que hubo en Formosa fue rapiña*”. Corroborar esta percepción los dichos de la testigo María Esther Mendoza quien relata que “*de la casa de Carrillo se llevaron todo, dejando vacía la vivienda*”. Otros testigos refieren que se disputaban la heladera de Carrillo que finalmente fue llevada a la oficina del jefe del Regimiento. El auto sustraído para uso particular a A. Colman. La persecución de Luciano Ramón Díaz por haber descubierto una supuesta irregularidad en la Obra Social de la Policía. La expropiación de la casa de Carrillo y el saqueo de los muebles. El desalojo de la chacra propiedad de Sotelo por orden de Colombo. A Chagras le sustrajeron las joyas. Todo ello

enmascarado en el Plan Genocida que había confeccionado listas y determinado sus propósitos, que aunque deleznable, aumentaba el terror al incluir estas prácticas que escapaban al orden genocida para convertirse en una vulgar criminalidad, hechos que permiten inferir conclusiones que aminoran el propósito del plan genocida, o permitían inferir el afianzamiento en el poder, como fue sostenido por el fiscal durante su alegato.

En realidad enfatizar en un solo aspecto puede llevar a una simplificación aparente porque estamos midiendo toda una época con muchos cambios, mutaciones y con actores diferentes y desiguales. De allí que para el caso que nos ocupa es más importante acotar la interpretación al período 1976 y 1977 donde ocurrieron los delitos aquí imputados. De todos modos y a modo de respuesta a lo enfatizado por el Fiscal, la eliminación de facciones o grupos rivales, la domesticación de la sociedad para obtener la hegemonía de un sector o factor de poder y las prácticas genocidas no elimina el propósito de afianzarse en el poder sino que lo perfecciona. Con ese sentido amplificado, comparto la idea.

El tercer aspecto en la valoración de la prueba resulta de la lectura de la prueba testimonial, tanto en sus formas directas e irrefutables, como en el campo indiciario que permiten reconstruir históricamente lo sucedido en Formosa en los períodos investigados y el rol de los encartados en los hechos.

Estas testimoniales en gran parte lucen nítidas, coincidentes, resultan conmovedoras en la memoria de hechos imborrables, por lo atroces y en muchos casos aparecen vagas y con recuerdos fragmentados, imprecisos y hasta borrosos. Por ello, la prueba en estos delitos, teniendo en cuenta el tiempo transcurrido debe medirse dentro de una trama de situaciones, actores y documentos y no depender del mensaje oral, en la literalidad del relato, porque el tiempo inevitablemente ha erosionado sobre aquellos que vivieron dramáticamente estas prácticas delictivas.



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

Como se señaló al principio la prueba testimonial en estos casos no puede interpretarse y valorarse mecánicamente, sino contextualizada en una trama de situaciones donde aumenta la credibilidad la identidad de condiciones reconstruidas, el contraste validante con otros elementos de prueba y los relatos de personas que prestaban servicios en los lugares de detención.

En orden a la última dimensión a tener en cuenta es la referida a la prueba indiciaria, o más técnicamente "los elementos de prueba indiciarios" que resulta un método probatorio que merece una consideración muy especial, porque sin ella prácticamente colapsarían los métodos procesales que apuntan al descubrimiento de la verdad real. Si los excluimos tendremos enormes dificultades para probar el abuso de menores, la violación, la trata de personas en los casos de síndrome de Estocolmo y otras formas delictivas como estas, donde la furtividad, la clandestinidad y el tiempo de impunidad conspiran notoriamente para que se obtengan otro tipo de pruebas directas o evidencias materiales como por ejemplo filmaciones sobre las torturas, revelaciones de un arrepentido o testigos oculares que no simpatizaban con el régimen.

La prueba indiciaria es una prueba para nada descartable, menos aún en estos tipos de delitos. Es plenamente legítima y debe aplicarse correctamente en todos los casos donde resulta validada por otros elementos que le dan cohesión y "fertilizan" la memoria en la forma en que sucedieron.

Así ha sostenido la doctrina: "*Puesto que el valor probatorio del indicio es más experimental que lógico, solo el unívoco podrá producir certeza, en tanto que el anfibológico tornará verosímil o probable el hecho indicado. La sentencia condenatoria podrá ser fundada sólo en aquel...*" (La Prueba en el Proceso Penal, José Cafferata Nores y Maximiliano Hairabedián, Ed. Lexis Nexis, 2008, Buenos Aires, p. 220).

De manera que cuando la defensa señaló la inexistencia de pruebas teniendo en cuenta, las imprecisiones, vaguedades o incertidumbres generadas

lo fue descontextualizando todo lo sucedido en un marco que se encuentra hartamente comprobado. Y evitando sobre todo considerar la prueba indiciaria, como si esta perteneciera a una esfera desconocida en el Derecho Penal, un mecanismo prohibido o solo aplicable a casos extraordinarios y excepcionales.

El indicio exige una complejidad de análisis e inferencias, aunque dentro de un contexto amplio puede resultar decisivo. Así explica con enorme claridad F. Gorphe (La apreciación judicial de las pruebas, LA LEY, Buenos Aires, 1967, p. 263): *“No habiéndose elaborado una técnica general de esta prueba, no se presta suficiente atención al hecho de que ella vale mucho menos por el significado de cada indicio en particular, que por el del conjunto de indicios. Allí donde uno solo no alcanza a ser probatorio, una pluralidad concordante es concluyente...Si bien esta prueba tiene la desventaja de ser indirecta, más o menos compleja y generalmente fragmentaria, tiene en cambio la ventaja de ser objetiva, basada en hechos.”*

Teniendo en cuenta estos aspectos se ha completado la prueba aquí valorada, una serie de indicios en consonancia con la prueba restante (documental y testimonial) siguiendo un orden que permite su lectura unívoca en relación a la reconstrucción histórica de los hechos. En consecuencia la hermenéutica seguida al examinar y explicar la prueba está sostenida en estas dimensiones que operan yuxtapuestas y se combinan entre sí al momento de determinar la responsabilidad de cada uno de los imputados y permiten establecer bajo el sistema de la sana crítica racional los elementos necesarios para acreditar la responsabilidad y la categoría legal de la misma.

Para finalizar este punto, insisto en que la prueba documental, las inspecciones oculares, más la prueba testimonial con incertidumbres y “olvidos” por las causas explicadas y los indicios que nutren de manera inagotable ese contexto nos permite una reconstrucción plausible de los hechos y aunque presupongan una mayor cadena silogística para acreditar



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

todo los hechos acriminados, revalidan los testimonios para obtener la certeza pretendida, en los distintos niveles de responsabilidad.

A partir de esta axiología probatoria se considerará individualmente cada uno de los encartados:

A) JUAN CARLOS CAMICHA: En cuanto a su responsabilidad la misma ha sido acreditada ampliamente con los elementos probatorios obtenidos en la instrucción, la prueba documental, testimonial e indiciaria se puede afirmar que el imputado tuvo plena responsabilidad en los hechos investigados.

El mismo se negó a declarar en la instrucción y repitió su actitud durante la audiencia oral, sin embargo extrañamente desconoció la competencia del tribunal al momento de sus palabras finales, impugnación que no hizo, sin embargo, en el momento procesal señalado por el CPPN.

Las pruebas colectadas contra el mismo lo señalan claramente como integrante de un grupo de tareas que funcionaba en el RIM 29 de Formosa durante los años 1976 y 1977, con una discrecionalidad amplia en su actividad represora que excedía las fronteras, ya que su nombre aparece en las listas difundidas en el Paraguay. En ese grupo su rol no pasaba desapercibido ya es mencionado en numerosos testimonios y señalado claramente por sus antiguos camaradas como participante en esa actividad, junto a otros ya fallecidos o prófugo. En realidad había otros componentes en este aparato de represión y exterminio, pero su función en el mismo era de mayor compromiso, por la forma en que ocurría y por la subordinación al Ejército que tenía las demás fuerzas según la planificación de este holocausto, reconfigurado localmente por una viciosa y macabra implementación que avanzaba detrás de un propósito de disciplinar a la sociedad argentina mediante el terror.

Si seguimos el marco hermenéutico sostenido precedentemente podemos colegir claramente que Camicha se movía cómodamente en el

circuito represivo montado en el RIM 29 y formaba parte del engranaje allí instalado, con múltiples funciones como detención, tareas de inteligencia, control sobre los detenidos, aplicación de tormentos y eventualmente la desaparición de algunos de ellos. Esta tarea se realizaba en operaciones secretas, algunas de ellas en operativos públicos, pero el tratamiento aplicado a los detenidos se practicaba en absoluta clandestinidad.

Los grupos de tareas tenían una especial conformación, debido a la clandestinidad, la impunidad sostenida por sus miembros, los métodos que utilizaba y la absoluta ilegalidad. Lo cual fomentaba en sus integrantes una actitud despiadada, enmascarado en una mística criminal, asociados en un designio intolerante que hasta el día de hoy se destaca en el férreo pacto de silencio que impide conocer el paradero de los denominados “desaparecidos”. En ese sentido la tendencia de muchos activistas proponiendo cambiar verdad por punición choca con este escollo que también es un dato relevante para entender y aceptar la tenebrosidad del pacto que hilvanaba el acuerdo de los autores en el plan sistemático de exterminio, tanto por los inconfesables actos cumplidos, como por el temor instalado en sus filas para sus delatores o arrepentidos.

Otro factor necesario para sostener la invisibilidad de estos grupos en cuanto a la totalidad de sus vínculos consistía en las comunidades de inteligencia que operaban en circuito de escala menor y macro circuitos que abarcaban hasta otros países. De allí la certeza que se consigna en los documentos descubiertos y revelados en Paraguay (Archivos incorporados) donde Camicha también circulaba, seguramente obteniendo información, participando de interrogatorios o recibiendo a delegaciones extranjeras que también mediante un trueque siniestro eliminaban, trasladaban detenidos o participaban en los tormentos colectivos.

La prueba testimonial que lo involucra es amplia y consistente. Por ejemplo el testigo Vicente Joga ex Gobernador de la Provincia lo menciona haber estado presente en su detención. Durante la Audiencia oral el testigo



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

Victorio Carlos Tomas reconoció a Camicha “quien le pegó con una Itaka en la rodilla *“que hasta el día de hoy le duele, un soldado le dijo que se llamaba así”*. Eduardo Ramón Oviedo prestaba servicio en el RIM 29 a partir de 1976. Camicha estaba en la sección de Inteligencia. Hernán Oviden Medina, ex militar lo vió a Camicha integrar el grupo que torturaba a la noche. Oscar Leguizamón dijo “Camicha estaba autorizado por el Jefe del Regimiento a retirar detenidos porque estaba en el grupo de Inteligencia”. El testigo Osvaldo Giotta lo menciona en la detención de Gauna. Alfredo Carlos Barberis afirmó que en su calidad de periodista logró informarse sobre los torturados en el Rim 29 y entre ellos estaba Camicha. El Suboficial retirado Tomas Marcelino Sánchez, señaló que en el regimiento por las noches venía a realizar trabajos un grupo de tareas. En aquel grupo estaba Camicha. Elsa Chagras afirmó que fue trasladada a la “Escuelita” por Camicha. También fue identificado por Florinda del Carmen Almirón viuda de Luciano “Monchi” Díaz, desaparecido hasta la fecha. Rodolfo José Acosta lo menciona haber participado en las sesiones de torturas más fuertes en el Regimiento. Igualmente Humberto Parmetler refiere que el testigo Sandoval le mencionó a Camicha como uno de los torturadores. En las testimoniales (fs. 1048) incorporadas por lectura Roberto Antenor Gauna identifica a Camicha como uno de su captores y uno de los encargados de las tortura. Juan de la Cruz Medina (fs. 1579) indica que Camicha cumplía funciones en la oficina del Teniente Spada. El testigo Rodolfo Ávila (fs. 7674) que el 2 de septiembre de 1976 lo detuvieron y encabezaba la comisión “Camicha” quien lo apuntó con una pistola. A fs. 13424 el testigo Aníbal Ramón Gómez, estuvo en el Ejército en 1976 y que se desempeñó como furriel refiere que Camicha integraba el grupo que tenía contacto con los detenidos y recibía informes del Padre Lima sobre las personas a investigar. Andrés Silvio de los Milagros Cóceres (fs. 3252) relata que en el RIM29 había un área restringida que algunos tenían acceso, como Camicha.

Con respecto a los “desaparecidos” que aparecen en las listas de los detenidos se encuentran Mirta Insfran quien fue vista en el Regimiento y en la Escuelita. Ismael Rojas relató que estaba vendada y en muy mal estado. Era torturada permanentemente y le preguntaban por su esposo. Escuchó que la violaban sistemáticamente. Él la vio desnuda. Ángela Colman y Adriano Acosta la escucharon nombrar. Elsa Chagra la vio en “La Escuelita” y comentó que uno de los guardias dijo que le dieron coramina. Antonio Zarate vio en el RIM29 a Mirta Insfran. Que vio su foto años después y la reconoció.

Otro “desaparecido”, Ricardo Borgne esposo de Mirta Insfran. Elsa Chagra escuchó un comentario que estuvo en la “Escuelita”. Velázquez Ibarra relató que fue “empalado”. Rubén Borgne relató frente al tribunal que a su hermano lo mató un policía “empalado”. El testigo Carlos tomas manifestó haber visto en una pared de la sala de torturas del RIM 29, escrito con sangre la frase “*Viva Bogner*”.

Fausto Carrillo, también “desaparecido”, se lo vio en “La Escuelita”. Fue localizado por Andrés Medina, Adriano Acosta. Elsa Chagra lo vio en la Escuelita. A Ismael Rojas lo ponen frente al mismo para que lo reconozca. Lo describe en la estado, no podía mover los brazos, no tenía uñas. Su esposa María Felicitas Giménez de Carrillo, dijo que le entregaron el maletín de trabajo y le dijeron “el ya no estaba para responder, que él no podía responder nada”.

El otro “desaparecido” fue Luciano Ramón Díaz, el Suboficial retirado Tomas Sánchez, dijo que Díaz estaba completamente destrozado y le supuraban las quemaduras. Lo vieron Rodolfo José Acosta, Mariano Noez lo vio en La Escuelita, además lo mencionan Ricardo Rojas, Velázquez Ibarra, Roberto Antenor Gauna, Hernán Oviden Medina y Andrés Medina.

El encartado no podía desconocer su destino. Sobre todo por la actividad que realizaba, por el acceso que tenía a los lugares de detención,



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

incluida "La Escuelita" y las funciones que cumplía en todo este circuito de ilegalidad.

Los testigos lo señalan como un integrante del grupo de inteligencia que operaba en los espacios del Regimiento con acceso exclusivo a ellos. Otros testigos como ex militares también lo identifican claramente en esas funciones. Aún el oficial Kishimoto, lo menciona en actividad conjunta con el prófugo Spada, mencionado por numerosos testigos como agente de la represión y con mayor rango que Camicha.

En todo momento como explicaba supra, la furtividad, el empleo de disfraces, el horario nocturno donde era mayor la actividad, la rotación y participación de otras personas ajenas al regimiento permitían una mimetización, o mejor aún, una invisibilidad que hasta el día de hoy se nos presenta como una faceta desconocida y siniestra, el tenebroso recorrido de una gestión de la mortificación y la muerte.

Una última reflexión que se obtiene del examen de los parámetros elementales de la vida militar es la obediencia, la jerarquía, el ejercicio del mando y la disciplina a lo que debe añadirse el marco burocrático del ejército donde existen manuales, directivas y códigos para todas las actividades, ello permite admitir con innegable lógica que los integrantes del grupo de tareas actuaban asociados y disciplinados. Poniendo más énfasis en la lealtad y el secreto grupal que en la relación con otros estamentos del ejército.

Desde esa perspectiva resulta absurdo aceptar un desconocimiento, o una obediencia errática, al mismo tiempo una desvaída actividad, el desorden de las funciones y la caótica distribución de tareas, como tampoco admitir en la rutina castrense la indiferencia o el cumplimiento de órdenes legales (Provenientes del Poder Judicial) o que se realizaban a la luz del día como adujo la defensa. Solo la impunidad absoluta que provenía del uso arbitrario, la superioridad de medios y armamentos permitía tales procedimientos.

USO OFICIAL

Estamos frente a un militar que formaba parte de un cuadro ejecutivamente represivo, avalado por instancias superiores como fue detallado inicialmente.

De tal forma, estimo que la prueba reunida ha sido suficiente para instalar la certeza en esta conclusión, es decir en la plena responsabilidad que ha tenido el acusado JUAN CARLOS CAMICHA en los hechos acriminados. En tal sentido, estimo que el imputado actuó con pleno dominio del hecho mediante su PARTICIPACIÓN DIRECTA y asociada para cometer los crímenes enrostrados. Tampoco se advierte ninguna justificación o causal excluyente de culpabilidad o que disminuyan su responsabilidad o que de algún modo hayan viciado su voluntad.

En lo relacionado a los imputados **SERGIO GIL, JOSE MEDINA, FELIX OSCAR ROMERO y LUIS GONZALEZ** su actuación y responsabilidad se enmarcan en la “Sección Cuatrerismo de San Antonio”, nombre adjudicado recién en agosto de 1976, con anterioridad fue llamada “Sección San Antonio de Asuntos Rurales”, ya en el año 1984 se designa oficialmente como “Sección San Antonio de Asuntos Rurales”, en algún momento también se conoció como UEAR, pero en la jerga castrense y operativa relacionada con los grupos de tareas poseía un macabro apelativo: la “Escuelita”, asociando la proximidad de una Escuela al edificio donde se daban lecciones de tormentos a personas alojadas allí.

Esta sección de la Policía de la Provincia de Formosa, en la época estaba ubicada en una zona estratégica en cuanto al disimulo y la discreción, ya que estaba rodeada de monte, con una población escasa y la unidad se dedicaba a un propósito que se cumplía prácticamente en zonas rurales. Ubicada en el Barrio San Antonio, en el Lote rural nro. 62 de la ciudad de Formosa. Era como una unidad periférica, estaba en funciones ajenas a las tareas rutinarias de la Policía local y en ese sentido permitía un aislamiento necesario para evitar la propagación en la población de las prácticas de vejaciones tormentos y muerte de las personas allí destinadas en calidad de presos.



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

El lugar no poseía ninguna comodidad o servicios para alojar a presos. Sus espacios consistían en un rancho o establo para los caballos y dos habitaciones precarias, un aljibe, un baño interno que no funcionaba y una letrina externa a unos 20 metros del sector edificado. Los presos estaban hacinados, tirados en el suelo, maniatados, sin recibir alimentación y sometidos regularmente a vejaciones y tormentos.

A unos kilómetros por un sendero boscoso se encontraba un cementerio denominado Nuestra Señora de Itatí donde regularmente pasaba a caballo Ramos, el encargado principal de la Sección y le daba indicaciones al encargado de sepultar a los fallecidos. Según su testimonio Ramos le insistía en que prepare más fosas. Y le anticipaba que vendrían más. Hecho que solía ocurrir regularmente durante un tiempo. La prueba de que en ese cementerio se depositaban cadáveres que provenían de esos lugares de detención las aportó el encargado del cementerio Regino Arias, -hasta la fecha con custodia policial- quien explicó frente al tribunal que los cuerpos presentaban pérdidas de líquidos y todos los certificados médicos se leía "NN y *paro cardíaco*". La misma causa de defunción le despertó sospechas y entonces comienza abrir los cajones y revisar los cuerpos que presentaban heridas de todo tipo, cortes y registro de violencia como agujeros. Sepultó 76 cuerpos. El testigo Regino Arias dijo frente al tribunal que Bonifacio Ramos le recomendaba: "*haga más pozos porque van a venir más de esos cuerpos acá*". Recuerda que había un caminito que unía el Destacamento con el cementerio. Máxima Fleitas confirma lo datos aportados por su marido, ya que vivían al lado del cementerio Virgen de Itatí.

La unidad de cuatrерismo (luego UEAR) mutada en centro clandestino de detención y torturas funcionaba emancipada de la Policía de la Provincia, como unidad periférica de Ejército. El testigo Crispín Aranda ex Policía explicó frente al tribunal que la unidad de abigeato "*era muy independiente. Eran totalmente independientes...era un grupo especial...*"

Otros testigos que estuvieron en el lugar relatan la ferocidad y enseñamiento que existía con los prisioneros. Rubén Darío Borgne testimonió frente al tribunal y afirmó que un policía mató a su hermano Ricardo Ramón “empalado”. El suboficial Tomas Sánchez señaló que a Mirta Insfran la trajeron al RIM 29 desde la Escuelita, además en ese lugar ya habían estado Borgne y Carrillo. Sergio Domínguez, conocido popularmente en Formosa como “Lilo” estuvo un par de días detenido en la “Escuelita”. *“Eso era un lugar de ablandamiento, vaya que ablandamiento...”* También Elsa Chagras la detienen y la llevan a la “Escuelita” la atan y cuelgan, le pegan en el abdomen y en el pecho. Esta testigo y víctima evocó que en agosto lo trajeron a Carrillo y lo escuchó a Borgne, porque conocía su voz y era tartamudo.

El testigo Zacarías Petronio Riquelme ex policía en su declaración testimonial en instrucción (fs. 1326-1327) dijo que en la época trabajaba en la sección de comunicaciones a unos 500 metros de la sección cuatrero. *“Que de noche se escuchaban los alaridos a los que se torturaban, que eran desgarradores los alaridos, que algunos vecinos se arrimaban a buscar agua donde el trabajaba y comentaban en guaraní de cómo se quejaban esos cristianos. Que una vez llevo un radiograma a la sección y no le permitieron su ingreso. Que una vez la trataron de secuestrar a su esposa, por lo que fue quejarse al comisario Adolfo Vera, jefe de Comunicaciones”*.

Ismael Rojas reveló frente al tribunal haber estado preso en la “Escuelita” donde permaneció atado y fue torturado. Lo azotaron, con látigos de cuero, golpes, patadas y picana. Los Policías le ataban las manos y los vendaban. También el testigo y víctima Velázquez Ibarra refirió que Chagras estuvo en la “Escuelita”, conformó el “empalamiento” de las víctimas y Borgne y Gauna. También sostuvo que allí estuvo detenida Colman.

Con respecto a los “desaparecidos” que aparecen en las listas de los detenidos se encuentran Mirta Insfran quien fue vista en el Regimiento y en la Escuelita. Ismael Rojas relató que estaba vendada y en muy mal estado. Era torturada permanentemente y le preguntaban por su esposo. Escuchó que la



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

violaban sistemáticamente. Él la vio desnuda. Ángela Colman y Adriano Acosta la escucharon nombrar. Elsa Chagra la vio en "La Escuelita" y comentó que uno de los guardias dijo que le dieron coramina. Antonio Zarate (p.319 del acta) vio en el Rim 29 a Mirta Insfran. Que vio su foto años después y la reconoció.

Fausto Carrillo, también "desaparecido", se lo vio en "La Escuelita". Fue localizado por Andrés Medina, Adriano Acosta. Elsa Chagra lo vio en la Escuelita. A Ismael Rojas lo ponen frente al mismo para que lo reconozca. Lo describe en la estado, no podía mover los brazos, no tenía uñas. Su esposa María Felicitas Giménez de Carrillo, dijo que le entregaron el maletín de trabajo y le dijeron "el ya no estaba para responder, que él no podía responder nada".

Como datos que perfeccionan la prueba presuncional y otorgan credibilidad a los testimonios se puede incluir el sonido de las campanas de la Escuela, el pito de la fábrica de tanino escuchados por los detenidos y la queja de vecinos por los gritos nocturnos.

A modo de colofón en orden a la prueba colectada es importante tener en cuenta el ascenso de los nombrados, y el texto que figura en los fundamentos incluidos en el boletín Oficial de la Provincia en el Decreto Provincial Nro. 1947 de fecha 29 de octubre de 1975. Con ironía reflejó el Fiscal en su alegato que estar orientados en los principios básicos del Proceso de Reorganización Nacional no era precisamente rescatar ganado vacuno. Además se menciona que el ascenso se debe a "Mérito Extraordinario" y abarca a todo el personal de la Unidad. Y durante ese año lo único extraordinario para ser medido colectivamente era el servicio deleznable y atroz de servir como cárcel clandestina y como centro de torturas y eventuales desaparición de personas.

El "mérito extraordinario" como indica el adjetivo significa un acto de valor casi siempre individual y exclusivo, excepto cuando la acción colectiva

permite inferir lo mismo. Para el caso nadie explicó, ni hubo un razonamiento que explicase tal conducta en toda la dotación. Resulta evidente que lo extraordinario era ser parte del circuito clandestino y participar con extrema discreción, secreto y lealtad al sistema, funcionando ilegalmente como una célula delictiva en el alojamiento, privación ilegal de los detenidos y eventuales desapariciones, resultaba un merecimiento que fue adjudicado al grupo por los represores, como una especie de heroicidad en el servicio, destacando en el decreto en un arrebato de locura mística: “*actuando con el pensamiento puesto en Dios, la Patria y Familia*”.

La inspección ocular efectuada durante el juicio en la Sección Cuatrero, con la presencia de testigos y víctimas que estuvieron detenidos en el lugar, más la elaboración de un croquis, permitió reconstruir ediliciamente lo existente en la época y ubicar los espacios que eran destinados a los detenidos, la existencia de un baño que no funcionaba y una letrina alejada de la casita principal. También observar donde se encontraba una especie de establo destinado a los boxes de la caballeriza. Como también ubicar la Escuela nro. 254 que se encuentra en el lote contiguo.

Todos estos elementos de pruebas, a los que se debe añadir las visitas de personal pertenecientes a otras fuerzas como el suboficial Camicha, permite inferir claramente la función que cumplía la “Sección de Cuatrero” y el rol de cada uno de quienes integraban su dotación. La falta de pruebas que aduce la Defensa es solamente parte de la retórica en que la misma ha sostenido los argumentos, valorando la misma de una manera fragmentada y fuera del contexto donde sucedieron los hechos.

B) Con respecto a **FELIX OSCAR ROMERO**, el mismo declara en la audiencia oral que se desempeñó en la sección cuatrero de la Policía de Formosa, que el Jefe allí era Ramos, que había detenidos pero no puede precisar el número. Su función era custodiar el destacamento y no dejar que se acercaran desconocidos.



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

También niega haber escuchado gritos o alaridos de los detenidos y que se haya torturado a personas detenidas. No obstante ello, admite haber sido instruido por autoridades militares para que declare que "allí no había pasado nada", y por ese motivo declaró en 1984 en el Juzgado Federal de esa manera.

La declaración de numerosos testigos da cuenta de las actividades allí desarrollada y la inevitable participación que tenían quienes prestaban servicio en el lugar. Aunque todos los señalan a Bonifacio Ramos como el Jefe del Destacamento, sus subordinados no eran ajenos a los hechos atribuidos, porque aseguraban el lugar, vigilaban la entrada y salida de los presos y sus captores. Participaban directa o indirectamente de los tormentos a los que se los sometía y también en los vejámenes y privaciones sufridas.

Por otra parte el lugar de detención de presos era absolutamente ilegal en todos los sentidos. No estaba reconocido por la Policía de Formosa como una especie de sub alcaldía, ni para el alojamiento de detenidos en supuestas causas federales o derivados del Ejército, menos aún para mantener en cautiverio clandestinamente a numerosos presos, sin ningún tipo de asistencia o notificación judicial.

También si inferimos el diálogo mantenido entre Ramos y el sepulturero existía una clara relación burocrática en función de la denominada "disposición final": destino trágico de muchos secuestrados. En el caso, porque han sido vistos en el lugar, con la salud quebrantada los detenidos y víctimas mencionados con anterioridad, detallando los métodos atroces allí aplicados y los alaridos que se escuchaban de noche. La inspección ocular en el lugar permitió incorporar los croquis reconstruidos del lugar y los espacios reducidos y precarios con que se disponían en la época.

Con respecto a los "desaparecidos" que aparecen en las listas de los detenidos se encuentran: Mirta Insfran quien fue vista en el Regimiento y en la Escuelita. Ismael Rojas relató que estaba vendada y en muy mal estado.

Era torturada permanentemente y le preguntaban por su esposo. Escuchó que la violaban sistemáticamente. Él la vio desnuda. Ángela Colman y Adriano Acosta la escucharon nombrar. Elsa Chagra la vio en “La Escuelita” y comentó que uno de los guardias dijo que le dieron coramina. Antonio Zarate vió en el RIM29 a Mirta Insfran. Que vio su foto años después y la reconoció.

Fausto Carrillo, también “desaparecido”, se lo vio en “La Escuelita”. Fue localizado por Andrés Medina, Adriano Acosta. Elsa Chagra lo vio en la Escuelita. A Ismael Rojas lo ponen frente al mismo para que lo reconozca. Lo describe en la estado, no podía mover los brazos, no tenía uñas. Su esposa María Felicitas Giménez de Carrillo, dijo que le entregaron el maletín de trabajo y le dijeron “el ya no estaba para responder, que él no podía responder nada”.

De tal forma, estimo que la prueba reunida ha sido suficiente para instalar la certeza en esta conclusión, es decir en la plena responsabilidad que ha tenido el acusado FELIX OSCAR ROMERO en los hechos acriminados. En tal sentido, estimo que el imputado actuó con pleno dominio del hecho mediante su PARTICIPACIÓN DIRECTA en los hechos y asociado en un propósito convergente con sus eventuales camaradas. Tampoco se advierte ninguna justificación o causal excluyente de culpabilidad o que disminuyan su responsabilidad o que de algún modo hayan viciado su voluntad.

C) En lo relacionado con **SERGIO GIL**, aunque se abstuvo de declarar en la audiencia oral, resta decir lo mismo que el anterior. Fue incluido en el ascenso, por razones extraordinarias según el decreto 1947 del 29 de octubre de 1976, que enfatiza los méritos extraordinarios formó parte del grupo que prestaba servicios en la Sección de cuatreroismo. Además fue visto por Adriano Acosta en su lugar de detención y también lo identificó el ex policía Zacarías Riquelme prestando servicio allí, dando amplios detalles sobre las tortura en el lugar.



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

También debe destacarse que el lugar de detención de presos era absolutamente ilegal en todos los sentidos. No estaba reconocido por la Policía de Formosa como una especie de sub alcaldía, ni para el alojamiento de detenidos en supuestas causas federales o derivados del Ejército, menos aún para mantener el cautiverio clandestinamente o imponer privaciones y vejámenes a los mismos.

Cabe aplicar también el mismo sistema de inferencias en torno a la participación activa en la sección colaborando en todo el sistema de cautiverio, aplicación e tormentos y desaparición forzada de personas. El reconocimiento realizado en la unidad permitió explicar cómo funcionaba el centro clandestino de detención y como eran alojados los prisioneros. También es importante destacar el testimonio de Chagras colgada de los brazos y a la intemperie.

Con respecto a los "desaparecidos" que aparecen en las listas de los detenidos se encuentran Mirta Insfran quien fue vista en el Regimiento y en la Escuelita. Ismael Rojas relató que estaba vendada y en muy mal estado. Era torturada permanentemente y le preguntaban por su esposo. Escuchó que la violaban sistemáticamente. Él la vio desnuda. Ángela Colman y Adriano Acosta la escucharon nombrar. Elsa Chagra la vio en "La Escuelita" y comentó que uno de los guardias dijo que le dieron coramina. Antonio Zarate (p.319 del acta) vio en el Rim 29 a Mirta Insfran. Que vio su foto años después y la reconoció.

Fausto Carrillo, también "desaparecido", se lo vio en "La Escuelita". Fue localizado por Andrés Medina, Adriano Acosta. Elsa Chagra lo vio en la Escuelita. A Ismael Rojas lo ponen frente al mismo para que lo reconozca. Lo describe en la estado, no podía mover los brazos, no tenía uñas. Su esposa María Felicitas Giménez de Carrillo, dijo que le entregaron el maletín de trabajo y le dijeron "el ya no estaba para responder, que él no podía responder nada".

USO OFICIAL

De tal forma, estimo que la prueba reunida ha sido suficiente para instalar la certeza en esta conclusión, es decir en la plena responsabilidad que ha tenido el acusado SERGIO GIL en los hechos acriminados. En tal sentido, estimo que el imputado actuó con pleno dominio del hecho mediante su PARTICIPACIÓN DIRECTA en los hechos y en la acción desplegada de modo asociado con sus eventuales camaradas. Tampoco se advierte ninguna justificación o causal excluyente de culpabilidad o que disminuyan su responsabilidad o que de algún modo hayan viciado su voluntad.

D) Con respecto a **JOSE MEDINA**, también hizo uso del derecho constitucional y se abstuvo de prestar declaración en la audiencia oral. Formó parte del Destacamento de San Antonio durante 1976. En ese tiempo estuvieron detenidos numerosas personas, sometidas a privaciones y a un trato despiadado. Mediante la aplicación de tormentos y la desaparición forzada.

Su participación en los hechos surge con claridad y teniendo en cuenta que el Destacamento era muy reducido, prácticamente resulta imposible que el mismo haya estado ausente o apartado de los procedimientos aplicados contra los prisioneros. No resulta creíble que no haya escuchado los gritos aterradores que alarmaban a los vecinos de tal manera que uno de ellos se interesó al preguntar qué pasaba. Tampoco debe omitirse relacionar el ascenso por méritos extraordinarios inmediatamente a las detenciones y desapariciones que personas alojadas allí. Igualmente resultan elementos útiles de prueba la inspección ocular realizada en la Sección Cuatrero y los numerosos datos aportados por los testigos frente al tribunal.

También debe destacarse que el lugar de detención de presos era absolutamente ilegal en todos los sentidos. No estaba institucionalizado para esas tareas, ni para el alojamiento de detenidos en supuestas causas federales o derivados del Ejército, menos aún para mantener el cautiverio clandestinamente o imponer privaciones y vejámenes a los mismos.



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

Con respecto a los "desaparecidos" que aparecen en las listas de los detenidos se encuentran Mirta Insfran quien fue vista en el Regimiento y en la Escuelita. Ismael Rojas relató que estaba vendada y en muy mal estado. Era torturada permanentemente y le preguntaban por su esposo. Escuchó que la violaban sistemáticamente. Él la vio desnuda. Ángela Colman y Adriano Acosta la escucharon nombrar. Elsa Chagra la vio en "La Escuelita" y comentó que uno de los guardias dijo que le dieron coramina. Antonio Zarate vió en el RIM29 a Mirta Insfran. Que vio su foto años después y la reconoció.

Fausto Carrillo, también "desaparecido", se lo vio en "La Escuelita". Fue localizado por Andrés Medina, Adriano Acosta. Elsa Chagra lo vio en la Escuelita. A Ismael Rojas lo ponen frente al mismo para que lo reconozca. Lo describe en la estado, no podía mover los brazos, no tenía uñas. Su esposa María Felicitas Giménez de Carrillo, dijo que le entregaron el maletín de trabajo y le dijeron "el ya no estaba para responder, que él no podía responder nada".

De tal forma, estimo que la prueba reunida ha sido suficiente para instalar la certeza en esta conclusión, es decir en la plena responsabilidad que ha tenido el acusado JOSE MEDINA en los hechos acriminados. En tal sentido, estimo que el imputado actuó con pleno dominio del hecho mediante su PARTICIPACIÓN DIRECTA en los mismos mediante una relación de cooperación, aseguramiento del lugar y actividad conjunta con sus eventuales camaradas. Tampoco se advierte ninguna justificación o causal excluyente de culpabilidad o que disminuyan su responsabilidad o que de algún modo hayan viciado su voluntad.

E) En cuanto a la conducta de **LUIS GONZALEZ**, también se abstuvo de prestar declaración indagatoria frente al tribunal de juicio. La valoración de la prueba en su caso sigue la misma metodología aplicada a los anteriores.

USO OFICIAL

Respecto de los planteos defensivos, enfocados con énfasis en la ausencia de pruebas directas, sobre todo en la denominada evidencia visual no se puede descartar la prueba indiciaria y documental. En cuanto a la primera numerosos testimonios de víctimas y policías dan cuenta de la existencia de presos en el lugar, el sometimiento perverso a tormentos y vejaciones. Los gritos y alaridos nocturnos referidos por el policía Zacarías Riquelme y de las quejas de los pocos vecinos de la zona enfatizan una realidad atroz que sucedía diariamente y que se mantuvo en un lapso que culmina con el ascenso de quienes integraban el destacamento por méritos extraordinarios. De manera que este cuadro registra una participación necesaria del acusado en los hechos que se le atribuyen.

También debe destacarse que el lugar de detención de presos era absolutamente ilegal en todos los sentidos. No estaba institucionalizado para esas tareas, ni para el alojamiento de detenidos en supuestas causas federales o derivados del Ejército, menos aún para mantener el cautiverio clandestinamente o imponer privaciones y vejámenes a los mismos.

Con respecto a los “desaparecidos” que aparecen en las listas de los detenidos se encuentran Mirta Insfran quien fue vista en el Regimiento y en la Escuelita. Ismael Rojas relató que estaba vendada y en muy mal estado. Era torturada permanentemente y le preguntaban por su esposo. Escuchó que la violaban sistemáticamente. Él la vio desnuda. Ángela Colman y Adriano Acosta la escucharon nombrar. Elsa Chagra la vio en “La Escuelita” y comentó que uno de los guardias dijo que le dieron coramina. Antonio Zarate vio en el RIM 29 a Mirta Insfran. Que vio su foto años después y la reconoció.

Fausto Carrillo, también “desaparecido”, se lo vio en “La Escuelita”. Fue localizado por Andrés Medina, Adriano Acosta. Elsa Chagra lo vio en la Escuelita. A Ismael Rojas lo ponen frente al mismo para que lo reconozca. Lo describe en la estado, no podía mover los brazos, no tenía uñas. Su esposa María Felicitas Giménez de Carrillo, dijo que le entregaron el maletín de



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

trabajo y le dijeron "el ya no estaba para responder, que él no podía responder nada".

De tal forma, estimo que la prueba reunida ha sido suficiente para determinar la plena responsabilidad que ha tenido el acusado LUIS GONZALEZ en los hechos acriminados. En tal sentido, estimo que el imputado actuó con pleno dominio del hecho mediante su PARTICIPACIÓN DIRECTA en los hechos y la acción conjunta con sus eventuales camaradas. Tampoco se advierte ninguna justificación o causal excluyente de culpabilidad o que disminuyan su responsabilidad o que de algún modo hayan viciado su voluntad.

USO OFICIAL

F) En el caso del oficial **MARIO OSVALDO SOSA** perteneciente a la Gendarmería Nacional y afectado al Regimiento rigen los mismos parámetros probatorios establecidos en el principio. En cuanto a su responsabilidad la misma ha sido acreditada ampliamente con los elementos probatorios obtenidos en la instrucción, la prueba documental, testimonial e indiciaria se puede afirmar que el imputado tuvo plena responsabilidad en los hechos investigados.

Aunque en su declaración indagatoria prestada durante la audiencia oral haya acudido a documentación que establecía que el mismo no estaba afectado al Regimiento sino que solamente participaba en horario diurno, como un mero escribiente, sentado frente a una máquina de escribir, cumpliendo fielmente su actividad de oficinista, registrando constancias que se le dictaban, desconociendo todo lo relacionado con los presos, el sistema clandestino que funcionaba allí, menos aún las torturas y el esquema de poder existente.

Sosa insistió en su ignorancia sobre lo ocurría en el Regimiento y se adjudicó un rol burocrático, absolutamente intrascendente que duró unos meses y que desafectado del mismo fue trasladado a una unidad de Gendarmería.

Un párrafo aparte merece su descargo sobre la testigo Justina Giménez, al atribuir sus dichos a un resentimiento por haberla abandonado en una relación sentimental que mantenía con la misma. Ante todo debemos considerar que se trató de una presa que estuvo detenida en la época donde el mismo prestó servicios en el Regimiento, que declaró haber sido violada salvajemente torturada y de haberlo reconocido en un momento del interrogatorio.

La circunstancia de que el mismo frecuentaba con posterioridad su casa no modifica las evidencias, porque otros represores lo hacían también, siguiendo a sus víctimas. Resulta un indicio determinante sobre la veracidad de este testimonio que es una víctima que no se ofreció a declarar, sino que fue introducida por los dichos de otra, por haberle comentado que un “amigo” le había confirmado la muerte de su esposo.

Su relato esclarece dos cosas, la más contundente es que Sosa conocía exactamente que ocurría dentro del Regimiento e integraba el grupo de tareas. Por el otro la palabra “amigo” bajo condiciones extremas de privación, golpeada, violada y vejada de muchas formas puede tener el odioso significado de un protector interesado o quizá también alguna forma de síndrome de Estocolmo o la manera de obtener, mediante concesiones un perdón anticipado de sus captores. No lo exime de su responsabilidad. A mi juicio, agrava enormemente la misma y revela su personalidad nítidamente.

Con respecto a la foja de servicios del encartado donde no se consigna la prestación de servicios en el RIM29, no es una prueba de que el mismo no haya operado en el sistema represivo allí instalado, porque el grupo funcionaba dentro de una declarada clandestinidad. En las explicaciones que Videla destaca ante el periodista Reato se establece esta peculiaridad y también el Plan del ejército, documental aportada por la Fiscalía.

De manera que aceptar la versión de un trabajo anexo a su función principal, como jefe de personal del Escuadrón de Gendarmería es casi infantil



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

y no resiste el menor análisis. Al encomendarle esa función en el propio Regimiento, esa era sin duda su función principal, su compromiso con la fuerza de seguridad a la que pertenecía y que se encontraba bajo mando operacional del ejército. Incluir en esa función a una persona sin compromiso con el método represivo, teniendo en cuenta la rigurosidad y la extrema cautela con que los mismos se desempeñaban, no resulta creíble. La cooperación y funcionalidad en esos casos era de mucho compromiso con el plan de acción y su ejecución. Era más tolerable el abuso y la criminalidad que la ausencia de compromiso. Ténganse en cuenta tanto el relato de la testigo Ángela Ramona Colman que dice que uno de los represores jugando a la "ruleta rusa" con dos armas mató a un sacerdote, como también la muerte del soldado Genes.

USO OFICIAL

Creerle es como aceptar que el sistema represivo era superficial y ficticio en cuanto a sus métodos y a la elección de los miembros asignados a los grupos de tareas. En realidad, era todo lo contrario a lo que afirma Sosa. Su participación nunca lo fue a título de colaboración de una fuerza a otra, en un aspecto descuidado y de mero oficinista, distraído ante los eventos que ocurrían al lado suyo, y más preocupado por sus funciones de jefe de personal. Su presencia se enmarcaba en una función acordada y estipulada bajo reglas estrictas de lealtad, al que se le confiaba una etapa crítica del trato con los prisioneros.

Evidentemente no se podía asignar esa función, aun mediando su firma como secretario instructor a una persona de mediana lealtad o de dudosa adhesión a los métodos represivos. Sosa fue un hombre elegido para cumplir una misión y fue coautor de muchas de las formas violentas del trato a los prisioneros, cómplice del régimen clandestino de detención y con certeza tuvo responsabilidad en el destino final de muchos de ellos.

Su actuación fue testimoniada por R. José Acosta quien afirmó que Sosa se decía el presunto sumariante de todos y los amenazaba con una

pistola. Ismael Rojas afirmó en la audiencia oral que actuaba en las sesiones torturas. Hernán Medina, suboficial retirado del Ejército dijo que el oficial Sosa de la Gendarmería Nacional *“venía de noche a trabajar con la gente de inteligencia...venía con el grupo. El Oficial Sosa tenía que saber lo que pasaba adentro”*. Nelly Bogarín relató que una amiga Justina Giménez le comentó que Mario Osvaldo Sosa le dijo que a su hermano lo habían matado. La propia Justina Jiménez en un relato extenso y detallado frente al tribunal dijo que fue detenida y conducida al RIM29 donde fue golpeada y violada. Indicó que la providencia quiso que se le corriera la venda y pudiese ver. Reconoció a una moreno y a un rubio. Luego *“se entera que Domato y Sosa eran los encargados de mi persona”*. *“y son para mí los responsables de todo lo que me pasó. Absolutamente responsables”*. Sosa personalmente le confirmó que Pancho Bogarín había pasado a mejor vida. En otro tramo de su testimonio refiere que cuando se le corrió la venda vio a Domato y Sosa. Elsa Chagra detenida en el Regimiento ratifica que Sosa era ayudante de Domato.

Con respecto a los “desaparecidos” que aparecen en las listas de los detenidos se encuentran Mirta Insfran quien fue vista en el Regimiento y en la Escuelita. Ismael Rojas relató que estaba vendada y en muy mal estado. Era torturada permanentemente y le preguntaban por su esposo. Escuchó que la violaban sistemáticamente. Él la vio desnuda. Ángela Colman y Adriano Acosta la escucharon nombrar. Elsa Chagra la vio en “La Escuelita” y comentó que uno de los guardias dijo que le dieron coramina. Antonio Zarate vio en el RIM29 a Mirta Insfran. Que vio su foto años después y la reconoció.

Fausto Carrillo, también “desaparecido”, se lo vio en “La Escuelita”. Fue localizado por Andrés Medina, Adriano Acosta. Elsa Chagra lo vio en la Escuelita. A Ismael Rojas lo ponen frente al mismo para que lo reconozca. Lo describe en la estado, no podía mover los brazos, no tenía uñas. Su esposa María Felicitas Giménez de Carrillo, dijo que le entregaron el maletín de trabajo y le dijeron “el ya no estaba para responder, que él no podía responder nada”.



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

El otro "desaparecido" fue Luciano Ramón Díaz, el Suboficial retirado Tomas Sánchez, dijo que Díaz estaba completamente destrozado y le supuraban las quemaduras. Lo vieron Rodolfo José Acosta, Mariano Noez lo vio en La Escuelita, además lo mencionan Ricardo Rojas, Velázquez Ibarra, Roberto Antenor Gauna, Hernán Oviden Medina y Andrés Medina.

Además la orfandad probatoria que adujo el acusado y reiterado por su defensa particular confrontada a pruebas categóricas ha privado al mismo de credibilidad. Siguiendo el orden probatorio fijado, notamos que el expediente exhibido en la audiencia por la fiscalía, con su firma estampada, revela nítidamente que participó regularmente en las declaraciones de las víctimas y no pudo ser ajeno a la mortificación previa, ni tampoco a los medios coactivos empleados para arrancarles una confesión, con una sola excepción, la de Velázquez Ibarra. Esa presencia del mismo en una oficina central, según se ha observado en la inspección del RIM29, la regular intervención en esos sumarios prueba la confianza que despertaba en el grupo de inteligencia, la lealtad y la afinidad con ellos.

También es evidente la competencia cognitiva del mismo acerca de lo que pasaba, la participación activa del aparato terrorista montado por el Gobierno usurpador. Donde el cumplía un rol para nada secundario, porque exigía compromiso, lealtad y participación.

En ese mismo orden, es importante tener en cuenta los dichos de la testigo Justina Giménez quien refirió haberlo visto en el momento de ser conducida al lugar donde la torturaban y en el interés demostrado por el mismo sobre su declaración en el año 2007. Elementos probatorios que merecen una investigación complementaria como ha sido solicitado en la audiencia.

De tal forma, estimo que la prueba reunida ha sido suficiente para instalar la certeza en esta conclusión, es decir en la plena responsabilidad que ha tenido el acusado MARIO OSVALDO SOSA en los hechos acriminados.

USO OFICIAL

En tal sentido, estimo que el imputado actuó con pleno dominio del hecho mediante su PARTICIPACIÓN DIRECTA en los hechos y la acción conjunta con sus eventuales camaradas. Tampoco se advierte ninguna justificación o causal excluyente de culpabilidad o que disminuyan su responsabilidad o que de algún modo hayan viciado su voluntad.

G) Para referirme a **FAUSTINO BLANCO CABRERA** en cuanto a su responsabilidad, la misma ha sido acreditada ampliamente con los elementos probatorios obtenidos en la instrucción, la prueba documental, testimonial e indiciaria. A partir de ese plexo probatorio se puede afirmar que el imputado tuvo plena responsabilidad en los hechos investigados, a partir de un nivel diferente a los anteriores y con un rol perfectamente diferenciado de los mismos.

En su declaración prestada durante el juicio oral Blanco Cabrera prolijamente explicó que su intervención en el Regimiento 29 como médico consistía en revisar a los presos, luego que habían pasado los tormentos, el cuerpo se había restablecido en parte y debía acreditar un estado de salud bueno, para “blanquearlos”. Negó enfáticamente haber mantenido conversaciones con prisioneros o realizar actividad como mensajero de alguno de ellos. Tampoco de haber participado de modo alguno en los interrogatorios y desconocía lo que ocurría en los sectores de los detenidos. Tampoco admitió haber visto a algunos de los presos internados en sanidad. Se justificó que ingresó al Ejército como una salida económica y así fue incorporado como Teniente Primero. Finalmente dijo que solicitó la baja y que por ese motivo fue enviado a San Juan y negada la misma. Cuando volvió el Coronel Sullivan le advirtió que anduviera correctamente para no tener problemas. Niega conocer el fallecimiento del soldado Genes.

Su testimonio carece de verosimilitud. Comenzando con las funciones que debería cumplir un médico con grado militar en un Regimiento donde funcionaban cuatros lugares de detención de presos denominados subversivos, que los mismos estaban hacinados, mal alimentados, golpeados y torturados



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

salvajemente. También hay que considerar otro factor: que las detenciones no eran eventuales y transitorias, sino que en la generalidad se prolongó en el tiempo.

Demasiados testigos dicen haberlo visto en los lugares de detención o participado en las sesiones de tortura como una especie de "tasador" del dolor o de la resistencia física. Su funcionalidad salta a la vista. ¿A quién acudirían los torturadores para examinar, reanimar o controlar los efectos de las torturas? También para asistir a las víctimas o estimar su rehabilitación para disponer su libertad.

Es posible que su participación haya carecido del entusiasmo de los anteriores y colaborado solamente como una gestión burocrática desagradable, teniendo en cuenta que por otra parte era un médico reconocido en la comunidad y hasta llegó a ser co-propietario de una clínica privada. Pero su protagonismo resulta indudable y no puede soslayarse.

Los testimonios que enmarcan su participación en tareas de cooperación y asistencia al grupo encargado de someter, interrogar y mantener el cautiverio de cientos de personas secuestradas pueden mencionarse, en los casos más relevantes, el de José Modesto Espinoza que afirmó que Blanco Cabrera era el que controlaba mientras lo torturaban a su padre. El testigo víctima Juan Carlos Pernochi afirmó que luego de las torturas a las que fue sometido lo revisó el médico Cabrera y le dio analgésicos, en dos oportunidades. La testigo Miriam Daldovo reconoció al Dr. Cabrera como el que las revisaba. Elsa Chagra cuando la visita a su madre moribunda la acompaña Cabrera junto a una comitiva militar y le levantaba los brazos para que pudiera abrazarla, teniendo en cuenta la invalidez que le había provocado estar colgada de las muñecas. Rubén D. Borgne afirma que cuando estaban en el RIM 29 venía Cabrera a preguntar cómo estaban. Iba todas las noches a revisarlo. "*Era habitual que el Dr. Cabrera fuera a verlo después de una sesión de golpes a la noche*" Hernán Medina Suboficial retirado del Ejército

USO OFICIAL

vio a Cabrera atendiendo a los detenidos. “*Tampoco –afirmó- podía desconocer que ahí se torturaba gente*”

Es importante analizar el papel del Coronel Sullivan, mencionado por el testigo Sergio Alfredo Martínez quien lo describió como muy distinto a su antecesor (Alturria) y puso en libertad a detenidos como el Dr. Menéndez, siendo el gestor inmediato de ello. También el imputado Kishimoto relató frente al tribunal que Sullivan vino con el propósito de desmontar toda la maquinaria de detención que existía en el Regimiento. Esta versión coincide con el traslado del personal de inteligencia hacia otras unidades y extrañamente también con el de Blanco Cabrera.

Cuando el mismo realiza un trueque –según sus dichos- con otro militar y logra regresar al RIM29, es advertido por Sullivan con una frase enigmática, pero de tono amenazante. Frase que el acusado le da un sentido, pero en realidad, según lo aportado testimonialmente puede indicar su disconformidad con la presencia del mismo en el Regimiento, teniendo presente que buscaba desmantelar la burocracia punitiva que existía en la anterior gestión.

De tal forma, estimo que la prueba reunida ha sido suficiente para instalar la certeza en esta conclusión, es decir en la plena responsabilidad que ha tenido el acusado FAUSTINO BLANCO CABRERA en los hechos acriminados. En tal sentido, estimo que el imputado actuó con pleno dominio del hecho mediante su PARTICIPACIÓN NECESARIA en los hechos y la acción conjunta con sus eventuales camaradas. Esto es asociado a ellos en una convergencia común e interviniendo a partir de sus conocimientos científicos en la aplicación de los tormentos. Tampoco se advierte ninguna justificación o causal excluyente de culpabilidad o que disminuyan su responsabilidad o que de algún modo hayan viciado su voluntad.

H) Con respecto a **ERNESTO KISHIMOTO**, en cuanto a su responsabilidad, la misma ha sido acreditada ampliamente con los elementos probatorios obtenidos en la instrucción, la prueba documental, testimonial e



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

indiciaria se puede afirmar que el imputado tuvo plena responsabilidad en los hechos investigados en un rol acotado a actividades de menor compromiso como el régimen de detenciones, pero asociado claramente al grupo ilegal que funcionaba en el Regimiento.

Kishimoto prestó declaración indagatoria durante la audiencia oral y en la cual realizó un detallado inventario y descripción de las funciones cumplidas en el RIM29 durante los años 1976 y 1977. Munido de su legajo personal y otras documentales explicó la actividad que prestaba en el Regimiento, como oficial recién egresado del Colegio Militar. Aportó cuadros ilustrativos de la jerarquía de mando y su posición en la misma, como las responsabilidades que le fueron adjudicadas. Negó haber participado en el grupo de inteligencia durante los años investigados. Aceptó conocer que existían detenidos en el fondo del cuartel. Mencionó a Camicha y Spada como integrantes del mismo. Dijo que no tenía acceso a los sectores donde se encontraban los detenidos que estimo en un número reducido. Rechazó las versiones que lo señalaban como captor de algunos detenidos y que luego los tabicaba o realizaba recomendaciones como en el caso de Chagras. Tampoco admitió haber escuchado que durante la noche se escuchaban gritos o música. Por último señaló que recién en 1978 pasó a desempeñarse en el grupo de inteligencia al mando del Coronel Sullivan, quien tenía como propósito dismantelar la actividad desarrollada en las anteriores gestiones.

El relato del imputado se encuentra esbozado con datos reales y deducciones coherentes en un aspecto de su actividad como militar dentro del RIM29 en el período investigado. Sin embargo es mendaz al negar hechos comprobados por numerosos testigos y separar las tareas cumplidas en la unidad militar en departamentos ajenos y aislados. Esto no fue así y menos en un regimiento que había sido atacado por un grupo de Montoneros hacía menos de un año, causando bajas y generando según el otro imputado Blanco Cabrera un estado de psicosis. En ese sentido la actividad denominada "antisubversiva" involucraba a toda la unidad, lo que se mantenía en secreto

eran otras cuestiones que funcionaban clandestinamente. Como la planificación, el traslado, las sesiones de torturas, la decisión terminal en algunos casos, el destino a unidades carcelarias o la libertad anticipada.

Tampoco dice la verdad en cuanto al número de detenidos y los gritos y alaridos que se escuchaban por la noche. Su conocimiento sobre esta cuestión resulta inocultable, ya que era un oficial del regimiento, vivía en el casino de oficiales y solía cumplir guardias por la noche. Menos aún resulta creíble su versión de que entrenaba a sus soldados para escuchar y diferenciar sonidos a la distancia contrastada con el silencio nocturno que describe.

De la prueba colectada surge claramente que Kishimoto no integraba la cúpula del núcleo de inteligencia del RIM 29, pero si estaba asociado al mismo, claramente identificado con sus propósitos, aunque solo aparece como una probabilidad no acreditada que haya participado o presenciado sesiones de torturas. Se encuentra probado que realizó detenciones, estableció vínculos transitorios con los detenidos, conocía la situación de privación ilegal de los mismos y realizaba tareas de vigilancia y control sobre los mismos, como también algunas veces el vendaje para evitar el reconocimiento del lugar o la identidad de los aprehensores.

En ese rol, a diferencia de otros oficiales cooperaba y asistía a los mismos conociendo y compartiendo los designios del grupo de tareas. En los testimonios se lo menciona repetidamente. Le recomienda a Daldovo –según su testimonio- a decir a los visitantes del exterior pertenecientes a Derechos Humanos que estaban bien. El testigo Sergio Daniel Domínguez señaló que al ser detenido el teniente Kishimoto lo tabicó con una venda blanca y sentía que un marcador le dibujaba sobre la venda una estrella, después se enteró que era roja. El testigo Borgne señala que un “orientalcito” le hacía simulación de fusilamiento. El testigo Higinio Valderrama, testigo y víctima dice que lo trasladan a Corrientes a declarar e identifica a Kishimoto como uno de ellos. Afirma que “el japonés” estaba en los interrogatorios en el piquete de torturas. En la prueba incorporada por la lectura a fs. 1030 Francisco Horacio Sierra



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

refiere que en el regimiento se detenía a gente y que el más renombrado era Spada y que lo seguía el teniente Kishimoto.

Vivir en el cuartel, prestar servicio como oficial del mismo y apenas llegado haber participado de detenciones y tabicamiento de las víctimas le otorgaba una anticipada confianza como para acceder a la información sobre el número de detenidos, la identidad de muchos de ellos y los procedimientos aplicados.

De la misma manera que él se escuda en la situación de oficial subalterno, según la pirámide de jerarquía y las tareas adjudicadas no podía conocer ni participar en esa actividad, cabe responder porque si, soldados y suboficiales la conocían y hasta aportaron el juicio datos detallados sobre el número de presos, la aplicación de tormentos, los gritos desgarradores durante la noche y la circulación constante de los mismos.

Igualmente, Kishimoto en su declaración, de manera ambigua y quizá indirecta reconoce la brutal agresión que sufrían civiles secuestrados y confinados en cárceles improvisadas al fondo del cuartel, ya que su afirmación de que el Coronel Sullivan al hacerse cargo en 1978 intentó dismantelar el aparato instalado allí, resulta una revelación irrefutable sobre la misma. Mucho más creíble, porque en los aspectos más siniestros y despiadados el mismo mantuvo su compromiso de silencio, evitando mencionar esos detalles. Aunque lo haya hecho amparado en una garantía constitucional.

De tal forma, estimo que la prueba reunida ha sido suficiente para instalar la certeza en esta conclusión, es decir en la plena responsabilidad que ha tenido el acusado ERNESTO KISHIMOTO en los hechos acriminados. En tal sentido, estimo que el imputado actuó con pleno dominio del hecho mediante su PARTICIPACIÓN DIRECTA en los hechos y la acción conjunta con sus eventuales camaradas. Tanto en la asociada participación con el grupo de tareas, como en la privación ilegal de los casos atribuidos. Tampoco se advierte ninguna justificación o causal excluyente de culpabilidad o que

disminuyan su responsabilidad o que de algún modo hayan viciado su voluntad, Y ASI LO VOTO.

A LA MISMA TERCERA CUESTIÓN: Los Dres. LAMPUGNANI y SODÁ, se adhieren al voto precedente.

4) Para referirse a la **CALIFICACION JURIDICA** el Dr. MOREIRA dijo:

Lo explicado en el punto anterior me permite avanzar en la adecuación legal, teniendo presente la situación desigual de los encartados en orden a la responsabilidad y el marco legal que los une colectivamente.

En primer lugar debemos tener presente en todos los casos la aplicación de la legislación vigente al tiempo de los hechos, según la declaración de imprescriptibilidad que ha permitido el juzgamiento de los mismos.

Para ello se han desestimado sucesivamente los planteos relacionados con la prescripción de los delitos imputados y consolidado además en el fallo inicial, teniendo presente que se trata de la misma causa desdoblada por razones de oportunidad procesal, donde fuera condenado como autor mediato de los mismos delitos el ex general COLOMBO (Causa Nro. 2333 del TOF Formosa).

La Imprescriptibilidad es un efecto de los Delitos de Lesa Humanidad que nace de las costumbres y acuerdos vigentes en el orden internacional, anteriores a la comisión de estos hechos, los que no podemos desconocer a consecuencia de las obligaciones internacionales asumidas por la República Argentina como integrante de esa comunidad humana.

El Magistrado Lorenzetti resalta la preponderancia de este principio, posicionándolo como el principal efecto de estos delitos (Ricardo Luis Lorenzetti y Alfredo Jorge Kraut en DERECHOS HUMANOS: JUSTICIA Y REPARACIÓN, pág. 67; 2º ed. Buenos Aires: Sudamericana 2011)



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

Este Cuerpo Colegiado ya trató la cuestión en los autos N°. 15- AÑO 2.008, caratulados "CAGGIANO TEDESCO, Carlos Humberto S/ PRIVACIÓN ILEGITIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA Y TORMENTOS SEGUIDOS DE MUERTE EN CONCURSO REAL", registro del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Posadas, a cuyos argumentos nos remitimos en honor a la brevedad.

Asimismo, y dentro del ámbito jurisprudencial se destaca la causa "Barrios Altos" de la Corte Interamericana, la que estableció la inaplicabilidad de normativa que afirme la prescripción para delitos de Lesa Humanidad.

En igual sentido se han pronunciado la Excma. C.S.J.N. afirmando la aplicación del derecho internacional de los derechos humanos a los delitos de lesa humanidad, y la imprescriptibilidad de tales delitos por violentar el derecho internacional de los derechos humanos. En el caso Arancibia Clavel, dijo que los delitos cometidos por Arancibia eran de lesa humanidad e imprescriptibles según el derecho internacional de los derechos humanos, que era posible juzgarlos y castigarlos sin violar el principio de irretroactividad de la ley penal y, la obligación de resolver la cuestión de la imprescriptibilidad en que se hallaba comprometida la responsabilidad internacional del Estado argentino. Fundó su criterio en el derecho convencional, pero también en el derecho consuetudinario-, los estados aceptan como obligatoria la prohibición de una conducta o la obligación de realizarla que es receptado por el artículo 118 de la Constitución Nacional. ("Arancibia Clavel, Enrique Lautaro s/ Homicidio Calificado y Asociación Ilícita y otros" - causa N° 259-, del 24/08/2004)

En la causa "Simón" el Máximo Tribunal dijo: "En consecuencia, debe concluirse que, ya en el momento de comisión de los hechos, había normas del derecho internacional general, vinculantes para el Estado argentino, que reputaban imprescriptibles los crímenes de lesa humanidad, como la desaparición forzada de personas, y que ellas, en tanto normas integrantes del orden jurídico nacional, importaron –en virtud de las relaciones de jerarquía

entre las normas internacionales y las leyes de la Nación (artículo 31 de la Constitución) – una modificación del régimen legal de la prescripción de la acción penal, previsto en los artículos 59 y siguientes del Código Penal. Por consiguiente, corresponde concluir que no se halla prescripta la acción penal para la persecución de los delitos de tortura y desaparición forzada de personas aquí investigados (Causa “Simón Julio Héctor y otros”, resolución 14 de junio de 2005, LL 2005 E, p. 331)

En igual sentido se han pronunciado otros Juzgados Federales, ver: Causa “AGUIRRE, Liana Cecilia s/ su denuncia”. Expte. N° 51.964/08 (N° de origen 401-383/05), conocido como “Causa Bussi”.

También es importante referirme de manera anticipada al delito de Asociación Ilícita aplicado a todos los encartados, porque se trata de una figura que se ha repetido en todos los casos y que posee dos implicaciones; el principio de congruencia, teniendo en cuenta la calificación acordada en la causa COLOMBO (Nro. 2333 del TOF Formosa) y el fallo confirmatorio de Casación (Nro. 565/11), que se encuentra firme, en autoridad de cosa juzgada, que aunque no es determinante seguir la misma calificación, exige un acotamiento en la operación de adecuación legal a fin de no comprometer principios esenciales del ordenamiento legal y la autoridad de los precedentes ya juzgados con anterioridad en una causa unidad originalmente a la presente.

Aunque en esta instancia se hayan ampliado las referencias históricas aportando una expandida prueba documental y testimonial, que une y explica una mayor escabrosidad de una organización delictiva dentro del propio Estado, cuyos propósitos delictivos excedieron el marco originalmente trazado mediante la documental que se conoció y nueva prueba aportada como la del periodista Reato, quien obtuvo la única entrevista al Ex General Rafael Videla.

No obstante que esta forma delictiva encuentra impugnaciones en la doctrina y durante el juicio expresamente fue considerado en los alegatos



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

defensivos podemos justificar su aplicación en su propio límite: la asociación ilícita como delito ordinario solamente es imprescriptible en la medida en que sea para la comisión de delitos de lesa humanidad y así efectivamente fue demostrado en el curso del debate (véase la causa Arancibia Clavel), no encontrándose eximida ninguna organización del Estado por cuanto el Estado es una asociación que no persigue ningún fin delictivo.

La usurpación del poder legítimo para constituir una organización criminal, habilitada en determinados sectores para cometer delitos permite establecer la figura penal. Y aunque en la planificación y ejecución de estos delitos programados sucedan crímenes comunes, como el robo, hurto, abuso deshonesto, coacción, estafa, secuestro para encubrir delitos comunes, extorsión etc. los mismos resultan abarcados por los primeros, es decir que la calidad de lesa humanidad subsume otras formas, atrapadas en el campo despiadado de una violación sistemática de todos los derechos.

De manera que aun suponiendo que el gobierno de facto poseía alguna forma de legalidad, tampoco ella legitima los actos cumplidos de manera ilegal. Menos aun cuando hubo un acuerdo previo, para cometer delitos (secuestrar, privar de libertad, aplicar torturas, etc.) y una estabilidad o duración temporal, que son elementos necesarios para configurar el delito tipificado en el art. 210 del CP. (Abel Cornejo (Asociación Ilícita, Ad-Hoc. Bs. As., 1992)

Así también lo ha sostenido Patricia Ziffer (El delito de asociación ilícita, -Ed. Ad Hoc Buenos Aires, 2005, p. 67) en acordar que básicamente en la doctrina argentina se requieren tres elementos a) tomar parte en una asociación, b) número mínimo de partícipes y c) propósito colectivo de delinquir. Estas condiciones aparecen nítidamente en los encartados como se explicará seguidamente, según los roles, convergencia cognitiva y actividad desplegada.

De esta manera, anticipamos el desacuerdo con las impugnaciones defensivas y la omisión de fiscalía en dos casos al referirse a la asociación ilícita. La necesidad de un acuerdo previo o pacto sacramental, o vinculación solemne no se encuentra como requisito del tipo penal. La doctrina ha precisado este acuerdo en una forma tácita que se define en “tomar parte”. La acción “*tomar parte*” prefigura el acuerdo. Completa esta exegesis patricia Ziffer cuando sostiene que “*sea un requisito de legitimidad de la figura exigir que el carácter de “miembro” se haya exteriorizado en un aporte concreto dirigido a fomentar una finalidad delictiva concreta*” (Ob. Cit. P. 68).

En tal sentido, la prueba del acto de asociarse no debe ser vista en un acuerdo formalizado o institucionalizado, sino en “tomar parte” en calidad de miembro de una asociación ilegal y que esa actividad sea visible, posea cierta permanencia y se exteriorice con actos materiales identificados y convergentes con el propósito común de delinquir.

La condición de “perseguido político” que exige como condición típica el segundo párrafo del art. 144 ter del CP (Ley 14.616) no resulta claramente aplicado al caso si se fija un criterio restrictivo de la prueba testimonial.

Aunque este criterio se ha aplicado en otros precedentes, durante el juicio oral se ha notado que las propias víctimas han negado esa condición, indicando que no tenían militancia opositora al régimen, que su actuación social era conocida y para nada hostil y que se les imputaba una vinculación con estructuras subversivas que actuaba en la clandestinidad desde la época democrática. Que esto surgía de los interrogatorios, pero era evidente que sus actividades se enmarcaban en un cotidiano donde todos se conocían, en una vecindad estrecha y con lazos comunitarios que negaban algunas formas conspirativas que les atribuían sus secuestradores.

Además la redacción del tipo penal, en la época poseía el significado de partidos políticos dentro de un orden legal y visiblemente institucionalizado. De modo que darle la categoría de “perseguidos políticos”



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

implicaría contrariar el sentido y los alcances de la generalidad de los testimonios de víctimas que por otro lado denuncian una represión caótica y espasmódica, de una crueldad inusitada dirigida contra la población civil, como un colectivo fértil para el saqueo, las violaciones, los arrestos ilegales y las muertes. La Fiscalía en su alegato hizo mención de esta cuestión como un dato que aparece en los interrogatorios, pero omite mencionarla en los arts. Citados.

A mi juicio la represión en Formosa fue mucho más grave que hacerla en forma de "persecución política", porque se realizó contra la población sin distinción de credos, ideologías, ocupaciones laborales, como si fuese un organismo sedicioso en potencia que había que herir en sus lazos comunitarios, extinguir para siempre las redes sociales existentes. Esta particularidad fue dicha y explicada de distintas formas por las propias víctimas. De manera que la duda instalada sobre este agravante conlleva a suprimir su aplicación.

A) Con respecto a **JUAN CARLOS CAMICHA, COAUTOR** penalmente responsable de los delitos de **ASOCIACIÓN ILÍCITA** (art. 210 del C.P.) **DE PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA** (art. 144 bis. primer y último párrafo, en función del 142, incs. 1° y 5° C.P. Ley 14.616), reiterado en setenta y cuatro (74) hechos; en perjuicio de 1) **ACOSTA**, Adriano; 2) **ROJAS**, Agustín; 3) **PEÑA**, Ana Margarita; 4) **MEDINA**, Andrés; 5) **COLMAN**, Ángela; 6) **FIGUEREDO**, Antolín; 7) **SANDOVAL**, Avelino; 8) **MAYO** Brígida Marta; 9) **MOREL**, Juan Cancio; 10) **MAZACOTE**, Cantalicio; 11) **BRAVO**, Carlos; 12) **SOTELO**, Carlos; 13) **MOREL**, Catalino; 14) **GONZALEZ**, Claudio; 15) **DI FALCO**; 16) **LOZA** Eduardo; 17) **MÁRQUEZ** Eduardo; 18) **RIVAROLA**, Elio Rolando; 19) **CHAGRA**, Elsa Alicia; 20) **CARRILLO**, Fausto Augusto; 21) **BOGARÍN**, Francisco; 22) **SIERRA**, Francisco Horacio; 23) **GAITÁN**, Alberto Adelmo; 24) **MOREL** Genaro; 25) **GENES**, Carlos Rolando; 26) **DURE**, Guillermo; 27) **ROTH**, Guillermo; 28)

USO OFICIAL

GARCÍA, Héctor Abel; 29) **TIEVAS**, Héctor; 30) **AYALA**, Hilario; 31) **CHERNIACK**, Hugo Salomón; 32) **PARMETLER**, Humberto Felipe; 33) **ROJAS**, Ismael; 34) **ROJAS**, Jorge; 35) **VÁZQUEZ** José Concepción; 36) **ACUÑA**, José María; 37) **VAZQUEZ** José; 38); **BORGNE**, Ricardo Darío; 39) **PERNOCHI**, Juan Oscar; 40) **PEREIRA** Julio; 41) **LORENZINI**; 42) **MADARIAGA**, Amadeo, 43) **ACOSTA MENA**, Juan de Dios, 44) **DUARTE**, María Griselda; 45) **VERON**, Mario; 46) **MARTÍNEZ** – Paraguayo-; 47) **LOTO**, Miguel; 48) **DALDOVO**, Mirian Luz; 49) **INSFRAN**, Mirta; 50) **DALDOVO**, Nelly; 51) **CERDAN**, Neri Oreste; 52) **GAUNA**, Olga Elsa; 53) **AYALA**, Osiris; 54) **VELÁSQUEZ IBARRA**, Pedro Atilio; 55) **PELLEGRI**, Juan Cristóbal; 56) **PINTOS**; 57) **DÍAZ**, Luciano Ramón; 58) **LEVI**, Raquel; 59) **ROJAS**, Ricardo; 60) **ROTH**, Ricardo; 61) **GAUNA**, Roberto Antenor; 62) **ÁVILA**, Rodolfo; 63) **ACOSTA**, Rodolfo José EN DOS OPORTUNIDADES; 64) **BORGNE**, Rubén Darío; 65) **MENÉNDEZ**, Rubén Humberto; 66) **SANDOVAL**, Rubén; 67) **SANABRIA**; 68) **SEGOVIA**, Silvio; 69) **DOMÍNGUEZ**, Sergio; 70) **ALBARIÑO**, Timoteo Orlando; 71) **ROJAS**, Víctor Marcial; 72) **TOMAS**, Victorio Carlos; 73) **SANDOVAL** Walter Benedicto y 74) **ZIESSENIS**, Rolando **Y TORMENTOS AGRAVADOS** (art. 144 ter, primer párrafo conforme ley 14.616), reiterado en cuarenta y tres (43); en perjuicio de 1) **ACOSTA**, Adriano; 2) **ROJAS**, Agustín; 3) **MEDINA**, Andrés; 4) **COLMAN**, Ángela; 5) **FIGUEREDO**, Antolín; 6) **MAYO**, Brígida Marta; 7) **MOREL**, Juan Cancio; 8) **MAZACOTE**, Cantalicio; 9) **GONZÁLEZ**, Claudio; 10) **MÁRQUEZ**, Eduardo; 11) **CHAGRA**, Alicia Elsa; 12) **CARRILLO**, Fausto Augusto; 13) **BOGARÍN**, Francisco; 14) **SIERRA**, Francisco Horacio ; 15) **MOREL**, Genaro; 16) **TIEVAS**, Héctor; 17) **AYALA**, Hilario; 18) **ROJAS**, Ismael; 19) **ROJAS**, Jorge; 20) **ACOSTA MENA**, Juan de Dios; 21) **BORGNE**, Ricardo Darío; 22) **PERNOCHI**, Juan Oscar; 23) **DÍAZ**, Luciano Ramón; 24) **DUARTE**, María Griselda; 25) **DALDOVO**, Mirian Luz; 26) **INSFRAN**, Mirta; 27) **DALDOVO**, Nelly; 28) **CERDAN**, Nery Oreste; 29) **GAUNA**, Olga Elsa; 30) **AYALA**, Osiris; 31)



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

VELÁZQUEZ IBARRA, Pedro Atilio; 32) **LEVI**, Raquel Ubalda; 33) **ROJAS**, Ricardo; 34) **GAUNA**, Roberto Antenor; 35) **ACOSTA**, Rodolfo José; 36) **BORGNE**, Rubén Darío; 37) **MENÉNDEZ**, Rubén Humberto; 38) **DOMÍNGUEZ** Sergio; 39) **SEGOVIA** Silvio; 40) **ALBARIÑO** Timoteo Orlando; 41) **ROJAS** Víctor Marcial; 42) **TOMAS** Victorio Carlos y 43) **SANDOVAL** Walter Benedicto Y **TORMENTOS AGRAVADOS SEGUIDOS DE MUERTE** en calidad de **COAUTOR** (arts., 144 ter último párrafo; Arts. 45 y 55 del C.P.) reiterado en cuatro (4) casos; **1) CARRILLO**, Fausto Augusto; **2) DIAZ**, Luciano Ramón; **3) INSFRA**, Mirta y **4) BORGNE**, Ricardo Darío todos en concurso real (art. 55 C.P), y configurados como **DELITOS DE LESA HUMANIDAD EN EL MARCO DE UN PLAN GENOCIDA** (arts. 2; 5; 12; 19; 29, inc. 3º; 45; 55; 210; 142; 144 ter; del Código Penal, vigente al momento de los hechos).

USO OFICIAL

El mismo integró una asociación ilícita que funcionaba dentro del RIM 29, integrada por otros militares, algunos fallecidos, prófugos o aún sin determinar judicialmente dicho vínculo. Esta asociación estaba definida por diferentes roles y funciones, en algunos casos de compromiso mayor y en otros de participación en planos de menor responsabilidad.

Su voluntad de participar queda demostrada en los numerosos testimonios que lo señalan e indican claramente como un activo operador en el sistema represivo y su propósito delictivo también, midiendo los daños ocasionados a las personas secuestradas, las aflicciones y padecimientos que el mismo ocasionó. El número de persona que formaba parte de esta asociación resulta indeterminado, pero supera con creces el de tres y se encontraba organizada y disfrazada legalmente detrás de un serie de leyes, decretos, instructivos, manuales y planes destinados al disciplinamiento, la desaparición de personas y el terror. La doctrina ha sostenido que además en este delito deben concurrir otras condiciones como la ser miembro o "formar parte" que permite inferir el acuerdo previo, la permanencia, y la comisión de

delitos para el caso de lesa humanidad, teniendo presente que el juzgamiento se realiza sobre la hipótesis de imprescriptibilidad de los ilícitos cometidos.

Estos delitos fueron configurados como de Lesa Humanidad en el marco de un plan genocida. Marco que será explicado en las partes conclusivas de esta cuestión. El concurso real es admitido por las formas separadas e independientes de los hechos como fue señalado en la cuestión referida a la materialidad.

Si examinamos el método seguido para privar de la libertad a las personas identificadas en la primera cuestión vemos que en ningún momento se exhibió documentación de autoridad o juez competente, ni se informó sobre los motivos de la detención. El arresto en todos los casos fue violento, con amenazas al portar y exhibir armas de fuego y en grupos. Los agentes aprehensores pertenecían al ejército o las fuerzas de seguridad bajo control operacional del mismo. O sea que se trataban de funcionarios y cumplían la orden del Jefe de Operaciones, en su caso el Jefe del Regimiento avalado por el interventor militar.

Esta privación de la libertad, cuestionada por la Defensa, en el sentido que era realizada por el Ejército, públicamente, según el identificados por el uniforme y los camiones militares y que se encontraban en estado de sitio, suspendidas las garantías constitucionales, no impide tener en cuenta que tal contexto no evita ponderar estos actos en un marco de racionalidad, justificación y oportunidad. La manera caótica, rapaz y despiadada contra los ciudadanos. Carente de toda lógica, como se ha demostrado en la mayoría de los testimonios carecía de toda legitimidad, menos de legalidad y en el marco de una ausencia de control sobre la vida, los bienes y el destino de las personas elegidas para ser sometidas a una justicia bestial y absurda. Esa es la diferencia entre actos propios de un estado de sitio y la actividad demencial sobre ciudadanos conocidos, cuyo pasado estaba a la vista, en la mayoría sin militancia o prácticas que pongan en peligro a nadie. Eran prácticas absolutamente reñidas con el sentido común y la racionalidad.



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

Tampoco cabe aducir la suspensión de garantías constitucionales -como sostuvo la defensa- cuando el gobierno de facto, prácticamente abolió la Constitución Nacional y la reemplazó por el Estatuto para la Reorganización Nacional y el denominado "Plan del Ejército", usurpando el poder de las autoridades legítimas.

Estas privaciones de la libertad han sido agravadas por la condición de funcionario público y las vejaciones a los que se sometió a los detenidos. En cuanto al denominado "abuso funcional", puede asumir según Soler dos modalidades, en el aspecto *jurisdiccional*, es decir sin facultades para detener o de carácter *substancial*, la privación en un sitio inadecuado. (Código Penal Comentado y Anotado, Andrés José D'Alessio, LA LEY, T II, Bs As. 2009, p. 421). Mientras que Creus sostiene que "*la ilegalidad por el abuso funcional radica en que el agente ejerce funciones que no comprenden la facultad de detener que el funcionario se atribuye abusivamente, porque no la tiene en el caso concreto, o porque poseyendo la facultad, la utiliza arbitrariamente, es decir en situaciones en que no corresponde la detención, o lo hace sin los recaudos que en el caso le atribuyen competencia*" (Ob. Cit. P. 421)

En cuanto a la aplicación de tormentos del funcionario público encargado de custodiar a los presos, posee un agravante en el primer párrafo que resulta de la condición de perseguido político de la víctima. Torturas presupone la acción de infligir cualquier clase de sufrimientos, tanto psíquicos como corporales. La redacción de la norma permite aceptar toda forma de tormentos necesarios para causar sufrimientos en las víctimas. Pero la doctrina se ha encargado de establecer las diferencias con otros delitos. Es necesario que el sufrimiento provocado supere en gravedad a las severidades y vejaciones. Esto significa que no basta que los malos tratos afecten el decoro o la dignidad de las personas privadas de libertad, o el rigor aumente en las condiciones de detención de modo de hacerlo incómodo y mortificante como la mala alimentación o la situación de hacinamiento.

Es necesario además que esas formas mortificantes y otras mecánicas o manuales incrementen el dolor, aumenten en intensidad de manera que superen estos estados previos de maltrato y se conviertan en torturas. Como lo es la picana eléctrica, los golpes repetidos y rutinarios, la suma de privaciones que en su conjunto establecen una forma de tormento. La simulación de fusilamiento, la sofocación provocada por la aplicación de cualquier elemento para crear sensación intolerable de asfixia, y otras formas de crueldad como quemar, golpear para dañar los órganos internos, extraer uñas fueron métodos también utilizados por los autores inmediatos.

Todas estas formas de crueldad han sido verificadas en los testimonios y en las secuelas de los detenidos que pudieron observarse durante sus declaraciones en el caso de las víctimas y en los testigos la mortificación del recuerdo, el miedo, la catarsis aturdida de las emociones y la comprobación de las consecuencias corporales relatada –en algunos casos- minuciosamente frente al tribunal.

En cuanto al delito de tormentos agravados seguidos de muerte (en cuatro casos) tengo en cuenta los numerosos testimonios que señalan claramente que las personas sometidas a repetidas mortificaciones como picana eléctrica, quemaduras, violaciones colectivas, han declinado físicamente hasta la muerte, como lo indican los relatos escuchados. Esta presunción surge de la totalidad de la prueba y su desaparición física se conecta mediante fáciles inferencias como producto de los tormentos padecidos. Desaparición que abarcan otros casos que el tribunal ha ordenado investigar.

Al elegir esta figura se ha seguido el criterio aplicado en la causa Colombo, y lo dicho en el fallo que ha dejado firme la sentencia en CCFP. Aunque puede ser objetado el mismo, teniendo presente que en dos casos la muerte ha sido declarada oficialmente discrepar en torno a ella crearía una incomodidad procesal y de algún modo por una vía inadecuada se buscaría revisar un fallo en autoridad de cosa juzgada, aunque atribuida a un tercero



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

como autor mediato. De esa manera el sistema ofrecería una vulnerabilidad indeseada en torno a los precedentes y los límites de la jurisdicción.

En lo relativo al concurso de delitos el análisis superficial en los casos que presentan similitud, como una etapa de circulación por diferentes pero repetidos centros clandestinos, la aplicación de tormentos similares, de condiciones de cautiverios y luego traslado a Unidades Penitenciarias a disposición al PEN. Esta modalidad se repitió en un colectivo y aunque fue desparejo en algunos casos en general se advierte un patrón, un planificado acuerdo en evitar las muertes de los detenidos legalizados, esto es ingresados en un registro de detenciones (Alcaldía Provincial o Cárceles Federales). La reducción a la esclavitud y el quebrantamiento moral mediante la aplicación sistemática de tormentos parece ser el objetivo del aparato de represión instalado por el gobierno de facto.

Estas prácticas sistemáticas permiten utilizar la distinción doctrinaria entre "unidad de designio" e "identidad de designio" correspondiendo aplicar esta última forma porque en ella aparece una metodología que ha sido ordenada y es fácil colegir que se está cumpliendo instrucciones planificadas por la coincidencia de factores que se repiten. Pero por otra parte dentro de este plan aparecen diferencias en la intensidad de los castigos, en la duración de los mismos, muchos de ellos selectivos y espaciados y en otros casos con mayor ensañamiento, lo que permite establecer con claridad la independencia de los mismos en orden a su producción.

Sobre la coautoría la doctrina tiene dicho: "son coautores los que tomen parte en la ejecución de un suceso co-dominándolo. Es decir que el concepto de coautoría está implícito en la noción de autor, de modo que aquélla también requerirá los elementos necesarios para que exista autoría" (Andrés José D'Alessio y Mauro A. Divito en CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN Comentado y Anotado, pág. 770, Tomo I, Editorial La Ley, 2ª Edición Actualizada y ampliada)

De esta forma el llamado “delito continuado” puede registrarse de modo individual en cada uno de las víctimas, pero de modo separado corresponde aplicar la reglas del concurso real previsto en el art. 55 del Código Penal.

Por lo expuesto corresponde aplicar en el caso la adecuación legal ya adelantada, en perjuicio de los nombrados que consiste en la Asociación Ilícita, Privación ilegítima de la libertad agravada, tormentos agravados y tormentos agravados seguido de muerte, todos en concurso real.

B) Con respecto a JOSE MEDINA, como COAUTOR penalmente responsable de los delitos de ASOCIACIÓN ILÍCITA (art. 210 y 45 del C.P.), PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA -en reiteración de 11 hechos- EN PERJUICIO DE 1) CHAGRA Elsa, 2) INSFRÁN, Mirtha 3) CARRILLO, Fausto 4) ROJAS, Ismael 5) ROJAS, Ricardo 6) MEDINA, Andrés 7) ACOSTA, Adriano 8) J ACOSTA MENA Juan de Dios, 9) LEVI Raquel, 10) COLMAN Ángela, 11) AYALA Osiris; como COAUTOR (arts. 142, incs. 1º, 3º y 5º del C.P.); TORMENTOS AGRAVADOS en carácter de PARTÍCIPE NECESARIO en 11 hechos (arts. 144 ter primer párrafo del C.P.); en perjuicio de 1) CHAGRA Elsa, 2) INSFRÁN, Mirtha 3) CARRILLO, Fausto 4) ROJAS, Ismael 5) ROJAS, Ricardo 6) MEDINA, Andrés 7) ACOSTA, Adriano 8) ACOSTA MENA Juan de Dios, 9) LEVI Raquel, 10) COLMAN Ángela, 11) AYALA Osiris y TORMENTOS AGRAVADOS SEGUIDOS DE MUERTE (arts., 144 ter último párrafo) reiterado en 2 casos, en perjuicio de: 1) CARRILLO, Fausto, Augusto y 2) INSFRÁN, Mirtha, todos en concurso real todos en concurso real (art. 55 del C.P.), y configurados como DE LESA HUMANIDAD EN EL MARCO DE UN PLAN GENOCIDA, (arts. 2; 5; 12; 19; 29, inc. 3º; 45; 55; 210; 142; 144 ter; del Código Penal vigente al momento de los hechos).

En este caso la figura de la Asociación ilícita aparece en otro espacio geográfico, que era el Destacamento de San Antonio, donde funcionaba la División de Cuatrерismo de la Policía de Formosa, pero se encuentra enlazada



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

a las formas organizativas que en Regimiento tenía su epicentro. Funcionaba como un centro satélite y periférico donde rotaban y alojaban a los mismos presos o selectivamente destinados a una "solución final", si consideramos las instrucciones que impartía Ramos al sepulturero oficial que con la cooperación de seis indígenas cavaba las fosas donde diariamente en horarios nocturnos enterraban a personas fallecidas.

También le resulta aplicable la figura de privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario sabiendo que el lugar no estaba destinado a esa categoría de detenidos, y la misma se realizaba sin control judicial.

En cuanto a los tormentos, la inadecuación del lugar para mantener alojados detenidos, ya era un factor de martirio porque impedía que los presos dispongan de ninguna forma de comodidad, tirados en el piso, maniatados y vendados, carentes de instalaciones sanitarias y atormentados de diferentes maneras, tanto por el uso de picanas eléctricas, colgamiento o golpes.

Si examinamos el método seguido para privar de la libertad a las personas identificadas en la primera cuestión vemos que en ningún momento se exhibió documentación de autoridad o juez competente, ni se informó sobre los motivos de la detención. El arresto fue clandestino, utilizando medios coactivos extremos y un encerramiento vejatorio, como animales amontonados en un corral. Tampoco, si se tiene presente el declarado estado de sitio, rigió una mínima racionalidad al privarles a las personas de su libertad. Como ser, no dañarla, mantener su higiene y alimentación. Los agentes aprehensores pertenecían a la Policía Provincial y al ejército o bajo control operacional del mismo. O sea que se trataban de funcionarios que cumplían órdenes ilegales, utilizando el predio y las instalaciones del Estado para mantener prisioneros secuestrados, ocultos e indisponibles al control del Poder Judicial. Por último, excepto en algunos casos la detención duró más de un mes.

USO OFICIAL

En cuanto a la aplicación de tormentos del funcionario público encargado de custodiar a los presos, posee un agravante en el primer párrafo del art. 144 ter del C.P. Torturas presupone la acción de infligir cualquier clase de sufrimientos, tanto psíquicos como corporales. La redacción de la norma permite aceptar toda forma de tormentos necesarios para causar sufrimientos en las víctimas. Pero la doctrina se ha encargado de establecer las diferencias con otros delitos. Es necesario que el sufrimiento provocado supere en gravedad a las severidades y vejaciones.

Esto significa que no basta que los malos tratos afecten el decoro o la dignidad de las personas privadas de libertad, o el rigor aumente en las condiciones de detención de modo de hacerlo incómodo y mortificante como la mala alimentación o la situación de hacinamiento. Se requiere que las técnicas mortificantes y otras mecánicas o manuales incrementen el dolor, de manera que superen estos estados previos de maltrato y se conviertan en torturas. Como lo es la picana eléctrica, los golpes repetidos y rutinarios, la suma de privaciones que en su conjunto establecen una forma de tormento. La simulación de fusilamiento, los azotes con látigo, el colgamiento y otras formas de crueldad como quemar, golpear para dañar los órganos internos uñas fueron métodos también utilizados por los autores inmediatos.

En cuanto al delito de tormentos agravados seguidos de muerte (en dos casos) tengo en cuenta los numerosos testimonios que señalan claramente que las personas sometidas a repetidas mortificaciones como picana eléctrica, quemaduras, violaciones colectivas, fueron declinando físicamente hasta la muerte, como lo indican los relatos escuchados. Esta presunción surge de la totalidad de la prueba y su desaparición física se conecta mediante fáciles inferencias como producto de los tormentos padecidos. Desaparición que abarcan otros casos que el tribunal ha ordenado investigar.

El elegir esta figura se ha seguido el criterio aplicado en la causa Colombo, y lo dicho en el fallo que ha dejado firme la sentencia en CCFP. Aunque puede ser objetado el mismo, teniendo presente que en dos casos la



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

muerte ha sido declarada oficialmente, discrepar en torno a ella crearía una incomodidad procesal y de algún modo por una vía inadecuada se buscaría revisar un fallo en autoridad de cosa juzgada, aunque atribuida a un tercero como autor mediato. De esa manera el sistema ofrecería una vulnerabilidad indeseada en torno a los precedentes y los límites de la jurisdicción.

Todas estas formas de crueldad han sido verificadas en los testimonios y en las secuelas de los detenidos que pudieron observarse durante sus declaraciones en el caso de las víctimas y en los testigos la mortificación del recuerdo, el miedo, la catarsis aturdida de las emociones y la comprobación de las consecuencias.

En cuanto al concurso de delitos el análisis superficial en los casos que presentan similitud, como una etapa de circulación por diferentes pero repetidos centros clandestinos, la aplicación de tormentos similares, de condiciones de cautiverios y luego traslado al y otras unidades penitenciarias. Esta modalidad se repitió en un colectivo y aunque fue desperejo en algunos casos en general se advierte un patrón, un planificado acuerdo en evitar las muertes de los detenidos legalizados, esto es ingresados en un registro de detenciones (Alcaldía Provincial o Cárceles Federales). La reducción a la esclavitud y el quebrantamiento moral mediante la aplicación sistemática de tormentos fue uno de los objetivos del aparato de represión instalado por el gobierno de facto.

Estas prácticas sistemáticas permiten utilizar la distinción doctrinaria entre "unidad de designio" e "identidad de designio" correspondiendo aplicar esta última forma porque en ella aparece una metodología que ha sido establecida en un instructivo planificado. Pero por otra parte dentro de este plan aparecen diferencias en la intensidad de los castigos, en la duración de los mismos, muchos de ellos selectivos y espaciados y en otros casos con mayor ensañamiento, lo que permite establecer con claridad la independencia de los mismos en orden a su producción.

Sobre la coautoría la doctrina tiene dicho: “son coautores los que tomen parte en la ejecución de un suceso co-dominándolo. Es decir que el concepto de coautoría está implícito en la noción de autor, de modo que aquélla también requerirá los elementos necesarios para que exista autoría” (Andrés José D’ Alessio y Mauro A. Divito en CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN Comentado y Anotado, pág. 770, Tomo I, Editorial La Ley, 2ª Edición Actualizada y ampliada)

De esta forma el llamado “delito continuado” puede registrarse de modo individual en cada uno de las víctimas, pero de modo separado corresponde aplicar la reglas del concurso real previsto en el art. 55 del Código Penal.

C) En relación a **SERGIO GIL**, como **COAUTOR** penalmente responsable de los delitos de **ASOCIACIÓN ILÍCITA** (art. 210 y 45 del C.P.); **PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA** -en reiteración de 11 hechos- (arts. 142, incs. 1º, 3º y 5º del C.P.) en perjuicio de **1) CHAGRA Elsa, 2) INSFRÁN, Mirtha 3) CARRILLO, Fausto 4) ROJAS, Ismael 5) ROJAS, Ricardo 6) MEDINA, Andrés 7) ACOSTA, Adriano 8) J ACOSTA MENA Juan de Dios, 9) LEVI Raquel, 10) COLMAN Ángela, 11) AYALA Osiris** y **TORMENTOS AGRAVADOS** en carácter de **PARTÍCIPE NECESARIO** en 11 hechos (arts. 144 ter primer párrafo); en perjuicio de **1) CHAGRA Elsa, 2) INSFRÁN, Mirtha 3) CARRILLO, Fausto 4) ROJAS, Ismael 5) ROJAS, Ricardo 6) MEDINA, Andrés 7) ACOSTA, Adriano 8) J ACOSTA MENA Juan de Dios, 9) LEVI Raquel, 10) COLMAN Ángela, 11) AYALA Osiris** y **TORMENTOS AGRAVADOS SEGUIDOS DE MUERTE** (arts., 144 ter último párrafo), reiterado en 2 casos, **1) Carrillo, Fausto, Augusto y 2) Insfrán, Mirtha** todos en concurso real (art. 55 del C.P.), y configurados como **DE LESA HUMANIDAD EN EL MARCO DE UN PLAN GENOCIDA** ; (arts. 2; 5; 12; 19; 29, inc. 3º; 45; 55; 210; 142; 144 ter; del Código Penal, vigente al momento de los hechos).

Como ya se indicó la asociación ilícita se verifica en un marco local y



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

periférico como lo era la División de la Policía de Formosa destinada a reprimir los delitos de cuatrero, pero al mismo tiempo temporalmente afectado al alojamiento de presos detenidos ilegalmente, aplicación de tormentos y desaparición de personas como causa de estos. Agravado en los tres supuestos por la condición de funcionario público.

También le resulta aplicable la figura de privación ilegítima de la libertad agravada por la condición de funcionario sabiendo que el lugar no estaba destinado a esa categoría de detenidos, y la misma se realizaba sin control judicial.

Si examinamos el método seguido para privar de la libertad a las personas identificadas en la primera cuestión vemos que en ningún momento se exhibió documentación de autoridad o juez competente, ni se informó sobre los motivos de la detención. Tampoco, si se tiene presente el declarado estado de sitio, rigió una mínima racionalidad al privarles a las personas de su libertad. Como ser, no dañarla, mantener su higiene y alimentación. La privación de la libertad fue en todos los casos con aplicación de violencia, se registró daño en las personas asimiladas a ese régimen forzoso de detención. Los agentes aprehensores pertenecían al ejército o la Policía provincial bajo control operacional del mismo. O sea que se trataban de funcionarios y cumplían órdenes ilegales, sin resistirse a las mismas, sino prestando plena adhesión a ese marco represivo. Por último, excepto en algunos casos lo cual no evita la concurrencia de las anteriores agravantes la detención duró más de un mes.

En cuanto a la aplicación de tormentos del funcionario público encargado de custodiar a los presos, posee un agravante en el primer párrafo del art. 144 ter del C.P. Torturas presupone la acción de infligir cualquier clase de sufrimientos, tanto psíquicos como corporales. La redacción de la norma permite aceptar toda forma de tormentos necesarios para causar sufrimientos en las víctimas. Pero la doctrina se ha encargado de establecer las diferencias

con otros delitos. Es necesario que el sufrimiento provocado supere en gravedad a las severidades y vejaciones. Esto significa que no basta que los malos tratos afecten el decoro o la dignidad de las personas privadas de libertad, o el rigor aumente en las condiciones de detención de modo de hacerlo incómodo y mortificante como la mala alimentación o la situación de hacinamiento.

Se pretende una intensificación del dolor, superando los estados previos de maltrato y se conviertan en torturas. Como lo es la picana eléctrica, los golpes repetidos y rutinarios, la suma de privaciones que en su conjunto establecen una forma de tormento. La simulación de fusilamiento, el colgamiento, y otras formas de crueldad como quemar, golpear para dañar los órganos internos, extraer uñas fueron métodos también utilizados por los autores inmediatos.

Todas estas formas de crueldad han sido verificadas en los testimonios y en las secuelas de los detenidos que pudieron observarse durante sus declaraciones en el caso de las víctimas y en los testigos la mortificación del recuerdo, el miedo, la catarsis aturdida de las emociones y la comprobación de las consecuencias corporales.

En cuanto al delito de tormentos agravados seguidos de muerte (en dos casos) tengo en cuenta los numerosos testimonios que señalan claramente que las personas sometidas a repetidas mortificaciones como picana eléctrica, quemaduras, violaciones colectivas, han declinado físicamente hasta la muerte, como lo indican los relatos escuchados. Esta presunción surge de la totalidad de la prueba y su desaparición física se conecta mediante fáciles inferencias como producto de los tormentos padecidos. Desaparición que abarcan otros casos que el tribunal ha ordenado investigar.

El elegir esta figura se ha seguido el criterio aplicado en la causa Colombo, y lo dicho en el fallo que ha dejado firme la sentencia en CCFP. Aunque puede ser objetado el mismo, teniendo presente que en dos casos la



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

muerte ha sido declarada oficialmente discrepar en torno a ella crearía una incomodidad procesal y de algún modo por una vía inadecuada se buscaría revisar un fallo en autoridad de cosa juzgada, aunque atribuida a un tercero como autor mediato. De esa manera el sistema ofrecería una vulnerabilidad indeseada en torno a los precedentes y los límites de la jurisdicción.

En cuanto al concurso de delitos el análisis superficial en los casos que presentan similitud, como una etapa de circulación por diferentes pero repetidos centros clandestinos, la aplicación de tormentos similares, de condiciones de cautiverios y luego traslado a la Unidad Penitenciarias y disposición al PEN. Esta modalidad se repitió en un colectivo y aunque fue desparejo en algunos casos en general se advierte un patrón, un planificado acuerdo en evitar las muertes de los detenidos legalizados, esto es ingresados en un registro de detenciones (Alcaldía Provincial o Cárceles Federales). La reducción a la esclavitud y el quebrantamiento moral mediante la aplicación sistemática de tormentos parece ser el objetivo del aparato de represión instalado por el gobierno de facto.

Estas prácticas sistemáticas permiten utilizar la distinción doctrinaria entre "unidad de designio" e "identidad de designio" correspondiendo aplicar esta última forma porque en ella aparece una metodología que ha sido ordenada y es fácil colegir que se está cumpliendo una orden por la coincidencia de factores que se repiten. Pero por otra parte dentro de este plan aparecen diferencias en la intensidad de los castigos, en la duración de los mismos, muchos de ellos selectivos y espaciados y en otros casos con mayor ensañamiento, lo que permite establecer con claridad la independencia de los mismos en orden a su producción.

Sobre la coautoría la doctrina tiene dicho: "son coautores los que tomen parte en la ejecución de un suceso co-dominándolo. Es decir que el concepto de coautoría está implícito en la noción de autor, de modo que aquélla también requerirá los elementos necesarios para que exista autoría" (Andrés José D'

Alessio y Mauro A. Divito en CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN Comentado y Anotado, pág. 770, Tomo I, Editorial La Ley, 2ª Edición Actualizada y ampliada)

De esta forma el llamado “delito continuado” puede registrarse de modo individual en cada uno de las víctimas, pero de modo separado corresponde aplicar la reglas del concurso real previsto en el art. 55 del Código Penal.

D) En cuanto a **LUIS GONZÁLEZ**, como **COAUTOR** penalmente responsable de los delitos de **ASOCIACIÓN ILÍCITA** (art. 210 y 45 del C.P.); **PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA** -en reiteración de 11 hechos- (arts. 142, incs. 1º, 3º y 5º del C.P.) en perjuicio de **1) CHAGRA Elsa, 2) INFRÁN, Mirtha 3) CARRILLO, Fausto 4) ROJAS, Ismael 5) ROJAS, Ricardo 6) MEDINA, Andrés 7) ACOSTA, Adriano 8) J ACOSTA MENA Juan de Dios, 9) LEVI Raquel, 10) COLMAN Ángela, 11) AYALA Osiris** y **TORMENTOS AGRAVADOS** en carácter de **PARTÍCIPE NECESARIO** en 11 hechos (arts. 144 ter primer párrafo) en perjuicio de **1) CHAGRA Elsa, 2) INFRÁN, Mirtha 3) CARRILLO, Fausto 4) ROJAS, Ismael 5) ROJAS, Ricardo 6) MEDINA, Andrés 7) ACOSTA, Adriano 8) J ACOSTA MENA Juan de Dios, 9) LEVI Raquel, 10) COLMAN Ángela, 11) AYALA Osiris**, y **TORMENTOS AGRAVADOS SEGUIDOS DE MUERTE** (arts., 144 ter último párrafo), reiterado en 2 casos, **1) Carrillo, Fausto, Augusto y 2) Insfrán, Mirtha**, todos en concurso real (art. 55 del C.P.), y configurados como **DE LESA HUMANIDAD EN EL MARCO DE UN PLAN GENOCIDA**; (arts. 2; 5; 12; 19; 29, inc. 3º; 45; 55; 210; 142; 144 ter; del Código Penal, vigente al momento de los hechos).

Comprobada su pertenencia a la unidad de la Policía de Formosa destinada a la lucha contra el cuatreroismo, también identificada dicha división como destinada temporalmente al alojamiento de presos, detenidos ilegalmente, claramente ubicada y reconocida como sector de tránsito y alojamiento de detenidos por el grupo de tareas que se desempeñaba en el



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

RIM 29. Agravado en todos los supuestos por su calidad de funcionario público.

En cuanto a la aplicación de tormentos también agravado, surge de la absoluta privación de condiciones necesarias para el alojamiento de detenidos, higiénicas como edilicias. La ausencia de instalaciones sanitarias. A lo que se debe añadir los castigos, vejámenes infligidos a los presos.

Si examinamos el método seguido para privar de la libertad a las personas identificadas en la primera cuestión vemos que en ningún momento se exhibió documentación de autoridad o juez competente, ni se informó sobre los motivos de la detención. En la privación de las libertades siempre hubo violencia, se cumplió bajo amenazas al portar y exhibir armas de fuego y en grupos. Los agentes aprehensores pertenecían al ejército o las fuerzas de seguridad bajo control operacional del mismo. O sea que se trataban de funcionarios y cumplían órdenes ilegales adelantadas en un plan operacional distribuido en quienes participaban en los métodos represivos. Por último, excepto en dos casos lo cual no evita la concurrencia de las anteriores agravantes la detención duró más de un mes.

En cuanto a la aplicación de tormentos del funcionario público encargado de custodiar a los presos, posee un agravante en el primer párrafo que resulta de la condición de funcionario público del imputado. Torturas presupone la acción de infligir cualquier clase de sufrimientos, tanto psíquicos como corporales. La redacción de la norma permite aceptar toda forma de tormentos necesarios para causar sufrimientos en las víctimas. Pero la doctrina se ha encargado de establecer las diferencias con otros delitos. Es necesario que el sufrimiento provocado supere en gravedad a las severidades y vejaciones. Esto significa que no basta que los malos tratos afecten el decoro o la dignidad de las personas privadas de libertad, o el rigor aumente en las condiciones de detención de modo de hacerlo incómodo y mortificante como la mala alimentación o la situación de hacinamiento. Es necesario además que

esas formas mortificantes y otras mecánicas o manuales incrementen el dolor, aumenten en intensidad de manera que superen estos estados previos de maltrato y se conviertan en torturas. Como lo es la picana eléctrica, los golpes repetidos y rutinarios, la suma de privaciones que en su conjunto establecen una forma de tormento. La simulación de fusilamiento, el colgamiento y otras formas de crueldad como quemar, golpear para dañar los órganos internos, azotar o patear fueron métodos también utilizados por los autores inmediatos.

Todas estas formas de crueldad han sido verificadas en los testimonios y en las secuelas de los detenidos que pudieron observarse durante sus declaraciones en el caso de las víctimas y en los testigos la mortificación del recuerdo, el miedo, la catarsis aturdida de las emociones y la comprobación de las consecuencias corporales.

En cuanto al delito de tormentos agravados seguidos de muerte (en dos casos) tengo en cuenta los numerosos testimonios que señalan claramente que las personas sometidas a repetidas mortificaciones como picana eléctrica, quemaduras, violaciones colectivas, han declinado físicamente hasta la muerte, como lo indican los relatos escuchados. Esta presunción surge de la totalidad de la prueba y su desaparición física se conecta mediante fáciles inferencias como producto de los tormentos padecidos. Desaparición que abarcan otros casos que el tribunal ha ordenado investigar.

El elegir esta figura se ha seguido el criterio aplicado en la causa Colombo, y lo dicho en el fallo que ha dejado firme la sentencia en CFCP. Aunque puede ser objetado el mismo, teniendo presente que en dos casos la muerte ha sido declarada oficialmente discrepar en torno a ella crearía una incomodidad procesal y de algún modo por una vía inadecuada se buscaría revisar un fallo en autoridad de cosa juzgada, aunque atribuida a un tercero como autor mediato. De esa manera el sistema ofrecería una vulnerabilidad indeseada en torno a los precedentes y los límites de la jurisdicción.

En cuanto al concurso de delitos el análisis superficial en los casos que



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

presentan similitud, como una etapa de circulación por diferentes pero repetidos centros clandestinos, la aplicación de tormentos similares y condiciones de cautiverios. Esta modalidad se repitió en un colectivo y aunque fue despajeo en algunos casos en general se advierte un patrón, un planificado acuerdo en evitar las muertes de los detenidos legalizados, esto es ingresados en un registro de detenciones (Alcaldía Provincial o Cárceles Federales). La reducción a la esclavitud y el quebrantamiento moral mediante la aplicación sistemática de tormentos parece ser el objetivo del aparato de represión instalado por el gobierno de facto.

Estas prácticas sistemáticas permiten utilizar la distinción doctrinaria entre "unidad de designio" e "identidad de designio" correspondiendo aplicar esta última forma porque en ella aparece una metodología que ha sido ordenada y es fácil colegir que se está cumpliendo una orden por la coincidencia de factores que se repiten. Pero por otra parte dentro de este plan aparecen diferencias en la intensidad de los castigos, en la duración de los mismos, muchos de ellos selectivos y espaciados y en otros casos con mayor ensañamiento, lo que permite establecer con claridad la independencia de los mismos en orden a su producción.

Sobre la coautoría la doctrina tiene dicho: "son coautores los que tomen parte en la ejecución de un suceso co-dominándolo. Es decir que el concepto de coautoría está implícito en la noción de autor, de modo que aquélla también requerirá los elementos necesarios para que exista autoría" (Andrés José D' Alessio y Mauro A. Divito en CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN Comentado y Anotado, pág. 770, Tomo I, Editorial La Ley, 2ª Edición Actualizada y ampliada)

De esta forma el llamado "delito continuado" puede registrarse de modo individual en cada uno de las víctimas, pero de modo separado corresponde aplicar la reglas del concurso real previsto en el art. 55 del Código Penal.

E) Con respecto a **FELIX OSCAR ROMERO**, como **COAUTOR** penalmente responsable de los delitos de **ASOCIACIÓN ILÍCITA** (art. 210 y 45 del C.P.); **PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA** -en reiteración de 11 hechos- (arts. 142, incs. 1º, 3º y 5º; y 55 del C.P.) en perjuicio de **1) CHAGRA Elsa, 2) INSFRÁN, Mirtha 3) CARRILLO, Fausto 4) ROJAS, Ismael 5) ROJAS, Ricardo 6) MEDINA, Andrés 7) ACOSTA, Adriano 8) J ACOSTA MENA Juan de Dios, 9) LEVI Raquel, 10) COLMAN Ángela, 11) AYALA Osiris** y **TORMENTOS AGRAVADOS** en carácter de **PARTÍCIPE NECESARIO** en 11 hechos (arts. 144 ter primer párrafo) en perjuicio de **1) CHAGRA Elsa, 2) INSFRÁN, Mirtha 3) CARRILLO, Fausto 4) ROJAS, Ismael 5) ROJAS, Ricardo 6) MEDINA, Andrés 7) ACOSTA, Adriano 8) J ACOSTA MENA Juan de Dios, 9) LEVI Raquel, 10) COLMAN Ángela, 11) AYALA Osiris** y **TORMENTOS AGRAVADOS SEGUIDOS DE MUERTE** (arts., 144 ter último párrafo), reiterado en 2 casos, en perjuicio de : **1) Carrillo, Fausto, Augusto y 2) Insfran, Mirtha** todos en concurso real (art. 55 del C.P.), y configurados como **DE LESA HUMANIDAD EN EL MARCO DE UN PLAN GENOCIDA**, (arts. 2; 5; 12; 19; 29, inc. 3º; 45; 55; 210; 142; 144 ter del Código Penal, vigente al momento de los hechos).

También en su caso integraba la dotación de la División de cuatrero de San Antonio, destinada temporalmente al alojamiento de presos, que eran detenidos ilegalmente por cuadros de inteligencia del Regimiento 29 de Formosa, luego sometidos a tormentos y en algunos casos la desaparición física de los mismos. Todos ellos agravados por la condición de funcionario público sabiendo que el lugar no estaba destinado a esa categoría de detenidos, y la misma se realizaba sin control judicial.. Su actuación tuvo lugar en el contexto de una asociación ilícita de la que formaba parte como “miembro” para la comisión reiterada de los delitos que se le atribuyen.

Si examinamos el método seguido para privar de la libertad a las personas identificadas en la primera cuestión vemos que en ningún momento



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

se exhibió documentación de autoridad o juez competente, ni se informó sobre los motivos de la detención. Tampoco, para el caso de suponer vigente un estado de sitio (aunque adulterado constitucionalmente por el golpe de estado) hubo una mínima racionalidad, como evitar dañar a las personas, mantener su higiene y alimentación. El arresto en todos los casos fue violento, con amenazas al portar y exhibir armas de fuego y en grupos. Los agentes aprehensores pertenecían al ejército o las fuerzas de seguridad bajo control operacional del mismo. O sea que se trataban de funcionarios y cumplían la orden del Jefe del Área, que poseía una jerarquía superior a ellos. Por último, excepto en dos casos lo cual no evita la concurrencia de las anteriores agravantes la detención duró más de un mes.

USO OFICIAL

En cuanto a la aplicación de tormentos del funcionario público encargado de custodiar a los presos, posee un agravante en el primer párrafo que resulta de su propia función, esto es en abuso de una autoridad que le dio el propio Estado. Torturas presupone la acción de infligir cualquier clase de sufrimientos, tanto psíquicos como corporales. La redacción de la norma permite aceptar toda forma de tormentos necesarios para causar sufrimientos en las víctimas. Pero la doctrina se ha encargado de establecer las diferencias con otros delitos. Es necesario que el sufrimiento provocado supere en gravedad a las severidades y vejaciones.

No basta que los malos tratos afecten el decoro o la dignidad de las personas privadas de libertad, o el rigor aumente en las condiciones de detención de modo de hacerlo incómodo y mortificante como la mala alimentación o la situación de hacinamiento. Es necesario además que esas formas mortificantes y otras mecánicas o manuales incrementen el dolor, de manera que superen estos estados previos de maltrato y se conviertan en torturas. Como lo son la picana eléctrica, los golpes repetidos y rutinarios, la suma de privaciones que en su conjunto establecen una forma de tormento. La simulación de fusilamiento, los azotes y otras formas de crueldad como quemar, golpear para dañar los órganos internos fueron métodos utilizados por

los autores inmediatos.

Todas estas formas de crueldad han sido verificadas en los testimonios y en las secuelas de los detenidos que pudieron observarse durante sus declaraciones en el caso de las víctimas y en los testigos la mortificación del recuerdo, el miedo, la catarsis aturdida de las emociones y la comprobación de las consecuencias.

En cuanto al delito de tormentos agravados seguidos de muerte (en dos casos) tengo en cuenta los numerosos testimonios que señalan claramente que las personas sometidas a repetidas mortificaciones como picana eléctrica, quemaduras, violaciones colectivas, han declinado físicamente hasta la muerte, como lo indican los relatos escuchados. Esta presunción surge de la totalidad de la prueba y su desaparición física se conecta mediante fáciles inferencias como producto de los tormentos padecidos. Desaparición que abarcan otros casos que el tribunal ha ordenado investigar.

El elegir esta figura se ha seguido el criterio aplicado en la causa Colombo, y lo dicho en el fallo que ha dejado firme la sentencia en CCFP. Aunque puede ser objetado el mismo, teniendo presente que en dos casos la muerte ha sido declarada oficialmente discrepar en torno a ella crearía una incomodidad procesal y de algún modo por una vía inadecuada se buscaría revisar un fallo en autoridad de cosa juzgada, aunque atribuida a un tercero como autor mediato. De esa manera el sistema ofrecería una vulnerabilidad indeseada en torno a los precedentes y los límites de la jurisdicción.

En cuanto al concurso de delitos el análisis superficial en los casos que presentan similitud, como una etapa de circulación por diferentes pero repetidos centros clandestinos, la aplicación de tormentos similares, de condiciones de cautiverios y luego traslado a diferentes Unidades Penitenciarias y disposición al PEN. Esta modalidad se repitió en un colectivo y aunque fue desparejo en algunos casos en general se advierte un patrón, un planificado acuerdo en evitar las muertes de los detenidos legalizados, esto es



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

ingresados en un registro de detenciones (Alcaldía Provincial o Cárceles Federales). La reducción a la esclavitud y el quebrantamiento moral mediante la aplicación sistemática de tormentos parece ser el objetivo del aparato de represión instalado por el gobierno de facto.

Estas prácticas sistemáticas permiten utilizar la distinción doctrinaria entre "unidad de designio" e "identidad de designio" correspondiendo aplicar esta última forma porque en ella aparece una metodología que ha sido ordenada y es fácil colegir que se está cumpliendo una orden por la coincidencia de factores que se repiten. Pero por otra parte dentro de este plan aparecen diferencias en la intensidad de los castigos, en la duración de los mismos, muchos de ellos selectivos y espaciados y en otros casos con mayor ensañamiento, lo que permite establecer con claridad la independencia de los mismos en orden a su producción.

Sobre la coautoría la doctrina tiene dicho: "son coautores los que tomen parte en la ejecución de un suceso co-dominándolo. Es decir que el concepto de coautoría está implícito en la noción de autor, de modo que aquélla también requerirá los elementos necesarios para que exista autoría" (Andrés José D' Alessio y Mauro A. Divito en CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN Comentado y Anotado, pág. 770, Tomo I, Editorial La Ley, 2ª Edición Actualizada y ampliada)

De esta forma el llamado "delito continuado" puede registrarse de modo individual en cada uno de las víctimas, pero de modo separado corresponde aplicar la reglas del concurso real previsto en el art. 55 del Código Penal.

F) En relación a **MARIO OSVALDO SOSA**, como **COAUTOR** penalmente responsable de los delitos de **ASOCIACIÓN ILÍCITA** (art. 210 y 45 del C.P.); **PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LIBERTAD AGRAVADA** reiterada en 12 hechos- (art. 144 bis. primer y último párrafo, en función del 142, incs. 1º y 5º; del C.P.) en perjuicio de **1) Francisco Horacio Sierra, 2)**

Ismael Rojas, **3)** Adriano Acosta, **4)** Andrés Medina, **5)** Juan de Dios Acosta Mena, **6)** Ireneo Osiris Ayala, **7)** Raquel Ubalda Levi, **8)** Sonia Ruiz Díaz, **9)** Ángela Ramona Colman, **10)** Fausto Augusto Carrillo, **11)** Luciano Ramón **12)** Mirtha Insfrán.- y **TORMENTOS AGRAVADOS** (art. 144 ter, primer párrafo conforme Ley 14.616) reiterados en doce (12) hechos en perjuicio de **1)** Francisco Horacio Sierra, **2)** Ismael Rojas, **3)** Adriano Acosta, **4)** Andrés Medina, **5)** Juan de Dios Acosta Mena, **6)** Ireneo Osiris Ayala, **7)** Raquel Ubalda Levi, **8)** Sonia Ruiz Díaz, **9)** Ángela Ramona Colman, **10)** Fausto Augusto Carrillo, **11)** Luciano Ramón **12)** Mirtha Insfrán.-; **TORMENTOS AGRAVADOS SEGUIDOS DE MUERTE** (arts., 144 ter. primer y último párrafo Ley 14.616) reiterado en tres casos, en perjuicio de **1)** Fausto Augusto Carrillo, **2)** Luciano Ramón Díaz y **3)** Mirta Insfran; todos en concurso real (art. 55 del C.P.), y configurados como DE LESA HUMANIDAD EN EL MARCO DE UN PLAN GENOCIDA, (2; 5; 12; 19; 29, inc. 3º; 45; 55; 210; 144 bis; 142; 144 ter del Código Penal, ley vigente al momento de los hechos).

La calificación aplicada a Sosa difiere con la atribuida a Camicha, porque los roles cumplidos eran de diferente nivel compromiso. El primero como se dijo integraba un grupo de tareas interno y externo. Inclusive con un despliegue internacional. En cambio Sosa participaba en un nivel burocrático intermedio, al ser afectado como oficial de Gendarmería Nacional a un estamento represivo que era sostenido por todas las fuerzas de seguridad y bajo control operativo del Ejército, como coautor del delito de Asociación Ilícita agravado por su condición de funcionario público.

La prueba analizada en la cuestión anterior permite adelantar su participación en los delitos enrostrados.

Si examinamos el método seguido para privar de la libertad a las personas identificadas en la primera cuestión vemos que en ningún momento se exhibió documentación de autoridad o juez competente, ni se informó sobre los motivos de la detención. Suponiendo como impugnó la defensa que había un estado de sitio y se trataban de tropas regulares en cumplimiento de



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

órdenes, debemos considerar, que el estado de sitio solo era una burda patraña de una autoridad usurpadora, y que las detenciones carecieron de la mínima justificación que son: racionalidad, menor dañosidad sobre las personas, y atención de las necesidades básicas de la misma, violencia controlada, alimentación e higiene. "El estado de sitio" impuesto a partir de una Constitución suspendida, consistió solamente en aumentar el estado policial y habilitar una mayor violencia e intimidación sobre las personas.

El arresto en todos los casos fue violento, como también lo fue la privación de libertad, el alojamiento forzado en verdaderas mazmorras, clandestinamente depositados, con vendas y maniatados. Su detención ocurría de un modo que no permitía conocer las causas, el lugar o el estado físico del preso. Los agentes aprehensores pertenecían al ejército o las fuerzas de seguridad bajo control operacional del mismo. O sea que se trataban de funcionarios y cumplían las órdenes con una exacerbada voluntad punitiva y expiatoria. Por último, excepto en dos casos lo cual no evita la concurrencia de las anteriores agravantes la detención duró más de un mes.

Estas privaciones de la libertad han sido agravadas por la condición de funcionario público y las vejaciones a los que se sometió a los detenidos. En cuanto al denominado "abuso funcional", puede asumir según Soler dos modalidades, en el aspecto *jurisdiccional*, es decir sin facultades para detener o de carácter *substancial*, la privación en un sitio inadecuado. (Código Penal Comentado y Anotado, Andrés José D'Alessio, LA LEY, T II, Bs As. 2009, p. 421). Mientras que Creus sostiene que "*la ilegalidad por el abuso funcional radica en que el agente ejerce funciones que no comprenden la facultad de detener que el funcionario se atribuye abusivamente, porque no la tiene en el caso concreto, o porque poseyendo la facultad, la utiliza arbitrariamente, es decir en situaciones en que no corresponde la detención, o lo hace sin los recaudos que en el caso le atribuyen competencia*" (Ob. Cit. P. 421)

En cuanto a la aplicación de tormentos del funcionario público

encargado de custodiar a los presos, resulta un agravante que proviene del cargo que posee el mismo. Torturas presupone la acción de infligir cualquier clase de sufrimientos, tanto psíquicos como corporales. La redacción de la norma permite aceptar toda forma de tormentos necesarios para causar sufrimientos en las víctimas. Pero la doctrina se ha encargado de establecer las diferencias con otros delitos. Es necesario que el sufrimiento provocado supere en gravedad a las severidades y vejaciones. Esto significa que no basta que los malos tratos afecten el decoro o la dignidad de las personas privadas de libertad, o el rigor aumente en las condiciones de detención de modo de hacerlo incómodo y mortificante como la mala alimentación o la situación de hacinamiento. Es necesario además que esas formas vejatorias y otras mecánicas o manuales incrementen el dolor, aumenten en intensidad de manera que superen estos estados previos de maltrato y se conviertan en torturas. Como lo es la picana eléctrica, los golpes repetidos y rutinarios, la suma de privaciones que en su conjunto establecen una forma de tormento. La simulación de fusilamiento, los azotes con látigos, y otras formas de crueldad.

Todas estas formas de crueldad han sido verificadas en los testimonios y en las secuelas de los detenidos que pudieron observarse durante sus declaraciones en el caso de las víctimas y en los testigos la mortificación del recuerdo, el miedo, la catarsis aturdida de las emociones y la comprobación de las consecuencias corporales.

En cuanto al delito de tormentos agravados seguidos de muerte (en tres casos) tengo en cuenta los numerosos testimonios que señalan claramente que las personas sometidas a repetidas mortificaciones como picana eléctrica, quemaduras, violaciones colectivas, han declinado físicamente hasta la muerte, como lo indican los relatos escuchados. Esta presunción surge de la totalidad de la prueba y su desaparición física se conecta mediante fáciles inferencias como producto de los tormentos padecidos. Desaparición que abarcan otros casos que el tribunal ha ordenado investigar.

El elegir esta figura se ha seguido el criterio aplicado en la causa



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

Colombo, y lo dicho en el fallo que ha dejado firme la sentencia en CCFP. Aunque puede ser objetado el mismo, teniendo presente que en dos casos la muerte ha sido declarada oficialmente discrepar en torno a ella crearía una incomodidad procesal y de algún modo por una vía inadecuada se buscaría revisar un fallo en autoridad de cosa juzgada, aunque atribuida a un tercero como autor mediato. De esa manera el sistema ofrecería una vulnerabilidad indeseada en torno a los precedentes y los límites de la jurisdicción.

En cuanto al concurso de delitos el análisis superficial en los casos que presentan similitud, como una etapa de circulación por diferentes pero repetidos centros clandestinos, la aplicación de tormentos similares, de condiciones de cautiverios y luego traslado a alguna Unidad Penitenciaria a disposición del PEN. Esta modalidad se repitió en un colectivo y aunque fue desparejo en algunos casos en general se advierte un patrón, un planificado acuerdo en evitar las muertes de los detenidos legalizados, esto es ingresados en un registro de detenciones (Alcaldía Provincial o Cárceles Federales). La reducción a la esclavitud y el quebrantamiento moral mediante la aplicación sistemática de tormentos parece ser el objetivo del aparato de represión instalado por el gobierno de facto.

Estas prácticas sistemáticas permiten utilizar la distinción doctrinaria entre "unidad de designio" e "identidad de designio" correspondiendo aplicar esta última forma porque en ella aparece una metodología que ha sido ordenada y es fácil colegir que se está cumpliendo una orden por la coincidencia de factores que se repiten. Pero por otra parte dentro de este plan aparecen diferencias en la intensidad de los castigos, en la duración de los mismos, muchos de ellos selectivos y espaciados y en otros casos con mayor ensañamiento, lo que permite establecer con claridad la independencia de los mismos en orden a su producción.

Sobre la coautoría la doctrina tiene dicho: "son coautores los que tomen parte en la ejecución de un suceso co-dominándolo. Es decir que el

USO OFICIAL

concepto de coautoría está implícito en la noción de autor, de modo que aquélla también requerirá los elementos necesarios para que exista autoría” (Andrés José D` Alessio y Mauro A. Divito en CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN Comentado y Anotado, pág. 770, Tomo I, Editorial La Ley, 2ª Edición Actualizada y ampliada)

De esta forma el llamado “delito continuado” puede registrarse de modo individual en cada uno de las víctimas, pero de modo separado corresponde aplicar la reglas del concurso real previsto en el art. 55 del Código Penal.

G) En lo atinente a **FAUSTINO BLANCO CABRERA**, como **COAUTOR** penalmente responsable de los delitos de **ASOCIACIÓN ILÍCITA** (art. 210 y 45 del C.P.); **TORMENTOS AGRAVADOS** (art. 144 ter, primer párrafo conforme ley 14.616) en calidad de **PARTÍCIPE NECESARIO**, todos en concurso real (art. 55 del C.P.), y configurados como **DE LESA HUMANIDAD EN EL MARCO DE UN PLAN GENOCIDA**,; (arts. 2; 5; 12; 19; 29, inc. 3º; 45; 55; 210; 144 ter; del Código Penal, vigente al momento de los hechos).

Para esta adecuación penal de la conducta de Blanco Cabrera es importante tener en cuenta que el mismo se desempeñaba como médico militar, con el grado de Teniente Primero en el Regimiento de Monte 29 de Formosa. Por esa doble condición (médico y militar) el mismo tenía conocimiento, como fue acreditado durante el juicio, de la actividad ilegal que se cumplía en la unidad militar y participaba como coautor en la asociación ilícita constituida, mediante la cual se secuestraban personas y se las sometía a despiadados interrogatorios, aplicando diferentes formas de tormentos y vejámenes. Para que exista una asociación ilícita es necesario, tres o más personas, acuerdo previo, permanencia y el propósito de cometer delitos, para este caso de lesa humanidad, presupuestos que aparecen cumplidos en exceso, con sus intervenciones, midiendo el dolor, regulando el régimen de torturas y certificando un estado físico adulterado.



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

Sobre la coautoría la doctrina tiene dicho: "son coautores los que tomen parte en la ejecución de un suceso co-dominándolo. Es decir que el concepto de coautoría está implícito en la noción de autor, de modo que aquélla también requerirá los elementos necesarios para que exista autoría" (Andrés José D' Alessio y Mauro A. Divito en CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN Comentado y Anotado, pág. 770, Tomo I, Editorial La Ley, 2ª Edición Actualizada y ampliada)

Siguiendo este razonamiento discrepo con la Fiscalía que ha omitido la asociación ilícita, para atribuirle un delito aislado, cometido de una manera particular. Singularidad que podría excluir al ilícito del entramado de lesa humanidad, en caso de que el mismo haya sido cometido a título personal. En cambio concuerdo con la acusación de la querrela (Caraballo- Velázquez Ibarra) que mantuvieron lo expresado en el requerimiento de elevación a juicio y la pretensión punitiva del anterior fallo (Colombo causa Nro. 2333 registro del Tribunal Oral de Formosa y Nro. 12626 de la Cámara Federal de Casación Sala III) donde se aplicó la figura de la Asociación ilícita para los mismos delitos y en los casos juzgados en el presente. De todos modos la Fiscalía ha señalado de una manera genérica la existencia de una asociación ilícita previa al referirse al Plan del Ejército.

También disiento con la calificación de la Fiscalía en lo relacionado con los tormentos agravados en calidad de partícipe necesario en un hecho, sino que lo fue de modo permanente en los casos en que se acudía a su diagnóstico y pronóstico, no aislado de las formas organizativas lo cual conduciría a una forma inidónea del proceso de adecuación típica, ya que equivaldría a suponer que actuaba por su cuenta y con una participación remota e indefinida.

Se funda la discrepancia en que la Fiscalía enmarca la responsabilidad a un caso de torturas de la víctima Carlos Tomas, sin embargo Este manifiesta que *"un día le dieron de comer papel picado y escuchó una voz que le pareció*

reconocer al Dr. Cabrera”. Luego manifiesta que fue atendido por el médico por la lesión causada por una patada en la cabeza durante una tortura. Este hecho aparece desdibujado dentro de otras presencias y asistencias a la que correspondería una diferente participación, en un nivel de asesor necesario y no específicamente de torturador.

Por tales fundamentos, es necesario apartarse de esta calificación, teniendo presente las facultades del art. 401 del CPPN y que fueron los mismos hechos juzgados durante el juicio y sostenidos por la querrela.

Conforme las previsiones del art. 401 del Código Procesal Penal de la Nación, el Magistrado se mantiene dentro de los parámetros del Principio de Congruencia si asigna a la conducta endilgada una calificación legal distinta a la propuesta por la acusación aunque resulte más gravosa, siempre que esto no implique una asignación de responsabilidad por un hecho distinto por el cual fue traído a debate.

En igual sentido el Máximo Tribunal dice: “...se ha afirmado correctamente que si bien es cierto que el dispositivo permite dar al hecho una calificación más gravosa que la propuesta por el fiscal, no lo es menos que para salvaguardar el principio de congruencia debe respetarse la identidad fáctica” (CS-Fallos, 312:2140; LL, 1998-C-80)

Por su parte la doctrina al referirse al principio de congruencia, tiene dicho: “El cambio de calificación con relación a la propiciada por la parte acusadora le es permisible al tribunal conforme al principio *iura novit curia* según el cual el tribunal no queda vinculado por la adecuación jurídica postulada por las partes.” (Eduardo Jauchen en TRATADO DE DERECHO PROCESAL PENAL Tomo III, págs. 509/510; 1ª ed. 1ª reimp. – Santa Fe: Rubinzal Culzoni, 2013)

En realidad no torturaba sino asesoraba y perfeccionaba las maniobras mecánicas o psicológicas garantizando la estabilidad orgánica de quienes eran víctimas de estos procedimientos. El carácter de Participe necesario consiste en haber proporcionado a los torturadores materiales una asistencia técnica a



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

efectos de regular y medir la resistencia física de los prisioneros evitando que el exceso o incremento de los tormentos impidan la continuidad de los interrogatorios o precipiten su muerte.

Quedó demostrada su participación necesaria por la presencia del mismo como ayudante técnico para medir la resistencia de las víctimas y la duración de estos. También en el abandono de los presos a quienes no los asistía y en permitir el deterioro que en muchos derivaron en la muerte de estos. Todos agravados por su calidad de funcionario público.

La indeterminación de su función no lo excluye de la órbita punitiva en la cual se incluye, sino que adelanta una permanencia técnica, la disponibilidad burocrática y el asesoramiento actual y posterior a las sesiones de torturas, con lo que perfeccionaba las rutinas dentro de parámetros donde la víctima iba decayendo ya al mismo tiempo se encontraba apta para aportar información a los grupos de inteligencia.

En cuanto a la aplicación de tormentos del funcionario público encargado de custodiar a los presos, posee un agravante en el primer párrafo del art 144 ter del Código Penal vigente al momento de los hechos. Torturas presupone la acción de infligir cualquier clase de sufrimientos, tanto psíquicos como corporales. La redacción de la norma permite aceptar toda forma de tormentos necesarios para causar sufrimientos en las víctimas. Pero la doctrina se ha encargado de establecer las diferencias con otros delitos. Es necesario que el sufrimiento provocado supere en gravedad a las severidades y vejaciones.

A las formas mortificantes se le debe añadir una mayor intensidad del dolor de manera que superen estos estados previos de maltrato y se conviertan en torturas. Con el uso de elementos como la picana eléctrica, los golpes repetidos y rutinarios, la suma de privaciones que en su conjunto establecen una forma de tormento. Como fue dicho, Blanco Cabrera no torturaba, sino que participaba en ellas como un técnico, asistiendo con sus conocimientos

USO OFICIAL

médicos en los niveles de tolerancia al sufrimiento y en el tiempo de recuperación para continuar los interrogatorios.

Todas estas formas de crueldad han sido verificadas en los testimonios y en las secuelas de los detenidos que pudieron observarse durante sus declaraciones en el caso de las víctimas y en los testigos la mortificación del recuerdo, el miedo, la catarsis aturdida de las emociones y la comprobación de las consecuencias corporales.

En cuanto al concurso de delitos el análisis superficial en los casos que presentan similitud, como una etapa de circulación por diferentes pero repetidos centros clandestinos, la aplicación de tormentos similares, de condiciones de cautiverios y luego traslado a la Unidad Penitenciaria para “blanqueo”, en algunos casos a disposición del PEN. Esta modalidad se repitió en un colectivo y aunque fue desparejo en algunos casos en general se advierte un patrón, un planificado acuerdo en evitar las muertes de los detenidos legalizados, esto es ingresados en un registro de detenciones (Alcaldía Provincial o Cárceles Federales). La reducción a la esclavitud y el quebrantamiento moral mediante la aplicación sistemática de tormentos parece ser el objetivo del aparato de represión instalado por el gobierno de facto.

Estas prácticas sistemáticas permiten utilizar la distinción doctrinaria entre “unidad de designio” e “identidad de designio” correspondiendo aplicar esta última forma porque en ella aparece una metodología que ha sido ordenada y es fácil colegir que se está cumpliendo una orden por la coincidencia de factores que se repiten. Pero por otra parte dentro de este plan aparecen diferencias en la intensidad de los castigos, en la duración de los mismos, muchos de ellos selectivos y espaciados y en otros casos con mayor ensañamiento, lo que permite establecer con claridad la independencia de los mismos en orden a su producción.

De esta forma el llamado “delito continuado” puede registrarse de modo individual en cada uno de las víctimas, pero de modo separado



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

corresponde aplicar la reglas del concurso real previsto en el art. 55 del Código Penal.

H) En cuanto a **ERNESTO HUGO KISHIMOTO**, como **COAUTOR** penalmente responsable de los delitos de **ASOCIACIÓN ILÍCITA** (art. 210 y 45 del C.P.), **PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LIBERTAD AGRAVADA** -reiterado 2 hechos- (art. 144 bis. primer y último párrafo, en función del 142, incs. 1º y 5º; 45 y 55 del C.P. Ley 14.616); en perjuicio de 1) Pedro Velázquez Ibarra y 2) Sergio Domínguez. todos en concurso real (art. 55 C.P.), y configurados como **DE LESA HUMANIDAD EN EL MARCO DE UN PLAN GENOCIDA**; (arts. 2; 5; 12; 19; 29, inc. 3º; 45; 55; 210; 144 bis; 142 del Código Penal, vigente al momento de los hechos).

Por último la participación de Kishimoto como fue anticipada en el punto anterior consistía en formar parte de la asociación ilícita, y haber participado en tareas de menor responsabilidad y gravedad como la de privación ilegítima de la libertad en dos hechos. Todos ellos agravados por su condición de funcionario público. Discrepo de tal modo con la calificación de la Fiscalía en este punto, teniendo en cuenta que la privación ilegítima comprobada en dos hechos, aisladas de las formas organizativas no resultaría una forma idónea en el proceso de adecuación típica, ya que equivaldría a suponer que actuaba por su cuenta y en una forma donde quedaría dudosamente comprendido como delito de lesa humanidad. Concuerdo con la querrela (Caraballo -Velázquez Ibarra) que le han atribuido la asociación ilícita, siguiendo la misma adecuación formulada en su requerimiento de elevación. En ese sentido es necesario apelar a las potestades del art. 401 del CPPN, modificando lo requerido por el fiscal y dándole a los mismos hechos ventilados en el juicio una calificación distinta al Ministerio Público y concordante con el marco punitivo requerido por la querrela, en la elevación a juicio y genéricamente al exponer sus alegatos.

USO OFICIAL

Conforme las previsiones del art. 401 del Código Procesal Penal de la Nación, el Magistrado se mantiene dentro de los parámetros del Principio de Congruencia si asigna a la conducta endilgada una calificación legal distinta a la propuesta por la acusación aunque resulte más gravosa, siempre que esto no implique una asignación de responsabilidad por un hecho distinto por el cual fue traído a debate.

En igual sentido el Máximo Tribunal dice: “...se ha afirmado correctamente que si bien es cierto que el dispositivo permite dar al hecho una calificación más gravosa que la propuesta por el fiscal, no lo es menos que para salvaguardar el principio de congruencia debe respetarse la identidad fáctica” (CS-Fallos, 312:2140; LL, 1998-C-80)

Por su parte la doctrina al referirse al principio de congruencia, tiene dicho: “El cambio de calificación con relación a la propiciada por la parte acusadora le es permisible al tribunal conforme al principio *iura novit curia* según el cual el tribunal no queda vinculado por la adecuación jurídica postulada por las partes.” (Eduardo Jauchen en TRATADO DE DERECHO PROCESAL PENAL Tomo III, págs. 509/510; 1ª ed. 1ª reimp. – Santa Fe: Rubinzal Culzoni, 2013)

Si examinamos el método seguido para privar de la libertad a las personas identificadas en la primera cuestión vemos que en ningún momento se exhibió documentación de autoridad o juez competente, ni se informó sobre los motivos de la detención. El arresto en todos los casos fue violento, con amenazas al portar y exhibir armas de fuego y en grupos. Los agentes aprehensores pertenecían al ejército o las fuerzas de seguridad bajo control operacional del mismo. O sea que se trataban de funcionarios y cumplían la orden del Jefe del Regimiento. Por último, la detención en los casos examinados duró más de un mes.

En cuanto al argumento aducido por la Defensa entendiendo que la privación de libertad no era ilegal, porque fue cumplida públicamente por el Ejército y que no había garantías constitucionales a causa del Estado de sitio,



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

USO OFICIAL

debemos considerar que el denominado "Estado de sitio" era una restricción ordenada por un gobierno usurpador, y aun cuando la consideremos procedente los procedimientos cumplidos bajo esta emergencia constitucional carecían de la mínima racionalidad, solamente eran grupos o bandas que detenían de una manera caótica como quedó demostrado durante el juicio, asolando la ciudad de Formosa, con investigaciones desopilantes, y sin sostener la mínima justificación y los límites de esa situación crítica prevista en la Constitución Nacional, que para nada habilita el daño a las personas o el secuestro, o el riesgo que se ha colocado a las mismas mediante el abuso de los métodos aplicados. El "Estado de sitio" no habilita el vandalismo, el saqueo y las torturas, menos aún las muertes injustas. La defensa realiza una interpretación que no concuerda, con el estado de excepción que invoca. La jurisprudencia y la doctrina han establecido límite a este estado excepcional, que se ajustan a pautas razonables y detenciones breves.

En cuanto al concurso de delitos el análisis superficial en los casos que presentan similitud, como una etapa de circulación por diferentes pero repetidos centros clandestinos, la aplicación de tormentos similares, de condiciones de cautiverios y luego traslado a la Unidad Penitenciaria y disposición al PEN. Esta modalidad se repitió en un colectivo y aunque fue desparejo en algunos casos en general se advierte un patrón, un planificado acuerdo en evitar las muertes de los detenidos legalizados, esto es ingresados en un registro de detenciones (Alcaldía Provincial o Cárceles Federales). La reducción a la esclavitud y el quebrantamiento moral mediante la aplicación sistemática de tormentos parece ser el objetivo del aparato de represión instalado por el gobierno de facto.

Estas prácticas sistemáticas permiten utilizar la distinción doctrinaria entre "unidad de designio" e "identidad de designio" correspondiendo aplicar esta última forma porque en ella aparece una metodología que ha sido ordenada y es fácil colegir que se está cumpliendo una orden por la coincidencia de factores que se repiten. Pero por otra parte dentro de este plan

aparecen diferencias en la intensidad de los castigos, en la duración de los mismos, muchos de ellos selectivos y espaciados y en otros casos con mayor ensañamiento, lo que permite establecer con claridad la independencia de los mismos en orden a su producción.

Sobre la coautoría la doctrina tiene dicho: “son coautores los que tomen parte en la ejecución de un suceso co-dominándolo. Es decir que el concepto de coautoría está implícito en la noción de autor, de modo que aquélla también requerirá los elementos necesarios para que exista autoría” (Andrés José D’ Alessio y Mauro A. Divito en CÓDIGO PENAL DE LA NACIÓN Comentado y Anotado, pág. 770, Tomo I, Editorial La Ley, 2ª Edición Actualizada y ampliada)

De esta forma el llamado “delito continuado” puede registrarse de modo individual en cada uno de las víctimas, pero de modo separado corresponde aplicar la reglas del concurso real previsto en el art. 55 del Código Penal.

I) Para finalizar cabe realizar unas breves reflexiones sobre la fórmula descriptiva utilizada en la calificación de “lesa humanidad”, pero “EN EL MARCO DE UN PLAN GENOCIDA” aplicada a todos los casos.

Sobre el tipo de delitos que fueron juzgados es importante definir a estos como de lesa humanidad, esto es declarados imprescriptibles, respondidas en el anterior juicio al ser planteada su prescripción, y no objetados de esa manera en el presente, por lo que me remito brevemente a la síntesis histórica que establece esa condición y la naturaleza de los denominados delitos de lesa humanidad.

Rápidamente podemos mencionar lo sostenido en el fallo confirmatorio de la CNCP (Reg. 565/11) donde considera que la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad del 26 de noviembre de 1968 “*establece mediante una tipificación ciertamente restrictiva y taxativa, que debe ser un grupo nacional, étnico,*



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

racial o religioso....Como es dable apreciar de su tenor literal, ha quedado fuera del alcance del tipo penal internacional la referencia a "grupos políticos, exclusión que ha generado controversias por parte de la doctrina especializada en el tema, en la inteligencia de que la fórmula finalmente adoptada por la Convención resulta excesivamente estrecha por proteger a un escaso número de grupos...." Concluyendo el fallo: "que los hechos imputados a Juan Carlos Colombo en estas actuaciones no configuran genocidio. Y ello es así pues como ha quedado establecido las víctimas de los aberrantes sucesos atribuidos al imputado no formaba parte de ninguno de los mencionados taxativamente por la Convención...".

No obstante este precedente categórico no invalida añadir en la calificación "en el marco de un plan genocida", porque no modifica la calificación legal original, sino que define el tipo penal con mayor rigor, interpretando que el Plan integral del Ejército, usurpador del poder legítimo pretendía eliminar grupos sociales antagónicos a una forma de pensamiento castrense, basado en la intolerancia y en la búsqueda de perpetuarse en el poder o instalar un aparato ideológico hegemónico. Aceptar que hubo un plan genocida y que los delitos juzgados estaban naturalizados a partir del mismo no resulta idéntico a condenar por el delito de Genocidio, teniendo en cuenta la discusión generada sobre el mismo.

Ya descartado por el fallo confirmatorio de la Cámara de Casación donde se juzgaron los mismos hechos, por pertenecer originalmente a la misma causa, aunque en el plano de una autoría mediata a quien denominó Jefe de la Asociación Ilícita. Apartarse de este criterio, como ya se adelantó podría crear una jurisprudencia antagónica y revisar por una vía oblicua los contenidos de la misma afectando el principio de cosa juzgada. Ya que no se puede desprender absolutamente los hechos juzgados al autor mediato y declarado jefe de la banda o grupo vandálico, dándole otra condición y avanzando hermenéuticamente sobre los precedentes mencionados. Sin embargo enmarcar todos los hechos en una gran hipótesis que adelanta una

prefiguración ideológica no resulta contradictoria en la medida que se aclaren sus alcances.

Para ello es menester considerar que en los requisitos del delito de genocidio han sido excluidos los “grupos políticos” y otros análogos, dejando inexplicablemente solamente los cuatro mencionados. Estableciendo de ese modo un molde jurídico que no impide considerarlo como “prácticas sociales genocidas” como los distingue claramente el sociólogo Daniel Feierstein con una nítida claridad semántica y operativa. Dice: *“Por una parte, la idea de concebir al genocidio como una práctica social evita aquellas perspectivas que tienden a cosificar a los procesos genocidas....Una práctica social implica un proceso llevado a cabo por seres humanos y requiere de modos de entrenamiento, legitimación y consenso que difieren de una práctica automática o espontánea...Esta idea permite concebir al genocidio como un proceso, el cual se inicia mucho antes del aniquilamiento y concluye mucho después, aun cuando las ideas de inicio y conclusión sean relativas a una práctica social, aun cuando no lo logre desarrollar todos los momentos de su propia periodización”* (Cfr. El genocidio como práctica social. Entre el nazismo y la experiencia argentina, Fondo de Cultura Económica, Buenos Aires, 2011, pags.35 y 36)

De manera que, conociendo nuevos documentos, revelaciones más actuales en la dinámica de los delitos de lesa humanidad juzgados en el país y las declaraciones del Ex General Rafael Videla al periodista Reato –testigo en este juicio- no resulta posible empíricamente ignorar que hubo un marco genocida, esto es el propósito de exterminar a grupos nacionales y de esa manera romper las redes sociales para construir una sociedad basada en pautas ideológicas intolerantes, contra toda forma plural es no reconocer los aspectos más sórdidos del proceso de Reorganización Nacional implementado por zonas y áreas en todo el país. Ya que se admite por primera vez, en el caso de un represor, pero que al mismo fue el líder del golpe de Estado e impulsor del



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

Plan sistemático, que la idea de "Disposición final", que en la jerga castrense significa: *el destino de una cosa cuando dejaba de tener utilidad*.

Este sistema rescatado por el periodista Reato en las palabras de Videla consistía en cuatro pasos: *"el secuestro de objetivos, concentración en lugares determinados de esas personas como objetivos, luego los mataba a los irrecuperables y después hacían desaparecer sus cuerpos, esos cuatro pasos se conocía como disposición final"*. Este plan simplificado en su aterrador compendio fue ordenado y aplicado en todo el país, con variantes más beligerantes, orientadas de diferentes modos, según las jefaturas y que permitieron una desigual y perversa pluralidad del terror, la vigilancia, el disciplinamiento y la destrucción de organizaciones sociales de todo tipo, aún de escolares, miembros de las iglesias o simples gremios locales y de escaso poder, la interferencia en las redes sociales y parentales, mediante la exclusión, el estigma como nueva realidad discriminadora. Este proceso rescatado fragmentada en sucesivos juicios de lesa humanidad va permitiendo una reconstrucción de un propósito que tuvo su apogeo y declinación y como afirma Daniel Feierstein *"aunque no logre desarrollar todos los momentos de su propia periodización"*. Esto es que quede incompleto como una manía mesiánica que se desvió de muchas maneras, en el enriquecimiento ilícito de muchos represores, el abuso sexual, el reclutamiento de psicópatas (algunos declarados oficialmente en otros juicios, el saqueo, el vandalismo, o como sostuvo el fiscal el delirio de la perpetuidad.

De manera que las argumentaciones de la defensa técnica, concentradas en la tipicidad son correctas, teniendo presente el debate que enfatiza la exclusión de "los grupos políticos" y otros más, sin embargo nada impide explicar esta tragedia nacional, precipitada por una organización criminal en el Estado Nacional, representa solamente una versión acotada del genocidio proyectado con el derrocamiento del gobierno constitucional y los distintos niveles que puede alcanzar, aunque su tipicidad se encuentre disputada.

El Plan genocida existió y fue replicado en cada zona de muchas maneras, causando no solo muertes injustas, sino también sobrevivientes, muchos de ellos inválidos sociales que arrastraron su penuria y falta de justicia –vivir junto a ex represores- durante más de treinta años. El número de los torturados en la Argentina durante el proceso militar, es una cifra que paradójicamente no se exhibe ni se discute, de la misma manera que los desaparecidos. Y esa cifra, es tan importante como la de los desaparecidos porque ilustra a partir de los sobrevivientes el macabro designio del proceso militar, y define a partir de la memoria el laberinto tenebroso y despiadado que fue cernido sobre la sociedad argentina.

Creo que hubo un antes y un después a las declaraciones de Videla en torno a esta cuestión y que es necesario adelantar, aunque el delito de Genocidio no sea reconocible más que por vía de interpretación, que muchas veces puede estar limitada como en las consideraciones de la sentencia, dictada en la causa original que juzgó al General Colombo, determinó los límites de la pena y la calificación legal y esta fue confirmada por la CFCP. El principio de congruencia y el límite indeseado que irrumpen procesalmente en causas que se desdoblan desde la instrucción, generando una constelación repetida de pruebas, identidad de testimonios y voluntades asociadas en el mismo plan criminal, limitan el examen y la interpretación de los hechos. Téngase en cuenta que en la causa Colombo (Nro. 2333 registro del Tribunal Oral de Formosa) fue declarado Jefe-organizador (fallo de CFCP) antecedente judicial que no puede ser soslayado, en la medida en que la misma calificación legal viene solicitada por el Ministerio Público Fiscal.

Por esta razón la admisión de tener como referencia un plan genocida no resulta compatible con la adecuación legal del delito de genocidio, que no resulta aplicable al caso, por los fundamentos que lo preceden.

Con respecto a la Acusación discrepo en orden a la exclusividad que la misma enmarca el terrorismo de estado, sosteniendo la idea de perpetuarse en el poder, propósito que puede adjudicarse apelando al sentido común y de la



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

observación empírica, sin embargo también de manera simultánea existía una metodología y un plan que intervenía en las redes sociales, pretendiendo una colonización de la población, una nueva conquista, a partir de un nacionalismo obtuso, la rigidez dogmática de un catolicismo inquisitorial y el disciplinamiento de la sociedad reconfigurada como una masa obediente, acuartelada en las pautas de un sistema autoritario. Y ASI LO VOTO.

A LA MISMA CUARTA CUESTIÓN: Los Dres. LAMPUGNANI y SODÁ propician idéntico pronunciamiento.

5) Con respecto a la **SANCIÓN APLICABLE** el Dr. MOREIRA, dijo:

Para aceptar la pena convenida he valorado las pautas establecidas en los arts. 40 y 41 del C. penal, los antecedentes penales, el nivel cultural, modalidad y demás circunstancias personales de cada uno de los encartados.

Además he tenido en cuenta que todos participaban de una organización, asociados ilegalmente como fue explicado en el punto anterior para cometer crímenes, dentro del marco institucional del gobierno de facto que les había encomendado la Jefatura del Área 234, expandieron sus facultades a un régimen de disciplinamiento de la sociedad formoseña, interviniendo con grupos, comandos y bandas pertenecientes al ejército y otras fuerzas de seguridad claramente ilegales sometiendo a cientos de personas a un tratamiento salvaje, con un encarnizamiento desmedido y una tenacidad irracional hasta el punto que su poder invadió todos los ámbitos del quehacer provincial.

Con indiscriminada y ciega voluntad persiguieron a los que se les antojo, o de quienes sospechaban la adhesión a un pensamiento diferente al de ellos o que suponían una remota amenaza como opositores o con la sospecha paranoica de que habían participado en el ataque al Regimiento aún los menores que embrionariamente podía convertirse en dirigentes y agitadores,

docentes, gremialistas, empleados judiciales, jueces y aún a los familiares de supuestos militantes de organizaciones denominadas subversivas.

Esta conducción turbulenta y descabellada en contra de la población de Formosa fue conducida por estos señores feudales, dueños de la vida y la muerte como surge claramente de los testimonios de las víctimas, indiferentes a toda consideración de humanidad en el trato brindado a los prisioneros, con la tenebrosa piedad de que contaban con la asistencia de un médico que controlaba el límite de los tormentos.

A) Con respecto a **JUAN CARLOS CAMICHA**, corresponde imponer la **PENA de 25 AÑOS DE PRISIÓN**, más **INHABILITACIÓN ABSOLUTA Y PERPETUA PARA DESEMPEÑARSE COMO EMPLEADO O FUNCIONARIO PUBLICO, CON ACCESORIAS LEGALES, y COSTAS**; (arts. 2; 5; 12; 19; 29, inc. 3º; 45; 55; 210; 142; 144 ter; del Código Penal, vigente al momento de los hechos) como **COAUTOR** penalmente responsable de los delitos de **ASOCIACIÓN ILÍCITA** (art. 210 del C.P.) **DE PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA** (art. 144 bis. primer y último párrafo, en función del 142, incs. 1º y 5º C.P. Ley 14.616), reiterado en setenta y cuatro (74) hechos; **TORMENTOS AGRAVADOS** (art. 144 ter, primer párrafo conforme ley 14.616), reiterado en cuarenta y tres (43); y **TORMENTOS AGRAVADOS SEGUIDOS DE MUERTE** en calidad de **COAUTOR** (arts., 144 ter; Arts. 45 y 55 del C.P.) reiterado en cuatro (4) casos; todos en concurso real (art. 55 C.P), y configurados como **DELITOS DE LESA HUMANIDAD EN EL MARCO DE UN PLAN GENOCIDA**.

La aplicación de esta pena, además de lo expresado genéricamente, tengo en cuenta el carácter de asociación ilícita que se estableció, la naturaleza de los propósitos delictivos y anotando también la predisposición natural del encartado de participar en hechos aberrantes, abusando de su condición y del poder desmedido con el que había sido ungido. No advirtiéndose ninguna forma de atenuación de su conducta.



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

También corresponde incluir en esta medición punitiva los procedimientos a los que acudía cotidianamente, como una rutina devastadora sobre el colectivo al que aplicaba su macabro oficio de torturador y con ello haber desprestigiado a la institución a la que pertenecía provocando gravísimas consecuencias en la sociedad, que en casi todos los casos resultaron irreparables. Finalmente las circunstancias de que se le atribuyen en cuatro casos de torturas con el resultado de muerte justifica la pena acordada.

B) Con respecto a **JOSE MEDINA**, corresponde imponer, la pena de **25 AÑOS DE PRISIÓN, INHABILITACIÓN ABSOLUTA Y PERPETUA PARA DESEMPEÑARSE COMO EMPLEADO O FUNCIONARIO PUBLICO, MAS ACCESORIAS LEGALES, y COSTAS;** (arts. 2; 5; 12; 19; 29, inc. 3º; 45; 55; 210; 142; 144 ter; del Código Penal vigente al momento de los hechos) como **COAUTOR** penalmente responsable de los delitos de **ASOCIACIÓN ILÍCITA** (art. 210 y 45 del C.P.), **PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA** -en reiteración de 11 hechos- como **COAUTOR** (arts. 142, incs. 1º, 3º y 5º del C.P.); **TORMENTOS AGRAVADOS** en carácter de **PARTÍCIPE NECESARIO** en 11 hechos (arts. 144 ter primer párrafo del C.P.); **TORMENTOS AGRAVADOS SEGUIDOS DE MUERTE** (arts., 144 ter último párrafo) reiterado en 2 casos, todos en concurso real (art. 55 del C.P.), y configurados como **DELITOS DE LESA HUMANIDAD EN EL MARCO DE UN PLAN GENOCIDA.**

En este caso, para justificar la pena hay que recordar que además de constituir una asociación ilícita, integrando otras fuerzas de seguridad y el Ejército, lograron forjar en el imaginario social de Formosa un triste paradigma de la represión con la denominación de "la Escuelita", al punto de que fueron premiados colectivamente con un ascenso, diferenciándose nítidamente de la actuación de otros sectores de la policía de la provincia por las atrocidades registradas en los testimonios. La circunstancia de que se le

USO OFICIAL

atribuyen además que como consecuencia de las torturas ocurrieron dos muertes, justifica el monto punitivo aplicado.

También debe apreciarse la condición funcionario público, que es cuando el abuso y la comisión del ilícito se agravan por las consecuencias que genera en el plano institucional.

C) En cuanto a **SERGIO GIL**, corresponde imponer la pena de **25 AÑOS DE PRISIÓN, INHABILITACIÓN ABSOLUTA Y PERPETUA PARA DESEMPEÑARSE COMO EMPLEADO O FUNCIONARIO PUBLICO, MAS ACCESORIAS LEGALES, y COSTAS**; (arts. 2; 5; 12; 19; 29, inc. 3º; 45; 55; 210; 142; 144 ter; del Código Penal, vigente al momento de los hechos) como **COAUTOR** penalmente responsable de los delitos de **ASOCIACIÓN ILÍCITA** (art. 210 y 45 del C.P.); **PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA** -en reiteración de 11 hechos- (arts. 142, incs. 1º, 3º y 5º del C.P.) y **TORMENTOS AGRAVADOS** en carácter de **PARTÍCIPE NECESARIO** en 11 hechos (arts. 144 ter primer párrafo); **TORMENTOS AGRAVADOS SEGUIDOS DE MUERTE** (arts., 144 ter último párrafo), reiterado en 2 casos, todos en concurso real (art. 55 del C.P.), y configurados como **DE LESA HUMANIDAD EN EL MARCO DE UN PLAN GENOCIDA**.

Con idénticas funciones al anterior, vale lo mismo antes detallado. La escabrosidad de la burocracia despiadada que relatan los testigos permite medir la intensidad de los tormentos. Aún la mención que uno de los vecinos se haya quejado por los alaridos y gritos que provenían de allí. Integró uno de los lugares paradigmáticos de la represión en Formosa y además se les atribuye la muerte de dos de sus alojados a causa de los tormentos y crueldades soportadas en ese lugar.

Las consecuencias de los delitos enrostrados, las irreparables consecuencias y la gravedad de haberlo hecho como funcionario público justifican la imposición de la pena en su escala más alta.



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

D) En cuanto a **LUIS GONZÁLEZ** le corresponde la pena de **25 AÑOS DE PRISIÓN, INHABILITACIÓN ABSOLUTA Y PERPETUA PARA DESEMPEÑARSE COMO EMPLEADO O FUNCIONARIO PUBLICO, MAS ACCESORIAS LEGALES, y COSTAS;** (arts. 2; 5; 12; 19; 29, inc. 3º; 45; 55; 210; 142; 144 ter; del Código Penal, vigente al momento de los hechos) como **COAUTOR** penalmente responsable de los delitos de **ASOCIACIÓN ILÍCITA** (art. 210 y 45 del C.P.); **PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA** -en reiteración de 11 hechos- (arts. 142, incs. 1º, 3º y 5º del C.P.) y **TORMENTOS AGRAVADOS** en carácter de **PARTÍCIPE NECESARIO** en 11 hechos (arts. 144 ter primer párrafo); **TORMENTOS AGRAVADOS SEGUIDOS DE MUERTE** (arts., 144 ter último párrafo), reiterado en 2 casos, todos en concurso real (art. 55 del C.P.), y configurados como **DE LESA HUMANIDAD EN EL MARCO DE UN PLAN GENOCIDA.**

También en su carácter de integrante del grupo especial destinado en "la Escuelita" le corresponde idéntica valoración que los anteriores. La vocación intensa con que acompañó la asociación que integró, teniendo presente que las personas que afectó no podían ser desconocidas para el mismo. Y las consecuencias de los ilícitos atribuidos justifican la pena impuesta.

También se valora que los abusos cometidos y los resultados de muerte lo fueron ejerciendo funciones públicas generando desasosiego y mortificación en los familiares de las víctimas situación que conduce a la imposición de la escala más alta de la pena.

E) Con respecto a **FELIX OSCAR ROMERO** le corresponde la pena de **25 AÑOS DE PRISIÓN, INHABILITACIÓN ABSOLUTA Y PERPETUA PARA DESEMPEÑARSE COMO EMPLEADO O FUNCIONARIO PUBLICO, MAS ACCESORIAS LEGALES, y COSTAS;** (arts. 2; 5; 12; 19; 29, inc. 3º; 45; 55; 210; 142; 144 ter; del Código Penal,

vigente al momento de los hechos) como **COAUTOR** penalmente responsable de los delitos de **ASOCIACIÓN ILÍCITA** (art. 210 y 45 del C.P.); **PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA** -en reiteración de 11 hechos- (arts. 142, incs. 1º, 3º y 5º; y 55 del C.P.) y **TORMENTOS AGRAVADOS** en carácter de **PARTÍCIPE NECESARIO** en 11 hechos (arts. 144 ter primer párrafo); **TORMENTOS AGRAVADOS SEGUIDOS DE MUERTE** (arts., 144 ter último párrafo), reiterado en 2 casos, todos en concurso real (art. 55 del C.P.), y configurados como **DE LESA HUMANIDAD EN EL MARCO DE UN PLAN GENOCIDA**.

Haber integrado una asociación ilícita, diferente a la actuación policial que le había sido encomendada. El ensañamiento con que cumplió la misión. Las consecuencias nefastas de la tarea acordada. Y que a causa de la misma dos personas hayan perdido la vida.

También se mide que todo ello sucedió mientras desempeñaba el cargo público de Policía de la Provincia de Formosa, y que las consecuencias, casi todas irreparables han ocasionado un largo y mortificado camino de las víctimas y familiares para obtener justicia. Todo lo cual legitima la imposición de la escala más alta de la prevista en el Código Penal.

F) En relación a **MARIO OSVALDO SOSA**, le corresponde la pena de **18 AÑOS DE PRISIÓN, INHABILITACIÓN ABSOLUTA Y PERPETUA PARA DESEMPEÑARSE COMO EMPLEADO O FUNCIONARIO PUBLICO; MAS ACCESORIAS LEGALES, y COSTAS;** (arts. 2; 5; 12; 19; 29, inc. 3º; 45; 55; 210; 144 bis; 142; 144 ter del Código Penal, ley vigente al momento de los hechos) como **COAUTOR** penalmente responsable de los delitos de **ASOCIACIÓN ILÍCITA** (art. 210 y 45 del C.P.); **PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LIBERTAD AGRAVADA** reiterado en 12 hechos- (art. 144 bis. primer y último párrafo, en función del 142, incs. 1º y 5º; del C.P.); **TORMENTOS AGRAVADOS** (art. 144 ter, primer párrafo conforme Ley 14.616) reiterados en doce (12) hechos; **TORMENTOS AGRAVADOS SEGUIDOS DE MUERTE** (arts., 144 ter.



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

último párrafo Ley 14.616) reiterado en tres casos; todos en concurso real (art. 55 del C.P.), y configurados como DE LESA HUMANIDAD EN EL MARCO DE UN PLAN GENOCIDA.

Debe considerarse además de las pautas fijadas inicialmente como integrar una asociación ilícita el daño causado a las víctimas. La crueldad con la que fueron infligidos los castigos. El resultado de muerte con respecto a las torturas en tres oportunidades. El grave desprestigio ocasionado a la fuerza a la que pertenecía cuyo fin primordial de "centinela de la patria" ha sido groseramente desfigurado por su comportamiento y participación. Todo ello justifica la pena impuesta.

G) Con respecto a **FAUSTINO BLANCO CABRERA**, le corresponde la pena de **7 AÑOS DE PRISIÓN, INHABILITACIÓN ABSOLUTA Y PERPETUA PARA DESEMPEÑARSE COMO EMPLEADO O FUNCIONARIO PUBLICO; MAS ACCESORIAS LEGALES, y COSTAS;** (arts. 2; 5; 12; 19; 29, inc. 3º; 45; 55; 210; 144 ter; del Código Penal, vigente al momento de los hechos) como **COAUTOR** penalmente responsable de los delitos de **ASOCIACIÓN ILÍCITA** (art. 210 y 45 del C.P.); **TORMENTOS AGRAVADOS** (art. 144 ter, primer párrafo conforme ley 14.616) en calidad de **PARTÍCIPE NECESARIO**, todos en concurso real (art. 55 del C.P.), y configurados como DE LESA HUMANIDAD EN EL MARCO DE UN PLAN GENOCIDA.

En cuanto a la pena impuesta más alta que la solicitada por la Fiscalía pero menos que la requerida por los querellantes se encuentra más fundada en su actividad limitada al asesoramiento como asociado a una organización ilícita, desprovista de todo atisbo de clemencia o preocupación por la situación de los detenidos. Esa conducta defraudando una doble misión la de funcionario público y la de médico todo lo cual justifica la pena impuesta.

USO OFICIAL

H) En relación a **ERNESTO HUGO KISHIMOTO** le corresponde la pena de la Pena de **7 AÑOS PRISIÓN**, más la **INHABILITACIÓN ABSOLUTA Y PERPETUA PARA DESEMPEÑARSE COMO EMPLEADO O FUNCIONARIO PUBLICO; MAS ACCESORIAS LEGALES, y COSTAS;** (arts. 2; 5; 12; 19; 29, inc. 3º; 45; 55; 210; 144 bis; 142 del Código Penal, vigente al momento de los hechos) como **COAUTOR** penalmente responsable de los delitos de **ASOCIACIÓN ILÍCITA** (art. 210 y 45 del C.P.), **PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LIBERTAD AGRAVADA** - reiterado 2 hechos- (art. 144 bis. primer y último párrafo, en función del 142, incs. 1º y 5º; 45 y 55 del C.P. Ley 14.616); todos en concurso real (art. 55 C.P.), y configurados como **DE LESA HUMANIDAD EN EL MARCO DE UN PLAN GENOCIDA.**

En cuanto al mismo la pena impuesta surge de la menor participación de los hechos enrostrados a los demás, limitadas por muchas cuestiones que surgen de la valoración de la prueba. Y que solamente adquieren gravedad en su intervención acotada en dos hechos.

En cuanto a la forma de cumplimiento de la pena, es necesario considerar que no obstante que los fundamentos de la detención antes del juicio fueron principalmente el de preservar la prueba, evitando el contacto y la exposición de los testigos, aplicando las disposiciones del art. 366, 4to párrafo del CPPN, ahora corresponde tener en cuenta que los procesados han sido condenados por **delitos de lesa humanidad** a penas de cumplimiento efectivo estando detenidos, por lo que corresponde **ORDENAR** que las penas impuestas, firmes que queden, sean cumplidas en el establecimiento carcelario que tiene asignado para los ex integrantes de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o Policiales, debiendo ser trasladados a dicho lugar los acriminados **JUAN CARLOS CAMICHA, MARIO OSVALDO SOSA, y ERNESTO HUGO KISHIMOTO. FAUSTINO BLANCO CABRERA** deberá permanecer en su actual lugar de alojamiento. (494 último párrafo del C.P.P.N.).

Atendiendo a la documental médica aportada en el día de la fecha por



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

el Ministerio Público de la Defensa, referente a la salud de los condenados SERGIO GIL y LUIS GONZÁLEZ, corresponde **ORDENAR** la realización de una junta médica con médicos del Cuerpo Médico Forense de la Justicia Provincial de Formosa, a efectos que determine lo siguiente: 1- Problemas de salud que aquejen a los enjuiciados antes mencionados; en caso de presentar padecimientos, 2- si los mismos les impedirían recuperar o tratarse adecuadamente en una institución carcelaria, y todo otro dato que a criterio de ese cuerpo, estime relevante. Mientras no sea resuelta la cuestión, los mismos continuarán en el actual lugar de alojamiento.

Así también corresponderá **MANTENER** las prisiones domiciliarias de los condenados JOSÉ MEDINA, y FELIX OSCAR ROMERO, conforme a las razones expuestas al momento de su concesión.

Sin embargo esta forma de cumplimiento no afecta definitivamente ni limita las facultades del Juez de Ejecución Federal previstas en ley 24.660, por lo que una vez firme la sentencia el mismo valorará la forma, lugar y régimen de la prisión teniendo en cuenta todos los factores y condiciones previstas en la ley de mención. Criterio que es ajeno a este Tribunal y que no puede anticiparse sin afectar la competencia del Juez encargado de estas funciones.

Por otro lado corresponderá **ORDENAR** extraer testimonios de las declaraciones que se refieren a la muerte del soldado CARLOS ROLANDO GENES, y remitir a la Fiscalía Federal en turno a los efectos de que se investigue las circunstancias previas y concomitantes a su muerte. Teniendo presente lo declarado por numerosos testigos en la audiencia oral y la descripción que efectuara su hermana sobre el estado del cadáver del mismo.

Asimismo corresponderá **EXTRAER** testimonio de las declaraciones efectuadas en este debate por Pedro Atilio Velázquez Ibarra, Estela del Carmen Díaz, Rodolfo José Acosta, Tomás Marcelino Sánchez, Florinda del Carmen Almirón de Díaz, y Esteban García, de las que surgirían denuncias formales e informales en contra de JOSÉ LUIS VIVAS y SILVIO ELVIO

USO OFICIAL

BORRINI, y remitir a la Fiscalía Federal en turno a sus efectos.

Corresponde además, **EXTRAER** testimonio de la declaración efectuada en esta sede por la testigo JUSTINA GIMÉNEZ, atento lo solicitado por Ministerio Público Fiscal, y remitir a la Fiscalía Federal en turno, a efectos de que se investigue la presunta comisión de delitos de LESA HUMANIDAD en perjuicio de la testigo antes referida.

En otro orden de ideas resulta de rigor **EXTRAER** testimonio de las piezas procesales pertinentes, atento lo solicitado por el Querellante Dr. Velázquez Ibarra, y remitir a la Fiscalía Federal en turno, a efectos de que se investigue la conducta de Gabriel Estigarribia, en relación al delito de falso testimonio (art. 252 del C.P.P.N.)

También corresponderá **EXTRAER** testimonio de las declaraciones de, Norma Estela Parola, Petrona Concepción Fátima Paredes, Mercedes Leonor Bresanovich, Rosa Angélica Fernández, Elsa Chagra, Miriam Luz Daldovo, Olga Elsa Gauna, Griselda Duarte, Nelly Daldovo y Raquel Levi, conforme lo solicitado por el Querellante Dr. Luis María Zapiola, a efectos de que se investigue la presunta comisión de delitos de LESA HUMANIDAD por parte de Dora Regeni.

Se deberá **MANTENER** en Secretaría la reserva de los elementos secuestrados en autos, en orden a la rebeldía del acriminado ÁNGEL ERVINO SPADA.

Asimismo, se deberá **REMITIR** en devolución, al Juzgado en lo Criminal Federal de la ciudad de Formosa, de los elementos que fueron remitidos a estos estrados judiciales “*ad effectum videndi et probandi*”.

Igualmente corresponde, **DISPONER** la remisión de una copia informática al Centro de Información Judicial para su publicación, de acuerdo a lo previsto en la Acordada N° 15/2013 y subsiguientes, de la Excma. Corte Suprema de la Justicia de la Nación, y ley 26.856.



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

En otro orden de ideas corresponde que, firme que sea la presente, por Secretaría se practique y se notifique el cómputo de las penas impuestas, haciendo saber lo resuelto al Registro Nacional de Reincidencia. Igualmente, corresponde poner en conocimiento de los demás Juzgados en los que tramitan causas penales en contra de los justiciables la presente sentencia y, realizar las comunicaciones previstas en el Código Electoral Nacional y ASI LO VOTO.

A LA MISMA QUINTA CUESTIÓN, los Dres. LAMPUGNANI Y SODÁ, comparten el voto precedente.

Por todo lo expuesto, este Excmo. Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Formosa, definitivamente juzgando,

RESUELVE:

1º) **RECHAZAR** el planteo de NULIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS DE ELEVACIÓN A JUICIO articulado por la Defensa Oficial, teniendo presente la reserva de casación y del caso federal (arts. 166, 167, 170, 376 y concordantes del C.P.P.N.)

2º) **RECHAZAR** el planteo de NULIDAD, de los alegatos de las querellas, esgrimido por el Ministerio Público de la Defensa, teniendo presente la reserva de casación y del caso federal (arts. 166, 167, 170 y concordantes del C.P.P.N.)

3º) **RECHAZAR** el planteo NULIDAD PARCIAL de la acusación Fiscal planteado por la Defensa Oficial, teniendo presente la reserva de casación y del caso federal (arts. 166, 167, 170 y concordantes del C.P.P.N.)

4º) **CONDENAR** a **JUAN CARLOS CAMICHA**, DNI 5.091.074., ya filiado en autos, como **COAUTOR** penalmente responsable de los delitos de **ASOCIACIÓN ILÍCITA** (art. 210 del C.P.) **DE PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA** (art. 144 bis. primer y último párrafo, en función del 142, incs. 1º y 5º C.P. Ley 14.616), reiterado en setenta y cuatro (74) hechos; **TORMENTOS AGRAVADOS** (art. 144 ter,

USO OFICIAL

primer párrafo conforme ley 14.616), reiterado en cuarenta y tres (43); y **TORMENTOS AGRAVADOS SEGUIDOS DE MUERTE** en calidad de **COAUTOR** (arts., 144 ter; Arts. 45 y 55 del C.P.) reiterado en cuatro (4) casos; todos en concurso real (art. 55 C.P), y configurados como DE LESA HUMANIDAD EN EL MARCO DE UN PLAN GENOCIDA , a la **PENA de 25 AÑOS DE PRISIÓN**, más **INHABILITACIÓN ABSOLUTA Y PERPETUA PARA DESEMPEÑARSE COMO EMPLEADO O FUNCIONARIO PUBLICO, CON ACCESORIAS LEGALES, y COSTAS**; (arts. 2; 5; 12; 19; 29, inc. 3º; 45; 55; 210; 142; 144 ter; del Código Penal, vigente al momento de los hechos).

5º) CONDENAR a JOSE MEDINA, DNI 7.499.266. ya filiado en autos, como **COAUTOR** penalmente responsable de los delitos de **ASOCIACIÓN ILÍCITA** (art. 210 y 45 del C.P.), **PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA** -en reiteración de 11 hechos- como **COAUTOR** (arts. 142, incs. 1º, 3º y 5º del C.P.); **TORMENTOS AGRAVADOS** en carácter de **PARTÍCIPE NECESARIO** en 11 hechos (arts. 144 ter primer párrafo del C.P.); **TORMENTOS AGRAVADOS SEGUIDOS DE MUERTE** (arts., 144 ter último párrafo) reiterado en 2 casos, todos en concurso real (art. 55 del C.P.), y configurados como DE LESA HUMANIDAD EN EL MARCO DE UN PLAN GENOCIDA, a la pena de **25 AÑOS DE PRISIÓN**, **INHABILITACIÓN ABSOLUTA Y PERPETUA PARA DESEMPEÑARSE COMO EMPLEADO O FUNCIONARIO PUBLICO, MAS ACCESORIAS LEGALES, y COSTAS**; (arts. 2; 5; 12; 19; 29, inc. 3º; 45; 55; 210; 142; 144 ter; del Código Penal vigente al momento de los hechos).

6º) CONDENAR a SERGIO GIL, DNI 8.224.459, ya filiado en autos, como **COAUTOR** penalmente responsable de los delitos de **ASOCIACIÓN ILÍCITA** (art. 210 y 45 del C.P.); **PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA** -en reiteración de 11 hechos- (arts. 142, incs. 1º, 3º y 5º del C.P.) y **TORMENTOS AGRAVADOS** en carácter de



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

PARTÍCIPE NECESARIO en 11 hechos (arts. 144 ter primer párrafo); **TORMENTOS AGRAVADOS SEGUIDOS DE MUERTE** (arts., 144 ter último párrafo), reiterado en 2 casos, todos en concurso real (art. 55 del C.P.), y configurados como DE LESA HUMANIDAD EN EL MARCO DE UN PLAN GENOCIDA, a la pena de **25 AÑOS DE PRISIÓN, INHABILITACIÓN ABSOLUTA Y PERPETUA PARA DESEMPEÑARSE COMO EMPLEADO O FUNCIONARIO PUBLICO, MAS ACCESORIAS LEGALES, y COSTAS;** (arts. 2; 5; 12; 19; 29, inc. 3º; 45; 55; 210; 142; 144 ter; del Código Penal, vigente al momento de los hechos).

7º) CONDENAR a LUIS GONZÁLEZ: DNI 7.506.145. ya filiado en autos, como **COAUTOR** penalmente responsable de los delitos de **ASOCIACIÓN ILÍCITA** (art. 210 y 45 del C.P.); **PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA** -en reiteración de 11 hechos- (arts. 142, incs. 1º, 3º y 5º del C.P.) y **TORMENTOS AGRAVADOS** en carácter de **PARTÍCIPE NECESARIO** en 11 hechos (arts. 144 ter primer párrafo); **TORMENTOS AGRAVADOS SEGUIDOS DE MUERTE** (arts., 144 ter último párrafo), reiterado en 2 casos, todos en concurso real (art. 55 del C.P.), y configurados como DE LESA HUMANIDAD EN EL MARCO DE UN PLAN GENOCIDA, a la pena de **25 AÑOS DE PRISIÓN, INHABILITACIÓN ABSOLUTA Y PERPETUA PARA DESEMPEÑARSE COMO EMPLEADO O FUNCIONARIO PUBLICO, MAS ACCESORIAS LEGALES, y COSTAS;** (arts. 2; 5; 12; 19; 29, inc. 3º; 45; 55; 210; 142; 144 ter; del Código Penal, vigente al momento de los hechos).

8º) CONDENAR a FELIX OSCAR ROMERO: DNI 7.498.740, ya filiado en autos, como **COAUTOR** penalmente responsable de los delitos de **ASOCIACIÓN ILÍCITA** (art. 210 y 45 del C.P.); **PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LA LIBERTAD AGRAVADA** -en reiteración de 11 hechos- (arts. 142, incs. 1º, 3º y 5º; y 55 del C.P.) y **TORMENTOS AGRAVADOS** en carácter de **PARTÍCIPE NECESARIO** en 11 hechos

USO OFICIAL

(arts. 144 ter primer párrafo); **TORMENTOS AGRAVADOS SEGUIDOS DE MUERTE** (arts., 144 ter último párrafo), reiterado en 2 casos, todos en concurso real (art. 55 del C.P.), y configurados como DE LESA HUMANIDAD EN EL MARCO DE UN PLAN GENOCIDA, a la pena de **25 AÑOS DE PRISIÓN, INHABILITACIÓN ABSOLUTA Y PERPETUA PARA DESEMPEÑARSE COMO EMPLEADO O FUNCIONARIO PUBLICO; MAS ACCESORIAS LEGALES, y COSTAS;** (arts. 2; 5; 12; 19; 29, inc. 3º; 45; 55; 210; 142; 144 ter del Código Penal, vigente al momento de los hechos).

9º) CONDENAR a MARIO OSVALDO SOSA, DNI 7.618.123, ya filiado en autos, como **COAUTOR** penalmente responsable de los delitos de **ASOCIACIÓN ILÍCITA** (art. 210 y 45 del C.P.); **PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LIBERTAD AGRAVADA** reiterado en 12 hechos- (art. 144 bis. primer y último párrafo, en función del 142, incs. 1º y 5º; del C.P.); **TORMENTOS AGRAVADOS** (art. 144 ter, primer y segundo párrafo conforme Ley 14.616) reiterados en doce (12) hechos; **TORMENTOS AGRAVADOS SEGUIDOS DE MUERTE** (arts., 144 ter. primer y segundo párrafo Ley 14.616) reiterado en tres casos; todos en concurso real (art. 55 del C.P.), y configurados como DE LESA HUMANIDAD EN EL MARCO DE UN PLAN GENOCIDA, a la pena de **18 AÑOS DE PRISIÓN, INHABILITACIÓN ABSOLUTA Y PERPETUA PARA DESEMPEÑARSE COMO EMPLEADO O FUNCIONARIO PUBLICO; MAS ACCESORIAS LEGALES, y COSTAS;** (arts. 2; 5; 12; 19; 29, inc. 3º; 45; 55; 210; 144 bis; 142; 144 ter del Código Penal, ley vigente al momento de los hechos).

10º) CONDENAR a FAUSTINO BLANCO CABRERA, DNI 7.646.122, ya filiado en autos, como **COAUTOR** penalmente responsable de los delitos de **ASOCIACIÓN ILÍCITA** (art. 210 y 45 del C.P.); **TORMENTOS AGRAVADOS** (art. 144 ter, primer párrafo conforme ley 14.616) en calidad de **PARTÍCIPE NECESARIO**, todos en concurso real (art. 55 del C.P.), y configurados como DE LESA HUMANIDAD EN EL



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

MARCO DE UN PLAN GENOCIDA, a la pena de **7 AÑOS DE PRISIÓN**, INHABILITACIÓN ABSOLUTA Y PERPETUA PARA DESEMPEÑARSE COMO EMPLEADO O FUNCIONARIO PUBLICO; MAS ACCESORIAS LEGALES, y COSTAS; (arts. 2; 5; 12; 19; 29, inc. 3º; 45; 55; 210; 144 ter; del Código Penal, vigente al momento de los hechos).

11º) CONDENAR a **ERNESTO HUGO KISHIMOTO**, DNI 10.739.274, ya filiado en autos, como **COAUTOR** penalmente responsable de los delitos de **ASOCIACIÓN ILÍCITA** (art. 210 y 45 del C.P.), **PRIVACIÓN ILEGÍTIMA DE LIBERTAD AGRAVADA** -reiterado 2 hechos- (art. 144 bis. primer y último párrafo, en función del 142, incs. 1º y 5º; 45 y 55 del C.P. Ley 14.616); todos en concurso real (art. 55 C.P.), y configurados como DE LESA HUMANIDAD EN EL MARCO DE UN PLAN GENOCIDA a la Pena de **7 AÑOS PRISIÓN**, INHABILITACIÓN ABSOLUTA Y PERPETUA PARA DESEMPEÑARSE COMO EMPLEADO O FUNCIONARIO PUBLICO; MAS ACCESORIAS LEGALES, y COSTAS; (arts. 2; 5; 12; 19; 29, inc. 3º; 45; 55; 210; 144 bis; 142 del Código Penal, vigente al momento de los hechos).

12º) ORDENAR que las penas impuestas, firmes que queden, sean cumplidas en el establecimiento carcelario que tiene asignado para los ex integrantes de las Fuerzas Armadas, de Seguridad o Policiales, debiendo ser trasladados a dicho lugar los acriminados JUAN CARLOS CAMICHA, MARIO OSVALDO SOSA, y ERNESTO HUGO KISHIMOTO. FAUSTINO BLANCO CABRERA deberá permanecer en su actual lugar de alojamiento. (494 último párrafo del C.P.P.N.).

13º) Atendiendo a la documental médica aportada en el día de la fecha por el Ministerio Público de la Defensa, referente a la salud de los condenados SERGIO GIL y LUIS GONZÁLEZ, corresponde **ORDENAR** la realización de una junta médica con médicos del Cuerpo Médico Forense de la Justicia Provincial de Formosa, a efectos que determine lo siguiente: 1- Problemas de

USO OFICIAL

salud que aquejen a los enjuiciados antes mencionados; en caso de presentar padecimientos, 2- si los mismos les impedirían recuperar o tratarse adecuadamente en una institución carcelaria, y todo otro dato que a criterio de ese cuerpo, estime relevante. Mientras no sea resuelta la cuestión, los mismos continuarán en el actual lugar de alojamiento.

14º) MANTENER las prisiones domiciliarias de los condenados JOSÉ MEDINA, y FELIX OSCAR ROMERO, conforme a las razones expuestas al momento de su concesión.

15º) ORDENAR extraer testimonios de las declaraciones que se refieren a la muerte del soldado CARLOS ROLANDO GENES, y remitir a la Fiscalía Federal en turno a los efectos de que se investigue las circunstancias previas y concomitantes a su muerte.

16º) EXTRAER testimonio de las declaraciones efectuadas en este debate por Pedro Atilio Velázquez Ibarra, Estela del Carmen Díaz, Rodolfo José Acosta, Tomás Marcelino Sánchez, Florinda del Carmen Almirón de Díaz, y Esteban García, de las que surgirían denuncias formales e informales en contra de JOSÉ LUIS VIVAS y SILVIO ELVIO BORRINI, y remitir a la Fiscalía Federal en turno a sus efectos.

17º) EXTRAER testimonio de la declaración efectuada en esta sede por la testigo JUSTINA GIMÉNEZ, atento lo solicitado por Ministerio Público Fiscal, y remitir a la Fiscalía Federal en turno, a efectos de que se investigue la presunta comisión de delitos de LESA HUMANIDAD en perjuicio de la testigo antes referida.

18º) EXTRAER testimonio de las piezas procesales pertinentes, atento lo solicitado por el Querellante Dr. Velázquez Ibarra, y remitir a la Fiscalía Federal en turno, a efectos de que se investigue la conducta de Gabriel Estigarribia, en relación al delito de falso testimonio (art. 252 del C.P.P.N.)

19º) EXTRAER testimonio de las declaraciones de, Norma Estela Parola, Petrona Concepción Fátima Paredes, Mercedes Leonor Bresanovich,



Poder Judicial de la Nación

CSJN: "AÑO DE SU SESQUICENTENARIO"

Rosa Angélica Fernández, Elsa Chagra, Miriam Luz Daldovo, Olga Elsa Gauna, Griselda Duarte, Nelly Daldovo y Raquel Levi, conforme lo solicitado por el Querellante Dr. Luis María Zapiola, a efectos de que se investigue la presunta comisión de delitos de LESA HUMANIDAD por parte de Dora Regeni.

20°) MANTENER en Secretaría la reserva de los elementos secuestrados en autos, en orden a la rebeldía del acriminado ÁNGEL ERVINO SPADA.

21°) LEIDOS que sean los fundamentos de la sentencia procédase a la devolución al Juzgado en lo Criminal Federal de la ciudad de Formosa, de los elementos que fueron remitidos a estos estrados judiciales "*ad effectum videndi et probandi*".

22°) DISPONER la remisión de una copia informática al Centro de Información Judicial para su publicación, de acuerdo a lo previsto en la Acordada N° 15/2013 y subsiguientes, de la Excma. Corte Suprema de la Justicia de la Nación, y ley 26.856.

23°) REGISTRESE. NOTIFIQUESE y firme que sea, **PRACTIQUENSE** los cómputos de las penas impuestas y **NOTIFIQUENSE**, **COMUNIQUESE** al Registro Nacional de Reincidencia, Criminal y Carcelaria, **HAGASE SABER** a quien corresponda y, oportunamente, **PASEN** estos autos al Juzgado de Ejecución Penal Federal, a sus efectos.-

USO OFICIAL

